



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 096/2025

Ciudad de México, miércoles 9 de abril de 2025

## CONTENIDO

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**

**Secretaría de Salud**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Avisos**

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V. ....	4
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio No. 366-III-164/2025 mediante el cual la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social da a conocer las cuotas que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondiente al ejercicio 2025. ....	70
---	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. ....	74
--	----

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero. ....	89
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, las empresas públicas del Estado, así como las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro por la cual pone fin al juicio de nulidad 26062/22-17-08-9, quedando sin efectos las sanciones administrativas impuestas a la empresa Salini-Impregilo Mexicana, S.R.L. de C.V., contenidas en la circular OIC/AR/GACM/002/2022 publicada el 11 de mayo de 2022. ....	90
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Tlaxcala. ....	92
--	----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 146/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....	195
--	-----

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	225
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	225
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	225

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados. ....	226
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se responde a la consulta presentada por la Jefa del Departamento del Jurídico de la Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz relacionada con la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en la referida entidad federativa. ....	248

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	259
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. ....	283

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

#### **ACUERDO por el que se actualiza el Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Tren Maya.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE TREN MAYA, S.A. DE C.V.

GRAL. BGDA. INTDTE. E.M. ÓSCAR DAVID LOZANO ÁGUILA, Director General de Tren Maya, S.A. de C.V., con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1, 2, 14 Fracc. I, 17, 21, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la construcción de Tren Maya, es uno de los más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico que se tiene contemplado para el presente sexenio, el cual está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y propiciar el ordenamiento territorial de la región.

Que el Tren Maya en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de fortalecer la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, mismo que será administrado, operado y explotado; ampliando y construyendo sus instalaciones, a través de la Empresa denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", lo que contribuirá al desarrollo de las citadas Entidades Federativas, para facilitar el transporte de personas mediante costos más accesibles, fomentando el turismo, generando empleos y cuidando el medio ambiente, cumpliéndose así, con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que el 17 de diciembre de 2021, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (en adelante la Comisión), mediante el acuerdo 21-IV-5, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que el 28 de enero de 2022, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía autorizó el uso de la denominación o razón social "Tren Maya", a través del documento A202201281649167190.

Que el 16 de marzo de 2022, la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio número COMITÉ-JURÍDICA-0405, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizar las gestiones tendientes a la autorización para la constitución de la Empresa denominada "Tren Maya, S.A. de C.V."

Que el 13 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la constitución de la Empresa denominada Tren Maya, S.A. de C.V., con la organización y funcionamiento de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales.

Que en el resolutivo tercero, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se dispone que la Empresa Tren Maya, S.A. de C.V., podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

Que el 3 de junio de 2022, mediante escritura pública número 20, volumen número uno especial, ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público Ciento Cincuenta y Tres del Estado de México, se hizo constar la Constitución de Tren Maya, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de los artículos 25, párrafo quinto; 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción II, 46, fracción II y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, párrafo segundo y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que en el artículo segundo de los Estatutos Sociales de Tren Maya, S.A. de C.V., establecidos en el Acta Constitutiva que se indica en el numeral anterior, se establece que el objeto de la Sociedad será prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”.

Que el 5 de mayo de 2023, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó en favor de la empresa denominada Tren Maya, S.A. de C.V., Título de Asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2023.

Que el 19 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Institucional de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V. 2022 – 2024, en el cual se establecieron 4 objetivos prioritarios, a saber: 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa “Tren Maya, S.A. de C.V.”; 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región sureste de México; 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano; 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.

Que resulta indispensable que Tren Maya, S.A. de C.V. emita su Manual de Organización General, a efecto de establecer las unidades administrativas dotadas de competencia que le permitan ejercer sus facultades legales, y ejecutar los procedimientos a su cargo.

Que con fundamento en los artículos, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; fracción XIII, del artículo vigésimo segundo bis y fracción XIV del artículo vigésimo séptimo bis, de los Estatutos Sociales de Tren Maya, S.A. de C.V., el Consejo de Administración de Tren Maya, S.A. de C.V. es el órgano facultado para aprobar la actualización del Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V., en el cual se definirán las funciones del personal Directivo y aquéllos que integran la organización de dicha Entidad.

Que el Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V., fue publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2024, el cual es indispensable mantener actualizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Tren Maya, S.A. de C.V., en ejercicio de sus facultades, emite el presente:

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

### **CONTENIDO**

#### **INTRODUCCIÓN**

#### **MISIÓN**

#### **VISIÓN**

#### **MARCO JURÍDICO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD**

#### **CAPÍTULO III SECCIÓN PRIMERA DE LAS UNIDADES**

#### **CAPÍTULO III SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO III SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL DE MANDO**

#### **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y ORGANIGRAMA**

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **Dirección General**

#### **Unidad de Administración de Infraestructura**

Coordinación General de Gestión de Infraestructura Ferroviaria

Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria

Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria

Coordinación General de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios

**Unidad de Operación de Transporte Ferroviario**

Coordinación General de Operación Ferroviaria de Pasajeros

Coordinación General de Operación Ferroviaria de Carga

Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario

**Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial**

Coordinación General de Estrategia Corporativa

Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios

**Unidad de Administración y Finanzas**

Coordinación General de Finanzas

Coordinación General de Recursos Humanos

Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

Coordinación General Jurídica Consultiva

Coordinación General Jurídica Contenciosa

**Órgano Interno de Control Específico**

**CAPÍTULO VI DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS**

**CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**TRANSITORIOS**

**INTRODUCCIÓN**

Con fundamento en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la fracción XVI, del artículo vigésimo segundo, de los Estatutos Sociales de Tren Maya, S.A. de C.V., y considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano; estableciéndose que la construcción de Tren Maya, es uno de los más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico, el cual está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, y propiciar el ordenamiento territorial de la región comprendida por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de fortalecer la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, mismo que será administrado, operado y explotado; ampliando y construyendo sus instalaciones, a través de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Es así como por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se emitió una resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2022, en la cual se autoriza la constitución de la Empresa Tren Maya, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables; misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional y cuya denominación social será Tren Maya, S.A. de C.V., la cual podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o

por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

El presente Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V., se erige como un documento estratégico cuyo objetivo fundamental es propiciar un profundo entendimiento de la estructura asignada dentro del marco regulatorio y jurídico establecido.

### **MISIÓN**

Construir, administrar, operar y explotar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales, basados en una cultura de calidad, liderazgo, inclusividad social y honestidad, contribuyendo al crecimiento, desarrollo y competitividad nacional, mediante la aplicación de métodos, técnicas y diversas figuras del derecho público y privado, favoreciendo el bienestar socioeconómico de la población del sureste del país, impulsando una economía sostenible.

### **VISIÓN**

Consolidarnos en una empresa confiable, integrada por personal profesional y posicionada dentro del mercado nacional e internacional como líder en servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales, que contribuya al desarrollo sostenible del país, brindando servicios innovadores y de calidad, comprometida con el bienestar social, el progreso de la región y de toda la República Mexicana.

### **MARCO JURÍDICO**

#### **Constitución.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

#### **Leyes.**

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.

2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14 de mayo de 1986 y sus reformas.

3. Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 04 de agosto de 1934 y sus reformas.

4. Ley de Vías Generales de Comunicación.

D.O.F. 19 de febrero de 1940.

5. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

D.O.F. 12 de mayo de 1995 y sus reformas.

6. Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20 de mayo de 2004 y sus reformas.

7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30 de marzo de 2006 y sus reformas.

8. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

9. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31 de diciembre de 2008 y sus reformas.

10. Ley de Planeación.

D.O.F. 05 de enero de 1983 y sus reformas.

11. Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30 de diciembre de 2015.

12. Ley Federal de Austeridad Republicana.

D.O.F. 19 de noviembre de 2019.

13. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.
14. Ley Federal del Trabajo.  
D.O.F. 01 de abril de 1970 y sus reformas.
15. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.  
D.O.F. 26 de diciembre de 1986 y sus reformas.
16. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.  
D.O.F. 06 de mayo de 1972 y sus reformas.
17. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
D.O.F. 31 de marzo de 2007 y sus reformas.
18. Ley del Seguro Social.  
D.O.F. 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
19. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 02 de abril de 2013 y sus reformas.
20. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
D.O.F. 04 de agosto de 1994 y sus reformas.
21. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
D.O.F. 01 de diciembre de 2005 y sus reformas.
22. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
D.O.F. 28 de enero de 1998 y sus reformas.
23. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 04 de enero de 2000 y sus reformas.
24. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 04 de enero de 2000 y sus reformas.
25. Ley de Asociaciones Público Privadas.  
D.O.F. 16 de enero de 2012 y sus reformas.
26. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.  
D.O.F. 18 de julio de 2016 y sus reformas.
27. Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
D.O.F. 11 de diciembre de 2013 y sus reformas.
28. Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
D.O.F. 29 de diciembre de 1978 y sus reformas.
29. Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
D.O.F. 18 de julio de 2016 y sus reformas.
30. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 09 de mayo de 2016 y sus reformas.
31. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 04 de mayo de 2015 y sus reformas.
32. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.  
D.O.F. 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.



- 
33. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.  
D.O.F. 31 de diciembre de 2004 y sus reformas.
  34. Ley General de Mejora Regulatoria.  
D.O.F. 18 de mayo de 2018 y sus reformas.
  35. Ley de Infraestructura de la Calidad.  
D.O.F. 01 de julio de 2020.
  36. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.  
D.O.F. 24 de diciembre de 1986 y sus reformas.
  37. Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.  
D.O.F. 17 de enero de 2022.
  38. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
D.O.F. 11 de junio de 2003 y sus reformas.
  39. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.  
D.O.F. 28 de noviembre de 2016 y sus reformas.
  40. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.  
D.O.F. 07 de junio de 2013 y sus reformas.
  41. Ley de Seguridad Nacional.  
D.O.F. 31 de enero de 2005 y sus reformas.
  42. Ley General de Archivos.  
D.O.F. 15 de junio de 2018.
  43. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
D.O.F. 26 de enero de 2017.
  44. Ley General de Turismo.  
D.O.F. 17 de junio de 2009 y sus reformas.
  45. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
D.O.F. 18 de julio de 2016 y sus reformas.
  46. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
D.O.F. 02 de agosto de 2006 y sus reformas.
  47. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
D.O.F. 01 de febrero de 2007 y sus reformas.
  48. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
D.O.F. 30 de mayo de 2011 y sus reformas.
  49. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  
D.O.F. 27 de agosto de 1932 y sus reformas.
  50. Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.  
D.O.F. 30 de diciembre de 2016.
  51. Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 19 de mayo de 2021.
  52. Ley de Expropiación.  
D.O.F. 25 de noviembre de 1936 y sus reformas.
  53. Ley Agraria.  
D.O.F. 26 de febrero de 1992 y sus reformas.

54. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  
D.O.F. 01 de julio de 2020 y sus reformas.
55. Ley Federal del Derecho de Autor.  
D.O.F. 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
56. Ley Federal de Competencia Económica.  
D.O.F. 23 de mayo de 2014 y sus reformas.
57. Ley Aduanera.  
D.O.F. 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.
58. Ley General de Población.  
D.O.F. 07 de enero de 1974 y sus reformas.
59. Ley General de Protección Civil.  
D.O.F. 06 de junio de 2012 y sus reformas.
60. Ley de Comercio Exterior.  
D.O.F. 27 de julio de 1993 y sus reformas.
61. Ley General de Vida Silvestre.  
D.O.F. 03 de julio de 2000 y sus reformas.
62. Ley Federal de Derechos.  
D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
63. Ley Federal de Protección al Consumidor.  
D.O.F. 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
64. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 27 de julio de 1931 y sus reformas.
65. Ley de Firma Electrónica Avanzada.  
D.O.F. 11 de enero de 2012 y sus reformas.
66. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
D.O.F. 04 de abril de 2013 y sus reformas.
67. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.  
D.O.F. 24 de abril de 1972 y sus reformas.
68. Ley Sobre el Contrato de Seguro.  
D.O.F. 31 de agosto de 1935 y sus reformas.
69. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  
D.O.F. 14 de julio de 2014 y sus reformas.

**Tratados.**

1. Tratado de Libre Comercio Estados Unidos – Canadá – México (T-MEC).  
D.O.F. 29 de junio de 2020.
2. Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT).  
D.O.F. 30 de noviembre de 2018.
3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.  
D.O.F. 09 de enero de 1995 y sus reformas. (Vigente sólo entre México y Colombia a partir de noviembre de 2006 Según decreto publicado en el D.O.F. el 17 de noviembre de 2006.)
4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México-Israel).  
D.O.F. 28 de junio de 2000 y sus reformas.

5. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/ 2000 del Consejo Conjunto CE-México (TLCUEM).

D.O.F. 16 de junio de 2000 y sus reformas.

6. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México AELC).

D.O.F. 29 de junio de 2001 y sus reformas.

7. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón).

D.O.F. 31 de marzo de 2005 y sus reformas.

8. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Chile (TLC México Chile).

D.O.F. 27 de octubre de 2008 y sus reformas.

9. Alianza del Pacífico.

D.O.F. 29 de abril de 2016 y sus reformas.

10. Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (ACC MX-RU)

D.O.F. 01 de junio de 2021 y sus reformas.

11. Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

D.O.F. 30 de enero de 2012 y sus reformas.

12. Convención Interamericana contra la Corrupción.

D.O.F. 09 de enero de 1998 y sus reformas.

13. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

D.O.F. 12 de mayo de 1999 y sus reformas.

14. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

D.O.F. 27 de mayo de 2004 y sus reformas.

15. Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional.

D.O.F. 13 de junio de 2011 y sus reformas.

#### **Códigos.**

1. Código Civil Federal.

D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.

2. Código de Comercio.

D.O.F. 07 de octubre al 13 de diciembre de 1889.

3. Código Penal Federal.

D.O.F. 14 de agosto de 1931 y sus reformas.

4. Código de Justicia Militar.

D.O.F. 31 de agosto de 1933 y sus reformas.

5. Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05 de marzo de 2014 y sus reformas.

6. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

D.O.F. 07 de junio de 2023.

7. Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 de febrero de 1943 y sus reformas.

8. Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.

9. Código Militar de Procedimientos Penales.

D.O.F. 16 de mayo de 2016.

10. Código de Ética de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 08 de febrero de 2022.

**Reglamentos.**

1. Reglamento del Servicio Ferroviario.

D.O.F. 30 de septiembre de 1996 y sus reformas.

2. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26 de enero de 1990 y sus reformas.

3. Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

D.O.F. 31 de diciembre de 2024

4. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 08 de enero de 2009 y sus reformas.

5. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

D.O.F. 29 de diciembre de 2008 y sus reformas.

6. Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30 de junio de 2017 y sus reformas.

7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28 de julio de 2010 y sus reformas.

8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28 de julio de 2010 y sus reformas.

9. Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

D.O.F. 05 de noviembre de 2012 y sus reformas.

10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28 de junio de 2006 y sus reformas.

11. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12 de octubre de 2007 y sus reformas.

12. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 02 de abril de 2014 y sus reformas.

13. Reglamento de la Ley General de Población

D.O.F. 14 de abril de 2000 y sus reformas.

14. Reglamento de la Ley General de Protección Civil

D.O.F. 13 de mayo de 2014 y sus reformas.

15. Reglamento de la Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación

D.O.F. 03 de agosto de 1984 y sus reformas.

16. Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas

D.O.F. 02 de enero de 1986 y sus reformas.

17. Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional.

D.O.F. 07 de julio de 1989 y sus reformas.

18. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

D.O.F. 25 de noviembre de 1988 y sus reformas.

19. Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres.

D.O.F. 24 de enero de 1990 y sus reformas.

20. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 07 de abril de 1993 y sus reformas.

21. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.

22. Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 20 de abril de 2015 y sus reformas.

23. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F. 30 de mayo de 2000 y sus reformas.

24. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

D.O.F. 29 de abril de 2010 y sus reformas.

25. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

D.O.F. 08 de agosto de 2003 y sus reformas.

26. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

D.O.F. 03 de junio de 2004 y sus reformas.

27. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

D.O.F. 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.

28. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

D.O.F. 21 de febrero de 2005 y sus reformas.

29. Reglas de Operación del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios (FNSCVF).

D.O.F. 24 de abril de 2019.

30. Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28 de diciembre de 2010.

31. Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28 de diciembre de 2010.

#### **Decretos.**

1. Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.

D.O.F. 31 de agosto de 2023.

2. Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 18 de agosto de 2016.

3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

4. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

D.O.F. 12 de julio de 2019.

5. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024.

D.O.F. 25 de junio de 2020.

6. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024.

D.O.F. 03 de julio de 2020.

7. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

D.O.F. 30 de agosto de 2019.

8. Decreto que contiene disposiciones restrictivas sobre comercio con artículos destinados al servicio de ferrocarriles.

D.O.F. 24 de febrero de 1944.

9. Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica.

D.O.F. 04 de junio de 2001.

10. Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

D.O.F. 06 de octubre de 1993 y sus reformas.

11. Decreto por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto de Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público.

D.O.F. 18 de mayo de 2023.

12. Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.

D.O.F. 31 de agosto de 2023.

#### **Convenios y Contratos.**

1. Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966.

D.O.F. 24 de octubre de 1970.

2. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías.

D.O.F. 27 de abril de 1982.

3. Contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios.

18 de diciembre de 2017.

#### **Acuerdos.**

1. Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional.

D.O.F. 22 de noviembre de 2021.

2. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Sureste, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares.

D.O.F. 29 de junio de 1998.

3. Acuerdo por el cual se crea la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Ferroviarios como una Dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles en Operación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 25 de febrero de 1969.

4. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.
5. Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 31 de diciembre de 2004.
6. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de inspección.  
D.O.F. 12 julio de 2010 y sus reformas.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.  
D.O.F. 12 julio de 2010 y sus reformas.
8. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.  
D.O.F. 03 de noviembre de 2016 y sus reformas.
9. Acuerdo por el que se emiten las Políticas y Disposiciones para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 06 de septiembre de 2021.
10. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.  
D.O.F. 15 julio de 2010 y sus reformas.
11. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
D.O.F. 16 julio de 2010 y sus reformas.
12. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 09 agosto de 2010 y sus reformas.
13. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 09 agosto de 2010 y sus reformas.
14. Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.  
D.O.F. 09 de septiembre de 2010.
15. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.  
D.O.F. 20 de agosto de 2015 y sus reformas.
16. Acuerdo que establece las normas para autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 10 de agosto de 1993.
17. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
D.O.F. 15 de abril de 2016 y sus reformas.
18. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y sus reformas.  
D.O.F. 26 de enero de 2018.

19. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en el Ámbito Federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 17 de abril de 2017.

20. Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24 agosto de 2006.

21. Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14 de diciembre de 2006.

22. Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25 de agosto de 2008.

23. Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos.

D.O.F. 28 agosto de 2008.

24. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12 de enero de 2004.

25. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14 de diciembre de 2018.

26. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, las propuestas de nombramiento en las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como la contratación de los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 28 de septiembre de 2020.

27. Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 05 de abril de 1983.

28. Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas.

D.O.F. 04 de agosto de 1997.

29. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 03 de marzo de 2000 y sus reformas.

30. Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 06 de julio de 2017 y sus reformas.

31. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24 de julio de 2017 y sus reformas.



32. Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28 diciembre 1972.

33. Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

D.O.F. 14 de febrero de 2018.

34. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

D.O.F. 12 de noviembre de 2019.

35. Acuerdo por el que se emite el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

D.O.F. 09 de febrero de 2018.

36. Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05 de junio de 2023.

37. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.

D.O.F. 21 de septiembre de 2023.

38. Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024

D.O.F. 06 de septiembre de 2021.

#### **Lineamientos.**

1. Lineamientos en materia de emisiones de ruido y otros contaminantes atribuibles al tránsito ferroviario al interior de zonas urbanas o centros de población.

D.O.F. 21 de octubre de 2016.

2. Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18 de septiembre de 2020 y sus reformas.

3. Lineamientos para la Designación, Control, Evaluación del Desempeño y Remoción de Firmas de Auditores Externos.

D.O.F. 11 de octubre de 2018.

4. Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la APF.

D.O.F. Publicado el 8 de abril.

5. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 03 de julio de 2015.

6. Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión

D.O.F. 30 de diciembre de 2013.

7. Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.

D.O.F. 03 de julio de 2015.

8. Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11 de julio de 2023.

**Normas Oficiales Mexicanas.**

1. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ARTF-2022, Sistema Ferroviario–Infraestructura-Durmientes monolíticos-Especificaciones y métodos de prueba.

D.O.F. 15 de julio de 2022.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-003-ARTF-2019, Sistema ferroviario-Seguridad-Clasificación y especificaciones de vía.

D.O.F. 25 de enero de 2021.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

D.O.F. 11 de julio de 2017.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 12 de junio de 2017.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

D.O.F. 26 de mayo de 2017.

6. Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, para durmientes de madera.

D.O.F. 26 de mayo de 2017.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

D.O.F. 26 de mayo de 2017.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y embaladas en cantidades limitadas.

D.O.F. 05 de julio de 2012.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

D.O.F. 27 de enero de 2012.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/2011, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG), destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 17 de enero de 2012.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. Apéndice B Sistemas de control de velocidad para cruces a nivel con vías férreas.

D.O.F. 16 de noviembre de 2011.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 06 de septiembre de 2010.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables.

D.O.F. 10 de mayo de 2010.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 04 de marzo de 2010.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

D.O.F. 17 de febrero de 2010.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

D.O.F. 12 de febrero de 2010.

17. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 01 de septiembre de 2009.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 18 de agosto de 2008.

19. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 15 de agosto de 2008.

20. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 14 de agosto de 2008.

21. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos.

D.O.F. 27 de enero de 2004.

22. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-ARTF-2023-1, Sistema Ferroviario-Seguridad-Clasificación y Especificaciones de Vía.

D.O.F. 22 de septiembre de 2023.

**Otros documentos normativos y/o administrativos.**

1. Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

D.O.F. 13 de abril de 2022.

2. Resolución por la que se autoriza la constitución de la Empresa denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

D.O.F. 13 de abril de 2022.

3. Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

D.O.F. 06 de noviembre de 2017.

4. Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

D.O.F. 24 de diciembre de 2020.

5. Programa Institucional 2023-2024 de Tren Maya, S.A. de C.V.

D.O.F. 19 de octubre de 2023.

6. Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2019-2024.

7. Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2019-2024.

8. Plan Estatal de Desarrollo de Campeche 2021-2027.

9. Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018 – 2024.

10. Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022.

**Títulos de Asignación.**

1. Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

D.O.F. 21 de abril de 2020 y sus modificaciones.

2. Título de asignación que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

D.O.F. 30 de mayo de 2023.

**Acta constitutiva.**

Acta Constitutiva de Tren Maya, S.A. de C.V., otorgada el 3 de junio de 2022, mediante escritura pública número 20, volumen número uno especial, ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público ciento cincuenta y tres del Estado de México.

**CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

1. El presente Manual tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas de Tren Maya, S.A. de C.V.

2. Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa, cuya organización y funcionamiento es el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sus Estatutos Sociales, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que está agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

3. El domicilio de Tren Maya, S.A. de C.V. se ubicará en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales, instalaciones, bodegas, oficinas o dependencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier entidad federativa de México, así como a las respectivas jurisdicciones de los Tribunales competentes.

4. Asimismo, podrá señalar domicilios convencionales en las entidades federativas de la República Mexicana o en el extranjero con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales y extrajudiciales, sin que se entienda por ello que ha cambiado de domicilio social.

**CAPÍTULO II****De la organización de la entidad**

5. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho cuerpo colegiado podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y la Dirección General de Tren Maya, S.A. de C.V.

6. La administración de Tren Maya, S.A. de C.V. estará a cargo de un Consejo de Administración.

7. El Consejo de Administración tendrá las facultades indelegables contenidas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las contenidas en sus Estatutos.

8. La administración y representación legal, en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de Tren Maya, serán responsabilidad de la Dirección General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

9. La Dirección General contará con las atribuciones, facultades y obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las que establezca el Consejo de Administración en términos de sus Estatutos, así como las señaladas en el presente Manual y, en lo conducente, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

10. La Dirección General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará por las personas servidoras públicas de la Entidad Paraestatal.

11. La Sociedad podrá adoptar para su administración, operación y vigilancia, la creación de Comités y Subcomités, los cuales tendrán la organización, funciones y responsabilidades que establezca la Asamblea o el Consejo de Administración que decreten su creación.

12. En caso de que las actividades y funciones que deban desarrollar requieran la representación de Tren Maya ante terceros, las personas titulares de las unidades administrativas deberán gestionar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos el otorgamiento de los poderes respectivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las facultades comunes de las unidades, coordinaciones generales y personal de mando de la entidad.**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **De las unidades**

13. Corresponden a las personas titulares de Unidad, las siguientes facultades comunes:

I. Acordar con la Dirección General de la Entidad, el despacho de los asuntos de las unidades administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de éstos;

II. Elaborar los anteproyectos del Programa de Presupuesto Anual que les corresponda y vigilar, en su caso, una vez aprobados, su correcta aplicación;

III. Dirigir y controlar la operación y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo; asimismo, establecer, de acuerdo con su competencia, las normas y procedimientos de trabajo que regulan el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción;

IV. Desempeñar las encomiendas que la Dirección General de la Entidad les indique e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que procedan por delegación de facultades y los que les correspondan por suplencia;

VI. Representar a Tren Maya, en el ámbito de su competencia, suscribiendo los contratos, convenios o acuerdos relacionados con: la obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios; enajenación y destino de bienes muebles; compra, venta y arrendamiento de inmuebles; uso y aprovechamiento del derecho de vía; prestación de servicios con particulares;

VII. Proporcionar en forma periódica y sistemática la información sobre los avances físicos y financieros del ejercicio de su presupuesto y, en su caso, proporcionar los comentarios y justificaciones a las desviaciones de éste, con el objeto de integrar los informes que deba rendir la Entidad;

VIII. Autorizar por escrito, y con el conocimiento de la Dirección General de la Entidad, conforme a las necesidades del servicio, la delegación de facultades a las personas servidoras públicas subalternas para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos, relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IX. Intervenir en las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en que participen las unidades administrativas a su cargo;

X. Emitir opinión, previa a la formalización de los convenios y contratos que pretenda celebrar la Entidad en aspectos del área de su competencia;

XI. Instruir la supervisión del cumplimiento de contratos y convenios que la Entidad celebre con proveedores de adquisiciones, arrendamientos, servicios contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma o cualquier otro, en su ámbito de competencia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros;

XII. Proporcionar o instruir que se facilite la información, datos o la cooperación técnica requerida internamente o por otras instituciones públicas o privadas; asimismo, coordinar entre ellos las labores encomendadas a su cargo, a fin de obtener el mejor desempeño conjunto;

XIII. Observar los criterios que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos tengan implicaciones jurídicas, así como proporcionarle la información que requiera de manera fundada y motivada, en los plazos y términos correspondientes;

**XIV.** Recibir en acuerdo a las personas responsables de las unidades administrativas del área de su competencia, así como conceder audiencias al demás personal colaborador, al público que lo solicite y a las personas servidoras públicas de otras unidades administrativas para tratar asuntos en materia de su competencia;

**XV.** Formar parte de las comisiones o comités internos del área de su competencia o los que indique la Dirección General de Tren Maya;

**XVI.** Colaborar con las áreas correspondientes en el diseño e implantación de programas y proyectos de las unidades administrativas a su cargo y en la adecuada evaluación del desempeño de sus trabajadores;

**XVII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus respectivos archivos documentales, así como de los que obren en las distintas Coordinaciones Generales que de estas dependan, siendo su responsabilidad compulsar los documentos originales, que se sometan a certificación;

**XVIII.** Coordinar en el área de su competencia, la atención de los requerimientos de información que soliciten los diversos entes fiscalizadores, con el propósito de evitar la implantación de hallazgos y observaciones; así como la atención de solicitudes de información para la solventación de observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores de la Entidad, con el fin de garantizar su atención oportuna y advertir las áreas de mejora;

**XIX.** Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales y la Dirección General de Tren Maya les confieran; y

**XX.** Las facultades y atribuciones que les competen a las áreas administrativas que se les adscriban.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De las coordinaciones generales**

**14.** Corresponde a las y los Coordinadores Generales, las siguientes facultades comunes:

**I.** Coordinar y supervisar la formulación e integración del Programa Anual de Trabajo y del anteproyecto de presupuesto del área a su cargo y someterlos a la consideración de la persona que ocupa el puesto de su superior inmediato, asimismo, vigilar su correcta ejecución y registro en los sistemas que para tal efecto se establezcan en la Entidad, en el ámbito de competencia;

**II.** Acordar con la persona que ocupa el puesto de su superior inmediato, los asuntos de su competencia;

**III.** Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, autorizar licencias de conformidad con las necesidades de servicio y participar en los casos de sanciones, remoción y cese de personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, con las de los Contratos Individuales de Trabajo o Colectivo de Trabajo;

**IV.** Coordinar sus actividades con las otras Coordinaciones, cuando el caso lo requiera, para el desempeño cabal de las atribuciones a su cargo;

**V.** Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados conforme a las normas establecidas;

**VI.** Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras instituciones públicas o privadas de acuerdo con la legislación aplicable;

**VII.** Recibir en acuerdo a las direcciones, gerencias, subgerencias, jefaturas de departamento y personas servidoras públicas subalternas, así como conceder audiencias al público;

**VIII.** Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de reorganización de las áreas a su cargo, el Manual y demás documentos normativos, coordinándose para tal efecto con la Coordinación General de Recursos Humanos;

**IX.** Fomentar el correcto uso y salvaguarda de los materiales, equipos y demás recursos que estén asignados a las unidades administrativas a su cargo;

**X.** Colaborar con las áreas correspondientes en el diseño e implantación de programas destinados a incrementar la eficiencia sustantiva y administrativa de las áreas a su cargo y en la evaluación del desempeño de sus trabajadores;

**XI.** Participar en las Comisiones o Comités Internos de su ámbito de competencia, además de los que indique la Dirección General o superior jerárquico;

**XII.** Proporcionar la información para la integración de la documentación técnica de las convocatorias relativas a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la mismas inherentes a la Entidad;

**XIII.** Suscribir los contratos, convenios o acuerdos, en el ámbito de su competencia, relacionados con: la obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios; enajenación y destino de bienes muebles; compra, venta y arrendamiento de inmuebles; uso y aprovechamiento del derecho de vía; prestación de servicios con particulares;

**XIV.** Ejercer aquellas facultades que las disposiciones legales, la Dirección General o las personas titulares de Unidad les confieran;

**XV.** Expedir constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo, cuando proceda; y

**XVI.** Las facultades y atribuciones que les competen a las áreas administrativas que se les adscriban.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Del personal de mando**

**15.** Para la realización de sus actividades, las personas titulares de las Unidades y Coordinaciones Generales, se auxiliarán de las direcciones, gerencias, subgerencias, jefaturas de departamento y demás personal adscrito a las unidades administrativas.

El personal de Tren Maya, distinto al señalado en las secciones precedentes de este Capítulo, y que integran la plantilla de mando y de confianza de la Entidad, tendrá a su cargo las funciones previstas en el presente Manual de Organización General y en la normatividad interna aplicable, que les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por las personas que ocupan los puestos de sus superiores jerárquicos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la estructura básica y organigrama**

**16.** Para el despacho de los asuntos que le competen, la Entidad contará con la estructura siguiente:

##### **1. Dirección General.**

##### **1.1. Unidad de Administración de Infraestructura**

- 1.1.1. Coordinación General de Gestión de Infraestructura Ferroviaria
- 1.1.2. Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria
- 1.1.3. Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria
- 1.1.4. Coordinación General de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios

##### **1.2. Unidad de Operación de Transporte Ferroviario**

- 1.2.1. Coordinación General de Operación Ferroviaria de Pasajeros
- 1.2.2. Coordinación General de Operación Ferroviaria de Carga
- 1.2.3. Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario

##### **1.3. Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial**

- 1.3.1. Coordinación General de Estrategia Corporativa
- 1.3.2. Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios

##### **1.4. Unidad de Administración y Finanzas**

- 1.4.1. Coordinación General de Finanzas
- 1.4.2. Coordinación General de Recursos Humanos
- 1.4.3. Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.4.4. Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

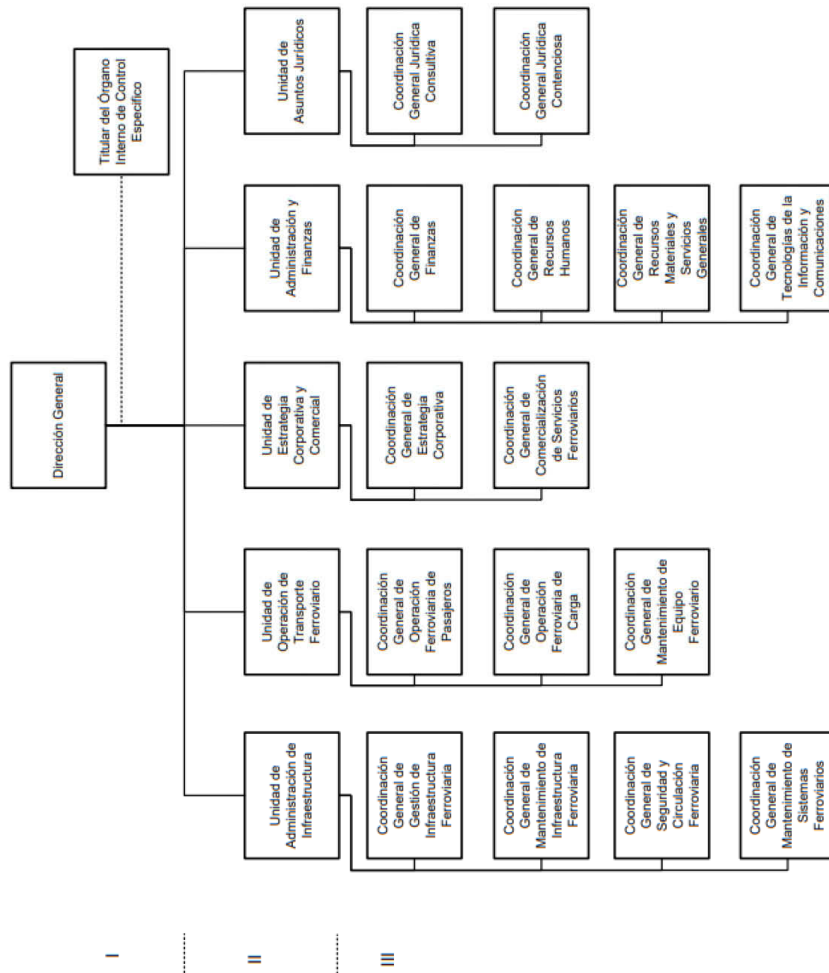
##### **1.5. Unidad de Asuntos Jurídicos**

- 1.5.1. Coordinación General Jurídica Consultiva
- 1.5.2. Coordinación General Jurídica Contenciosa

##### **1.6. Órgano Interno de Control Específico**

**Organigrama**

**Tren Maya, S.A. de C.V.  
Estructura Orgánica Básica**





**CAPÍTULO V****De las atribuciones de la dirección general, unidades y coordinaciones generales****17. Dirección General;** tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Dirigir la gestión operativa y administrativa en materia de construcción, operación y explotación, así como de los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de pasajeros y carga;

**II.** Establecer las políticas, directrices y sistemas en materia de comercialización, operación de transporte, administración de infraestructura, seguridad, circulación, mantenimiento de infraestructura, equipo y sistemas ferroviarios, y demás que se requieran en la construcción, operación, explotación, prestación de servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de pasajeros y carga;

**III.** Instrumentar las políticas de gestión administrativa en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales necesarios en la operación de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**IV.** Gestionar todo tipo de asignaciones y permisos correspondientes a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y carga, así como los relacionados a los servicios auxiliares ferroviarios e infraestructura ferroviaria para la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**V.** Administrar la infraestructura ferroviaria, sus servicios auxiliares y conexos asignados a la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**VI.** Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social;

**VII.** Aprobar el diseño, construcción, ejecución, equipamiento, instalación y puesta en operación, así como la financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones y obras necesarias para el tendido de vía, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública y privada, concesiones o arrendamiento;

**VIII.** Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados e invenciones, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos;

**IX.** Definir los programas internos de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**X.** Establecer directrices técnicas y normativas en materia de bienes necesarios en la operación de la institución, que permita el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**XI.** Dirigir mecanismos y métodos en la elaboración de indicadores estadísticos de gestión, sistemas de registro de información, evaluación y control, para la toma de decisiones en materia de planeación;

**XII.** Definir directrices y sistemas de control interno de la Sociedad, a efecto de alcanzar las metas u objetivos propuestos;

**XIII.** Autorizar la prestación de servicios de consultoría en áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera, relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines;

**XIV.** Proponer al Consejo de Administración el establecimiento de tarifas y mecanismos diferenciales en la prestación de los servicios;

**XV.** Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del sistema ferroviario relacionado con el Tren Maya, S.A. de C.V. y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;

**XVI.** Someter al proceso de aprobación del Consejo de Administración, el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**XVII.** Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe de desempeño de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., incluyendo el presupuesto de ingresos y egresos; así como los estados financieros correspondientes y demás que requiera el Consejo;

**XVIII.** Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., y presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año el resultado de ésta;

**XIX.** Proponer la creación de Comités y Subcomités de apoyo que requiera la empresa para su operación y funcionamiento a la instancia competente;

**XX.** En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social;

**XXI.** Proponer al Consejo de Administración la estructura orgánica básica de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V. y sus modificaciones, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, tramitar su registro ante las Dependencias competentes;

**XXII.** Adscribir orgánicamente a las Unidades Administrativas de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**XXIII.** Someter a la autorización del Consejo de Administración el proyecto de Manual de Organización General o sus modificaciones, y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

**XXIV.** Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de las personas servidoras públicas de la empresa;

**XXV.** Proponer al Consejo de Administración la designación de la persona titular de la Prosecretaría;

**XXVI.** Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., cuando proceda, y

**XXVII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**18. Unidad de Administración de Infraestructura;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Establecer las líneas estratégicas y acciones generales en materia de operación del servicio de transporte ferroviario, tal como; mantenimiento, conservación, operación y administración de la Infraestructura Ferroviaria e inmuebles de Tren Maya;

**II.** Emitir lineamientos en materia de convenios y contratos con distribuidores y gobiernos de las diferentes entidades federativas de abastecimiento de Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;

**III.** Dirigir políticas y lineamientos en trabajos de construcción o reconstrucción en vías férreas de esta empresa, en materia de la conservación y buen funcionamiento de la infraestructura ferroviaria;

**IV.** Establecer las líneas estratégicas y acciones generales en materia de construcción y creación de nuevos proyectos de la Infraestructura Ferroviaria;

**V.** Dirigir políticas y directrices que cumplan con Normas Oficiales Mexicanas en la construcción y mantenimiento del sistema eléctrico ferroviario garantizando el suministro eléctrico de toda la empresa de una forma eficiente y continua;

**VI.** Instituir las políticas y directrices en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y sistemas ferroviarios;

**VII.** Implementar las políticas y directrices en materia de rehabilitación y mejora de la infraestructura y sistemas ferroviarios;

**VIII.** Fijar las políticas y directrices de programas de mantenimiento a la infraestructura ferroviaria, inmuebles, sistemas ferroviarios, catenaria, eléctrica y de seguridad;

**IX.** Emitir estrategias y directrices en materia de la administración y seguimiento del tráfico de trenes durante la operación del sistema ferroviario;

**X.** Proponer políticas y directrices de planificación del tráfico ferroviario durante la operación del sistema de transporte ferroviario;

**XI.** Administrar la seguridad de los trabajos de mantenimiento del sistema de transporte ferroviario de Tren Maya;

**XII.** Coordinar políticas, estrategias, acciones y medidas en materia de regulación de circulación ferroviaria de Tren Maya;

**XIII.** Administrar la infraestructura ferroviaria que garantice la operación y explotación del sistema ferroviario;

**XIV.** Someter al proceso de autorización de la Dirección General, los programas de protección civil, el plan de contingencia y el plan de continuidad de operaciones de la entidad;

**XV.** Definir las líneas de comunicación y procedimientos de actuación con los tres niveles de gobierno que guíen la coordinación, prevención y resolución de situaciones de alteración del orden público o cualquier tipo de emergencia;

**XVI.** Proponer la elaboración de estudios y proyectos en materia de construcción de infraestructura ferroviaria, y

**XVII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**19. Coordinación General de Gestión de Infraestructura Ferroviaria;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer mecanismos de verificación relativos al funcionamiento, estado y conservación de la totalidad de las instalaciones y equipo no ferroviario de las estaciones de la ruta de Tren Maya;

**II.** Fijar las directrices de elaboración de planes estratégicos y operativos para la explotación de las estaciones, asegurando su funcionamiento, seguridad y calidad;

**III.** Instituir mecanismos y lineamientos relativos a los programas, planes y demás instrumentos que contribuyan a la seguridad en materia de protección civil a los usuarios y empleados de Tren Maya, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas.

**IV.** Plantear los procedimientos de operación, estandarización y administración de las estaciones, que permita satisfacer las necesidades y requerimientos de los viajeros durante su estancia;

**V.** Establecer los protocolos y mecanismos en materia de seguridad física, en coordinación con la Guardia Nacional, asegurando la protección de las personas en las instalaciones, así como la vigilancia de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria de la empresa.

**VI.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**20. Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Definir lineamientos técnicos y normativos relativos a la contratación de servicios con terceros en materia de conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, en términos de la legislación aplicable;

**II.** Determinar las políticas que guíen las estrategias de operación en las bases de mantenimiento de los tramos de recorrido de Tren Maya;

**III.** Proponer políticas, directrices y lineamientos en materia de conservación y administración de las estructuras e instalaciones que se encuentren ubicadas a lo largo del derecho de vía;

**IV.** Fijar mecanismos de supervisión en materia de conservación y mantenimiento de inmuebles, así como de la infraestructura que la integran;

**V.** Proponer estrategias y lineamientos de construcción y creación de nuevos proyectos de infraestructura ferroviaria;

**VI.** Dirigir políticas, directrices y lineamientos en materia de administración de mantenimiento de infraestructura del sistema de transporte ferroviario;

**VII.** Proponer lineamientos que regulen la conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria tales como vías principales, secundarias, estaciones, entre otros;

**VIII.** Coordinar la formulación de planes y programas de preservación del derecho de vía, en el ámbito de su competencia;

**IX.** Determinar mecanismos de control en materia de administración de mantenimiento de infraestructura de Tren Maya en las zonas norte y sur;

**X.** Proponer políticas en materia de administración y operación de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria e inmuebles;

**XI.** Instrumentar políticas y directrices en materia de mantenimiento preventivo de los inmuebles; terminal de pasajeros, carga, talleres y cocheras, centros de trabajo, sistemas electromecánicos e instalaciones que los integran;

**XII.** Establecer directrices y lineamientos en materia de conservación y mantenimiento de vías, caminos, obras transversales, obras de arte y cruzamiento;

**XIII.** Instrumentar lineamientos relativos a la conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, garantizando la seguridad y eficiencia en los servicios de transporte de pasajeros y carga;

**XIV.** Coordinar la implementación de planes y programas de mantenimiento de vías férreas y edificaciones, garantizando la operación y explotación del sistema ferroviario, así como el funcionamiento estructural de instalaciones, y

**XV.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**21. Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Permitir el intercambio de información de manera expedita en los centros de control de tráfico, así como el análisis de la utilización de su equipo e instalaciones ferroviarias con una eficiente explotación de éstos;

**II.** Contar con las instalaciones necesarias en los centros de control de tráfico y con la regulación segura y eficiente de los sistemas informativos del tráfico ferroviario;

**III.** Garantizar en todo momento la fluidez y seguridad en la operación de los servicios de los sistemas de control de tránsito, sujetándose a lo establecido por la Ley y el Reglamento del Servicio Ferroviario y demás disposiciones aplicables;

**IV.** Garantizar la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio ferroviario, los concesionarios deberán adoptar en forma inmediata las medidas preventivas y correctivas necesarias, cuando se detecten defectos en las Vías Férreas y las señales, así como en las instalaciones y sistemas de telecomunicaciones, incluidas aquellas medidas de seguridad que la Agencia le imponga como resultado de una verificación;

**V.** Aprobar los lineamientos y directrices para la integración del comité de seguridad operacional ferroviaria, regulando de forma periódica las actuaciones en materia de prevención de riesgos operacionales, apoyando la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la empresa, analizando las medidas relativas a la organización de procesos seguros y eficientes;

**VI.** Establecer políticas que permitan que únicamente podrá transitar por una vía general de comunicación ferroviaria, el equipo ferroviario que previamente al inicio de operaciones, se inspeccione y apruebe por personal calificado;

**VII.** Emitir directivas que permitan la estrecha coordinación con las áreas responsables de conservar y mantener la vía general de comunicación ferroviaria en buen estado, brindando con ello seguridad y eficiencia en el servicio a que esté destinada, y

**VIII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**22. Coordinación General de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Establecer directrices, lineamientos, mecanismos, estándares y protocolos de conservación y mantenimiento de la vía general de comunicación en obras e instalaciones eléctricas en función de abastecer con productos nacionales, equipos y accesorios normalizados;

**II.** Fijar las líneas generales de mantenimiento respecto a las materias de los servicios de telecomunicaciones, sistemas que opere el concesionario, el aprovechamiento de la capacidad de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución;

**III.** Dictar políticas de construcción o reconstrucción de la infraestructura ferroviaria, para llevarse a cabo con el proyecto ejecutivo previamente aprobado por la instancia competente, conforme a la ley;

**IV.** Determinar políticas y directrices apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas cuando la empresa construya directamente la red de distribución y deberá ejecutarla bajo la supervisión del suministrador, en término del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones;

**V.** Determinar lineamientos para proporcionar oportunamente útiles, instrumentos y materiales necesarios a los trabajadores para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. La empresa no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

**VI.** Determinar políticas y lineamientos para que la empresa proporcione a los trabajadores, capacitación o el adiestramiento que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad en la empresa;

**VII.** Fijar lineamientos para la solicitud de servicio en suministro eléctrico integrando documentación y datos necesarios solicitados por el suministrador, así mismo se deberá incluir en la solicitud la propuesta de tensión y ubicación del punto de suministro;

**VIII.** Determinar lineamientos en soluciones técnicas más económicas o costos en que incurra que el suministrador cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, el suministrador deberá considerar la planeación del sistema eléctrico nacional, para el cumplimiento de los niveles de confiabilidad y estabilidad de éste;

**IX.** Determinar directrices en aplicación en los criterios necesarios para el cumplimiento de los niveles de confiabilidad e implementar estabilidad del sistema eléctrico nacional conforme a la planeación de éste y para el cumplimiento de la seguridad de las obras e instalaciones;

**X.** Establecer lineamientos y directrices de conservación y mantenimiento de la vía general de comunicación;

**XI.** Fijar lineamientos y directrices donde se garantizará la seguridad y eficiencia de la prestación de servicio ferroviario, donde se adoptarán las medidas preventivas y correctivas necesarias, cuando se detecten defectos en los sistemas ferroviarios;

**XII.** Determinar los índices de calidad por servicio al que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones relativas a dichos índices;

**XIII.** Establecer reglas generales de conservación y mantenimiento para cada clase de Vía Férrea, para lo cual deberá tomar en cuenta la velocidad máxima autorizada y el tonelaje bruto anual del equipo ferroviario que transita sobre éstas, así como las señales y en caso de las instalaciones y sistemas de telecomunicaciones correspondientes;

**XIV.** Establecer políticas de generación de inversión en materia de mantenimiento de sistemas e infraestructura de telecomunicaciones, así como sus servicios, y

**XV.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**23. Unidad de Operación de Transporte Ferroviario;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Formular políticas de operación de los equipos ferroviarios, tractivo y arrastre del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y carga, y en su caso someter a consideración de la Dirección General, para su aprobación;

**II.** Fijar estrategias de seguimiento y control en materia de operaciones de equipo ferroviario y servicios auxiliares, que garantice el funcionamiento del sistema de transporte ferroviario de carga y pasajeros;

**III.** Proponer a la Dirección General políticas, lineamientos y procesos de control operativo del personal técnico ferroviario que aseguren las operaciones ferroviarias;

**IV.** Someter a consideración de la instancia superior lineamientos generales relativos a la operación y organización de los trenes de carga de acuerdo con el marco normativo aplicable;

**V.** Formular lineamientos generales en la operación relativa al intercambio de equipo ferroviario, recepción, almacenamiento, clasificación y despacho de bienes, así como movimiento de carga entre diversos modos de transporte en patios de intercambio y terminales multimodales;

**VI.** Establecer directrices de operación y gestión de los centros de insumos y de almacenamiento que permita contar con los materiales y combustibles que requieran las locomotoras y equipo tractivo del sistema ferroviario;

**VII.** Formular lineamientos generales en materia de inspección, mantenimiento, conservación y reparación del equipo tractivo y de arrastre del servicio ferroviario en términos de las disposiciones normativas aplicables;

**VIII.** Emitir políticas y directrices referentes al manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, durante la operación de los servicios ferroviarios de carga;

**IX.** Aprobar protocolos y procedimientos en materia de seguridad operativa durante el tránsito en las vías de comunicación y ante la presencia de alguna incidencia, contingencia y siniestro que se presenten durante el desarrollo de los servicios ferroviarios de Tren Maya;

**X.** Determinar estrategias y lineamientos generales que orienten la formulación de programas y proyectos en materia de actualización tecnológica de los equipos ferroviarios de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en el ámbito de su competencia;

**XI.** Formular políticas y lineamientos relativos a la operación de los Centros de Control de Tráfico que regulan la circulación de trenes, el intercambio de información sobre ocupación de tramos y ubicación de equipo ferroviario, en términos de las disposiciones y protocolos establecidos por la industria en la materia;

**XII.** Proponer lineamientos generales que regulen la implementación de disposiciones técnicas y normativas en la elaboración de indicadores de gestión, registro de información y control del sistema ferroviario, obteniendo información que contribuya a tomar decisiones en beneficio de la empresa;

**XIII.** Rendir informes de manera periódica a las instancias competentes sobre los resultados de la operación ferroviaria de pasajeros y carga, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;

**XIV.** Acreditar el funcionamiento y características mecánicas, eléctricas, neumáticas e hidráulicas del equipo tractivo, de arrastre y de trabajo de acuerdo con normatividad nacional e internacional en materia ferroviaria, y

**XV.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**24. Coordinación General de Operación Ferroviaria de Pasajeros;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Conducir la gestión operativa en los servicios de transporte ferroviario de pasajeros que permitan cubrir la demanda de movilidad;

**II.** Formular directrices, protocolos y lineamientos de actuación en materia de inspección del equipo ferroviario y sus sistemas que garanticen la operatividad del servicio ferroviario;

**III.** Establecer lineamientos de planificación de la operación de transporte ferroviario de pasajeros que permita programar y controlar la prestación del servicio de pasajeros;

**IV.** Conducir la gestión operativa de los trenes de pasajeros en tiempo real que permitan brindar un servicio de transportación ferroviario bajo estándares de seguridad y eficiencia;

**V.** Implementar directrices y procesos de control del personal técnico ferroviario, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;

**VI.** Definir directrices que identifiquen las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal asignado al área de operación de servicios ferroviarios, de cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

**VII.** Instituir los lineamientos en materia de circulación y tránsito de trenes de pasajeros que regulen la operación ferroviaria;

**VIII.** Formular los planes y protocolos de inspección, mantenimiento y verificación que permitan la conservación del equipo ferroviario garantizando la calidad de los servicios a bordo del tren;

**IX.** Asegurar la aplicación de protocolos de seguridad durante la operación de los trenes de pasajeros, que reduzcan los riesgos y contribuyan a la seguridad en la prestación del servicio de transporte ferroviario;

**X.** Formular indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de los estándares necesarios, para garantizar la seguridad y calidad de los servicios ferroviarios;

**XI.** Proporcionar los informes necesarios en materia de operaciones ferroviarias de pasajeros, en función de las metas y obligaciones de la Dirección General de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, y

**XII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**25. Coordinación General de Operación Ferroviaria de Carga;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Someter a consideración de la persona Titular de la Unidad de Operación de Transporte Ferroviario las estrategias y lineamientos generales que orienten la formulación de programas y proyectos en materia de actualización tecnológica de equipos ferroviarios y servicios auxiliares, en el ámbito de su competencia;

**II.** Coordinar lineamientos de carácter técnico y normativo que regulen la operación y explotación ferroviaria y servicios auxiliares de carga;

**III.** Implementar directrices y procesos de control del personal técnico ferroviario, de acuerdo con las disposiciones y normativa aplicable;

**IV.** Implementar los lineamientos en materia de seguimiento a la circulación de los trenes de carga conforme al programa de operaciones;

**V.** Aplicar las estrategias y métodos en el manejo y transporte de sustancias químicas, materiales y residuos peligrosos;

**VI.** Determinar los costos operativos del servicio de transporte público ferroviario de carga de acuerdo con los criterios de rentabilidad, eficiencia y seguridad;

**VII.** Evaluar las operaciones del servicio de carga con base en los indicadores y lineamientos establecidos por el marco normativo en materia ferroviaria, y

**VIII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**26. Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Formular requerimientos de capacitación del personal técnico-operativo en función de las especificaciones técnico-operativas del equipo ferroviario, de trabajo y servicios auxiliares, así como de seguridad operativa y de los servicios ferroviarios;

**II.** Validar el funcionamiento de equipos e infraestructura de almacenamiento y distribución de petrolíferos y combustible para el autoconsumo del equipo ferroviario, de acuerdo con la adopción y observancia de la normativa y legislación aplicable;

**III.** Determinar los mecanismos de control de la disponibilidad de material de mantenimiento, inspección y conservación de talleres, cocheras y equipo ferroviario, de acuerdo con los protocolos y procedimientos dispuestos por la normatividad y legislación aplicable;

**IV.** Difundir protocolos y procedimientos de mantenimiento y reparación del equipo ferroviario de cualquier modalidad, de acuerdo con la normativa y legislación aplicable;

**V.** Asegurar que la gestión operativa en materia de mantenimiento, conservación e inspección del equipo ferroviario cubra la demanda de servicios ferroviarios de pasajeros y carga y se realice conforme a la normativa y legislación aplicable;

**VI.** Comunicar lineamientos de inspección que aseguren que el equipo ferroviario que circula en las vías, posterior al mantenimiento, se encuentra en condiciones de acuerdo con lo dispuesto en normas y estándares nacionales e internacionales;

**VII.** Validar que el equipo ferroviario conserva las características que cumplen con los requisitos de verificación técnica, física y mecánica, de acuerdo con las disposiciones designadas por la legislación aplicable;

**VIII.** Proponer el programa de mantenimiento preventivo y servicio mayor programado, a partir de indicadores de confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad;

**IX.** Emitir lineamientos en materia de mantenibilidad y durabilidad de los trenes de carga y pasajeros, así como del equipo de mantenimiento ferroviario, de acuerdo con las normas y legislación aplicable;

**X.** Evaluar que el mantenimiento y conservación del equipo ferroviario se realice de acuerdo con lo establecido por la normatividad y legislación aplicable;

**XI.** Asegurar que el mantenimiento de instalaciones, equipo e infraestructuras destinadas al expendio de combustibles y petrolíferos, cumplan con la normatividad aplicable;

**XII.** Consolidar la adopción y observancia de estándares técnicos internacionales aplicables en la distribución y manejo de combustibles y petrolíferos;

**XIII.** Implementar los requerimientos en la prestación de servicios auxiliares en cocheras, talleres de mantenimiento y estaciones de carga, de conformidad con la normativa aplicable;

**XIV.** Definir lineamientos que validen el equipamiento e instalaciones en talleres y cocheras, asegurando atención adecuada de inspección, mantenimiento y conservación segura, eficiente y de calidad;

**XV.** Validar los indicadores de desempeño que permitan evaluar el servicio de mantenimiento y conservación a trenes de carga y pasajeros, en apego a las disposiciones normativas aplicables, y

**XVI.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**27. Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

I. Formular planes de negocios y comerciales en términos de las disposiciones normativas y técnicas, así como someter a consideración, y en su caso la aprobación correspondiente de la Dirección General y del Consejo de Administración de la empresa;

II. Proponer a la Dirección General los estudios e investigaciones sobre los productos y servicios comerciales ferroviarios, que identifiquen oportunidades de crecimiento, así como de ingreso a nuevos nichos y segmentos de mercado;

III. Implementar políticas y directrices en materia de gestión de servicios al cliente orientados a cubrir las necesidades y la calidad en el servicio;

IV. Coordinar las estrategias comerciales en materia de diseño, promoción, publicidad y contenido comercial, de los productos y servicios ferroviarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Presentar a la Dirección General informes de resultados en materia comercial de corto, mediano y largo plazo; que evalúen los resultados obtenidos que contribuya en la toma de decisiones;

VI. Proponer a la Dirección General los convenios y acuerdos de intercambio de promoción y publicidad con empresas privadas conforme a las necesidades, términos y condiciones que celebre Tren Maya en el uso logos, elementos gráficos, slogan, entre otros;

VII. Someter a proceso de aprobación de la Dirección General la propuesta de tarifas de los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales que ofrece la empresa;

VIII. Fijar lineamientos en la formulación de informes sobre las metas de ventas e ingresos de la empresa, para someter a consideración de la Dirección General, e informar al Consejo de Administración;

IX. Establecer acuerdos, convenios y contratos comerciales con empresas públicas y privadas de los servicios públicos de transporte de pasajeros y carga, complementarios y comerciales;

X. Fijar políticas, normas y lineamientos relativos a la formulación del programa institucional, Programa Anual de Trabajo y sistema de gestión de calidad de la empresa Tren Maya, en términos previstos en las disposiciones normativas aplicables en las materias;

XI. Emitir políticas y lineamientos en materia de formulación, planeación y evaluación de estrategias, de conformidad con la normativa vigente;

XII. Proponer a consideración de la Dirección General las herramientas, sistemas y mecanismos técnicos en materia de planeación que permita evaluar el desempeño de la empresa Tren Maya;

XIII. Definir las políticas y acciones generales en la elaboración de los programas de gestión ambiental y el plan de sostenibilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Proponer a la Dirección General los estudios, diagnósticos y análisis en materia de planeación, gestión ambiental e innovación que identifiquen riesgos, áreas de oportunidad de mejora ambiental y entorno corporativo;

XV. Establecer las directrices de los acuerdos, convenios y contratos comerciales que se realicen con empresas públicas y privadas que generen ingresos de los servicios públicos de transporte de pasajeros y carga, complementarios y comerciales; así como los vínculos institucionales de intercambio y colaboración de la empresa;

XVI. Formular los programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia ferroviaria mediante acuerdos y convenios con empresas, así como instituciones educativas y centros de investigación nacionales e internacionales;

XVII. Emitir lineamientos en la elaboración de informes en materia de estrategias, seguimiento y control sobre el estado que guardan los asuntos corporativos y comerciales prioritarios;

XVIII. Coordinar los procesos de administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos y de comunicación, que se requieran en la operación de la Unidad, y

XIX. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**28. Coordinación General de Estrategia Corporativa;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

I. Conducir los procesos de integración y elaboración, seguimiento y control del programa institucional, el plan de trabajo, así como los sistemas de calidad y mejora de la entidad, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas en la materia;



II. Instrumentar lineamientos y métodos en materia de estrategias empresariales e institucionales, que permitan contar con el plan de acciones estratégicas de los procesos operativos y administrativos de la empresa;

III. Fijar directrices en la formulación de indicadores, herramientas estadísticas y sistemas de valor de control de los diversos programas de la entidad, que permita evaluar el desempeño y el logro de objetivos institucionales;

IV. Formular los programas de gestión ambiental y el plan de sostenibilidad que considere acciones en materia de prevención y mitigación del impacto al ambiente, así como el desarrollo económico y social, alineados con el objetivo institucional de la empresa;

V. Emitir lineamientos generales y métodos en la elaboración de diagnósticos corporativos, estudios ambientales y de innovación tecnológica, en término de las disposiciones normativas aplicables en las materias;

VI. Implementar mecanismos en la formulación de diagnósticos y análisis en materia ambiental que identifiquen impactos, riesgos y áreas de oportunidad que fortalezcan la imagen de la empresa y permita convertir al Tren Maya, en una empresa sostenible;

VII. Formular acciones generales y métodos relativos a la elaboración del programa de investigación y desarrollo tecnológico en sistemas ferroviarios, así como establecer acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas en materia de investigación, y

VIII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**29. Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

I. Implementar políticas, directrices, lineamientos y mecanismos en materia de comercialización que determinen la viabilidad y la rentabilidad a corto, mediano y largo plazo del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y carga;

II. Formular planes y proyectos de desarrollo de servicios, diseño de productos y publicidad en congruencia con los objetivos institucionales y comerciales de la empresa;

III. Emitir acciones generales y directrices en la definición de políticas de operación, protocolos, reglas y manuales que regulen los servicios al cliente, y someter a consideración de la instancia superior para su aprobación correspondiente;

IV. Fijar y someter ante la instancia competente los precios y tarifas de los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales que brinde el transporte público ferroviario de pasajeros y carga, en término de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Presentar informes en materia de ventas e ingresos de la empresa, que permita evaluar las metas y los resultados alcanzados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones de las instancias superiores;

VI. Someter a consideración de la instancia superior los acuerdos, convenios y contratos comerciales que realice la empresa con instituciones públicas y privadas, que generen o incrementen los ingresos por los servicios públicos de transporte de pasajeros, carga, complementarios y comerciales prestados;

VII. Validar el contenido de las campañas de los servicios ferroviarios que integran la Estrategia y Programa Anual en materia de mercadotecnia en medios de comunicación, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Evaluar los resultados sobre la implementación de estrategias de negocios, comercial, ventas y atención al cliente en el corto, mediano y largo plazo;

IX. Someter a consideración y aprobación de las instancias competentes los servicios especializados y tercerizados en las áreas de mercadotecnia y ventas de los diversos servicios ferroviarios, y

X. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**30. Unidad de Administración y Finanzas;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

I. Establecer normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que regirán en las unidades administrativas de la empresa, en materia de gestión administrativa de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnológicos, así como vigilar su observancia de conformidad con las disposiciones normativas;

**II.** Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos de sus unidades administrativas y aquéllas otras que desarrollen funciones vinculadas a su ámbito de competencia;

**III.** Presentar a la Dirección General para la autorización correspondiente, los programas de carácter social, cultural y recreativo que organice la empresa para el personal;

**IV.** Dirigir en términos de ley los programas de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la empresa;

**V.** Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas; adquisiciones, arrendamientos y servicios; conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la empresa, así como la regularización de estos últimos, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**VI.** Emitir planes generales de acción y estrategias en materia de planeación administrativa, que permita determinar los objetivos institucionales;

**VII.** Someter a consideración de la Dirección General la prestación de servicios de consultoría administrativa, contable y financiera sobre la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares;

**VIII.** Dirigir los programas técnico-administrativos de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal de la empresa, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

**IX.** Acordar con la Dirección General los sistemas de motivación; otorgar premios, estímulos y recompensas que prevean la ley, así como aprobar la imposición y revocación de sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales, en coordinación con el área jurídica;

**X.** Conducir las relaciones laborales de la empresa conforme a los lineamientos que al efecto establezca la persona titular de la empresa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XI.** Suscribir contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y previo dictamen del área jurídica;

**XII.** Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General los estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias e inmobiliario que se requiera del sistema ferroviario, en el ámbito de su competencia;

**XIII.** Formular, instrumentar y promover los programas en materia de modernización y desarrollo administrativo que se aprueben;

**XIV.** Dirigir el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, de las unidades administrativas de la empresa, vigilando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;

**XV.** Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el Anteproyecto de Presupuesto Anual y los demás programas, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la empresa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

**XVI.** Presentar la documentación necesaria relativa al ejercicio del presupuesto y las erogaciones que correspondan a su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para someter a consideración y en su caso, la aprobación correspondiente de la persona titular de la empresa;

**XVII.** Resolver los recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos emitidos por las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas en coordinación con el área jurídica de la empresa, para cumplir con los preceptos normativos en la materia;

**XVIII.** Rendir informes de manera periódica a las instancias competentes de los estados financieros y del presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal, en término de las disposiciones aplicables en la materia;

**XIX.** Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y el de Bienes Muebles de la empresa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XX.** Dictaminar los proyectos de creación y modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la empresa, y solicitar su aprobación ante las instancias correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXI.** Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, el proyecto de Manual de Organización General y expedir los demás manuales de organización, procedimientos y servicios al público de las unidades administrativas de la empresa;

**XXII.** Acordar, con la persona titular de la Dirección General, la expedición de nombramientos y autorización de movimientos del personal;

**XXIII.** Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la empresa ante las Comisiones Mixta de Escalafón y Nacional Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

**XXIV.** Emitir certificaciones y copias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, en término de las disposiciones normativas; y

**XXV.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**31. Coordinación General de Finanzas;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas, el despacho de los asuntos en materia de gestión, programación, presupuestación, ejecución, rendición de cuentas, finanzas, tesorería, control y evaluación de los recursos financieros de la Entidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Coordinar los procedimientos y estrategias en materia de gestión financiera establecidas por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la programación, presupuestación, ejecución, contabilidad, control, evaluación y rendición de cuentas de los recursos financieros;

**III.** Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas, propuestas de viabilidad técnica y normativa en materia contable y financiera sobre la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares;

**IV.** Instrumentar normas y lineamientos generales en materia de gestión, programación, presupuestación, ejecución, rendición de cuentas, finanzas, tesorería, control y evaluación de los recursos financieros establecidas por la Unidad Administración y Finanzas;

**V.** Asegurar la elaboración del Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto y la Cuenta de Hacienda Pública Federal de la empresa se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**VI.** Implementar estrategias, directrices y mecanismos en materia de documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto y de las erogaciones, así como el uso y destino de los recursos financieros de la empresa;

**VII.** Presentar a la Dirección General informes de resultados alcanzados sobre el manejo de inversiones de la empresa que permita evaluar los rendimientos financieros;

**VIII.** Fijar líneas generales de acción sobre el uso de los recursos presupuestales asignados por una institución fiduciaria de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**IX.** Establecer líneas generales de acción para la elaboración de informes de los ingresos y egresos, así como los estados financieros del ejercicio fiscal, en los términos establecidos en las disposiciones normativas, y

**X.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**32. Coordinación General de Recursos Humanos;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Instrumentar normas y lineamientos generales en materia de pago de las remuneraciones al personal de la entidad, así como determinar la emisión o suspensión de cheques, la aplicación de descuentos, retenciones, salarios no devengados, medidas disciplinarias y sanciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Gestionar los recursos humanos y suscribir los instrumentos jurídicos que formalicen las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

**III.** Dirigir los sistema, procesos y subprocesos de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de las personas servidoras públicas de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;

**IV.** Formular el programa institucional y de gestión administrativa en materia de recursos humanos de la empresa, conforme a los lineamientos jurídicos aplicables;

**V.** Fomentar la participación del personal y sus familiares en actividades recreativas, deportivas y culturales que permitan un desarrollo integral del capital humano y fomente un óptimo clima organizacional en la empresa;

**VI.** Operar el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

**VII.** Instrumentar de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos las relaciones laborales de la entidad, así como la sustanciación de los recursos interpuestos contra actos administrativos emitidos por las personas servidoras públicas de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**VIII.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en las diligencias e investigaciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor;

**IX.** Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de dictamen orgánico funcional sobre la creación, modificación, conversión y cancelación de plazas de la empresa y en su caso, realizar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes;

**X.** Realizar la actualización de los tabuladores y catálogos de puestos ante las instancias correspondientes que den congruencia a las disposiciones normativas aplicables;

**XI.** Administrar los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de las personas servidoras públicas de la empresa.

**XII.** Instrumentar normas y lineamientos técnicos y normativos en materia de integración y actualización del Manual de Organización General de la empresa, así como dictaminar los proyectos de Manuales de Organización Específicos, de procedimientos y de servicios al público, a previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

**XIII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**33. Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Instrumentar normas y lineamientos en materia de contrataciones, adquisiciones, servicios generales, bienes muebles, inmuebles, inventarios, almacenes, obra pública y aseguramiento de la Entidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Establecer líneas generales de acción en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles y obra pública y los servicios relacionados con las mismas;

**III.** Formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**IV.** Fijar estrategias de integración del Programa Anual de Asignación, Servicio y Mantenimiento de Parque Vehicular y el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo entre otros, en término de las disposiciones jurídicas aplicables;

**V.** Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas, las políticas y estrategias de los servicios de mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la empresa;

**VI.** Someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas las directrices y criterios en materia de administración de recursos materiales, servicios generales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se estime conveniente instrumentar en la empresa;

**VII.** Instrumentar de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos los acuerdos, convenios y contratos que efectúe la Entidad y someterlos oportunamente a firma de la Unidad de Administración y Finanzas;

**VIII.** Llevar a cabo las acciones necesarias previo dictamen favorable del área jurídica, para la aplicación o reclamación de garantías en los casos de contratos, convenios y acuerdos;

**IX.** Definir estrategias en la formulación de investigaciones de mercado referente a construcciones, adquisiciones, obras complementarias sociales, poblacionales, de desarrollo inmobiliario y los insumos que requiera la infraestructura ferroviaria de la empresa;

**X.** Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas la integración de los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la empresa, así como, las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;

**XI.** Controlar el uso, mantenimiento, resguardo, reparación y baja del parque vehicular de la empresa, así como el consumo de los combustibles e insumos que se requieran;

**XII.** Proponer a su superior jerárquico, métodos relativos a la prestación de los servicios de administración y distribución de la documentación y correspondencia de carácter oficial;

**XIII.** Coordinar la implementación de políticas y directrices para el funcionamiento del sistema institucional de archivo para la correcta gestión documental de la empresa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en la materia;

**XIV.** Instrumentar normas y lineamientos en materia de aseguramiento de bienes patrimoniales, servicios generales, bienes muebles, inmuebles, inventarios, almacenes, obra pública y aseguramiento de la Entidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XV.** Contar con un registro de entradas y salidas del almacén de los servicios energéticos proporcionados a las unidades administrativas de la empresa;

**XVI.** Establecer los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración del inventario ferroviario en el almacén además de contar con los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física que permita el registro correspondiente en el inventario para el control de este, y

**XVII.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**34. Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Someter a consideración y en su caso la aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas, los asuntos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y todas aquellas acciones que se desarrollen dentro del ámbito de competencia;

**II.** Dirigir los procesos de instrumentación y observancia de políticas, sistemas y lineamientos que regulan la administración de los recursos tecnológicos y de comunicación de la entidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Formular el programa estratégico y el portafolio de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de seguridad de la información de las diversas áreas que conforman la empresa, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

**IV.** Proponer políticas institucionales en materia de seguridad de la información que garanticen su confiabilidad y recuperación ante contingencias y minimizar daños a la infraestructura tecnológica que pudieran causar pérdidas o afectaciones en los servicios informáticos;

**V.** Administrar los sistemas de seguridad de los centros de datos donde se alojen los recursos necesarios en materia de comunicación y procesamiento de información generada por la empresa;

**VI.** Implementar líneas generales de acción en materia de soporte y mantenimiento necesario de la infraestructura de comunicaciones, almacenamiento, procesamiento y respaldo de información de la empresa;

**VII.** Diseñar sistemas de información, bases de datos y la sistematización de los procesos administrativos y sustantivos de la empresa, que optimicen el desempeño de la empresa;

**VIII.** Promover el desarrollo de servicios y aplicativos que permitan la interoperabilidad así como la consulta de la información generada en la empresa, a través de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y

**IX.** Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**35. Unidad de Asuntos Jurídicos:** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Representar legalmente a la empresa y a la Dirección General en los procesos judiciales, arbitrales, de amparo, contencioso-administrativos, administrativos, laborales y agrarios;

II. Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público respecto de hechos en los que la empresa haya resultado afectada o tenga algún interés jurídico, así como gestionar conciliaciones y perdón en beneficio de la entidad o de terceros, a fin de salvaguardar los intereses institucionales;

III. Establecer las directrices generales de revisión, estudio e investigación de reglamentos, acuerdos, bases de coordinación, contratos, convenios, procedimientos, manuales de organización y demás instrumentos, para emitir opiniones, dictámenes y fundamentos jurídicos que den certeza de la actuación de las personas servidoras públicas y del funcionamiento de la empresa;

IV. Instituir estrategias de consultoría, asesoría, emisión de opiniones y dictámenes de consultas e instrumentos que generen derechos y obligaciones legales a la entidad, para coadyuvar en la conducción de acciones institucionales en términos del marco normativo en la materia, y garantizar que los instrumentos jurídicos que celebre la empresa se formalicen en los términos establecidos;

V. Fijar líneas generales de acción en materia de los procedimientos de contratación, convenios, relaciones laborales, sindicales y demás actos jurídicos, con el propósito de salvaguardar los intereses de la empresa en términos del marco jurídico aplicable en la materia;

VI. Brindar asistencia jurídica en los Comités y Subcomités que se establezcan en términos de las disposiciones normativas, para otorgar certeza jurídica en los acuerdos, actas y en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren;

VII. Establecer procesos de atención a las consultas jurídicas en materia de las facultades, responsabilidades y competencias de las unidades administrativas de la empresa, para fijar, unificar y difundir los criterios jurídicos en la adecuada aplicación de las disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento de la entidad;

VIII. Fijar, sistematizar, unificar, emitir y difundir las opiniones e interpretaciones sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas que correspondan;

IX. Diseñar mecanismos de comunicación y vinculación con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que permitan dar cumplimiento al objeto social de la empresa;

X. Determinar los mecanismos de análisis sobre los aspectos jurídicos que conforman las actas de sesión e informes que presente la Dirección General ante el Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas, para garantizar que la información se apegue al marco jurídico aplicable;

XI. Instituir líneas generales en materia del otorgamiento y revocación de los poderes que se otorguen a las personas servidoras públicas de la entidad, conforme a las directrices del Consejo de Administración y la Dirección General, para que la representación y actuación de los funcionarios se regule dentro del marco de la ley aplicable;

XII. Dictar mecanismos y acciones coordinadas con las áreas competentes en la sustanciación de los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la empresa, a fin de garantizar la defensa de los intereses institucionales en apego a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Fijar y dirigir las acciones que se deriven en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y ordenamientos aplicables en la materia, y

XIV. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

**36. Coordinación General Jurídica Consultiva;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la entidad en los actos jurídicos contractuales en que sea parte, preservando los intereses institucionales;

II. Emitir dictámenes y opiniones, así como realizar estudios e investigaciones, atender las consultas que realicen las áreas en materia jurídica y substanciar los diversos procedimientos administrativos de las diversas áreas que conforman la entidad;

III. Emitir dictámenes jurídicos de los instrumentos contractuales que generen derechos y obligaciones para la empresa, observando el marco jurídico aplicable;

IV. Opinar las consultas que en materia consultiva, de contratos y convenios formulen las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas;

V. Intervenir en todos aquellos asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la entidad, en materia consultiva, contratos y convenios, preservando los intereses institucionales;

**VI.** Conducir la representación del área jurídica de la empresa, en las reuniones de órganos colegiados legalmente constituidos por la Entidad;

**VII.** Conducir, compilar y sistematizar los procesos jurídicos institucionales que formulen las unidades administrativas de la Entidad;

**VIII.** Proponer a la Unidad de Asuntos Jurídicos, los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias competencia de la entidad;

**IX.** Formular, revisar y opinar los instrumentos legales en materia de financiamiento y créditos con cargo al patrimonio de la empresa;

**X.** Determinar las líneas generales de comunicación y vinculación con órganos autónomos de derechos humanos, organizaciones civiles y organismos no gubernamentales;

**XI.** Dictar mecanismos y acciones coordinadas para la revisión jurídica de la documentación que será presentada ante la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración;

**XII.** Dirigir la formalización de las designaciones y las revocaciones de las personas servidoras públicas de la empresa, así como aquellas personas que se requieran para la defensa de sus intereses legales;

**XIII.** Instituir las directrices para la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de actos o resoluciones tomados por las unidades administrativas de la entidad, a fin de garantizar la defensa de los intereses institucionales de la empresa, y

**XIV.** La demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**37. Coordinación General Jurídica Contenciosa;** adicional a las facultades comunes conferidas en el Capítulo III, tiene asignadas las siguientes atribuciones:

**I.** Instituir las líneas generales para brindar la atención y seguimiento a los procesos contenciosos en que la entidad sea parte o tenga interés jurídico;

**II.** Fijar los mecanismos jurídicos para la rendición de informes e interposición de medios de impugnación, en representación de las autoridades responsables, en los juicios en los que sea parte la entidad, en términos de la Ley de Amparo;

**III.** Representar legalmente a la Entidad ante toda clase de autoridades y particulares e intervenir en los juicios y procedimientos en los que sea parte conforme a las disposiciones legales aplicables;

**IV.** Definir los lineamientos, mecanismos y procedimientos en materia jurídica de las Condiciones Generales de Trabajo, así como de las relaciones de la empresa con la representación sindical;

**V.** Presentar ante el Ministerio Público, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozca con motivo de su competencia y que puedan ser constitutivos de delito; intervenir en el procedimiento penal respectivo, cuando a la entidad se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; y darles seguimiento hasta su resolución definitiva;

**VI.** Emitir opiniones de carácter jurídico en materia contenciosa administrativa, que requieran las diversas áreas que conforman la empresa, a fin de salvaguardar los intereses institucionales;

**VII.** Notificar las resoluciones en materia jurídica contenciosa a la Entidad y/o alguna de sus Unidades Administrativas por motivo de sus funciones, y

**VIII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

**38. Órgano Interno de Control Específico:** tendrá las facultades establecidas en el artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, debiendo mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita en términos del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Al frente del Órgano Interno de Control Específico habrá un Titular, y se integrará por las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, con las atribuciones que les disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

## CAPÍTULO VI

### De los objetivos y funciones de la dirección general, unidades y coordinaciones generales de la entidad

**39. La Dirección General,** tiene por objeto conducir las políticas, lineamientos y estrategias de materia de administración de infraestructura, operación de transporte, estrategia corporativa y comercial, así como la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, informáticos y de

comunicaciones del transporte ferroviario de Tren de Maya, bajo estándares de calidad, eficiencia y seguridad que establecen las normas aplicables al sistema ferroviario, para garantizar que el transporte de pasajeros, turismo y de carga sea el motor de crecimiento económico y el desarrollo social de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

**40. La Dirección General** tiene las siguientes funciones:

**I.** Definir y aprobar las políticas y estrategias en materia de comercialización, operación de transporte, administración de infraestructura, mantenimiento, seguridad y circulación ferroviaria y demás que se requieran en la construcción, funcionamiento y explotación, así como en la prestación de los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de pasajeros y carga, para garantizar el funcionamiento, rentabilidad de la empresa y el cumplimiento de los objetivos institucionales que contribuyan en el desarrollo económico y social de la región sureste del país.

**II.** Aprobar la gestión y el ejercicio de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos y de comunicación de la empresa Tren Maya, para contar con los insumos necesarios que garanticen la operación y funcionamiento del sistema de transporte ferroviario en las vías generales de comunicación de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

**III.** Determinar políticas y estrategias en materia de identificación de necesidades de transporte, establecimiento de tarifas, condiciones de servicio, promoción, publicidad y planificación, entre otras, para asegurar la comercialización de los servicios de transporte ferroviario de carga o pasajeros en la península de Yucatán.

**IV.** Autorizar políticas institucionales y los programas de desarrollo, mantenimiento, rehabilitación y mejora de la infraestructura ferroviaria, para contar con vías, puentes, túneles, estaciones y otras instalaciones que garanticen la operación del transporte ferroviario, en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad.

**V.** Aprobar estrategias, planes y programas de mantenimiento y reparación de sistemas ferroviarios en término de las disposiciones técnicas y normativas, para garantizar que los instrumentos de señalización, comunicaciones, sistemas eléctricos y mecánicos entre otros, operen bajo estándares de seguridad, eficiencia y calidad.

**VI.** Establecer directrices de coordinación en materia de planificación y seguimiento del tráfico ferroviario mediante la gestión de horarios, incidencias, asignación de vías, control de la seguridad y supervisión de los servicios ferroviarios, para garantizar el cumplimiento de los estándares de eficiencia, calidad y de servicios establecidos.

**VII.** Dirigir planes y programas de las diversas unidades administrativas en materia de inspección, mantenimiento, conservación, reparación y modernización de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los vehículos, equipos y componentes ferroviarios, para garantizar la seguridad, eficiencia y el óptimo funcionamiento de locomotoras, vagones de carga y coches de pasajeros.

**VIII.** Dirigir políticas, estrategias, acciones y medidas de regulación en materia de seguridad y control asociados a las operaciones del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y carga, para reducir los riesgos a niveles aceptables que garantice la gestión de sus operaciones en condiciones de seguridad.

**IX.** Aprobar estrategias, lineamientos, reglas y procesos operativos que regulen la organización de la circulación de los trenes en la red ferroviaria bajo estándares de seguridad y eficiencia, para garantizar que las operaciones ferroviarias se realicen de forma segura, eficiente y puntual en condiciones de explotación normal o degradada.

**X.** Aprobar las estrategias de gestión de asignaciones y permisos relativos a la prestación del servicio de transporte ferroviario, servicios auxiliares e infraestructura ferroviaria, para contar con las autorizaciones correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto social de la empresa.

**XI.** Administrar y mantener la vía principal, secundaria, terminales, sistemas de señalizaciones, electrificación y telecomunicaciones, así como los servicios complementarios, para garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad en la circulación de los trenes de pasajeros y carga en la región sureste del país.

**XII.** Firmar las disposiciones de carácter legal relativas a la obtención de títulos, concesiones, permisos, licencias y asignaciones, para contar con todas las autorizaciones que otorga el Gobierno Federal en materia de construcción, operación y explotación ferroviaria garantizando con ello el cumplimiento del objeto social de la empresa.

**XIII.** Autorizar en término de la legislación aplicable, el régimen de contratación pública y privada, concesiones o arrendamiento sobre la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y carga, para garantizar la entrada de nuevas empresas al mercado, aumentando con ello la competencia y mejorando la calidad del servicio en beneficio de los usuarios.



**XIV.** Dirigir directrices y acciones legales en materia de obtención, uso y disposición de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales y derechos de autor, para contar con los derechos exclusivos concedidos por el estado, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**XV.** Autorizar lineamientos generales relativos a la definición e implementación de los programas internos de desarrollo, protección civil, seguridad interna y demás que se requieran, para garantizar la operación y funcionamiento de los trenes de carga y pasajeros, bajo estándares de calidad, eficiencia y seguridad.

**XVI.** Aprobar las bases y lineamientos en materia de adquisiciones y ventas de bienes muebles e inmuebles, así como dar en arrendamiento tiendas, bodegas, almacenes y oficinas de la entidad, para obtener los activos necesarios en la operación y desarrollo de sus funciones, que contribuya en el cumplimiento del objeto social de la empresa.

**XVII.** Establecer estrategias, disposiciones técnicas y normativas en la formulación de indicadores de gestión, registro de información y control del sistema ferroviario, para disponer de información que permita evaluar el desempeño y tomar decisiones, que impulsen el crecimiento de la empresa en el corto, mediano y largo plazo.

**XVIII.** Aprobar lineamientos, directrices y procesos orientados a la implementación de mecanismos de monitoreo, evaluación y funcionamiento del sistema de control interno de la empresa, para garantizar la consecución, la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos, operaciones y rentabilidad de la empresa.

**XIX.** Definir políticas y mecanismos sobre la recepción y prestación de servicios de consultoría técnica, operativa industrial, administrativa, financiera, contable y mercadotecnia en materia de construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, con el propósito de asistir a las entidades nacionales o extranjeras, sociedades o personas físicas, en los servicios requeridos que permitan alcanzar su objeto social.

**XX.** Proponer ante el Consejo de Administración la fijación o ajustes de precios correspondientes a los bienes que produzca o preste, así como de los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de pasajeros y carga que proporcione la empresa, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la materia.

**XXI.** Aprobar la formulación de estudios, proyectos construcciones, adquisiciones, obras complementarias sociales, poblacionales y de desarrollo inmobiliario, así como la adquisición de propiedades, a fin de contar con investigaciones técnicas y los insumos que requiera la infraestructura ferroviaria de la empresa.

**XXII.** Someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración las políticas de integración y formulación de planes y programas institucionales, corporativos, estratégicos, mejora continua, y demás instrumentos que requiera, para garantizar el cumplimiento de metas, la operación y el objeto social de la empresa.

**XXIII.** Autorizar la presentación de informes relativos al desempeño de actividades, al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros, ante el Consejo de Administración, para evaluar los resultados alcanzados de las metas y compromisos institucionales asumidos por la Dirección General.

**XXIV.** Presentar los programas institucionales, corporativos, estratégicos, mejora continua, calidad y demás planes que garantice el cumplimiento de metas institucionales y corporativas, así como el objeto social de la empresa, para someter a consideración del Consejo de Administración y en su caso, obtener la aprobación correspondiente.

**XXV.** Aprobar en términos de las disposiciones establecidas en la materia el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la empresa y en su caso, someter al proceso de autorización ante el Consejo de Administración, para contar con los recursos financieros necesarios en la operación de la empresa.

**XXVI.** Autorizar la conformación de Comités y Subcomités, así como la designación de los participantes en mesas de negociación o cualquier reunión celebrada con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, para contar con órganos internos que representen a la empresa en los diferentes foros en los que se aborden asuntos relacionados con el objeto social de la empresa.

**XXVII.** Suscribir contratos, convenios, acuerdos y en general toda clase de actos jurídicos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, previo dictamen favorable del área de Asuntos Jurídicos, para asegurar que se cumplan las condiciones y términos legales establecidos en los mismos.

**XXVIII.** Determinar la estructura orgánica, ocupacional y salarial de la empresa, y someter al proceso de autorización ante el Consejo de Administración, así como adscribir organizacionalmente las unidades administrativas de la entidad, para garantizar la operación y funcionamiento de la institución de conformidad con las disposiciones normativas establecidas en las materias.

**XXIX.** Expedir el Manual de Organización General autorizado por el Consejo de Administración y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para contar con un instrumento técnico administrativo que describa la estructura orgánica, responsabilidades y funciones asignadas a las unidades que conforman la empresa.

**XXX.** Presentar ante el Consejo de Administración el nombramiento o remoción de las personas servidoras públicas de los cargos con dos jerarquías inferiores a la Dirección General y la designación de la prosecretaría, así como la definición de sueldos y prestaciones, para su autorización correspondiente, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la materia.

**XXXI.** Determinar lineamientos generales en materia de expedición de copias certificadas y constancias de los documentos generados por las diversas áreas o existentes en los archivos de la empresa, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la materia y transparentar el quehacer de la institución.

**XXXII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**41. La Unidad de Administración de Infraestructura,** tiene por objeto operar y explotar las vías férreas, estaciones, puentes, viaductos, sistemas de electrificación, subsistemas y toda unidad que integra la infraestructura ferroviaria, bajo estándares de calidad establecidos por normas, leyes y reglamentos internos, nacionales e internacionales, con el fin de garantizar el traslado seguro y eficiente de pasajeros y carga.

**42. La Unidad de Administración de Infraestructura** tiene las siguientes funciones:

**I.** Instrumentar políticas y lineamientos en materia de mantenimiento de infraestructura ferroviaria que regulen la conservación de vías férreas, puentes, viaductos, edificaciones y toda obra civil en general, para garantizar la integridad interna y externa de las instalaciones que permiten la prestación del servicio público de transporte ferroviario de manera segura, eficiente y sustentable.

**II.** Dirigir estrategias y lineamientos en materia de construcción de infraestructura ferroviaria que guíen el desarrollo de nuevos proyectos referentes a vías férreas, edificaciones y obra civil en general para atender la demanda que se presente a corto, mediano y largo plazo en el sistema ferroviario de Tren Maya.

**III.** Establecer políticas en materia de operación y funcionamiento de las estaciones del sistema de transporte ferroviario, para garantizar los servicios de atención a los usuarios, vías del público, plataformas, estacionamientos y demás instalaciones necesarias para la prestación de servicios.

**IV.** Establecer directrices y lineamientos generales en la conformación de planes y programas de mantenimiento de vías férreas, edificaciones y cada uno de los elementos que requiera la infraestructura, para garantizar el funcionamiento estructural de dichas instalaciones, así como la operación y explotación del sistema ferroviario.

**V.** Definir estrategias, directrices y lineamientos en materia de conservación y mantenimiento de los sistemas de electrificación ferroviaria que permitan la preservación de las subestaciones y líneas áreas de contacto (catenaria), para garantizar el continuo abastecimiento de energía eléctrica a las unidades de tracción durante su operación, de conformidad con las normas aplicables.

**VI.** Implementar lineamientos y directrices en la elaboración y desarrollo de planes de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo a los sistemas de telecomunicaciones, señalización, protección automática, entre otros, para incrementar la vida útil de los equipos que conforman el sistema ferroviario, garantizando con ello su aprovechamiento y sustentabilidad.

**VII.** Establecer estrategias y líneas de acción orientadas a la implementación de planes y programas en materia de circulación ferroviaria, para garantizar un control eficiente en el tráfico de trenes, con velocidades máximas permisibles que reduzcan los tiempos de traslado y aseguren un mayor aprovechamiento y explotación de la infraestructura ferroviaria.

**VIII.** Dirigir los lineamientos generales que regulen la formulación de planes de comunicación ferroviaria, que permitan establecer de manera eficiente, redes de conexión entre los centros de control de tráfico, para garantizar la seguridad del sistema, mitigando los riesgos de posibles eventualidades, inherentes a la circulación de los trenes.

**IX.** Definir las líneas de regulación y control en materia de circulación ferroviaria que delimiten las condiciones técnicas de los sistemas de control de tráfico, entre otras, para garantizar el acceso de asignatarios y/o concesionarios nacionales e internacionales a las vías generales de Tren Maya, permitiendo el desarrollo económico y social de la región sureste del país.

**X.** Dirigir políticas, directrices y lineamientos en materia de administración, seguridad y circulación, así como de mantenimiento de infraestructura y sistemas de telecomunicaciones, señalización, protección automática y centros de control, para promover el sistema de transporte ferroviario de manera segura, eficiente y competitiva, bajo estándares de calidad.

**XI.** Establecer las líneas de acción relativas a la formulación del programa de protección civil, plan de contingencia y plan de continuidad de las operaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar la seguridad de los usuarios y operadores del sistema ferroviario en caso de emergencia, siniestro o desastre natural o antropogénico.

**XII.** Determinar directrices, lineamientos y métodos en la formulación de estudios y análisis en materia de construcción de infraestructura ferroviaria, para determinar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de los proyectos de ampliación de las vías generales de comunicación.

**XIII.** Definir los lineamientos, políticas y directrices en materia de infraestructura ferroviaria que guíen a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las estructuras e instalaciones ubicadas a lo largo del derecho de vía, para así, dar cumplimiento a lo establecido en normas y reglamentos, respecto a la arquitectura y funcionamiento estructural de puentes, viaductos, pasos y pasarelas, taludes, obras de drenaje longitudinal y transversal, confinamientos, entre otras.

**XIV.** Establecer políticas y directrices en materia de conservación, que guíen en la formulación de programas y planes de inspección para cada una de las 34 estaciones de Tren Maya, garantizando el estado óptimo y funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, especiales, acabados, equipos electromecánicos, techumbres, cancelerías, herrerías y todo elemento que integre dichas edificaciones.

**XV.** Establecer políticas y directrices en materia de conservación, que guíen en el desarrollo de programas de mantenimiento periódico a los sistemas eléctricos de baja y media tensión, para garantizar el rendimiento de los equipos, evitando la interrupción del servicio eléctrico en estaciones, bases de mantenimiento, talleres, cocheras, casetas técnicas y toda edificación que integre la infraestructura ferroviaria.

**XVI.** Establecer las directrices en materia de conservación de los sistemas de señalización, para preservar los equipos tales como, accionamientos de aguja, circuitos de vía, enclavamientos, bloqueos, sistemas de mando local y balizas, asegurando la eficiencia en la operación del sistema público de transporte ferroviario.

**XVII.** Establecer las políticas y directrices referentes al mantenimiento preventivo de los sistemas electromecánicos, que guíen a la conservación de los mismos para garantizar el funcionamiento de los equipos de calefacción, ventilación, aire acondicionado, sistema contra incendios, escaleras eléctricas, elevadores, entre otros, que se encuentran instalados dentro y fuera de las estaciones, bases de mantenimiento, talleres, cocheras y toda edificación que forme parte de la infraestructura ferroviaria de Tren Maya.

**XVIII.** Definir las líneas estratégicas y de prevención en materia de conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para que guíen a la inmediata rehabilitación de la vía férrea, después de cualquier eventualidad, accidente, desastre natural y/o siniestro ocurrido durante su operación, garantizando la continuidad del servicio ferroviario o su pronto restablecimiento.

**XIX.** Definir políticas y directrices en materia de seguridad que guíen a la formulación de planes de verificación de los sistemas ferroviarios, para dar cumplimiento a los parámetros de fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad de los sistemas de telecomunicaciones, señalización, protección automática, entre otros, establecidos en los manuales, normas, reglamentos y en las garantías otorgadas por los proveedores o prestadores de servicios.

**XX.** Delimitar lineamientos y directrices en materia de circulación y seguridad ferroviaria, que orienten en la asignación de instalaciones provisionales, para los centros de control de tráfico de trenes, asegurando el transporte continuo de carga y pasajeros durante los trabajos de mantenimiento efectuados en dichos centros.

**XXI.** Dirigir las líneas estratégicas en materia de circulación ferroviaria que instruyan en el planteamiento de programas de actualización de los sistemas y aplicaciones, responsables de vigilar, organizar y gestionar la red ferroviaria, a través de los centros de control de tráfico, garantizando que toda la información procedente de los aparatos de vía, trenes y enclavamientos sea transmitida de manera precisa y sin interrupciones para su interpretación.

**XXII.** Delimitar las políticas y lineamientos orientados a la formulación de planes y programas de preservación del derecho de vía para asegurar que éste no sea invadido u obstaculizado por materiales de construcción, basura, edificaciones que no cuenten con aprobación por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y/o cualquier otro elemento que pudiera interrumpir la explotación del sistema ferroviario.

**XXIII.** Establecer lineamientos de control en materia de circulación que regulen la programación de horarios de entrada y salida de los trenes, la asignación de vías y la capacidad de la red ferroviaria, para garantizar una mayor productividad y aprovechamiento en el transporte de carga y pasajeros a corto, mediano y largo plazo.

**XXIV.** Dirigir las líneas estratégicas y políticas en materia de protección civil que implementen la creación de grupos y comités encabezados por personal capacitado para brindar auxilio a los usuarios en general de manera organizada y planeada ante una situación de emergencia, así como, concientizar a la población, prevenir y minimizar las consecuencias de algún siniestro.

**XXV.** Proponer las líneas estratégicas y acciones generales en materia de estudios y proyectos sustentables que orienten a la utilización de materiales ecológicos y energías renovables, para la construcción, ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, garantizando la disminución del impacto ambiental sobre el derecho de vía al sureste de país.

**XXVI.** Dirigir las líneas estratégicas y actuaciones generales en materia de construcción que orienten en la realización de estudios preliminares (geotécnicos, hidrológicos, topográficos, etc.) para reconocer las características de los predios y/o terrenos y a su vez, recabar información, datos, antecedentes y todos aquellos aspectos necesarios para definir el diseño y procedimiento constructivo para el desarrollo de una edificación o inmueble.

**XXVII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**43. La Coordinación General de Gestión de Infraestructura Ferroviaria,** tiene por objeto administrar y operar el funcionamiento de las 34 estaciones de la ruta de Tren Maya, así como su explotación, conectividad, prestación de servicios auxiliares y otros, bajo estándares de calidad y eficiencia, para garantizar la operación del servicio, de la infraestructura ferroviaria y del equipamiento no ferroviario.

**44. La Coordinación General de Gestión de Infraestructura Ferroviaria** tiene las siguientes funciones:

**I.** Colaborar con la Guardia Nacional en la instrumentación de protocolos de seguridad para contar con métodos comunes que mejoren los niveles de protección en las redes e instalaciones ferroviarias.

**II.** Establecer mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Física y Protección Civil en el sistema ferroviario, para garantizar la operación en las estaciones ante cualquier eventualidad física, antropogénica y fenómenos naturales que se presenten.

**III.** Conducir la explotación de las estaciones y satisfacer las necesidades de los viajeros durante el uso de las instalaciones destinadas al abordaje y descenso de los trenes, para cubrir los requerimientos de los diferentes usuarios, respecto a los servicios diferentes a los de viaje.

**IV.** Determinar lineamientos generales de acción en materia de gestión de servicios, locales, comerciales, amenidades y áreas públicas de las estaciones, para proporcionar servicios adicionales a los usuarios del transporte público del sistema ferroviario.

**V.** Instrumentar las políticas y directrices que regulen la organización y la gestión de los nodos multimodales de transporte en las estaciones, para coadyuvar con la eficiencia del transporte público y sus conexiones con las redes de traslado, que faciliten la movilidad y flujo de usuarios en las estaciones.

**VI.** Coordinar las líneas generales en materia de seguridad física en las estaciones del sistema ferroviario, para garantizar que éstas brinden confianza a los usuarios y al personal.

**VII.** Determinar directrices en la implementación del Plan Integral de Seguridad a bordo de los trenes, estaciones, corporativos, y cualquier instalación que forme parte del sistema ferroviario, para prevenir y mitigar riesgos que afecten la seguridad de los usuarios, trabajadores, bienes e instalaciones de la empresa.

**VIII.** Establecer mecanismos que permitan coadyuvar con las autoridades migratorias y de seguridad pública para prevenir y/o resolver cualquier problema resultante de acciones ilegales por parte de inmigrantes, que puedan afectar la continuidad del servicio ferroviario.

**IX.** Instrumentar lineamientos en formulación del Programa Interno de Protección Civil, Atlas de Riesgo y Programas de Difusión con el propósito de someterlos al proceso de autorización y registro ante las instancias correspondientes.

**X.** Definir políticas y mecanismos que permitan crear una cultura de protección civil en la empresa, así como para la integración de las brigadas de emergencia, para generar la capacidad de reaccionar ante cualquier situación de riesgo, con el propósito de salvaguardar la integridad del personal.

**XI.** Coordinar los requerimientos operativos y administrativos en las estaciones del sistema de transporte público ferroviario, para cubrir los servicios necesarios que garanticen la operación diaria en las instalaciones de Tren Maya.

**XII.** Emitir directrices para la elaboración de los reglamentos por los que se regirán las estaciones; reglamento de funcionamiento y reglamento de usuarios, para generar y mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, así como asegurar el funcionamiento correcto de la estación.

**XIII.** Establecer estrategias para determinar una eficiente distribución del personal especializado, necesario para cubrir los requerimientos operativos y administrativos en cada una de las estaciones para lograr una operación correcta y eficiente.

**XIV.** Dictar los lineamientos para el control y resguardo de los recursos financieros generados a través del cobro de títulos de transporte, así como para la generación de la información financiera, que permitan una administración monetaria efectiva y una información contable correcta de los ingresos de cada una de las 34 estaciones, para informar a las áreas competentes.

**XV.** Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos, procedimientos y lineamientos para la operación y administración de las estaciones, en materia de venta de boletos, resguardo de valores, transporte intermodal, control contable-administrativo, atención al cliente y resguardo de equipo no ferroviario, para asegurar la correcta y eficiente funcionalidad de éstas.

**XVI.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**45.** La **Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria**, tiene por objeto coordinar los mecanismos y procesos de gestión del mantenimiento y conservación de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, de conformidad con las disposiciones normativas nacionales e internacionales, con el fin de garantizar que las vías férreas e inmuebles estén en óptimas condiciones de operatividad.

**46.** La **Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria** tiene las siguientes funciones:

**I.** Determinar los instrumentos, bases técnicas y normativas en la contratación con terceros en la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, para garantizar las condiciones de operatividad, funcionalidad y aprovechamiento del sistema de transporte ferroviario.

**II.** Instrumentar mecanismos, directrices y métodos de supervisión de los trabajos de mantenimiento por personal de la empresa Tren Maya, así como por las compañías contratadas en las zonas norte y sur, para validar que el mantenimiento se realice en los términos establecidos en los contratos y cumplan con las disposiciones y protocolos establecidos en las disposiciones jurídicas vigentes.

**III.** Aprobar las estimaciones de pagos por mantenimiento ejecutado en las vías férreas, caminos, obras transversales e inmuebles, entre otros, para dar cumplimiento a las condiciones de retribución establecidas en los contratos celebrados entre las empresas contratadas y Tren Maya, S.A. de C.V.

**IV.** Establecer lineamientos generales relativos al confinamiento del derecho de vía en las zonas norte y sur del servicio de transporte ferroviario de carga y pasajeros, para prevenir robos, daños o accidentes de terceros en las vías férreas tanto en las vías generales como auxiliares y troncales.

**V.** Establecer líneas estratégicas de acción referente a la formulación del programa de capacitación técnica y la asignación de licencias federales ferroviarias que requiera el personal, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

**VI.** Definir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables al personal técnico ferroviario que por las características de sus actividades de operación requieren de una licencia federal ferroviaria para asegurar la continuidad de los procesos de mantenimiento de la vía férrea, al ejercer sus funciones.

**VII.** Definir las directrices que guíen el conjunto de estrategias que garanticen un mantenimiento especializado en materia de infraestructura para terminales de carga, equipos eléctricos y electrónicos, así como los mecánicos, instalados en los inmuebles y vías férreas, para garantizar la operatividad del servicio de transporte de carga.

**VIII.** Autorizar los planes, programas y protocolos en materia de mantenimiento ordinario y en caso de contingencias, así como en siniestros, para garantizar el funcionamiento de las vías generales de comunicación y restablecer el servicio a la brevedad posible.

**IX.** Establecer las reglas generales de conservación y mantenimiento para cada clase de vía férrea, tomando en cuenta la velocidad máxima y el tonelaje bruto anual del equipo ferroviario, la periodicidad mínima, entre otros factores, para garantizar el buen estado de operatividad y eficiencia del servicio al que están destinadas.

**X.** Determinar los lineamientos en función de la creación de estrategias de operatividad, cuando se detecten defectos en la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria en pro de adoptar en forma inmediata las medidas preventivas y correctivas necesarias para restablecer el servicio a la brevedad posible y evitar la recesión del título de asignación.

**XI.** Determinar los lineamientos, así como las directrices técnicas en materia de derecho de vía, conforme a la Ley Reglamentaria y Reglamento del Servicio Ferroviario, así como de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para permitir la implementación de medidas preventivas y el cumplimiento de la legislación aplicable.

**XII.** Establecer políticas que permitan evitar la invasión del derecho de vía, notificar ante la Secretaría y demás autoridades competentes, para, evitar acumular materiales, construcción de edificios o cualquier otra estructura que impida la prestación segura de los servicios ferroviarios de pasajeros y de carga.

**XIII.** Establecer políticas en materia de conservación o construcción de cruzamientos de pasos elevados, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el Reglamento del Servicio Ferroviario y en la legislación aplicable, para garantizar que no se generen afectaciones a las obras de drenaje necesarias a la operación de la vía férrea.

**XIV.** Autorizar los costos por mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria para que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario fije el importe de las contraprestaciones por la prestación de los servicios de interconexión o los derechos de paso obligatorio.

**XV.** Establecer los lineamientos técnicos generales en materia construcción de instalaciones y ejecución de las obras, para que en ningún momento se afecte la vía general de comunicación ferroviaria o se interrumpa la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros y carga.

**XVI.** Establecer políticas en materia de conservación y mantenimiento en vías, puentes, caminos, derecho de vías, y demás infraestructura ferroviaria y no ferroviaria para evitar sanciones impuestas por el incumplimiento de lo estipulado en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la legislación aplicable.

**XVII.** Determinar las directrices de periodicidad y alcance de las inspecciones de los bienes inmuebles, de los elementos que conforman la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, incluidas aquellas inspecciones que se realicen con equipo especializado, para garantizar estrategias viables y eficientes que cumplan las necesidades de mantenimiento.

**XVIII.** Proponer las estrategias de planeación, control del financiamiento proporcionado para los fines competentes a la Coordinación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, para garantizar el uso eficiente de los recursos materiales, humanos y económicos destinados al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria.

**XIX.** Establecer lineamientos en función de la generación de formatos de reportes de las inspecciones y de los trabajos realizados en materia de la conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, así como de los bienes inmuebles, para garantizar la estandarización de los datos arrojados, así como, el monitoreo de manera eficaz y productiva de los mantenimientos.

**XX.** Establecer políticas que permitan detectar defectos en las vías férreas, así como los lineamientos de reacción para garantizar la seguridad y eficiencia de las vías y el restablecimiento del servicio a la brevedad posible.

**XXI.** Determinar lineamientos para coadyuvar con la notificación de siniestros como; desastres naturales, disturbios sociales, amenazas o cualquier otro hecho o acto que pueda poner en riesgo la seguridad de la vía general de comunicación ferroviaria a fin de garantizar, se realicen las inspecciones necesarias y se elaboren los informes sobre los resultados de dichas inspecciones para particularizar el ordenamiento de la Secretaría y la Agencia, plasmado en el Reglamento del Servicio Ferroviario.

**XXII.** Establecer políticas que permitan garantizar la continuidad en la prestación de servicios durante la ejecución de los trabajos necesarios en la conservación y mantenimiento de las vías férreas para asegurar que no existan afectaciones económicas debido a detener la operación de carga y pasajeros.

**XXIII.** Crear lineamientos que permitan coadyuvar con los parámetros técnicos en la instalación de anuncios publicitarios en un radio de operación de la vía férrea para evitar que se instalen en lugares que obstruyan la operación o precaución en la vía férrea.

**XXIV.** Determinar las condiciones técnicas que deberán reunir las vías férreas de una espuela que conecten a la vía férrea de Tren Maya, según el tipo de carga que se transporte a través de dichas vías y el tráfico, en términos del reglamento del servicio ferroviario y demás disposiciones aplicables, para, evitar un desgaste mayor al regular en la vía férrea.

**XXV.** Determinar políticas en materia de control de las Licencias Federales Ferroviarias del personal técnico ferroviario, para, permitir que jerarquías inferiores den cumplimiento a; gestionar, monitorear y dictaminar reglamentos de uso según lo estipulado por el Reglamento del Servicio Ferroviario y la legislación aplicable.

**XXVI.** Crear políticas que permitan determinar y actualizar las funciones y responsabilidades del personal perteneciente a la Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria, para garantizar que estos, se encuentren alineados a las estrategias de la empresa, así como, a efecto de mantener los procesos de ejecución del mantenimiento, modernizado y vigentes.

**XXVII.** Evaluar los planes y programas en materia de mantenimiento de caminos, infraestructura, ferroviaria y no ferroviaria para formular recomendaciones de mejora a dichos programas, los resultados y su impacto.

**XXVIII.** Implementar políticas en materia de regulación y sincronización de los relojes reglamentarios, para garantizar la efectiva coordinación de trabajos de mantenimiento, así como la seguridad de los ejecutantes.

**XXIX.** Determinar instrumentos que permitan evaluar el dictamen emitido por los peritos después de algún incidente o accidente en dónde se determine daño a la vía férrea o que su condición fue la causante del mismo, para que se apruebe o rechace el dictamen después de que se realice la validación en sitio.

**XXX.** Fungir como enlace con las dependencias y entidades federales competentes que tengan participación en la elaboración de planes, programas y proyectos de infraestructura relacionados a la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria a cargo de la Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria para convenir el diseño, instrumentación y evaluación de estos.

**XXXI.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**47. La Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria,** tiene por objeto mantener la disponibilidad operativa de los sistemas y la circulación ferroviaria, de conformidad con las disposiciones de carácter técnico y normativo que regulen el tráfico de los trenes, para garantizar la explotación ferroviaria de manera segura bajo estándares de seguridad y eficiencia en la red ferroviaria de Tren Maya.

**48. La Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria** tiene las siguientes funciones:

**I.** Establecer los lineamientos generales de circulación en la Línea Tren Maya, para asegurar la optimización de la información en los centros de control de tráfico, mediante el uso de herramientas tecnológicas y software especializado que garanticen en todo momento una circulación segura y eficiente.

**II.** Establecer lineamientos que regulen la explotación de la circulación ferroviaria, armonizando los horarios de salida y llegada de los trenes; así como la asignación de vías, para maximizar la capacidad del sistema ferroviario de Tren Maya.

**III.** Definir las directrices de operación de la capacidad de red ferroviaria, para mantener un equilibrio entre la seguridad y eficiencia en el uso del Sistema Ferroviario Tren Maya.

**IV.** Dirigir la elaboración de planes, programas y procedimientos para la atención de problemas que puedan surgir durante la circulación de trenes tales como: retrasos, averías técnicas, incidentes y accidentes, que permitan actuar de forma inmediata para minimizar el impacto en la circulación.

**V.** Aprobar el establecimiento de los requerimientos técnicos de adjudicación de la capacidad de red para asegurar un tránsito fluido, seguro y eficiente de trenes acorde a la normativa y disposiciones vigentes, así como tomar de referencia las buenas prácticas internacionales.

**VI.** Aprobar directrices y lineamientos relativos a la definición de los parámetros de fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad de los sistemas, subsistemas, equipos y componentes de la línea Tren Maya para medir hasta qué punto se puede confiar en el sistema ferroviario, para que funcione tal como se ha especificado, diseñado, fabricado e instalado a fin de que, esté disponible cuando debe funcionar y sea seguro.

**VII.** Aprobar los lineamientos y políticas de seguridad generales, que establezcan las medidas preventivas y correctivas necesarias para reducir los riesgos operativos a niveles aceptables para mantener un servicio disponible y seguro.

**VIII.** Coordinar la creación del Comité Interno de Seguridad Operacional Ferroviaria con la finalidad de que se dé seguimiento adecuado a las incidencias y/o sucesos ocurridos durante la operación, explotación y mantenimiento, con el fin de prevenir desenlaces que pongan en riesgo la operación segura de la línea Tren Maya, para generar lecciones aprendidas, así como doctrina para mejorar el sistema de gestión seguridad ferroviaria.

**IX.** Instruir el desarrollo de políticas y procedimientos de seguridad que cumplan con las regulaciones y estándares aplicables, así como actualizar y mejorar continuamente estos documentos para reflejar las mejores prácticas y las lecciones aprendidas de incidentes previos.

**X.** Coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad que contempla políticas, metodologías, planes, procedimientos y protocolos de seguridad, para prevenir y mitigar fallos garantizando el cumplimiento de los valores cuantitativos de fiabilidad a niveles aceptables, en términos legales que la agencia establezca.

**XI.** Coordinar la implementación de estrategias operativas en los puestos de control central y zonales para regular eficientemente el tráfico, la seguridad de las operaciones y maximizar el aprovechamiento de la infraestructura ferroviaria.

**XII.** Instruir la formulación y desarrollo de planes de inspección de seguridad en los sistemas y subsistemas de la línea Tren Maya con fines preventivos, para identificar posibles fallas que puedan ocasionar un incidente, accidente y/o siniestro.

**XIII.** Establecer las directrices y lineamientos en materia de informes resultantes de las inspecciones de seguridad para estar en condiciones de informar a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario con fines estadísticos.

**XIV.** Aprobar la implementación de inspecciones de seguridad para constatar que el equipo ferroviario se encuentre en condiciones apropiadas y seguras para su operación.

**XV.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**49. La Coordinación General de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios**, tiene por objeto administrar y gestionar los planes y programas en materia de conservación, mantenimiento, construcción y ampliación de los sistemas de electrificación, electromecánicos, comunicación, señalización y control de los sistemas ferroviarios, en términos de las disposiciones normativas aplicables, para garantizar la funcionalidad, fiabilidad, mantenibilidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio del transporte ferroviario de carga y pasajeros.

**50. La Coordinación General de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios** tiene las siguientes funciones:

**I.** Determinar directrices, mecanismos, estándares y protocolos de supervisión en materia de mantenimiento a sistemas ferroviarios para aprobar proyectos de construcción y en su caso modificación de éstos.

**II.** Determinar lineamientos y mecanismos que permitan que los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo que se aplica a los equipos, garanticen la disponibilidad fiabilidad y mantenibilidad de los sistemas ferroviarios para minimizar el riesgo de fallos.

**III.** Establecer las especificaciones técnicas en la ejecución de obras que se realicen a través de Dirección de Sistemas Ferroviarios (DSF) y la Dirección de Energía Eléctrica (DEE); para que la construcción o modificaciones de los proyectos se desarrollen de acuerdo con la normatividad interna, nacional e internacional aplicable.

**IV.** Establecer acciones generales en materia de difusión de las disposiciones técnicas normativas nacionales e internacionales que regulan las instalaciones, equipamiento y mantenimiento de los sistemas de electrificación ferroviaria como en subestaciones eléctricas; así mismo la Línea Aérea de Contacto (o Catenaria), para garantizar el suministro y distribución de energía eléctrica en los sistemas ferroviarios.

**V.** Instrumentar lineamientos y procedimientos que permitan elaborar y revisar las estimaciones de costos en los aspectos técnicos de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adquisiciones, servicios y construcción de sistemas ferroviarios, para que las áreas administrativas de Finanzas y Recursos Materiales continúen con la integración de los programas presupuestales anuales.



**VI.** Determinar los lineamientos y mecanismos para la revisión y elaboración de estimaciones de obra, instalación de sistemas, equipos en materia de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adquisiciones, servicios y construcción de los sistemas ferroviarios como en la electrificación en subestaciones y Línea Aérea de Contacto, distribución de energía eléctrica a la infraestructura ferroviaria y no ferroviaria, señalización, automatización y control, para su correcta administración que brinde un servicio que cumpla con la operación segura del sistema.

**VII.** Implementar políticas y lineamientos acordes con lo establecido por el Centro de Nacional de Control de Energía (CENACE) para la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, las cuales deben guiar el desarrollo en aplicación de electrificación al servicio del sistema ferroviario, con el fin de atender la demanda y mantener las condiciones de fiabilidad y mantenibilidad del sistema ferroviario garantizando un servicio seguro y eficiente.

**VIII.** Determinar disposiciones de carácter general que validen la realización de trabajos en sistemas de electrificación ferroviaria, con el fin de contar con instalaciones que garanticen la seguridad, eficiencia, calidad y funcionalidad en las subestaciones, y Línea Aérea de Contacto (LAC).

**IX.** Diseñar y gestionar las especificaciones técnicas dentro de la normativa que establece la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, CENACE y/o los organismos que regulen la instalación de servicios de electrificación de subestaciones en tracción, subestaciones eléctricas de servicios y Línea Aérea de Contacto (LAC).

**X.** Fijar políticas y lineamientos que permitan llevar a cabo trámites referentes a permisos y autorizaciones para construcción de acceso, cruzamientos, modificaciones o ampliación que requieren soluciones de diversas ingenierías y especialidades en materia de telecomunicación, señalización, control y energía eléctrica ferroviaria, a fin de garantizar la seguridad en la operación de Tren Maya.

**XI.** Dirigir la planeación de los proyectos, aplicación, modernización y mantenimiento de los sistemas ferroviarios, así como las obras de electrificación para asegurar el óptimo desempeño de los sistemas ferroviarios.

**XII.** Implementar directrices y lineamientos en proyectos para mantener, rehabilitar, construir o ampliar la infraestructura eléctrica que materialicen la electrificación con base en la elaboración de planos, cálculos, diseño, especificaciones, memoria apeándose a normas nacionales e internacionales, con el fin de atender la demanda y mantener las condiciones de fiabilidad y mantenibilidad del sistema ferroviario garantizando un servicio seguro y eficiente.

**XIII.** Establecer programas para el abastecimiento de útiles, instrumentos, herramientas, equipos y materiales, para llevar a cabo eficientemente las operaciones de los trabajos necesarios inclusive para las diversas acciones de mantenimiento a vías y otros trabajos que las unidades de mantenimiento en sistema ferroviario requieran.

**XIV.** Establecer políticas y directrices en la formulación de programas de formación y desarrollo profesional de forma presencial y virtual, dirigidas a los distintos colectivos y perfiles, impulsando las posibilidades de esta modalidad a través de una plataforma virtual, que contempla acciones formativas de la empresa, para el desarrollo de la actividad educativa online o la promoción del aprendizaje colaborativo y la gestión del conocimiento social.

**XV.** Fungir como administrador de la contratación de servicios de acuerdo con los procedimientos administrativos de su competencia, para la aplicación de electrificación al servicio del sistema ferroviario.

**XVI.** Instrumentar lineamientos y procedimientos en la aplicación de sistemas eléctricos de potencia que se encargarán de la tracción eléctrica el cual alimentará al equipo ferroviario, cumpliendo con los niveles de confiabilidad y estabilidad del sistema eléctrico nacional que proporciona el suministrador (CFE), para garantizar la seguridad, eficiencia, calidad y funcionalidad en el servicio de transporte, también el mantenimiento y operación a lo largo de todo el trazo de la vía electrificada en la Línea Aérea de Contacto (o Catenaria).

**XVII.** Establecer los lineamientos que permitan la ampliación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica que se requiera para la expansión de la LAC, con el fin de atender la demanda y mantener las condiciones de fiabilidad y mantenibilidad del sistema ferroviario garantizando un servicio seguro y eficiente.

**XVIII.** Determinar los lineamientos de coordinación en materia de análisis y solución de las desviaciones que se presenten en el desarrollo de los mantenimientos preventivos correctivos, así como la construcción, reconstrucción y ampliación, para alcanzar los objetivos programados y responder a contingencias en el menor tiempo posible.

**XIX.** Orientar a la Unidad de Administración de Infraestructura en las evaluaciones técnicas y económicas de los proyectos de los sistemas ferroviarios, a efecto de determinar su rentabilidad y viabilidad de llevarlos a cabo; como inversión pública o a través de un esquema de participación público – privada,

realizar las gestiones necesarias ante las unidades o autoridades competentes para obtener la autorización de los proyectos de mantenimiento, construcción y explotación del sistema ferroviario para contar con un sistema ferroviario adecuado para la seguridad en la operación, circulación ferroviaria, material rodante y sistemas ferroviarios.

**XX.** Determinar acciones de carácter general en materia de mantenimiento de infraestructura ferroviaria que regulen la conservación de sistemas férreos, edificaciones, subestaciones eléctricas, catenaria, entre otras, para atender la demanda que permita la prestación del servicio público de energía eléctrica que se requiere en toda la infraestructura de esta empresa.

**XXI.** Validar la elaboración de las directrices y el contenido de los sistemas de información necesarios, para que operen adecuadamente los procesos de la Coordinación en las Direcciones y garantizar seguridad y eficiencia de la prestación del servicio de los sistemas ferroviarios.

**XXII.** Determinar políticas y lineamientos del uso de los sistemas y servicios de comunicaciones para cumplir con criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad y seguridad de los requerimientos en esta materia de los diferentes procesos de la distribución.

**XXIII.** Participar en reuniones con otras dependencias y entidades para determinar estrategias y acciones, que contribuyan a asegurar el servicio oportuno de los sistemas ferroviarios, para su operación segura, eficiente y confiable.

**XXIV.** Establecer estrategias encaminadas a que las Direcciones den cumplimiento a los requerimientos de desempeño y eficiencia, establecidos por el regulador para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio de los sistemas ferroviarios.

**XXV.** Prever a través de las Direcciones y las Gerencias, el cumplimiento de los programas de mantenimiento, construcciones o expansiones bajo las distintas modalidades de contratación, verificando que el contratista cumpla con el contrato y sus anexos, para la continuidad de la operación.

**XXVI.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**51. La Unidad de Operación de Transporte Ferroviario,** tiene por objeto conducir las políticas de gestión de la operación mantenimiento y explotación del equipo ferroviario (tren, locomotoras, vagones, entre otros), de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicable, para asegurar la atención de la demanda y alcanzar los niveles de servicio requeridos en el transporte de pasajeros y carga del sistema ferroviario Tren Maya.

**52. La Unidad de Operación de Transporte Ferroviario** tiene las siguientes funciones:

**I.** Definir políticas y directrices en materia de programación, inspección y control del equipo ferroviario, para asegurar su operación en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga, bajo estándares de seguridad, eficiencia y calidad.

**II.** Determinar directrices y lineamientos generales en materia de control de las operaciones diarias del servicio de transporte ferroviario en sus diferentes modalidades, para atender la demanda de movilidad de pasajeros y carga.

**III.** Establecer directrices generales en materia de control operativo de conductores de trenes, inspectores a bordo y personal técnico ferroviario, para proporcionar un servicio ferroviario que cumpla con estándares de seguridad, eficiencia y calidad en términos de las disposiciones normativas en la materia.

**IV.** Determinar lineamientos en materia de recepción, formación y despacho de trenes en el sistema de vías férreas principales y auxiliares, para asegurar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, servicios de interconexión y servicios auxiliares, de manera segura, eficiente y respetuosa con el medio ambiente.

**V.** Proponer políticas y directrices que guíen las operaciones de los trenes de carga en los patios de intercambio y terminales multimodales para proporcionar servicios de transportación de mercancías, de manera segura, eficiente y rentable.

**VI.** Proponer políticas y lineamientos generales que regulen la operación de los centros de suministro de combustibles y lubricantes, así como insumos y refacciones, que permitan mantener en operación el equipo tractivo, para asegurar el servicio de transporte ferroviario bajo estándares y protocolos de seguridad y eficiencia establecidos en las disposiciones normativas.

**VII.** Instituir protocolos y programas de inspección, mantenimiento y conservación del equipo ferroviario de carga y pasajeros, así como el equipo industrial y de trabajo, que permitan evaluar el estado de los sistemas y componentes del equipo ferroviario, para asegurar la prestación del servicio con calidad, seguridad y fiabilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

**VIII.** Establecer lineamientos que guíen la operación y el funcionamiento de talleres y cocheras, así como la planeación, dirección y control de servicios de mantenimiento del equipo ferroviario, especializado y de trabajo, establecidos por la industria ferroviaria, para asegurar la seguridad, disponibilidad, mantenibilidad, eficiencia y rentabilidad del equipo de transporte ferroviario.

**IX.** Formular políticas de operación, manejo, almacenamiento y transporte de mercancías en general, así como de sustancias químicas, materiales y residuos peligrosos; cumpliendo con la normativa aplicable, para prevenir riesgos al prestar los servicios logísticos y de transportación ferroviaria.

**X.** Dirigir la instrumentación de los planes y protocolos de seguridad operacional y de los usuarios de los trenes de carga y pasajeros, así como en patios ferroviarios, terminales multimodales, y talleres y cocheras, para reducir los riesgos y contribuir a la seguridad en la prestación del servicio de transporte ferroviario.

**XI.** Establecer lineamientos y acciones generales ante contingencias y siniestros ferroviarios que se presenten en los trayectos del servicio ferroviario, para mitigar sus efectos, proteger a las personas y los bienes en la medida de lo posible, y comunicar a las áreas competentes con el fin de restituir la prestación de los servicios ferroviarios, entre otras.

**XII.** Establecer lineamientos que guíen la elaboración de proyectos en materia de actualización tecnológica en los equipos ferroviarios y de trabajo, para optimizar y garantizar el correcto funcionamiento de éstos en términos de las disposiciones normativas establecidas en la materia.

**XIII.** Proponer políticas y lineamientos generales que regulen la gestión, el seguimiento y control de la circulación de las unidades de transporte ferroviario, para conocer la situación de los trenes, la ocupación de la vía principal, las condiciones climáticas y necesidades de mantenimiento de la infraestructura, entre otras, asegurando que los servicios se proporcionen según lo planificado.

**XIV.** Evaluar los resultados de los indicadores de gestión y eficiencia en materia operativa y de atención a los servicios ferroviarios, así como registros estadísticos de la información generada en la operación y servicios prestados en los trenes de pasajeros y carga, para contribuir en la toma de decisiones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

**XV.** Presentar a la Dirección General el informe periódico de los resultados de la operación ferroviaria de pasajeros y carga, en los términos establecidos en el marco normativo, para contribuir al cumplimiento de objetivos asumidos por la Dirección General.

**XVI.** Generar mecanismos de verificación de conservación de los trenes de carga y pasajeros, así como de equipo de trabajo y equipo de talleres, en términos de la regulación nacional e internacional, para ofrecer un servicio público de transporte ferroviario seguro, confiable y eficiente.

**XVII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**53.** La **Coordinación General de Operación Ferroviaria de Pasajeros**, tiene por objeto administrar la explotación ferroviaria y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, mediante la planificación, ejecución y control de las operaciones, en términos de las disposiciones normativas, para proporcionar un servicio de calidad a los usuarios y con ello contribuir al cumplimiento del objeto social y desarrollo económico de la empresa.

**54.** La **Coordinación General de Operación Ferroviaria de Pasajeros** tiene las siguientes funciones:

**I.** Implementar políticas y procesos que regulen la gestión de la operación ferroviaria de pasajeros mediante la planeación de procedimientos operativos, el seguimiento y control de estos, así como la evaluación de los resultados, para garantizar un servicio de transporte ferroviario eficiente, seguro y óptimo en su funcionamiento.

**II.** Determinar directrices y lineamientos en la formulación de procesos de inspección de los sistemas de aire acondicionado y frenos, entre otros, de los trenes de pasajeros, previo a las operaciones, para garantizar el funcionamiento del componente técnico y en su caso, tener un registro del estado de los diversos sistemas.

**III.** Dirigir acciones generales en la implementación de protocolos de inspección de la funcionalidad de los elementos físicos del equipo ferroviario al servicio de los pasajeros, antes y después de la prestación del servicio, para registrar y notificar sobre el estado que guarda el equipo.

**IV.** Determinar directrices y estrategias de planeación de los servicios ferroviarios de pasajeros que permita organizar la operación cotidiana del transporte ferroviario, así como prever necesidades en equipamiento y servicios, para asegurar traslados en tiempo y forma a los usuarios.

**V.** Establecer directrices relativas a la formulación del programa diario de transporte de pasajeros, para garantizar la prestación de los servicios de traslado de pasajeros conforme a lo programado.

**VI.** Instrumentar políticas y directrices que regulen la formulación del programa de asignación y control de conductores de trenes, así como personal técnico y de servicio ferroviario, en apego a los requisitos establecidos en el marco regulatorio, para ofrecer servicios de calidad y técnicamente especializados por parte de la empresa.

**VII.** Instrumentar mecanismos que permitan acreditar que el personal maquinista y supervisores a bordo cuentan con el estado de salud, físico y psicológico apto, previo al inicio de sus servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de una conducción segura y garantizar a los pasajeros un servicio confiable.

**VIII.** Planificar las necesidades de capacitación del personal técnico ferroviario, maquinistas y supervisión a bordo que asegure su permanente actualización en materia de conducción, inspección de servicios a bordo y preservación del equipo ferroviario para garantizar un servicio de transporte de pasajeros con calidad y que satisfaga las necesidades de los usuarios.

**IX.** Implementar directrices generales que guíen la administración del Centro de Gestión de Operaciones encargado del seguimiento y control del tránsito de trenes de pasajeros, para brindar servicios de transportación de pasajeros puntuales y confiables, de acuerdo con lo planificado.

**X.** Proponer directrices que regulen el seguimiento y control de los servicios a bordo en los trenes de pasajeros, para cubrir las necesidades de los usuarios en términos de las disposiciones normativas establecidas en la materia.

**XI.** Implementar protocolos de actuación ante contingencias y siniestros que ocurran durante el servicio de transporte ferroviario de pasajeros, para coordinar los eventos bajo el principio de seguridad operacional y reducir los efectos adversos.

**XII.** Colaborar en la implementación de planes y mecanismos alternos de transporte, en caso de incidencias o contingencias, que permitan la evacuación y traslado de pasajeros en situaciones extraordinarias, con la finalidad de restablecer el servicio en el menor tiempo posible, minimizando las afectaciones a los usuarios.

**XIII.** Proponer indicadores de eficiencia en materia operativa y de atención en los servicios ferroviarios prestados en trenes de pasajeros, para evaluar el desempeño y mejorar la prestación de servicios.

**XIV.** Implementar metodologías de evaluación de riesgos en la prestación del servicio que permitan generar estadísticas para desarrollar estrategias y protocolos de mejora continua en la planeación, programación y seguimiento de las operaciones ferroviarias de pasajeros, que cubran las necesidades operacionales de movilidad de los usuarios.

**XV.** Desarrollar evaluaciones de desempeño, basadas en los resultados de los indicadores, que permitan determinar el rendimiento individual y colectivo del personal técnico ferroviario, para cuantificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en las operaciones ferroviarias y corroborar el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas a su cargo.

**XVI.** Dirigir la elaboración de informes periódicos en materia de los resultados de la operación ferroviaria de pasajeros, de acuerdo con los términos y disposiciones normativas de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., para que la Dirección General disponga de elementos de evaluación de desempeño de actividades.

**XVII.** Coordinar y dirigir la elaboración y diseño del plan de operaciones ferroviario de pasajeros, para cubrir la demanda de servicio de transporte ferroviario de manera segura, oportuna y eficiente.

**XVIII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**55.** La **Coordinación General de Operación Ferroviaria de Carga**, tiene por objeto administrar la explotación ferroviaria y prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, mediante la planeación y control de las operaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar el traslado de mercancías, sustancias, materiales, residuos peligrosos entre otros, contribuyendo al desarrollo económico de la empresa y de la región.

**56.** La **Coordinación General de Operación Ferroviaria de Carga** tiene las siguientes funciones:

**I.** Emitir las disposiciones que regulen la elaboración de estudios y proyectos que requieran las operaciones ferroviarias de carga, considerando la demanda proporcionada por el área competente, para cubrir los servicios requeridos.

II. Establecer mecanismos de implementación de procesos en materia de recepción, formación y despacho de trenes en los patios y terminales de carga, para asegurar que el embarque y desembarque de productos sea ordenado, eficiente y seguro de acuerdo con la planificación de las rutas.

III. Formular estudios relativos a las operaciones ferroviarias de carga, para otorgar la prestación del servicio maximizando rutas y uso de equipos, entre otros, que cubran las necesidades de la demanda proporcionada por el área competente.

IV. Proponer estrategias logísticas en materia de consolidación y desconsolidación de la carga en las terminales ferroviarias que incorporen los servicios de última milla, con la finalidad de brindar un servicio integral de transporte ferroviario a los clientes.

V. Organizar la planeación, programación y control de operaciones ferroviarias de transporte de mercancías, así como las operaciones logísticas y servicios de terminal; para garantizar la prestación de servicios de transporte de carga de manera segura, eficiente y rentable.

VI. Evaluar el desempeño de las operaciones de carga a través de los indicadores establecidos por el Sistema Nacional de Indicadores Ferroviarios, para cumplir con lo estipulado por las leyes y reglamentos aplicables.

VII. Instrumentar lineamientos normativos que regulen la operación en patios y terminales de carga en materia de formación de trenes, inspección y asignación de la tripulación, para atender la demanda del servicio ferroviario de carga, bajo estándares de seguridad, calidad y eficiencia, incluyendo cualquier labor de auxilio derivado de algún incidente y/o contingencia.

VIII. Establecer lineamientos y directrices del programa de servicios de transportación ferroviaria de carga, que incluyan requerimientos de personal, equipo tractivo y de arrastre, condiciones técnicas y de seguridad de los trenes, entre otros, para asegurar un servicio ferroviario de carga eficiente y rentable.

IX. Instituir los procedimientos que aseguren que el personal técnico ferroviario cumpla con los requisitos establecidos en el marco regulatorio, para proporcionar un servicio de carga, seguro eficiente y de calidad.

X. Establecer las necesidades de capacitación y adiestramiento para el personal técnico y de servicio ferroviario en patios y terminales de carga, garantizando la ejecución de las actividades de manera segura y eficiente.

XI. Implementar procedimientos en materia de seguimiento y control de trenes de carga permitiendo conocer en tiempo real su ubicación, para garantizar el cumplimiento de los servicios ferroviarios de traslado de bienes y mercancías conforme a lo programado, de manera oportuna y eficiente.

XII. Establecer mecanismos de supervisión y vigilancia referentes al manejo, almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, para el cumplimiento de la normatividad aplicable, garantizando la seguridad en las operaciones de carga.

XIII. Determinar indicadores de desempeño, evaluación de las operaciones logísticas y atención de los servicios auxiliares, para asegurar la eficiencia, calidad y rentabilidad.

XIV. Determinar los lineamientos de evaluación en materia de explotación del equipo de arrastre, maximizando su aprovechamiento en el traslado de mercancías, para asegurar la rentabilidad y eficiencia en los servicios de transporte ferroviario de carga.

XV. Definir e implementar los procesos de manejo y resguardo de información operativa, así como administrativa, para asegurar su disponibilidad en caso de incidencias y/o contingencias que generen requerimientos por parte de alguna entidad o autoridad competente.

XVI. Definir los lineamientos generales en materia de costos, considerando factores operativos, capacidades de transporte, así como servicios de las terminales de carga y recursos empleados por la empresa, para que el área competente determine la base tarifaria del servicio público de transporte ferroviario de carga.

XVII. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**57. La Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario**, tiene por objeto administrar el mantenimiento y conservación del equipo ferroviario de pasajeros y carga, en apego a disposiciones normativas aplicables, y los parámetros de calidad establecidos para prolongar su vida útil, que garanticen la confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad de la funcionalidad del equipo del sistema ferroviario de Tren Maya.

**58. La Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario** tiene las siguientes funciones:

**I.** Implementar acciones de carácter general relativas a la formulación del programa de capacitación del personal técnico de mantenimiento de equipo ferroviario, para que cuenten con los conocimientos necesarios en la conservación de los trenes en operación de conformidad con la normatividad aplicable.

**II.** Proponer los lineamientos generales en materia de conocimientos, habilidades y destrezas que requiere el personal de mantenimiento y conservación del equipo ferroviario, para que la prestación de servicios sea eficiente y segura.

**III.** Definir los mecanismos de control que aseguren que el personal que opera o auxilia en el mantenimiento del equipo ferroviario dispone de la licencia federal ferroviaria correspondiente, para cumplir con lo dispuesto por la ley y normatividad aplicable.

**IV.** Implementar protocolos de aplicación de exámenes psicomédicos al personal técnico ferroviario, para evaluar sus aptitudes de acuerdo con lo dispuesto por la ley y normatividad aplicable.

**V.** Disponer líneas generales de acción que regulen el proceso de suministro de combustible que requiere el equipo ferroviario, equipo de trabajo y equipo de talleres, para garantizar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas requeridas en el adecuado funcionamiento del servicio ferroviario.

**VI.** Proponer los mecanismos de verificación de los recursos y bienes materiales necesarios en el mantenimiento, inspección y conservación utilizado en talleres, cocheras y equipo ferroviario, para garantizar su disponibilidad de acuerdo con estándares de calidad.

**VII.** Aplicar los protocolos de mantenimiento, inspección y conservación de los equipos de telecomunicaciones en cocheras y talleres, para contar con equipo que asegure la comunicación con los puestos de control central y zonales.

**VIII.** Implementar protocolos y procedimientos de mantenimiento y reparación de los trenes de pasajeros y de carga, así como del equipo de trabajo y auxiliares, en función de sus características operativas, para garantizar la confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad del equipo que permita el funcionamiento de los trenes por periodos que hagan rentable la duración de éstos.

**IX.** Instrumentar políticas y directrices en materia de gestión operativa de mantenimiento y conservación ferroviaria, para asegurar la disponibilidad de insumos en talleres y cocheras, así como organizar el servicio programado de los trabajos de mantenimiento, entre otros, de conformidad con estándares de calidad según las disposiciones normativas nacionales e internacionales que regulan dichos procesos.

**X.** Difundir y promover líneas de acción, mecanismos, estándares y protocolos relativos a la inspección del equipo ferroviario de carga y pasajeros, para garantizar que se encuentre funcional y disponible, de conformidad con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento del Servicio Ferroviario, Reglamento Interno de Transporte, normas oficiales y demás disposiciones aplicables en la materia.

**XI.** Instrumentar lineamientos generales en los procesos de mantenimiento que permitan mantener las características técnicas, físicas y mecánicas del equipo ferroviario, para garantizar un servicio de transporte ferroviario seguro y eficiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**XII.** Implementar directrices y mecanismos que guíen la formulación de programas de mantenimiento preventivo y servicio mayor programado, para asegurar la vida útil del equipo ferroviario y minimizar el riesgo de fallos, así como incrementar la productividad y explotación del mismo.

**XIII.** Vigilar el cumplimiento de los protocolos de mantenimiento en función de las características físicas y mecánicas del equipo ferroviario, para garantizar la fiabilidad y mantenibilidad del equipo ferroviario para ofrecer un servicio ferroviario seguro y eficiente.

**XIV.** Conducir la planeación y ejecución de los procedimientos de mantenimiento a equipo tractivo, de arrastre y de trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento del equipo ferroviario de acuerdo con lo dispuesto por estándares y normativas nacionales e internacionales.

**XV.** Coordinar el mantenimiento de equipos, vehículos e infraestructura para el transporte, almacenamiento y despacho de combustibles y petrolíferos en cocheras, para asegurar su suministro y disponibilidad para la operación.

**XVI.** Constatar que la logística y protocolos de transporte de combustibles y petrolíferos sean seguros y garanticen el abasto en los depósitos de combustible en las cocheras de Tren Maya, para asegurar el suministro requerido en la operación ferroviaria conforme lo dispuesto por la ley, estándares y normas de seguridad.

**XVII.** Instrumentar disposiciones de carácter normativo que regulen la prestación de servicios en talleres, cocheras y centros de abasto, así como el control de refacciones, materiales auxiliares, combustibles y lubricantes, para contar con instalaciones que garanticen la prestación de dichos servicios en términos de seguridad, eficiencia, higiene, rapidez y funcionalidad.

**XVIII.** Proponer mecanismos de validación de las instalaciones y equipamiento de talleres y cocheras, así como del personal que labora en los mismos, conforme a las disposiciones normativas, para garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento ferroviario seguro y sostenible.

**XIX.** Determinar indicadores de eficiencia del mantenimiento y conservación del equipo ferroviario de carga y pasajeros, conforme a la normativa aplicable, para evaluar el desempeño en talleres y cocheras y mejorar la calidad del servicio a los trenes.

**XX.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**59. La Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial,** tiene por objeto determinar políticas y estrategias corporativas, negocios, vinculación institucional, innovación, y desarrollo de la empresa, en apego a las disposiciones técnicas, normativas, lineamientos y estándares de calidad establecidas en las materias de referencia, para incrementar la competitividad y rentabilidad de la entidad, a través de la identificación de oportunidades de negocio, mejora de procesos y optimización de recursos, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

**60. La Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial** tiene las siguientes funciones:

**I.** Proponer políticas y líneas generales orientadas al análisis del mercado, proyección de ingresos y segmentación de clientes, que permitan la construcción e integración del plan de negocios, para contar con estrategias que determinen la viabilidad y la rentabilidad a corto, mediano y largo plazo del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y carga.

**II.** Determinar directrices y acciones generales relativas a la formulación de planes y programas de mercadotecnia, publicidad y campañas comerciales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para promover los productos y servicios de transporte ferroviarios, que permitan incrementar las ventas y rentabilidad de la empresa.

**III.** Establecer lineamientos generales y mecanismos relativos a la formulación del plan comercial del servicio de transporte ferroviario de carga, y pasajeros, para contar con estrategias, modelos de explotación y acciones comerciales que permitan optimizar los costos, la eficiencia y la satisfacción del cliente.

**IV.** Presentar a la Dirección General los estudios e investigaciones de mercado referentes a la explotación de los productos y servicios ferroviarios, para someter a consideración o en su caso su autorización correspondiente a las propuestas de creación de nuevos nichos y segmentos en el mercado que permitan el crecimiento de la empresa.

**V.** Dirigir directrices y líneas generales en materia de protocolos de actuación y manuales de servicios que regulen la prestación de servicios al cliente, para contar con procesos estandarizados de los servicios que se brindan al usuario antes, durante y después de la contratación de productos o servicios ferroviarios.

**VI.** Someter al proceso de aprobación de las instancias competentes el diseño y contenido de las campañas comerciales, así como los medios de comunicación y segmentos de usuarios, para incrementar el posicionamiento de la marca, captación de nichos de mercado, generando clientes potenciales e impulsando las ventas de los servicios y productos ferroviarios.

**VII.** Definir métodos de análisis y evaluación en materia comercial, tendencias de mercado, ventas y atención al cliente, mediante datos estadísticos de negocio e indicadores de gestión, para generar informes ejecutivos sobre los resultados alcanzados por la empresa.

**VIII.** Someter al proceso de aprobación de la Dirección General las propuestas de convenios y acuerdos en el manejo de la marca "Tren Maya" con empresas privadas en términos de las disposiciones normativas aplicables, para impulsar la imagen y visibilidad del transporte ferroviario a nivel nacional e internacional.

**IX.** Presentar a la Dirección General las tarifas del servicio ferroviario de carga, así como cualquier otro que derive de la explotación de uso de vía con otro concesionario, para su aprobación y así establecer precios competitivos que cubran los costos operativos.

**X.** Someter a consideración de la Dirección General, las estrategias y esquemas de tarifas diferenciales en la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros y complementarios, para contar precios competitivos en el mercado que permitan captar la demanda local, regional, nacional e internacional.

**XI.** Determinar las estrategias de precios correspondientes a la renta de locales, espacios publicitarios y estacionamientos a lo largo de la ruta ferroviaria, en términos de los montos base de las contraprestaciones establecidas por la instancia competente, para maximizar el margen de ganancias generando mayores ingresos, así como su posición competitiva de la empresa Tren Maya.

**XII.** Instrumentar lineamientos técnicos y normativos relativos a la formulación de informes trimestral, semestrales y anual de los ingresos, así como las ventas establecidas por la empresa, para evaluar los resultados alcanzados en los periodos establecidos y en su caso, notificar a las instancias competentes.

**XIII.** Definir lineamientos generales y mecanismos de negociación en la celebración de contratos, convenios o acuerdos en materia de arrendamiento de locales, espacios publicitarios, estacionamientos, entre otros, para establecer alianzas estratégicas con organismos públicos y empresas privadas que permita ampliar la oferta de productos y servicios, incrementando con ello la rentabilidad de la empresa.

**XIV.** Participar en las mesas de negociación en materia de promoción y ventas de servicios ferroviarios de carga y pasajeros, con clientes potenciales, con el fin de concretar contratos, convenios y acuerdos comerciales que incrementen la cartera de clientes y generen mayores ingresos a la empresa.

**XV.** Instrumentar políticas y estrategias en la formulación del programa institucional de la entidad, que debe contener diagnósticos, ejes generales, objetivos específicos, acciones a ejecutar, indicadores de desempeño, metas y seguimiento, para garantizar el cumplimiento de compromisos institucionales, corporativos, sectoriales, marcando el rumbo económico y social de la empresa.

**XVI.** Determinar directrices que regulen la integración y elaboración del Programa Anual de Trabajo de la entidad, mismo que se conforma con objetivos, estrategias, acciones, metas y parámetros de evaluación, para contar con un instrumento que permita medir la eficiencia, funcionamiento y avances de los proyectos de las áreas que conforma la empresa.

**XVII.** Establecer normas y lineamientos en la conformación del sistema de gestión de calidad y mejora continua de conformidad con los estándares y especificaciones establecidos en las materias, para garantizar que los procesos de productos y/o servicios sean eficientes, se reduzcan costos y se identifiquen riesgos que permita instrumentar medidas correctivas en tiempo y forma.

**XVIII.** Conducir acciones generales y métodos relativos a la formulación, planeación y evaluación de estrategias empresariales e institucionales, para contar con un plan de acción articulado, estratégico a lo largo de la organización, que permita optimizar los procesos de toma de decisiones.

**XIX.** Dirigir mecanismos de instrumentación de indicadores, estadísticas y sistemas de control de resultados alcanzados en los diversos programas, para medir y evaluar el desempeño de los compromisos establecidos en relación con los objetivos e informar a la Dirección General.

**XX.** Implementar estrategias y líneas generales de acción en materia de gestión ambiental orientadas a la disminución del impacto negativo sobre el medio ambiente, así como promover el comportamiento ambiental que fortalezcan la imagen de la empresa socialmente responsable, para prevenir degradaciones, corregir actuaciones, recuperar, restaurar y rehabilitar el área de influencia de la obra de Tren Maya.

**XXI.** Determinar políticas, estrategias, lineamientos y métodos en la formulación del programa de gestión ambiental y el plan de sostenibilidad, con la finalidad de generar un impacto positivo en tres ejes principales el económico, social y ambiental que permita convertir al Tren Maya, en una empresa sostenible.

**XXII.** Definir directrices y mecanismos en la formulación de estudios técnicos, diagnósticos y análisis en materia corporativa, ambiental, social, económicos y de tecnológica, que permitan identificar impactos, riesgos, evaluación del entorno de la empresa, entre otros, para dar soporte a los preceptos de viabilidad empresarial, económica, ambiental y equidad social.

**XXIII.** Autorizar acciones y mecanismos relativos a la concertación de vínculos con instancias de gobierno y sector privado, para establecer convenios y mesas de trabajo que generen alianzas estratégicas y una comunicación efectiva que beneficien a nivel corporativo.

**XXIV.** Definir lineamientos generales en la elaboración de programas de investigación relativos a materiales, sistemas tecnológicos, intermodalidad y logística en materia ferroviaria, para integrar conocimiento técnico y científico que permita obtener nuevos servicios, materiales o procesos que mejoren la productividad de la empresa.

**XXV.** Establecer políticas y estrategias en la generación de acuerdos y convenios en materia de investigación y desarrollo tecnológico con empresas, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales, para establecer bases de colaboración que promueva el desarrollo técnico y genere nuevas tecnologías en la industria ferroviaria.



**XXVI.** Definir directrices y líneas generales de acción en materia de seguimiento y control de los asuntos de carácter prioritario y estratégico que ingresen y elaboren en las coordinaciones generales de comercialización y corporativa, para generar información técnica que permita la toma de decisiones de la instancia superior.

**XXVII.** Dirigir los procedimientos administrativos de la Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial, para contar con los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnológicos necesarios en la operación y funcionamiento de la unidad y áreas coordinadas.

**XXVIII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**61.** La **Coordinación General de Estrategia Corporativa**, tiene por objeto dirigir estrategias y mecanismos de coordinación en materia de planificación corporativa, gestión ambiental, innovación y desarrollo tecnológico, en término de las disposiciones normativas aplicables, así como en apego a los acuerdos y convenios establecidos en los diversos temas, para marcar el rumbo de la empresa, optimizar, crear o mejorar procesos mediante el desarrollo de nuevas tecnologías que requiera la Empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**62.** La **Coordinación General de Estrategia Corporativa** tiene las siguientes funciones:

**I.** Coordinar las directrices, métodos y acciones en la integración, elaboración, seguimiento, control y evaluación del programa institucional, para contar con estrategias, líneas de acción y metas institucionales y corporativas que impulsen el desarrollo socioeconómico de la región.

**II.** Implementar líneas generales de acción en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de la empresa, para contar con mecanismos de evaluación, acciones y actividades planificadas y comprometidas a mediano y largo plazo, en apego a las disposiciones normativas establecidas en la materia.

**III.** Dirigir el sistema de gestión de calidad y mejora continua, de conformidad con las normas y estándares establecidos en las materias, a fin de mejorar los procesos y procedimientos que incrementen la eficiencia y eficacia de las áreas estratégicas y prioritarias de la empresa.

**IV.** Coordinar la implementación de metodologías en materia de planeación y evaluación de estrategias empresariales e institucionales de carácter operativo y administrativo, para contar con herramientas que permitan medir el desempeño de la empresa conforme a los objetivos establecidos, que faciliten la toma de decisiones de los responsables de la alta dirección.

**V.** Establecer acciones generales en la formulación de métricas, estadísticas y sistemas de control de los resultados obtenidos en los diversos programas de la empresa, para medir el impacto de las acciones planificadas, optimizar los recursos y mejorar la productividad de los bienes y servicio que oferta la empresa.

**VI.** Coordinar los planes y programas en materia ambiental e innovación orientados al cumplimiento de compromisos establecidos por las instancias competentes que fomente el cuidado, la protección del entorno natural, así como la investigación y desarrollo tecnológico, para impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de esta empresa.

**VII.** Establecer mecanismos de análisis, implementación y supervisión de las estrategias en materia ambiental, para realizar evaluaciones de éstas y en su caso formular nuevas que fortalezcan la imagen de Tren Maya y permita convertir a la empresa en una entidad sostenible.

**VIII.** Conducir líneas generales de acción y metodología en la elaboración del programa de gestión ambiental y el plan de sostenibilidad de la empresa, para promover acciones de restauraciones de los ecosistemas, desarrollo económico y social de conformidad con las disposiciones legales.

**IX.** Dirigir la instrumentación de líneas generales y metodologías en la formulación de estudios de carácter empresarial, calidad, gestión ambiental, económico, social y tecnológico, para contar con diagnósticos sobre los diversos temas empresariales que permitan conocer de manera clara los aciertos y problemas, así como soluciones que contribuyan en el desarrollo de la empresa.

**X.** Determinar líneas generales de acción en la formulación de proyectos y programas de investigación y desarrollo tecnológico, para generar conocimiento que mejore la productividad, eficiencia operativa, seguridad y rentabilidad de los servicios ferroviarios de la empresa.

**XI.** Implementar mecanismos en el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas y centros de investigación en materia de desarrollo tecnológico en sistemas, intermodalidad, logísticas y materiales que requiera el sistema ferroviario, para generar nuevos conocimientos especializados que contribuyan en el desarrollo industrial del país.

**XII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**63.** La **Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios**, tiene por objeto coordinar los planes de negocio y comerciales, que permitan identificar las estrategias de mercadotecnia y ventas, las oportunidades de crecimiento y el desarrollo de nuevos productos, servicios o modelos de negocio, con la finalidad de generar ingresos para la empresa a través de la venta de servicios de transporte ferroviarios de carga, pasajeros, complementarios y comerciales, garantizando rentabilidad a la empresa, presencia en el mercado ferroviario y aumentar la satisfacción de los usuarios.

**64.** La **Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios** tiene las siguientes funciones:

**I.** Coordinar la implementación de lineamientos y acciones generales con las áreas administrativas y operativas de la empresa en la formulación y ejecución del plan de negocios, que defina las estrategias institucionales y de negocio, el análisis del entorno de la empresa y del mercado, el plan de operaciones y la estructura financiera, con el fin de garantizar el funcionamiento, rentabilidad y el objeto social de la entidad.

**II.** Definir las líneas de acción en la integración y aplicación de los planes en materia de mercadotecnia que permita precisar las estrategias comerciales a corto, mediano y largo plazo alineadas con los objetivos prioritarios, identificando oportunidades de mercado, diseño de productos, evaluación de canales de venta, segmentación de clientes, determinación de tarifas, entre otros, para que se cumplan los objetivos de venta y mejorar la rentabilidad de la empresa.

**III.** Conducir las estrategias de mercadotecnia y ventas integradas en el plan comercial del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, carga, complementarios y comerciales, para contar con modelos de explotación y acciones comerciales que permitan optimizar los costos, generar expansión de la red ferroviaria e identificar oportunidades con diferentes sectores que garanticen el incremento de las ventas y oportunidades de crecimiento a nivel nacional.

**IV.** Determinar los métodos y mecanismos en la elaboración de los estudios de mercado e investigaciones comerciales que justifiquen los cambios o mejoras en los servicios que se ofrecen en Tren Maya, para presentar los resultados a la Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial e identifiquen oportunidades de crecimiento.

**V.** Someter a consideración y aprobación de la Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial las propuestas referentes a segmentación de clientes, penetración en nuevos nichos de mercado, las oportunidades de mejora en servicios ferroviarios y comerciales, con la finalidad de obtener una visión de comportamiento y lanzar estratégicamente los modelos comerciales en el momento y al precio adecuado permitiendo realizar toma de decisiones asertivas.

**VI.** Establecer lineamientos generales en la formulación de políticas de operación, protocolos de actuación, así como reglas de aplicación y manuales de servicios, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de carácter normativo vigentes en la materia de atención al cliente.

**VII.** Presentar a la Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial las políticas, lineamientos y metodológicas que determinen las tarifas del servicio de carga que indiquen los montos de autorización, descuentos o ajustes de precios que se pacten con los clientes con el fin de garantizar el cierre de un contrato o convenio que maximice los ingresos de la empresa.

**VIII.** Proporcionar líneas generales de acción que definan la estrategia de fijación de la contraprestación de los servicios comerciales considerando factores, como la ubicación, superficie, características específicas, vigencia del contrato y las políticas de la empresa, entre otros, con el fin de asegurar que se cumpla conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y de transparencia aplicables, maximizando los ingresos y el valor de los activos inmobiliarios comerciales.

**IX.** Implementar las estrategias tarifarias en el servicio ferroviario de pasajeros y complementarios considerando la flexibilidad de los cambios en el mercado, con la finalidad de garantizar precios competitivos que impacten en un incremento en las ventas y por ende en la rentabilidad de la empresa.

**X.** Formular los índices de rentabilidad y los indicadores comerciales de los servicios de transporte ferroviario de carga, pasajeros, complementarios y comerciales que justifiquen el rendimiento de acciones y procesos en materia comercial, con el propósito de cumplir con los objetivos de negocio y evaluar los diferentes modelos de negocio a corto, mediano y largo plazo.

**XI.** Definir los lineamientos generales en relación con la selección y definición de alianzas y convenios de colaboración comercial entre empresas para lograr un mayor reconocimiento de marca, incrementar la oferta de servicios, generar relaciones sólidas con clientes e incrementar los ingresos de la empresa.

**XII.** Establecer lineamientos y métodos generales de certificación de contenidos de las campañas de difusión de mensajes comerciales, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, para promover las estrategias de mercadotecnia de los servicios ferroviarios que permita mayor visibilidad en diferentes medios de comunicación.

**XIII.** Coordinar directrices y métodos relativos a la formulación y presentación de informes de resultados de la instrumentación de planes y estrategias de negocio, comercialización, mercadotecnia y servicios al cliente, para generar elementos técnicos que contribuyan en la toma de decisiones de las instancias superiores.

**XIV.** Presentar las propuestas técnicas de contratación de servicios especializados y tercerizados en materia de comercialización y atención a clientes, para proveer los servicios a bordo y en tierra bajo estándares de calidad y eficiencia, optimizando costos y minimizando riesgos.

**XV.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**65. La Unidad de Administración y Finanzas,** tiene por objeto conducir las políticas de administración y gestión en materia de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos y comunicaciones, así como someter al proceso de autorización el diseño y transformación organizacional de la entidad, de conformidad con las normas, lineamientos y estándares de eficiencia, transparencia y austeridad, para contribuir en el funcionamiento y en el logro de los objetivos y metas institucionales de la Empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**66. La Unidad de Administración y Finanzas** tiene las siguientes funciones:

**I.** Dictar políticas, normas, sistemas, criterios y procedimientos de gestión administrativa en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos, informáticos y de comunicaciones, para asegurar las condiciones de operatividad y funcionalidad de la empresa en el sureste de la región.

**II.** Acordar los asuntos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnológicos y de comunicaciones con la Dirección General, para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la empresa, de conformidad con las disposiciones normativas.

**III.** Someter al proceso de aprobación ante la Dirección General los planes y programas de actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y demás que se requieran, para fomentar la integración, el bienestar y la convivencia social de los trabajadores de la empresa.

**IV.** Instaurar políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles, para asegurar el aprovechamiento de los bienes en términos de las disposiciones normativas establecidas en las materias.

**V.** Determinar políticas en la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la empresa, para garantizar el eficiente uso y optimización de éstos.

**VI.** Instrumentar directrices y mecanismos en la integración y formulación del programa institucional y demás instrumentos corporativos que se requiera en materia de gestión administrativa, para contribuir en la definición de metas y objetivos de la empresa.

**VII.** Someter al proceso de autorización las propuestas de prestación de servicios de consultoría administrativa, financiera y contable en materia de construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, para asistir a sociedades, personas o entidades nacionales o extranjeras que requieran dichos servicios.

**VIII.** Definir las estrategias de implementación de los programas técnico-administrativos de capacitación y actualización del personal de la empresa, considerando los específicos en materia ferroviaria, para fortalecer su desarrollo, formación y profesionalización de los trabajadores.

**IX.** Dirigir la instrumentación de procesos, mecanismos y sistemas de motivación y evaluación al personal de la empresa, para contribuir en el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como la aplicación de sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.

**X.** Conducir los actos relativos a las relaciones laborales en términos de lo dispuesto por la Dirección General de la empresa, para establecer el conjunto de obligaciones y derechos que imponen reciprocidad entre trabajadores y empresa.

**XI.** Acordar y firmar contratos, convenios o acuerdos en materia administrativa, previo dictamen favorable del área jurídica, para generar espacios de colaboración que contribuyan en el logro de metas y objetivos establecidas en la materia.

**XII.** Aprobar la formulación de estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias sociales, poblacionales y de desarrollo inmobiliario, así como la adquisición de propiedades, a fin de contar con investigaciones técnicas y los insumos que requiera la infraestructura ferroviaria de la empresa.

**XIII.** Dictar disposiciones técnicas y normativas en la formulación de programas y demás instrumentos corporativos en materia de modernización y desarrollo administrativo, para contribuir en el funcionamiento y mejorar las capacidades de gestión de la empresa.

**XIV.** Conducir lineamientos generales, sistemas y mecanismos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de la empresa, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia administrativa emitidas por las globalizadoras y demás instancias reguladoras.

**XV.** Implementar las políticas y estrategias relativas a la integración y formulación del Anteproyecto de Presupuesto, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y demás programas en materia presupuestal, para contar con los recursos financieros que permitan la operatividad y funcionamiento de la empresa previa autorización de la Dirección General.

**XVI.** Fijar directrices y mecanismos sobre la integración de la documentación del ejercicio del presupuesto y de las erogaciones en término de las disposiciones normativas aplicables, para informar a la Dirección General sobre el uso y destino de los recursos financieros en el ámbito de su competencia.

**XVII.** Coordinar de manera conjunta con el área jurídica la sustanciación de los recursos interpuestos en contra de los actos administrativos emitidos por servidores públicos titulares de las unidades coordinadas, para cumplir en tiempo y forma en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XVIII.** Presentar a la Dirección General el informe de los ingresos y egresos, así como los estados financieros del ejercicio fiscal, con la finalidad de contar con la autorización y documentación correspondiente que permitan cumplir con las obligaciones financieras, fiscales y contables de la empresa.

**XIX.** Proponer y participar en los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamiento, y servicios; de obra y servicios relacionados con las mismas, así como el de bienes muebles, para asegurar que los recursos y la contratación de servicios se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en las mejores condiciones de precio y calidad.

**XX.** Emitir el dictamen sobre la viabilidad técnica y normativa de la creación, cancelación, renivelación, cambios de denominación y adscripción de puestos de las estructuras organizacionales de las unidades administrativas de la empresa, para solicitar su aprobación y registro ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**XXI.** Someter a consideración y aprobación de la Dirección General, el proyecto de Manual de Organización General, así como la expedición de los Manuales de Organización Específicos, Procedimientos y de Servicios al Público, para contar con instrumentos técnicos administrativos que documenten el quehacer de la empresa.

**XXII.** Determinar mecanismos y lineamientos generales relativos a la expedición de nombramientos derivados de los movimientos de personal, para contar con el capital humano que garantice la eficiente funcionalidad de la empresa.

**XXIII.** Proponer a la Dirección General la designación o remoción de quienes deben representar a la empresa ante las Comisiones Mixta de Escalafón y Nacional Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para contar con la representatividad y atención de los compromisos en la materia.

**XXIV.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda y que sea del ámbito de competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender requerimientos en la materia por parte de Unidad de Transparencia o alguna autoridad.

**XXV.** Establecer mecanismos de coordinación con la Oficialía Mayor en materia de gestión operativa y administrativa de la empresa, para informar a la Secretaría de la Defensa Nacional sobre los asuntos institucionales de la entidad, y ejecutar los trámites correspondientes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en su calidad de coordinadora de sector.

**XXVI.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**67. La Coordinación General de Finanzas,** tiene por objeto administrar los recursos presupuestales asignados a la empresa, de conformidad con el marco normativo que regula su actuación, para contar con los recursos financieros necesarios en la operación y funcionamiento de las áreas que conforman el Tren Maya, S.A. de C.V.

**68. La Coordinación General de Finanzas** tiene las siguientes funciones:

I. Presentar los asuntos en materia de gestión, programación, presupuestación, ejecución, rendición de cuentas, finanzas, tesorería, control y evaluación de los recursos financieros, para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la empresa, de conformidad con las disposiciones normativas.

II. Dirigir los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación presupuestal, así como la rendición de cuentas, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas, propuestas de viabilidad técnica y normativa en materia contable y financiera sobre la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, que estime conveniente instrumentar en la empresa para la toma de decisiones.

IV. Coordinar la implementación de lineamientos y mecanismos relativos a los procedimientos y procesos de planeación, programación, presupuesto, rendición de cuentas, finanzas, tesorería, control y evaluación, para garantizar el cumplimiento del marco normativo establecido.

V. Someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas, el Anteproyecto de Presupuesto y la Cuenta de Hacienda Pública Federal de la empresa, a fin de contar con los recursos financieros en los tiempos establecidos en el marco normativo.

VI. Proporcionar información financiera para la elaboración e integración de diversos programas e informes de la empresa.

VII. Coordinar la integración de la información presupuestaria y financiera emanada de los informes de estados financieros y de los registros contables, para contar con la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto y de las erogaciones en término de las disposiciones normativas aplicables y cumplir con la rendición de cuentas.

VIII. Establecer mecanismos del registro de transacciones presupuestarias, financieras y contables, para informar sobre el uso y destino de los recursos financieros de la empresa.

IX. Coordinar la implementación de mecanismos de registro y control en el manejo de inversión y movimientos bursátiles de la entidad, en términos de la legislación aplicable, para garantizar una adecuada operación de las inversiones que permitan obtener mayor rendimiento y liquidez de las disponibilidades financieras.

X. Determinar mecanismos relativos al manejo de recursos públicos administrados por una institución fiduciaria, para proporcionar informes que permitan transparentar y rendir cuentas sobre los recursos presupuestales aportados a la empresa.

XI. Dirigir la elaboración de los estados financieros, reportes contables, informes sobre la situación financiera y cumplimiento de obligaciones de la empresa, para proporcionar a la Unidad de Administración y Finanzas información detallada sobre los ingresos y gastos, así como el estado financiero de la entidad, de acuerdo con los plazos y regulaciones establecidas.

XII. Coordinar la integración de la información contable, donde se expresen los esquemas de ingresos y gastos los términos establecidos en las disposiciones normativas, para cumplir con las obligaciones financieras, fiscales, contables y evitar sanciones o multa.

XIII. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**69. La Coordinación General de Recursos Humanos**, tiene por objeto administrar el recurso humano y proveer a las unidades administrativas de la empresa, de conformidad con el marco normativo emitido por las instancias competentes en la materia, para contribuir en la operación, funcionamiento y en el logro de los objetivos y metas de Tren Maya, S.A. de C.V.

**70. La Coordinación General de Recursos Humanos** tiene las siguientes funciones:

I. Coordinar la implementación de lineamientos y mecanismos relativos a la operación del sistema de pago, así como la aplicación de los procesos de descuentos, retenciones, recuperación de salarios no devengados y demás medidas disciplinarias, sanciones administrativas y determinar la emisión o suspensión de cheques, para asegurar el pago de remuneraciones al personal de la empresa, en términos de las disposiciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Administrar el factor humano como el elemento principal de la organización, así como establecer las disposiciones legales que establezcan derechos y obligaciones que regulen la relación laboral de los trabajadores de la entidad, para garantizar la operación y funcionamiento de las diversas unidades administrativas que conforman la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

III. Coordinar los sistemas, técnicas y procedimientos en materia de reclutamiento y selección de la empresa, con la finalidad de elegir y contratar a los candidatos con personalidades y habilidades laborales adecuadas para ocupar los puestos de trabajo en la entidad, garantizando con ello un proceso de contratación organizado, transparente y objetivo.

IV. Conducir los procesos de inducción, capacitación, desarrollo, prestaciones, movimientos, identificación y término de la relación laboral del personal, para contar con herramientas, técnicas y métodos que agilicen los procesos administrativos que permitan a la empresa obtener beneficios y se logre el crecimiento de la entidad.

V. Instrumentar los lineamientos generales de integración, formulación y seguimiento al programa institucional en materia de recursos humanos, que deberá contener objetivos, estrategias, acciones y metas, para contribuir en el desarrollo integral y económico, así como el bienestar social de la región sureste del país.

VI. Establecer estrategias y acciones generales en la conformación de los programas en materia de salud, deporte, cultural y recreación, así como servicios de educación y asistenciales del personal y familiares, para asegurar la prestación de los servicios y la participación de los trabajadores y familiares en dichos eventos.

VII. Coordinar la participación del personal en la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para medir la percepción de los factores que afectan positiva y negativamente el bienestar laboral del personal en la empresa.

VIII. Determinar líneas generales de acción en materia de elaboración y operación del programa de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal, para fomentar y fortalecer las capacidades y competencias laborales en los servidores públicos de la empresa y cumplir con las disposiciones normativas en las materias.

IX. Instituir estrategias de colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal, para asegurar la instrumentación de las medidas correctivas de carácter administrativo que jurídicamente correspondan.

X. Establecer vínculos de participación en los procesos de revisión y modificación de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa, para asegurar acciones de promoción sobre la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en dicho instrumento.

XI. Instrumentar los lineamientos, métodos y criterios técnicos y normativos emitidos en materia análisis y dictamen administrativo relativo a estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como de las plantillas de personal de la entidad, para someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas y en su caso, gestionar su aprobación y registro ante las instancias correspondientes.

XII. Conducir las gestiones correspondientes al registro de los tabuladores y catálogos de puestos de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de contar con un Analítico de plazas actualizado donde exista congruencia entre el ámbito presupuestal y organizacional.

XIII. Coordinar los procesos técnicos y normativos relativos a la integración y actualización del Manual de Organización General de la entidad, los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos y de Servicios, para emitir los dictámenes correspondientes y someter al proceso de autorización ante las instancias competentes, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas establecidas en las materias.

XIV. Integrar y controlar los expedientes únicos del personal, a fin de salvaguardar los documentos personales y administrativos que amparan la trayectoria laboral de las personas servidoras públicas de Tren Maya, S.A. de C.V.

XV. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**71. La Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, tiene por objeto determinar estrategias e implementar mecanismos que permitan adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la empresa, así como mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, con base en las disposiciones aplicables vigentes, asegurando transparencia en los procesos.

**72. La Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales** tiene las siguientes funciones:

**I.** Definir las líneas generales en materia de contratación, importaciones, construcción, almacenaje, inventario, custodia, uso y dictaminación, a fin de garantizar que las mismas cumplan con las especificaciones contractuales y normatividad establecidas para la adecuada administración de éstos.

**II.** Presentar normas, manuales, lineamientos, procedimientos, directrices y criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles, y obra pública además de los servicios relacionados con las mismas, para someter a su consideración y en su caso, la aprobación correspondiente de la Unidad de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**III.** Asegurar la elaboración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas solicitados por las unidades administrativas de Tren Maya, para someterlo a la aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**IV.** Instrumentar lineamientos generales relativos a la formulación de los programas anuales de asignación, servicio y mantenimiento del Parque Vehicular, así como de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo, para garantizar el uso y aprovechamiento del servicio vehicular, mobiliario y equipo que requieran las diversas unidades que conforman la empresa.

**V.** Determinar lineamientos generales en materia de servicios de mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles, para garantizar el eficiente uso y optimización de estos.

**VI.** Presentar los asuntos en materia de administración de recursos materiales, servicios generales, obras públicas y servicios relacionados, para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la empresa, de conformidad con las disposiciones normativas.

**VII.** Establecer estrategias de colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de acuerdos, convenios y contratos, para generar espacios que contribuyan en el logro de metas y objetivos establecidos en la materia.

**VIII.** Supervisar que en caso de incumplimiento de contratos, convenios y acuerdos las garantías que otorguen los proveedores o prestadores de servicios se apliquen, a fin de constatar que cumplan con las condiciones legales y contractuales que permita el pago y finiquito correspondientes previo dictamen favorable del área jurídica.

**IX.** Instrumentar lineamientos generales para la realización de investigaciones de mercado que permitan obtener las mejores condiciones de adquisición de productos y contratación de servicios, para la empresa.

**X.** Presentar la propuesta de conformación de los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, así Como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para que la entidad cuente con el pleno necesario en la contratación de los diferentes bienes y servicios que permitan el logro de los objetivos establecidos a la empresa.

**XI.** Someter a aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas la conformación de las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal, a fin de que se realicen adquisiciones de mercancías, materias primas o bienes muebles de procedencia extranjera en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**XII.** Dirigir mecanismos de control que regulen el uso, asignación, mantenimiento y reparación del parque vehicular, así como del consumo de combustibles e insumos, para garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de transporte de la empresa, promoviendo el uso racional y responsable de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**XIII.** Presentar al jefe inmediato directrices y métodos sobre la prestación de los servicios de recepción, despacho, salida y control de la correspondencia oficial de la empresa, para contar con medidas eficientes de almacenamiento, protección y salvaguarda de la documentación que ingrese y se genere en la entidad.

**XIV.** Instituir líneas generales en materia de organización y conservación de los archivos documentales de la entidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables en la materia, para contar con el respaldo y resguardo del acervo de la memoria histórica de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**XV.** Determinar las normas y lineamientos en la elaboración del mapa institucional en materia de seguros en el que se identifique: el inventario de los riesgos y su determinación crítica, el impacto real y probabilidad de ocurrencia, la determinación de la concentración de riesgo en las regiones, las unidades administrativas e instalaciones, el análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente, para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten la empresa.

**XVI.** Instaurar líneas generales de atención sobre las solicitudes de servicios energéticos de las distintas áreas de la empresa, así como su correcta distribución para un eficiente y racional aprovechamiento y con ello reducir mermas en el consumo de energéticos en los almacenes de la empresa.

**XVII.** Instituir mecanismos relativos a la rotación del inventario ferroviario, a efecto de detectar aquellos bienes muebles de lento o nulo movimiento y determinar las acciones correctivas necesarias, para dar confiabilidad de los registros tanto de bienes instrumentales como de consumo.

**XVIII.** Establecer directrices de control que determinen la existencia de productos y establezcan los tiempos de reposición en el inventario ferroviario, para programar la realización de conteos físicos totales cuando menos una vez al año y muestreo físico cuando menos cada tres meses.

**XIX.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**73. La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, tiene por objeto administrar los requerimientos tecnológicos; desarrollo de aplicaciones; soporte técnico y seguridad de los sistemas entre otros, en apego a la normatividad establecida en la materia, para proveer los recursos tecnologías de información y los sistemas de comunicaciones que se requieran en el funcionamiento de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**74. La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** tiene las siguientes funciones:

**I.** Presentar los asuntos en materia de métodos, herramientas y técnicas avanzadas en tecnologías de la información y comunicaciones, así como aquellos relativos a la seguridad de la información de las áreas de la empresa, para someter a consideración y en su caso, la aprobación correspondiente a la Unidad de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**II.** Establecer líneas generales de acción que regulen la integración y seguimiento de programas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como seguridad de la información en la empresa, para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias en la materia, de conformidad a la normatividad aplicable.

**III.** Establecer estrategias de integración y formulación del Programa Estratégico y el Portafolio de Proyectos en materia de TIC's que se pretendan ejecutar, a través de desarrollo o contrataciones, para proveer los servicios que satisfagan las necesidades y garanticen el desarrollo de la estrategia institucional de los recursos tecnológicos de la empresa.

**IV.** Presentar el Programa Estratégico y el Portafolio de Proyectos de TIC's, para someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas y en su caso la autorización correspondiente de los diferentes procesos de contratación de adquisición, el arrendamiento de bienes o prestación de servicios en la materia y de seguridad de la información de la empresa.

**V.** Asesorar y definir, en conjunto con las unidades administrativas la adquisición y/o desarrollo de sus recursos tecnológicos, de conformidad con el Programa Estratégico y el Portafolio de Proyectos de TIC's, a fin de garantizar que las soluciones tecnológicas cumplan con los criterios y estándares técnicos emitidos por las autoridades competentes y se obtenga el Dictamen Técnico correspondiente.

**VI.** Determinar lineamientos generales en materia de formulación de planes y programas de seguridad de la información de los procesos y servicios de la Coordinación General de TIC's, para contar con controles de seguridad que permitan tener la capacidad de respuesta ante contingencias o afectaciones de informática, así como la detección de áreas de oportunidad.

**VII.** Coordinar los mecanismos relativos a la formulación del Marco de Gestión de Seguridad de la Información alineado a la política general de Seguridad de la Información, para contribuir en el cumplimiento de los objetivos institucionales garantizando los máximos niveles de confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información.

**VIII.** Instrumentar políticas y líneas generales en materia de dirección, seguimiento, evaluación y control de los centros de datos de tecnologías de la información y comunicaciones, para asegurar la operatividad y funcionamiento continuo en el procesamiento de información requerido en la empresa.

**IX.** Definir estrategias relativas a la definición de la infraestructura y administración de los sistemas de seguridad física y lógica considerando identidad, perfiles y privilegios del personal de la entidad, para garantizar la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales de conformidad con los controles de seguridad definidos por la empresa.



**X.** Conducir los programas de aprovisionamiento, soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones, almacenamiento, procesamiento y respaldo de la información, para garantizar la operatividad de las tecnologías de la información, en la prestación de los servicios de la empresa.

**XI.** Dirigir estrategias y mecanismos en materia de diseño, creación e implementación de sistemas de información, procesos y procedimientos, para optimizar y eficientizar los procesos administrativos y comerciales de la empresa.

**XII.** Difundir directrices y modelos en los procesos de desarrollo y mantenimiento de aplicativos de cómputo que propicie la arquitectura de software interoperable, privilegiando el uso de lenguajes de programación que cumplan con especificaciones establecidas, a fin de garantizar la operatividad de los servicios de informática y telecomunicaciones de la empresa.

**XIII.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**75. La Unidad de Asuntos Jurídicos**, tiene por objeto conducir las políticas, estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, la representación, la asesoría técnica jurídica, defensa legal y el derecho de acceso de la información pública de la Empresa, en observancia del orden jurídico en el ámbito de competencia, para otorgar certeza legal en los compromisos institucionales y la actuación de las personas servidoras públicas, privilegiando el interés colectivo de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**76. La Unidad de Asuntos Jurídicos Funciones** tiene las siguientes funciones:

**I.** Implementar las políticas y estrategias legales en los juicios y en asuntos de carácter legal, procesos judiciales, arbitrales y de amparo, en que participen las diversas áreas de Tren Maya, para incoar, substanciar y promover los intereses de la Entidad, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa.

**II.** Representar a la empresa y a la Dirección General en los asuntos de carácter legal, arbitrales y de amparo, así como en los procedimientos contenciosos administrativos, administrativos, laborales y agrarios, entre otros, para defender los intereses de Tren Maya, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa.

**III.** Dirigir directrices y mecanismos en la formulación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público respecto a hechos en los que la empresa haya resultada afectada o tenga algún interés jurídico y de la misma forma otorgar perdón a favor de terceros y gestionar conciliaciones y perdón en beneficio de la Entidad, a fin de salvaguardar los intereses de Tren Maya.

**IV.** Establecer estrategias y directrices en materia de revisión y análisis de reglamentos, acuerdos, bases de coordinación, contratos, convenios, procedimientos, manuales de organización, procedimientos y de servicios, y demás actos jurídicos en que sea parte la entidad y la Dirección General, a fin de avalar jurídicamente su contenido y otorgar certeza jurídica en la actuación de los servidores públicos en la firma de dichos documentos.

**V.** Determinar directrices sobre la emisión de opiniones jurídicas y de los proyectos de dictámenes técnicos en materia de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión de contratos y convenios que celebre la Entidad, para garantizar que dichos documentos cumplan con el marco jurídico aplicables en las materias.

**VI.** Instrumentar políticas y dictámenes jurídicos de los proyectos de contratación relacionados con la compraventa, arrendamientos y prestación de servicios que la empresa proporcione, a fin de dar certeza jurídica sobre la viabilidad de los proyectos de las diversas áreas de la Entidad que lo requieran, en cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

**VII.** Dirigir directrices y líneas generales de acción en materia de procedimientos de contratación, convenios, relaciones laborales, sindicales y demás actos jurídicos de la entidad, con el propósito de salvaguardar jurídicamente los intereses de la empresa, en términos del marco legal aplicable en las materias.

**VIII.** Establecer criterios jurídicos a que deben sujetarse los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la Entidad, con la finalidad de producir efectos jurídicos relativos a la creación, transferencia, modificación o extinción de obligaciones que salvaguarden los intereses de la empresa Tren Maya.

**IX.** Determinar lineamientos y acciones generales que regulen la participación del área jurídica de la empresa en los diversos Comités y Subcomités que se establezcan, a fin de brindar asesoría y apoyo técnico jurídico especializado, realizar observaciones de carácter legal y en su caso, verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas.

**X.** Dirigir estudios, criterios y opiniones jurídicas sobre los procesos jurídicos institucionales que formulen las unidades administrativas de la Entidad, con la finalidad de regular la actuación de las áreas en el ejercicio de las facultades conferidas y eficiente el despacho de los asuntos legales en el ámbito de su competencia.

**XI.** Instituir estrategias y lineamientos generales que regule el proceso de atención a consultas jurídicas, para asegurar el ejercicio de las facultades conferidas y asistir a las unidades administrativas en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que normen el funcionamiento de la empresa Tren Maya.

**XII.** Establecer lineamientos generales en materia de análisis jurídico de las operaciones financieras y suscripción de créditos externos, con base en la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, para emitir opiniones de carácter legal que brinden certeza en la toma de decisiones de las instancias competentes.

**XIII.** Fortalecer la relación jurídica mediante canales de comunicación y vinculación con representantes de los gobiernos federales, estatales y municipales, así como dependencias y entidades de la administración pública federal, para promover la colaboración intergubernamental e interinstitucional que contribuya en el cumplimiento del objeto social de la empresa.

**XIV.** Dirigir las políticas y estrategias en materia de integración y revisión jurídica de los asuntos que serán presentados en la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Administración de la empresa, para asegurar que los puntos de acuerdos y la documentación soporte se encuentren ajustados al marco jurídico aplicable.

**XV.** Establecer lineamientos y mecanismos de revisión jurídica de los informes de la Dirección General que se presente ante el Consejo de Administración y Asamblea General de Accionistas de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., así como los proyectos de actas de las sesiones se deriven, para dar cumplimiento a las disposiciones con las disposiciones jurídicas aplicables.

**XVI.** Dirigir líneas generales relativas al otorgamiento de los poderes que se otorguen a las personas servidoras públicas, en término de lo dispuesto por el Consejo de Administración y de la Dirección General de la empresa Tren Maya, para garantizar que la representación las personas servidoras públicas cumpla con el marco jurídico aplicable.

**XVII.** Establecer directrices en la ejecución de los actos procesales o administrativos de carácter jurisdiccional, para asegurar la debida defensa en los juicios o procedimientos y que las personas servidoras públicas y unidades administrativas de la Entidad, cumplan con las resoluciones legales correspondientes.

**XVIII.** Establecer las políticas y directrices en la instrucción de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Entidad, a fin de que sean sometidos a consideración de la unidad administrativa que corresponda, proponiéndole proyectos de resolución de dichos recursos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida.

**XIX.** Determinar políticas de operación, estrategias y lineamientos generales en la recepción y trámites de solicitudes de acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales, para garantizar el derecho de la ciudadanía a ser informada sobre el quehacer gubernamental de la empresa, en cumplimiento a las disposiciones establecidas por mandato de ley.

**XX.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

**77. La Coordinación General Jurídica Consultiva**, tiene por objeto instrumentar líneas generales y estrategias en materia de actos jurídicos contractuales en que sea parte o tenga interés la entidad, conforme al marco jurídico establecido, para preservar sus intereses institucionales y asesorar en el aspecto jurídico a las distintas unidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**78. La Coordinación General Jurídica Consultiva** tiene las siguientes funciones:

**I.** Instrumentar líneas generales de análisis jurídicos en materia de contratos, convenios y actos jurídicos que celebre la entidad, relacionados con adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, fideicomisos, mandatos, servicios de infraestructura ferroviaria concesionada y/o asignada entre otros, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y de orden público que los rigen, previo a su formalización.

**II.** Instrumentar líneas generales relativas a la formulación de estudios e investigaciones, así como fungir como área de consulta en materia jurídica de la entidad, para asegurar que los actos de carácter legal que ejerza la empresa se apeguen a las disposiciones normativas vigentes.

**III.** Establecer líneas generales de acción, para substanciar los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión de contratos de su competencia, con el propósito de verificar que dichos procedimientos observen la legislación vigente en la materia.

**IV.** Conducir la revisión jurídica de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública, concesiones, permisos, fideicomisos, mandatos, servicios de infraestructura ferroviaria concesionada y/o asignada, que construye, administra y opera la Entidad; con el objeto de velar de que sean formalizados conforme a las disposiciones legales y de orden público que los rigen.

**V.** Emitir opinión jurídica respecto a la viabilidad de los proyectos de contratación relacionados con la compraventa, prestación de servicios y arrendamientos que las unidades administrativas de la entidad le soliciten, a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

**VI.** Instituir la asesoría jurídica en los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos a solicitud de las unidades administrativas de la Entidad, con el propósito de salvaguardar los intereses de la empresa.

**VII.** Instituir los actos tendientes para que se lleve a cabo la formulación, modificación o terminación, según sea el caso, de los diversos instrumentos contractuales que requieran las áreas de la Entidad, en aquellas operaciones vinculadas al cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de asegurar la aplicación uniforme del marco jurídico de la Entidad.

**VIII.** Coordinar la participación del área jurídica en los Comités y Subcomités que se establezcan, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**IX.** Coordinar que el marco jurídico institucional se encuentre actualizado, con la finalidad de llevar a cabo la revisión, elaboración o modificación de éste.

**X.** Emitir los criterios de interpretación de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Entidad, con la finalidad de difundirlas a las personas servidoras públicas de Tren Maya y se lleve a cabo su debida aplicación.

**XI.** Resguardar la documentación jurídica contractual que emana de los títulos de asignación ferroviaria otorgados a la Entidad por el Gobierno Federal, para tener el control de estos.

**XII.** Instruir los mecanismos de análisis de los procedimientos legales que permitan a la entidad cumplir con su objeto, con el propósito de verificar que dichos procedimientos observen la legislación vigente en la materia.

**XIII.** Determinar las políticas para la formulación de documentos legales en materia de financiamiento y créditos con cargo al patrimonio de la entidad, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.

**XIV.** Coordinar la atención de los requerimientos de información de órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales, para responder las solicitudes y coadyuvar en la investigación respectiva.

**XV.** Instituir los mecanismos jurídicos para la revisión de los asuntos a ser tratados por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración de la entidad y fideicomisos, a fin de asegurar que se incluya la documentación soporte y que éstos se encuentren ajustados al marco jurídico aplicable.

**XVI.** Instituir directrices para la revisión jurídica del informe que la persona titular de la Dirección General deba presentar al Consejo de Administración de la sociedad y a la Asamblea General de Accionistas de Tren Maya, así como de los proyectos de las actas que de las sesiones se deriven, con la finalidad de que se encuentren ajustados al marco jurídico aplicable.

**XVII.** Supervisar que el otorgamiento de los poderes que la Entidad conceda a las personas servidoras públicas esté conforme a las directrices del Consejo de Administración, de la Dirección General y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que la representación se encuentre bajo el marco de la ley aplicable.

**XVIII.** Establecer las directrices para la instrumentación de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Entidad, a fin de someterlos a consideración del superior jerárquico de la unidad administrativa que corresponda, proponiéndole proyectos de resolución de dichos recursos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida.

**XIX.** Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el jefe inmediato.

**79. La Coordinación General Jurídica Contenciosa,** tiene por objeto instrumentar líneas generales y estrategias en materia de intervención y desahogo de los asuntos que se presenten en materia de procedimientos contencioso-administrativo en representación de la entidad, en término del marco jurídico aplicable en las materias, para garantizar la actuación de carácter legal que tutelen los intereses de la empresa Tren Maya, S.A. de C.V.

**80. La Coordinación General Jurídica Contenciosa** tiene las siguientes funciones:

I. Determinar las directrices y mecanismos de atención a los procedimientos jurisdiccionales ante las distintas instancias, para su seguimiento y solución en los que sea parte la entidad.

II. Establecer los mecanismos de los asuntos relacionados con conflictos laborales y colectivos para la defensa jurídica de los derechos de la entidad.

III. Fijar las políticas, estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales, con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad.

IV. Aprobar los informes o medios de impugnación en los juicios de amparo en que la empresa sea parte, a fin de que los actos y resoluciones de la entidad prevalezcan conforme a derecho.

V. Fijar las directrices de representación legal de la entidad en los juicios, procedimientos o recursos administrativos ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales, instancias arbitrales y terceros, para ejercer las más amplias facultades de apoderado para pleitos y cobranzas.

VI. Formular los mecanismos de revisión y sanción jurídica de los acuerdos y convenios de carácter jurídico-laboral, para asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

VII. Proponer los lineamientos de elaboración de dictámenes laborales, por actos u omisiones cometidos por los trabajadores de la Entidad, que puedan constituir violación a las disposiciones legales en la materia o a las condiciones estipuladas en su contrato individual, colectivo de trabajo y cualquier otro tipo de dictamen referente al ámbito de su competencia, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.

VIII. Instrumentar las líneas generales para la participación del área jurídica contenciosa en las negociaciones que se celebran con la representación sindical de la entidad, a fin de salvaguardar los intereses de la empresa.

IX. Establecer directrices de carácter legal relativa al ejercicio y desistimiento de acciones judiciales; juicios de amparo; formulación de denuncias; querellas y otorgar perdón en aquellos asuntos penales en que la entidad sea parte, para defender los intereses de la empresa, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en las materias.

X. Dirigir líneas generales que regulen los procesos de emisión de opinión y asistencia técnica-jurídica relativas al conocimiento, interpretación y observación de las disposiciones legales que sean aplicables dentro de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y dar certeza jurídica en la actuación de las personas servidoras públicas.

XI. Instrumentar líneas generales que regulen el proceso de notificaciones de resoluciones en materia jurídica contenciosa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

XII. Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO VII

### De las suplencias

**81.** Las personas servidoras públicas de la Entidad, con excepción de la Dirección General y el Titular del Órgano Interno de Control Específico, serán suplidos durante sus ausencias por las personas servidoras públicas designadas para tal fin por su superior jerárquico.

**82.** En caso de no existir una designación específica, las personas servidoras públicas serán suplidos por la persona servidora pública de nivel jerárquico inmediatamente inferior que dependa de ellos y que, por las circunstancias y la naturaleza del asunto, tenga competencia para resolverlo. Si existen varias personas servidoras públicas con el mismo nivel jerárquico, la suplencia será ejercida por la persona con mayor antigüedad en el cargo.

**83.** En cuanto a lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá que las personas Titulares de Unidad serán suplidas en sus ausencias por las Coordinaciones Generales de dicha Unidad. Las Coordinaciones Generales serán suplidas por las Direcciones de área. Las direcciones de área serán suplidas por las gerencias en sus ausencias temporales, y las gerencias, a su vez, serán suplidas por las subgerencias. En el caso de las subgerencias o de aquellas gerencias que no cuenten con subgerencias, la suplencia será asumida por los enlaces o el personal técnico operativo designado. Todas las personas servidoras públicas deberán cumplir las funciones y actividades que les fueron asignadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

**84.** Durante la suplencia, las personas servidoras públicas deberán atender las reuniones, mesas de trabajo y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del área dentro del ámbito de su competencia, así como firmar los documentos requeridos para continuar con el despacho de los asuntos. Asimismo, deberán garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones del superior jerárquico e informar por escrito sobre el seguimiento de los asuntos una vez finalizada la suplencia.

**85.** En todos los juicios y procedimientos en los que deba intervenir la Dirección General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su defecto, por la persona designada por este último.

## CAPÍTULO VIII

### De la vigilancia y evaluación de la gestión

**86.** La vigilancia, control y evaluación de la gestión y negocios de la Sociedad estará a cargo de un comisario público, con independencia de las facultades de supervisión que le corresponden al Órgano Interno de Control Específico conforme a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Manual se entenderá por:

1. **Agencia**, Agencia Reguladora del Servicio Ferroviario;
2. **Asamblea**, la Asamblea General de Accionistas de Tren Maya, S.A. de C.V.;
3. **CENACE**, Centro Nacional de Control de Energía;
4. **CFE**, Comisión Federal de Electricidad;
5. **Consejo**, el Consejo de Administración de Tren Maya, S.A. de C.V.;
6. **C.V.**, Capital Variable;
7. **Director General**, el Director General de Tren Maya, S.A. de C.V.;
8. **D.O.F.**, Diario Oficial de la Federación;
9. **Entidad**, la Empresa Tren Maya, S.A. de C.V.;
10. **Estatutos**, los Estatutos Sociales de la Entidad, protocolizados el 3 de junio de 2022, mediante Acta de Constitución de la Sociedad de esa misma fecha;
11. **LAC**, Línea Aérea de Contacto;
12. **Ley**, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
13. **Ley General**, la Ley General de Sociedades Mercantiles;
14. **Manual**, el presente Manual de Organización General;
15. **Objeto**, se refiere al objeto social de la Entidad establecido en los Estatutos;
16. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
17. **Secretaría**, la Secretaría de la Defensa Nacional;
18. **Secretaría de Hacienda**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
19. **Sociedad**, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V.;
20. **S.A.**, Sociedad Anónima;
21. **Tren Maya**, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V.;
22. **TIC's**, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se publica el Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V.

**Segundo.** La fecha de emisión del Manual es el 25 de marzo de 2025.

**Tercero.** El Manual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarto.** Con la entrada en vigor del presente Manual se abroga el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yuc., a 26 de marzo de 2025.- Gral. Bgda. Intdte. E.M., Dir. Gral. Tren Maya, **Óscar David Lozano Águila**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO No. 366-III-164/2025 mediante el cual la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social da a conocer las cuotas que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondiente al ejercicio 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Coordinación Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-164/2025.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y  
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley Federal de Derechos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8, primer párrafo y 16 G, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada, con oficio No. 06-C00-72000-09695/2025 del 26 de marzo de 2025, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio 2025, con un importe global de \$829,846,600.00 (ochocientos veintinueve millones, ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio. Dichas cuotas:

- I. Computarán a partir del 1º. de enero de 2025.
- II. Se enterarán a la Tesorería de la Federación, mediante el sistema de pago E5cinco, por transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento en vigor.
- III. Deben efectuar el entero a través de las instituciones bancarias por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emitan fianzas, además de cubrir las cuotas que se señalan en el documento anexo, deben cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en término del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

Con la finalidad de facilitar el envío de los comprobantes, éstos podrán ser enviados vía correo electrónico a la siguiente dirección: [cuotas@cnsf.gob.mx](mailto:cuotas@cnsf.gob.mx) o bien, a las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Fernando Villalpando No. 18, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

De no enterar el derecho, dentro del plazo establecido para ello, deberán agregar al monto a pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

Para el caso de grupos financieros y empresas de servicios complementarios que formen parte de grupos financieros cuyas sociedades controladoras se encuentren bajo supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el pago deberá realizarse a más tardar el 25 de febrero del año en curso, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

En caso de que, las instituciones de seguros o sociedad mutualista haya realizado un pago en exceso (cualquier cantidad pagada que sea superior a las publicadas en la derrama), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas procederá de acuerdo con lo siguiente:

1. La institución de seguros o sociedad mutualista podrá solicitar, mediante escrito acompañado de comprobante de pago, que se realice el reembolso correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 22-C del Código Fiscal de la Federación, o
2. El sujeto obligado correspondiente solicitará, a más tardar cinco días hábiles después de haber realizado el pago, a través del correo institucional [cuotas@cnsf.gob.mx](mailto:cuotas@cnsf.gob.mx), que el saldo a favor se considere para el(los) siguiente(s) pago(s) a realizar.
3. En caso de que el sujeto obligado no haga uso de las opciones 1 y 2 antes señaladas, se aplicará lo establecido en el numeral 2.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de abril de 2025.- La Titular de la Coordinación, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

## ANEXO

## DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2025\*

## INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	Anual	Mensual
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	34,216,451	2,851,371
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	19,799,886	1,649,990
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	2,165,441	180,453
Seguros El Potosí, S.A.	3,484,842	290,403
General de Seguros, S.A.	4,283,252	356,938
Seguros Sura, S.A. de C.V.	6,291,906	524,326
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	6,409,970	534,164
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,753,032	229,419
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	4,992,191	416,016
Zurich Santander Seguros México, S.A.	17,173,366	1,431,114
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	23,750,047	1,979,171
Seguros Atlas, S.A.	17,887,162	1,490,597
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	1,642,832	136,903
HDI Seguros, S.A. de C.V.	10,904,951	908,746
Metlife México, S.A. de C.V.	62,119,053	5,176,588
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	11,387,732	948,978
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	32,484,778	2,707,065
Chubb Seguros México, S.A.	20,749,623	1,729,135
Mapfre México, S.A.	24,531,164	2,044,264
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	85,226,083	7,102,174
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	48,923,470	4,076,956
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,369,439	197,453
AXA Seguros, S.A. de C.V.	46,156,569	3,846,381
Seguros BANAMEX, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX	41,970,631	3,497,553
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	2,094,023	174,502
Seguros Argos, S.A. de C.V.	5,241,226	436,769
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	4,564,410	380,368
Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Assurant Daños México, S.A.	2,080,334	173,361
Assurant Vida México, S.A.	2,444,224	203,685
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	4,424,887	368,741
Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Agroasemex, S.A.	6,486,916	540,576
HDI Global Seguros, S.A.	3,508,927	292,411

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	13,857,994	1,154,833
BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	56,979,811	4,748,318
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,439,283	203,274
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,940,611	245,051
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	1,642,832	136,903
Skandia Life, S.A. de C.V.	2,020,499	168,375
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,379,524	364,960
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5,078,749	423,229
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	10,331,668	860,972
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	2,244,522	187,044
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	7,066,881	588,907
CESCE México, S.A. de C.V.	1,754,288	146,191
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	4,272,223	356,019
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,889,155	157,430
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,891,323	157,610
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	3,279,845	273,320
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	4,542,341	378,528
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	3,324,564	277,047
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	3,355,461	279,622
Primero Seguros, S.A. de C.V.	3,061,375	255,115
FM Global de México, S.A. de C.V.	4,849,473	404,123
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,712,255	142,688
Insignia Life, S.A. de C.V.	3,293,683	274,474
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	2,120,719	176,727
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,551,928	212,661
Thona Seguros, S.A. de C.V.	4,188,065	349,005
Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,733,595	144,466
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,642,832	136,903
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,733,200	144,433
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	2,294,214	191,184
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	2,864,584	238,715
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,715,314	142,943
CRABI, S.A. de C.V.	1,827,565	152,297
Momento Seguros, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Seguros de las Californias, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	2,374,170	197,847
Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	1,707,588	142,299
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,642,832	136,903



Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,642,832	136,903
Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	1,642,832	136,903
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,642,832	136,903
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,642,832	136,903
Avla Seguros, S.A. de C.V.	1,705,369	142,114
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,764,974	147,081
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,982,834	165,236

<b>SOCIEDADES MUTUALISTAS</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	216,219	18,018

<b>RENTAS VITALICIAS</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	13,560,839	1,130,070
BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	10,110,954	842,579
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	8,946,578	745,548
Pensiones BANAMEX, S.A. DE C.V., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX	1,642,832	136,903
Metlife Pensiones México, S.A.	1,642,832	136,903
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,642,832	136,903

<b>SALUD</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	3,883,309	323,609
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,943,667	161,972
BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	3,061,693	255,141
AXA Salud, S.A. de C.V.	2,127,708	177,309
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	2,544,056	212,005
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	1,642,832	136,903
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,890,737	157,561
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	2,076,531	173,044
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,742,590	145,216
Sofía Salud, S.A.	1,792,679	149,390
Quálitás Salud, S.A. de C.V.	1,727,210	143,934
BUPA MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	5,359,548	446,629

<b>MERCADO TOTAL DE SEGUROS</b>	<b>829,846,600</b>	<b>69,153,883</b>
---------------------------------	--------------------	-------------------

\* Elaborado con información al 31 de diciembre de 2024.

\*\*\*

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE BICICLETAS PARA NIÑOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo REV\_37-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Resolución final de la investigación *antidumping*, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 13.12 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por pieza.

#### B. Resolución final del examen de vigencia

2. El 1 de abril de 2022, se publicó en el DOF la “Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución final del examen, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior, por cinco años más contados a partir del 22 de diciembre de 2020.

#### C. Resolución final de la revisión de oficio

3. El 24 de abril de 2024, se publicó en el DOF la “Resolución que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución final de la revisión de oficio, mediante la cual la Secretaría determinó concluir el procedimiento administrativo de revisión de oficio, sin modificar la cuota compensatoria de 13.12 dólares por pieza para las importaciones de bicicletas para niños, originarias de China.

#### D. Solicitud

4. El 17 de diciembre de 2024, Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.; Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.; Bicicletas Veloci, S.A. de C.V.; Bicicletas Supermex, S.A. de C.V.; y la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C., en adelante Benotto, Bicicletas Mercurio, Bicicletas Veloci, Bicicletas Supermex, y la ANAFABI, o en conjunto las Solicitantes, solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

5. Las Solicitantes manifestaron que se configuró un cambio en las circunstancias por las que se determinó imponer la cuota compensatoria, ya que, a nueve años de su imposición, los márgenes de discriminación de precios aumentaron drásticamente, por ende, la cuota compensatoria no ha sido suficiente para contener las importaciones desleales del producto objeto de revisión, ni sus efectos negativos sobre la producción nacional, por lo que es necesaria su modificación.

6. Propusieron como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Presentaron argumentos y pruebas con objeto de sustentar su solicitud de revisión de la cuota compensatoria, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

## E. Producto objeto de revisión

### 1. Descripción del producto

7. El producto objeto de revisión son las bicicletas para niños, rodadas de 10 a 20 pulgadas ("), de todos los tipos. Una bicicleta es un vehículo de dos ruedas constituido principalmente por un cuadro, tijera, ruedas (rin y llanta), asiento, manubrio y frenos. Cada uno de estos componentes consta de varias partes. El cuadro es la columna vertebral de la bicicleta y sirve de soporte a las demás piezas.

8. Las bicicletas para niños son bienes de consumo universal que se diferencian únicamente por su tamaño, materiales de construcción, modelos y accesorios. Las aplicaciones y los usos básicos de las bicicletas son iguales y, en gran medida, intercambiables, por lo que modelos de distintas categorías compiten entre sí y forman un producto único.

### 2. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 8712.00.05, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 02.

10. De acuerdo con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente, la descripción de la fracción arancelaria por la que se clasifica el producto objeto de revisión es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Partida 8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
Subpartida 8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
Fracción 8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
NICO 02	Bicicletas para niños.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

11. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril del 2024, las importaciones de la mercancía objeto de revisión están sujetas a un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024 con una vigencia de dos años.

12. En adición, y de conformidad con el Artículo Sexto y Apéndice III "Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Vietnam", publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, las importaciones originarias de Vietnam clasificadas en la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE están sujetas a un arancel ad-valorem de 4.5% durante 2025.

13. De igual manera, y de conformidad con el Artículo Quinto y Apéndice II "Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur", publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2022, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur están sujetas a un arancel de 3% durante 2025.

14. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es la pieza y en las operaciones comerciales se utilizan indistintamente piezas o unidades.

### 3. Proceso productivo

15. Los principales insumos utilizados en la fabricación de bicicletas son tubos de acero de alta resistencia, acero aleado y aluminio en diferentes diámetros, pintura, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenos, mazas, cadenas y pedales.

16. El proceso de fabricación del producto objeto de revisión consta de las siguientes etapas:

- a. Formación del cuadro y tijera: en esta etapa del proceso se realiza el corte, doblado y soldado del tubo (de acero o aluminio), conforme al tipo de cuadro y tijera a producir.
- b. Limpieza y aplicación de pintura: en esta etapa se realiza la limpieza y lavado de los cuadros y tijeras para posteriormente ser galvanizados o pintados y finalmente ser enviados a la línea de ensamble de la bicicleta.
- c. Armado de rines: en esta etapa se realiza el enrayado de los rines y la colocación de niples, cámaras y llantas. Simultáneamente a este proceso se colocan en el cuadro la taza de centro, eje y la multiplicación. En otras áreas se instalan los conos y la taza de dirección para la tijera.
- d. Ensamble de bicicleta: todos los materiales obtenidos en las etapas anteriores son enviados a la línea de ensamble para el armado final de la bicicleta. En esta etapa se incorporan todas las demás partes de la bicicleta: velocidades, pedales, cadena, asientos, frenos y accesorios, entre otros.

#### 4. Normas

17. De acuerdo con el punto 12 de la Resolución final de la revisión de oficio, el producto objeto de revisión debe cumplir con la "Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-Etiquetado para Juguetes", publicada en el DOF el 17 de abril de 2008, misma que establece la información comercial que deben incluir los juguetes que se comercialicen en México. También es aplicable la Norma Mexicana NMX-D-198/1-1984 "Autotransporte-Bicicletas-Terminología", que establece los términos y las definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas.

18. Al producto objeto de revisión le aplican las normas ISO 8098:2023, "Requisitos de Seguridad para Bicicletas para Niños Pequeños" (*Safety Requirements for Bicycles for Young Children*), e ISO 4210-2023 sobre "Requisitos de Seguridad para Bicicletas" (*Safety Requirements of Bicycles*), que establecen los requerimientos de seguridad, funcionamiento (desempeño) y métodos de prueba para el diseño, ensamble y pruebas para bicicletas, y que se divide conforme a lo siguiente:

- a. ISO 4210-1:2023, Vocabulario (*Vocabulary*).
- b. ISO 4210-2:2023, Requerimientos para bicicletas de ciudad, *trekking*, adultos jóvenes, montaña y carreras (*Requirements for city and trekking, young adult, mountain and racing bicycles*).
- c. ISO 4210-3:2023, Métodos de prueba comunes (*Common test methods*).
- d. ISO 4210-4:2023, Métodos de prueba de frenado (*Braking test methods*).
- e. ISO 4210-5:2023, Métodos de prueba de dirección (*Steering test methods*).
- f. ISO 4210-6:2023, Métodos de prueba de cuadro y tijera (*Frame and fork test methods*).
- g. ISO 4210-7:2023, Métodos de prueba de rines y rayos (*Wheel and rim test methods*).
- h. ISO 4210-8:2023, Métodos de prueba del sistema de transmisión y pedales (*Pedal and drive system test methods*).
- i. ISO 4210-9:2023, Métodos de prueba de poste y sillín (*Saddles and seat-post test methods*).

#### 5. Usos y funciones

19. Las bicicletas para niños objeto de revisión se usan como medio de transporte y recreo, así como en actividades deportivas.

#### F. Posibles partes interesadas

20. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer a la presente, son las siguientes:

##### 1. Solicitantes

Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C.  
Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.  
Bicicletas Supermex, S.A. de C.V.  
Bicicletas Veloci, S.A. de C.V.  
Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.  
Comercio y Administración No. 16  
Col. Copilco Universidad  
C.P. 04360, Ciudad de México

**2. Productoras nacionales**

Bicicletas Cinelli, S.A. de C.V.  
Francisco I. Madero No. 350  
Col. El Lechugal  
C.P. 66376, Santa Catarina, Nuevo León

Corporativo La Bici, S.A. de C.V.  
Calz. Coltongo No. 119  
Col. Trabajadores de Hierro  
C.P. 02650 Ciudad de México

Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V.  
Potasio No. 119, Ciudad Industrial  
C.P. 34208, Victoria de Durango, Durango

Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V.  
Ramos Arizpe No. 134  
Col. Centro  
C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Rebimo de Guadalajara, S.A. de C.V.  
Parral No. 2021  
San Juan de Ocotán  
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco

**3. Importadora**

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.  
Camino a Nextengo No. 78  
Col. Santa Cruz Acayucan  
C.P. 02770, Ciudad de México

**4. Exportadoras**

Huffy Corporation  
Centerville Business Parkway 6551  
Dayton  
Zip Code 45459, Ohio, United States of America

Kent International Inc.  
60 East Halsey Road 3705  
Parsippany  
Zip Code 07054, New Jersey, United States of America

**5. Gobierno**

Embajada de la República Popular China en México  
Av. San Jerónimo No. 217 b  
Col. Tizapan San Ángel, La Otra Banda  
C.P. 01090, Ciudad de México

**G. Prevención**

**21.** El 27 de enero de 2025, la Secretaría notificó la prevención a las Solicitantes para que, entre otras, subsanaran diversos aspectos de forma; explicaran las condiciones particulares que justifican la existencia de un cambio en las circunstancias respecto de aquellas por las que se determinó la existencia de la discriminación de precios en que basan su solicitud de inicio de revisión; presentaran información estadística que permita observar que los márgenes de *dumping* aumentaron, así como la presencia de precios sustancialmente bajos en las importaciones del producto objeto de revisión; sustentaran que la capacidad libremente disponible de la industria china fabricante del producto objeto de revisión permite reorientar dicha capacidad al mercado mexicano; identificaran el producto objeto de revisión y excluyeran el que no lo es; presentaran la definición del concepto “valor en aduana” identificado en la base de datos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM; justificaran su consideración referente a que el producto objeto de revisión se transporta en contenedores de 40 pies; acreditaran el número de bicicletas que se pueden transportar para cada rodada en un contenedor de 40 pies; justificaran la pertinencia del ajuste por flete terrestre en origen, y aclararan por qué no consideraron empresas adicionales para su cálculo; presentaran las credenciales de las empresas de donde se obtuvieron las cotizaciones de la tarifa por flete terrestre y de donde se obtuvo la tarifa de “seguro de la carga”, y proporcionarán la metodología empleada

para obtener dichas tarifas; justificaran que los montos de la cotización para flete terrestre, gastos portuarios y flete marítimo se relacionan con el producto objeto de revisión; proporcionaran el Índice Nacional de Precios al Consumidor en China para el periodo objeto de revisión y realizaran nuevamente los cálculos de deflactación; presentaran el cálculo y metodología de los ajustes al precio de exportación; proporcionaran la descripción y cantidades cotizadas del producto que se observa en las cotizaciones proporcionadas para el cálculo del valor normal, por modelo reportado e indicaran si se trata de precios al mayoreo o menudeo; justificaran por qué es pertinente el empleo de las referencias de precios proporcionadas para el cálculo del valor normal; acreditaran que la empresa Trinx (Trinity Group), en adelante Trinx, es representativa del mercado interno de China; presentaran las constancias que señalen las condiciones de valor, volumen y especificaciones del producto y de venta bajo las cuales se realizaron las cotizaciones para cada uno de los productores de los que fueron obtenidas y sustentaran que el volumen del producto objeto de revisión se debe considerar como un elemento medular dentro de las cotizaciones y, de ser el caso, proporcionaran nuevas cotizaciones del producto objeto de revisión; justificaran la utilización de un contenedor de 40 pies como medio de transporte habitual para transportar las bicicletas para niños en el mercado doméstico de China; identificaran dentro de los elementos de prueba proporcionados que los términos de venta de las cotizaciones presentadas están a nivel ex fábrica; acreditaran que el producto objeto de revisión es gravable con el 13%, justificaran que este impuesto estuvo vigente en el periodo de revisión y proporcionaran la metodología para su aplicación; y aportaran nuevamente el cálculo del margen de discriminación de precios. El plazo venció el 25 de febrero de 2025, las Solicitantes presentaron su respuesta dentro del plazo otorgado.

## CONSIDERANDOS

### A. Competencia

22. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.2, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 52, fracción I, II, y último párrafo, y 68 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 99 y 100, último párrafo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7; 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

### B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

### C. Protección de la información confidencial

24. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### D. Supuestos legales de la revisión

25. De conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 67 y 68 de la LCE; y 99, 100, párrafo primero, y 101 del RLCE, la Secretaría podrá revisar las cuotas compensatorias, entre otros motivos, en virtud del cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios.

26. El procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias podrá solicitarlo cualquier parte interesada que haya participado en el procedimiento que dio lugar a la cuota compensatoria definitiva o cualquier otro productor, importador o exportador, que sin haber participado en dicho procedimiento acredite su interés jurídico.

27. La solicitud deberá presentarse durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución final de la investigación que impuso originalmente la cuota compensatoria definitiva y el solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la revisión. Para ello, las partes tienen la obligación de acompañar a su solicitud, debidamente contestado el formulario que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo *Antidumping* y 101 del RLCE.

28. El 17 de diciembre de 2024, Benotto, Bicicletas Mercurio, Bicicletas Supermex, Bicicletas Veloci y la ANAFABI, solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia.

29. Benotto, Bicicletas Mercurio, Bicicletas Supermex y Bicicletas Veloci, como productoras nacionales de bicicletas para niños, y la ANAFABI fueron partes interesadas en la investigación *antidumping*, mismas que solicitaron el inicio del presente procedimiento en el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución final de la investigación *antidumping*. Justificaron su solicitud en un cambio de circunstancias derivado de que, a nueve años de la imposición de la cuota compensatoria, los márgenes de discriminación de precios aumentaron drásticamente, así como por el creciente volumen de las importaciones del producto objeto de revisión con precios sustancialmente bajos. Argumentaron que la cuota compensatoria se mantuvo fija desde 2015 y es insuficiente ante importantes volúmenes de importaciones con un margen de *dumping* superior al determinado. Asimismo, aportaron la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

#### **E. Periodo de revisión**

30. Para efectos del análisis de la presente Resolución, la Secretaría consideró como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, el cual fue propuesto por las Solicitantes, toda vez que se apega a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación 6 del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio, documento (G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

#### **F. Análisis de discriminación de precios**

##### **1. Cambio de circunstancias**

31. Las Solicitantes motivaron el inicio del procedimiento con base en un cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de la práctica desleal. Señalaron que la discriminación de precios involucra una conducta dinámica en estos, y que la Secretaría ha reconocido que el simple transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó la cuota compensatoria y, como consecuencia, se justifica el inicio de un procedimiento de revisión.

32. Manifestaron que la cuota compensatoria para el producto objeto de revisión fue impuesta en el año 2015 y que, a nueve años de su imposición, las circunstancias cambiaron, ya que los márgenes de discriminación de precios aumentaron drásticamente, situación que demuestra que la cuota compensatoria vigente no es suficiente para contener las importaciones desleales de bicicletas para niños ni los efectos negativos causados a la producción nacional. Con base en esos argumentos, señalaron que se ha configurado un cambio de circunstancias bajo las que se determinó la existencia de la práctica desleal, el margen de discriminación de precios y el monto de la cuota compensatoria.

33. Añadieron que los elementos que sustentan que la cuota compensatoria vigente no es suficiente para desincentivar la práctica desleal, consisten en:

- a. La persistencia de las condiciones que originaron las medidas *antidumping* en la Resolución final de la investigación *antidumping* con datos relativos a precios de exportación distorsionados y por debajo del valor normal de China.
- b. Los precios bajos en las importaciones objeto de revisión, identificadas a partir de los listados de operaciones que ingresaron por la fracción investigada.
- c. Incremento considerable de los márgenes de *dumping*, debido a un comportamiento más agresivo por parte de los exportadores chinos.

34. Señalaron que, a partir de los volúmenes y precios de las bicicletas para niños importadas al mercado mexicano, se desprende la poca efectividad de la cuota compensatoria vigente al no haber desincentivado la importación de volúmenes significativos a precios *dumping* a territorio nacional. Afirmaron que las empresas chinas exportadoras del producto objeto de revisión, no habrían podido participar en el mercado nacional en ausencia de prácticas de discriminación de precios, ya que, en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria definitiva, ningún productor chino de bicicletas para niños solicitó a la Secretaría la revisión de sus márgenes de *dumping* con la finalidad de suprimirlos. Esa situación confirma que los productores chinos no pueden exportar la mercancía sin recurrir en la práctica de discriminación de precios.

35. Agregaron que la industria de la mercancía objeto de revisión en China cuenta con una capacidad libremente disponible. En concreto, señalaron que este es un indicador que refleja asimetrías importantes en relación con el tamaño de la producción y del consumo nacional aparente de México, que permitiría a la industria china reorientar una parte de su producción al mercado mexicano.

36. Con base en los argumentos vertidos por las empresas Solicitantes y mencionados en los puntos 31 al 35 de la presente Resolución, la Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran una explicación detallada y pruebas relacionadas con: el cambio de circunstancias en las cuales basaron su solicitud del procedimiento de revisión; información estadística y demás elementos que permitieran a la Secretaría corroborar el comportamiento de los márgenes y los precios de las importaciones del producto objeto de revisión; e información y pruebas sobre la reorientación de la capacidad libremente disponible de la industria china al mercado mexicano.

37. Como respuesta a la prevención, las Solicitantes acotaron que la presente revisión únicamente se solicita por cambio de circunstancias, en relación con la revisión del margen de discriminación de precios y la respectiva determinación de la cuota compensatoria. Manifestaron que actualmente, el margen de discriminación de precios por rodada va desde 128% hasta 534% y que, tomando en cuenta el margen promedio ponderado de todas las rodadas, alcanzó el 336.1% durante el periodo de revisión. Señalaron que, en cualquiera de los dos escenarios, los porcentajes calculados corresponden a un margen mayor al determinado en la Resolución final de la investigación *antidumping*, en el cual se basa la cuota vigente.

38. Afirieron que las importaciones del producto objeto de revisión aumentaron durante el periodo de revisión, como consecuencia de los precios desleales, a pesar de la vigencia de la cuota compensatoria, situación que demuestra que la cuota no ha podido contrarrestar la práctica desleal y, por ende, justifica el inicio de un procedimiento de revisión que permita aumentar el margen de *dumping* considerando que la práctica desleal persiste de manera aún más agresiva.

39. En cuanto a la información estadística y demás elementos relacionados con el comportamiento de los precios y de las importaciones, las Solicitantes señalaron que, desde la imposición de la cuota compensatoria vigente en diciembre de 2015, la Secretaría comprobó a través del examen de vigencia, que la práctica de discriminación de precios sobre el producto objeto de revisión persiste, después de nueve años desde la imposición de la cuota.

40. Manifestaron que, durante el periodo de revisión y con base en la información que tuvieron razonablemente a su alcance, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, observaron que los márgenes de discriminación de precios aumentaron drásticamente para el periodo de revisión con relación a la cuota compensatoria vigente, impuesta en 2015.

41. Acotaron que el margen de discriminación de precios promedio ponderado de todas las transacciones y rodadas, respecto a la cuota vigente, aumentó por lo menos 100 dólares por pieza en términos específicos, y para el caso de los márgenes promedio ponderados por tipo de producto, específicamente por el tamaño de rodada, también son superiores a la cuota compensatoria vigente, con diferencias que van desde 20 hasta 100 dólares por pieza.

42. Agregaron que, a partir de la información de las estadísticas de importación de la mercancía objeto de revisión, y el "Estudio de Bicicletas para Niños", en adelante el Estudio, cuya información se detalla en los puntos 86 y 90 de la presente Resolución, se estimaron márgenes de discriminación de precios que permiten observar que, mientras mayor sea el volumen importado por rodada de bicicleta, mayor es el margen de discriminación de precios. En otras palabras, puntualizaron que se observa la práctica de discriminación de precios de manera más agresiva cuando el producto objeto de revisión se importa en mayor volumen.

43. Concluyeron que la cuota compensatoria no ha sido suficiente ni efectiva para eliminar la práctica desleal, ya que incluso el precio promedio de importación para el periodo de revisión es el más bajo observado desde años anteriores, lo que comprueba la persistencia de la práctica desleal con importaciones que ingresan a precios cada vez más bajos.

44. Respecto a la reorientación de la capacidad libremente disponible de la industria china al mercado mexicano, señalaron que analizaron los indicadores de esta industria con la información que tuvieron razonablemente a su alcance sobre la capacidad instalada, la producción y las exportaciones del país objeto de la revisión. Acotaron que, a partir de esa información, se confirma que China cuenta con una capacidad libremente disponible muy significativa en relación con el mercado mexicano. Además, presentaron como soporte documental el Estudio señalado en el punto 42 de la presente Resolución.

45. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las Solicitantes, referentes al precio de exportación y valor normal, para determinar la procedencia del inicio de la revisión de la cuota compensatoria, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99 del RLCE. Los detalles específicos relativos a las pruebas presentadas por las Solicitantes para su análisis se describen en los siguientes apartados.

## 2. Precio de exportación

46. Para acreditar el precio de exportación, las Solicitantes aportaron las estadísticas de importación para el periodo comprendido del 1 de octubre 2023 al 30 de septiembre 2024 del producto objeto de revisión originarias de China que obtuvieron de la ANAM. Señalaron que el producto objeto de revisión ingresa a México regularmente por la fracción arancelaria 8712.00.05, NICO 02 de la TIGIE.



47. En ese sentido, indicaron que a través de dicha fracción arancelaria de la TIGIE también ingresan mercancías distintas a las bicicletas objeto de revisión, con descripciones como: bicicletas para adulto con rodada superior a 20 pulgadas, triciclos, patín, mini moto, entre otras. Por lo anterior, las Solicitantes presentaron una metodología para identificar las mercancías que no corresponden a las bicicletas objeto de revisión. Al respecto, explicaron lo siguiente:

- a. Excluyeron todas las importaciones de productos que tuvieran como origen México.
- b. Excluyeron ciertas claves de pedimento, sobre las cuales indicaron que no reflejan importaciones efectivamente realizadas, como A4, G1, G9, H1, J4, M3 y V1.
- c. Excluyeron mercancías que, de conformidad con su descripción, no corresponden a las bicicletas objeto de revisión.
- d. Excluyeron de la base de importación, operaciones que tuvieran en su descripción una mezcla de bicicletas para niño objeto de revisión y de otros productos que no son objeto de la revisión.
- e. Consideraron para el análisis las operaciones realizadas bajo regímenes definitivos y temporales de importación.

48. A partir de una base de datos depurada, determinaron clasificar la mercancía objeto de revisión por tipo de producto, estableciendo como criterio de categorización al tamaño específico de la rodada identificado en la descripción de la base de importaciones. Explicaron que las descripciones no son homogéneas y tampoco están completas, ya que no en todos los casos se incluye el número de rodada de las bicicletas. Para las operaciones de importación de las cuales no identificaron la rodada, determinaron asignar la leyenda "Sin rodada" y procedieron a clasificarlas como un solo tipo de producto.

49. Para las operaciones de importación "Sin rodada", las Solicitantes pidieron a la Secretaría no excluirlas del cálculo del precio de exportación, ya que son mercancía objeto de revisión. Agregaron que, para estas operaciones, no cuentan con información a su alcance y requerirla supondría un estándar demasiado riguroso en el inicio de una investigación, debido a la falta de la descripción completa en todas las operaciones de importación.

50. Al respecto, las Solicitantes mencionaron que en la Resolución Preliminar de llantas originarias de China publicada el 5 de abril de 2024 en el DOF, la Secretaría reconoció, en la etapa de inicio de la investigación, que las Solicitantes no cuentan con la información precisa para identificar las importaciones al mismo nivel de detalle que el que tienen las empresas productoras exportadoras en sus sistemas contables, razón por la que no están obligadas a identificarlas a tal nivel.

51. Una vez identificada y clasificada la mercancía objeto de revisión, las Solicitantes procedieron a calcular el precio de exportación a partir del valor en aduana de la mercancía, considerando todos los productos. Posteriormente, calcularon un segundo precio de exportación promedio ponderado por rodada.

52. Agregaron que la base de importaciones no contiene información relativa a descuentos, bonificaciones o reembolsos, dado que es información que solo puede obtenerse de los documentos y registros contables de los importadores y exportadores, además de corresponder a la información que razonablemente tuvieron a su alcance.

53. La Secretaría, conforme a lo señalado en el punto 21 de la presente Resolución, previno a las Solicitantes para que presentaran nuevamente su base de importaciones y clasificaran la mercancía objeto de la presente revisión, con base en la definición de producto establecida en la investigación *antidumping*. Las Solicitantes proporcionaron nuevamente la base de importaciones e identificaron las bicicletas objeto de revisión de conformidad con la metodología utilizada en la investigación *antidumping*, que consta en la Resolución final de la investigación *antidumping*. Añadieron que las bicicletas de montaña con rodadas de 10 a 20 pulgadas, deben considerarse en el cálculo de precio de exportación, ya que cumplen con las características del producto objeto de revisión, cuentan con dos ruedas, son accionadas por pedales y no tienen un motor.

54. Derivado del análisis de la base de importaciones y la metodología de depuración, la Secretaría observó que las Solicitantes clasificaron como bicicletas objeto de la presente revisión a producto que no debe clasificarse como tal, como bicicletas de equilibrio, bicicletas plegables y de ruta.

55. Por su parte, la Secretaría, se allegó del listado de importaciones totales de bicicletas para niños que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 8712.20.05, NICO 02 de la TIGIE, a territorio nacional durante el periodo objeto de revisión que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, la Secretaría, Banco de México, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial. Comparó dicha información con la aportada por las Solicitantes y encontró diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor reportados en la base de datos las Solicitantes.

56. Por lo anterior, determinó utilizar la base de datos de las estadísticas de importación que reporta el listado de la Balanza Comercial, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera. Asimismo, la información estadística es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación.

57. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación por rodada empleando la metodología de clasificación propuesta por las Solicitantes descrita en los puntos 47 y 48 de la presente Resolución. No obstante, la Secretaría se allegará de mayores elementos de prueba en la siguiente etapa del procedimiento respecto a las operaciones de importación que no especifican la rodada, y que se realizaron durante el periodo de revisión.

**a. Determinación**

58. Con fundamento en los artículos 2.4 y 2.4.2. del Acuerdo *Antidumping*, 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por pieza, por tipo de producto, es decir, por rodada de las bicicletas para niño originarias de China que ingresaron a México durante el periodo de revisión.

**b. Ajustes al precio de exportación**

59. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por concepto de recolección y transporte interno, gastos portuarios, flete marítimo y seguro marítimo.

60. Señalaron que la base de importaciones proporcionada por la ANAM no contiene el Incoterm en las operaciones de importación, razón por la que determinaron calcular el precio de exportación a partir del valor en aduana de las mercancías.

61. Acotaron que este concepto, además de incluir el valor de la factura, también contiene los gastos incurridos con la exportación de los bienes en el país de origen, el transporte interno, y transporte y seguro marítimo hasta el destino. Explicaron que el valor en aduana puede considerarse como un precio a nivel costo, seguro y flete, CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*, para lo cual citaron lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley Aduanera.

**i Metodología para el cálculo de los ajustes del precio de exportación**

62. Para ajustar el precio de exportación, las Solicitantes presentaron el documento "Reporte Ajustes Bicicletas", en adelante el Reporte, elaborado por la empresa de consultoría WORKINGTON, S. de R. L. de C. V., empresa de consultoría mexicana fundada en 2011 que se dedica a distintas áreas de comercio exterior, y se enfoca principalmente a la consultoría y auditoría. El reporte explica la metodología de cálculo para los ajustes propuestos y adjunta las fuentes de información de que se allegó la consultora.

63. El Reporte explica que las bicicletas objeto de revisión se transportan normalmente en un contenedor de 40 pies, debido a que el objetivo de la logística es transportar la mayor cantidad posible de mercancía para aprovechar el máximo de la capacidad de carga del contenedor. En ese sentido, se especifica que la consultora tuvo comunicación con una empresa china que realizó operaciones de exportación durante el periodo objeto de revisión, a través del portal de Alibaba, específicamente, con un representante de ventas de la exportadora, quien mediante una cotización de producto confirmó tanto la información relativa al tipo de contenedor utilizado en la transportación de bicicletas, como la cantidad de bicicletas que caben por contenedor, según la rodada del producto.

64. En el Reporte se menciona que se analizaron las estadísticas de las importaciones de bicicletas para niños, provenientes de China durante el periodo objeto de revisión. Para ello, se consultaron las bases con información estadística del portal Veritrade de la fracción arancelaria 8712.20.05, NICO 02 de la TIGIE.

65. El Reporte puntualiza que la información de Veritrade es extraída directamente de las bases estadísticas aduaneras de diferentes países, y los registros permiten establecer los siguientes criterios que sirvieron como base para calcular los ajustes al precio de exportación:

- a. La identificación del barco como transporte empleado en el 90% de las exportaciones de la mercancía objeto de revisión para su ingreso a territorio nacional.
- b. La distinción de una de las primeras tres empresas chinas que exportó a México bicicletas para niños durante el periodo de revisión.
- c. La identificación de la aduana por la que ingresó la mayor parte de las importaciones de bicicletas para niños, originarias de China, a México. Como resultado del análisis mencionado, se identificó la aduana Lázaro Cárdenas, en Michoacán, México.

**66.** Asimismo, el Reporte en cuestión señala que Veritrade se dedica a proveer estadísticas de comercio exterior para distintos países del mundo, información a la que se puede acceder a través de una cuota anual por suscripción.

**67.** La Secretaría observó que el ejercicio realizado por la consultora para identificar la aduana y el medio de transporte, a partir de la información de Veritrade, corresponde a nivel subpartida, y por ello, conforme a lo señalado en el punto 21 de la presente Resolución, previno a las Solicitantes para que realizaran nuevamente el ejercicio de forma homogénea y se obtuvieran todos los datos a nivel NICO. En la respuesta a la prevención las Solicitantes presentaron la información atendiendo las observaciones de la Secretaría e indicaron que los resultados arrojados son similares a los del análisis a nivel subpartida.

**68.** Para corroborar las afirmaciones señaladas en los incisos del punto 65 de la presente Resolución, la Secretaría revisó las estadísticas de importaciones que obtuvo de la Balanza Comercial. Observó que el mayor volumen de las importaciones del producto objeto de revisión se realizó vía marítima, teniendo como principal aduana de entrada la situada en el puerto de Lázaro Cárdenas, sin encontrar mayores diferencias con los resultados presentados en el Reporte y su fuente de información Veritrade.

**69.** Con base en la metodología descrita en los puntos anteriores de la presente Resolución, las Solicitantes procedieron a calcular los ajustes al precio de exportación, como se detalla a continuación:

**1) Recolección y transporte interno, gastos portuarios y flete marítimo**

**70.** Considerando lo expuesto en el Reporte, para acreditar los ajustes, las Solicitantes presentaron una cotización de la página de Internet de la empresa de transporte SeaRates <https://www.SeaRates.com/es/>

**71.** Explicaron que SeaRates es una empresa creada en 2005, que permite a los consumidores cotizar y mover mercancías en el mundo, además de ser una página de prestigio y reconocimiento en el sector logístico del comercio exterior a nivel global.

**72.** Al respecto, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de la presente Resolución, la Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran el perfil completo de la empresa. En respuesta, reiteraron que SeaRates es una página de prestigio y reconocimiento en el sector logístico del comercio exterior a nivel global. Agregaron que su misión es acelerar el comercio global automatizado en el proceso de carga, mejorando la visibilidad y asegurando una experiencia para el cliente desde el origen hasta el destino. Para sustentar su afirmación proporcionaron el perfil de la empresa SeaRates como lo requirió la Secretaría.

**73.** La cotización que proporcionaron corresponde a un contenedor de 40 pies, teniendo como punto de origen la ciudad china de Wenzhou y como destino la aduana de Lázaro Cárdenas en México, conforme a lo descrito en el punto 65 de la presente Resolución.

**74.** Puntualizaron que, si bien, el puerto chino más cercano a la empresa exportadora es Wenzhou, la página de Internet de SeaRates arrojó gastos tomando como puerto de origen el de Ningbo, situado a 283 kilómetros de la empresa exportadora. De conformidad con el punto 21 de la presente Resolución, a solicitud de la Secretaría, las empresas aclararon que la cotización considerando el puerto de Ningbo es adecuada, debido a que el puerto de Wenzhou no es tan grande y posiblemente no existan rutas directas a los puertos mexicanos. Adjuntaron la cotización que consiste en una captura de pantalla que se obtuvo de la página de Internet de SeaRates, con fecha de consulta del 24 de noviembre de 2024.

**75.** En la cotización se desglosan los gastos específicos por los conceptos de recolección y flete interno, los gastos portuarios y el flete marítimo. En el Reporte se calculan los ajustes en dólares por pieza, dividiendo el precio obtenido por cada ajuste de la cotización de SeaRates, entre el número de bicicletas que caben en un contenedor de 40 pies. Para sustentar el número de bicicletas por contenedor, de acuerdo con el tipo de rodada, se utilizó la cotización que obtuvo el consultor de la empresa exportadora señalada en el punto 63 de la presente Resolución.

**76.** Respecto al volumen de bicicletas que caben por contenedor de acuerdo con la rodada, conforme al punto 21 de la presente Resolución, la Secretaría previno a las empresas Solicitantes, para que presentaran una metodología de cálculo que le permitiera corroborar la cantidad de piezas por contenedor de 40 pies en función de la rodada del producto objeto de revisión.

**77.** Las Solicitantes proporcionaron una metodología de cálculo tomando como base el ancho, largo y alto de las cajas de las bicicletas por rodada y la capacidad del contenedor, con lo cual determinaron el número de bicicletas por contenedor. Añadieron que dicha información es similar a la señalada en la cotización de la empresa exportadora. Presentaron las medidas de los distintos tamaños de cajas de bicicletas para niños, que obtuvieron de la empresa exportadora mencionada a través de una nueva comunicación que sostuvieron en el portal de Alibaba. Proporcionaron la captura de pantalla con la conversación que tuvieron con la representante de ventas de la empresa exportadora, en la cual se observan las medidas de las cajas de bicicletas que especifican el tamaño por rodada.

78. A partir del número de bicicletas por contenedor y la cotización de SeaRates, presentaron nuevamente el cálculo de los ajustes en dólares por pieza, para cada tipo de bicicleta.

79. Debido a que la cotización de SeaRates se encuentra fuera del periodo objeto de revisión, las Solicitantes aplicaron el Índice de Precios al Consumidor de China, en adelante el IPC de China, para llevar los precios reportados al periodo objeto de revisión. Por su parte, conforme al punto 21 de la presente Resolución, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran la información relativa al IPC en China que utilizaron para deflactar la cotización, como respuesta proporcionaron el IPC de China que obtuvieron de la página de Internet Trading Economics (<https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi>), que utilizaron para deflactar el precio reportado en la cotización para cada ajuste.

## 2) Seguro marítimo

80. Para calcular el ajuste por seguro marítimo, a partir de lo descrito en el Reporte, presentaron una cotización del seguro de 24 de noviembre de 2024, en dólares. En el mismo Reporte se señala que se realizó a través de la página de Internet de Shipco Transport <https://www.shipco.com/web-apps/cargo-insurance-calculator>, la cual permite realizar la cotización del seguro en línea de la siguiente forma: primero, captura el valor de la mercancía que obtuvo a partir de la cotización de la empresa exportadora china descrita en el punto 63 de la presente Resolución, para las bicicletas con rodada de 12 pulgadas; después, señalan que capturaron el valor del flete marítimo, más los gastos portuarios y gastos de recolección, datos que permiten obtener el valor del seguro y calcular el monto unitario para la mercancía objeto de revisión en dólares por pieza.

81. Con base en lo anterior, la Secretaría les solicitó que proporcionaran el perfil de Shipco Transport, además de relacionar el gasto con la mercancía objeto de revisión. Como respuesta, las Solicitantes señalaron que la empresa de la cual se obtuvo el seguro es una empresa de logística que se estableció en 1988 en la ciudad de Nueva York, que originalmente comenzó a trabajar con carga completa fuera de Asia, y es miembro de Alianza Mundial, de Scan Group y es un miembro fundador de Grupo Air Cargo. Añadieron que entre los servicios que ofrece en su página de Internet, se encuentran las siguientes actividades: cotiza carga completa, carga consolidada, tanto de tráfico aéreo como marítimo, ofrece seguro marítimo, etc. Presentaron la página de Internet <https://www.shipco.com/>, que contiene el perfil de la misma y coincide con las afirmaciones proporcionadas por las Solicitantes.

82. Afirmaron que el ajuste aplicado por seguro al precio de exportación se relaciona con la mercancía objeto de revisión, ya que se calculó en función del valor de dicha mercancía proporcionado por la empresa exportadora.

83. La Secretaría revisó la información proporcionada por las empresas Solicitantes, para efectos de calcular los ajustes al precio de exportación. Ingresó a las páginas de Internet de las empresas SeaRates y Shipco Transport, y corroboró la existencia y funcionamiento de estas. También replicó el ejercicio para la obtención de los montos unitarios de los ajustes y revisó las pruebas relacionadas con la capacidad y número de bicicletas por contenedor, en función de la rodada.

84. Específicamente para el ajuste por seguro marítimo, identificó el uso de los valores señalados por las Solicitantes para obtener el monto por seguro de la mercancía objeto de revisión. No obstante, en las siguientes etapas de este procedimiento la Secretaría se allegará de más información, relacionada con las importaciones realizadas de mercancía objeto de revisión y sobre los ajustes al precio de exportación

## c. Determinación

85. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de China por concepto de recolección y transporte interno, así como por flete y seguro marítimo, de acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 62 a 67 y 70 a 82 de la presente Resolución.

## 3. Valor normal

### a. Precios en el mercado interno de China

86. Las Solicitantes propusieron como opción de cálculo de valor normal los precios de las bicicletas para niños en el mercado interno de China. Presentaron el Estudio, que fue realizado por una empresa consultora mexicana con más de 15 años de experiencia en comercio internacional y con especialidad en el mercado asiático. Manifestaron que en el Estudio se presenta la metodología para seleccionar las principales empresas productoras de bicicletas en China y la obtención de referencias en el mercado interno de este país.

87. Señalaron que los precios en el mercado interno chino proporcionados en el Estudio, se refieren a cotizaciones, razón por la que no están sujetas a descuentos, reembolsos o bonificaciones. Afirmaron que los precios provienen directamente de las empresas productoras contactadas y están reportados en renminbi, por lo que fue necesario utilizar un tipo de cambio para realizar la conversión a dólares.

**88.** Añadieron que los precios proporcionados en las cotizaciones se refieren a precios para mayoristas, ya que la información en las cotizaciones se refiere a un volumen en piezas para un contenedor de 40 pies, y consisten en precios a nivel ex fábrica.

**89.** Afirmaron que las referencias de precios constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, ya que los precios corresponden a bicicletas para niños y son para el mercado interno de China. Agregaron que los precios son comparables al producto objeto de revisión importado a México, en rodadas que también corresponden a las que ingresaron al mercado mexicano en el periodo de revisión.

**90.** Indicaron que la empresa consultora mexicana que elaboró el Estudio en China es WORKINGTON, S. de R.L. de C.V. Adicionalmente a lo expuesto en el punto 62 de la presente Resolución, afirmaron que entre sus principales clientes se encuentran empresas y cámaras internacionales como: la US Potato Board, National Renderers Association, TC Energy, Schlumberger, entre otros. Puntualizaron que la consultora atiende proyectos de acceso a mercados, se especializa en estudios domésticos de la industria-país identificando, datos de producción, principales productores, vendedores, exportadores y en coordinación con empresas locales, logra concretar la negociación de precios domésticos.

**91.** Las Solicitantes señalaron que especificaron a la empresa consultora determinadas características relativas a la selección de precios. Específicamente, solicitaron se tratara de precios en el mercado doméstico de China de bicicletas para niños en rodadas de 10 a 20 pulgadas, identificar la producción de bicicletas para niños, y las principales empresas fabricantes y representativas para lograr la cotización doméstica con las mencionadas empresas.

**92.** Explicaron que la metodología aplicada por la consultora consistió en identificar a las principales empresas fabricantes de bicicletas para niños, analizar el tipo de bicicleta que producen, su capacidad de producción, sus ingresos, representatividad en el mercado doméstico, entre otros. Señalaron que, a partir de la identificación de las empresas chinas, contactaron a dos empresas consultoras para conducir las negociaciones con las siguientes especificaciones:

- a. Cotizar un volumen equivalente para un contenedor de 40 pies.
- b. Que se trate de empresas productoras y excluir las comercializadoras.
- c. Confirmar si las cotizaciones incluyen impuestos como el impuesto al valor agregado, en adelante IVA.
- d. Especificar a las empresas que se trata de compras nacionales y que el producto se quedará en China, etc.

**93.** En el Estudio se observa que, a pesar de haber identificado a las principales empresas chinas productoras de la mercancía objeto de revisión, no lograron conseguir los precios de las mencionadas empresas debido a que existen diversos factores por los cuales no cotizan, como: los productores no venden de forma directa o únicamente venden a través de distribuidores.

**94.** El mismo Estudio señala que no emiten cotizaciones a todas las empresas, y que algunas de ellas protegen sus marcas comerciales o piden calidades especiales al comprador. En ese sentido, el Estudio indica que, al no contar con cotizaciones de las principales empresas del mercado doméstico, continuó prospectando más empresas chinas con representatividad en el sector y obtuvo el precio de las siguientes compañías: Trinx, Shenzhen Xidesheng Bicycle Co. Ltd., en adelante Shenzhen Xidesheng, Shanghai Permanent/Zhonglu Co. Ltd., en adelante Shanghai Permanent, y Shanghai Phoenix Enterprise (Group) Co., Ltd., en adelante Shanghai Phoenix.

**95.** Para sustentar la viabilidad de utilizar los precios obtenidos a partir de las empresas señaladas en el Estudio, las Solicitantes presentaron información relacionada con los perfiles de cada empresa, describiendo lo siguiente:

- a. En el caso de la empresa Trinx, se establece que cuenta con una capacidad de producción anual de 2 millones de bicicletas. Además, cuenta con canales de venta que cubren más de 30 provincias, ciudades y regiones autónomas en China estableciendo más de 1,000 tiendas en línea de terminales de venta.
- b. Para Shenzhen Xidesheng menciona que actualmente es una de las mayores bases de producción de bicicletas de China y uno de los mayores fabricantes de bicicletas de fibra de carbono del mundo. Destaca que la empresa ganó títulos como "Empresa nacional de alta tecnología" y que, en la actualidad, sus canales de venta cubren más de 30 provincias, ciudades y regiones autónomas en todo el país, con más de 2,000 tiendas especializadas. En la información también se puntualiza que las bicicletas de esta marca se venden en más de 50 países y regiones de todo el mundo.

- c. En relación con la empresa Shanghai Phoenix proporciona información en la que se observa que es una marca de bicicletas cuyos productos se venden en toda China y su red de comercialización cubre más de 100 países y regiones de todo el mundo. Se afirma que cuenta con 50 líneas de producción y fabrica 4 millones de bicicletas al año incluyendo bicicletas para adulto y para niño, con ventas de 2,000 millones de yuanes al año.
- d. Para Shanghai Permanent, se indica es una empresa fabricante de bicicletas con más de 76 años en China, se especifica que su principal producto son bicicletas, las cuales se distribuyen en todo China y se exportan a más de 50 países, además de ser una empresa que cotiza en la bolsa de Shanghai desde 1993. Explican que el valor de su marca asciende a 4.325 billones de renminbi con ventas anuales de 5 millones de bicicletas y cuenta con puntos de venta en línea y físicos en todo el país.

**96.** Para validar las cotizaciones de la empresa Trinx, proporcionaron los precios de noviembre 2024, en renminbi por pieza, el catálogo que obtuvieron del representante de ventas de la empresa y la comunicación con el colaborador de esta empresa por *Wechat* donde se afirma que los precios incluyen IVA y son ex fábrica sin costo de transporte. Proporcionaron captura de pantalla de la conversación sostenida con la representante de ventas de Trinx, con fecha 20 noviembre de 2024.

**97.** Para la empresa Shenzhen Xidesheng, aportaron la cotización con fecha 20 noviembre de 2024. En el Estudio se menciona que el primer acercamiento se realizó con el representante de ventas de la empresa productora vía telefónica y por medio de *Wechat*, mediante el cual solicitó la cotización de bicicletas para niños. Proporcionaron la captura de pantalla de la conversación y mencionaron que los precios son al mayoreo, incluyen impuestos, son ex fábrica y sin costo de transporte. También adjuntaron capturas de pantalla de las cotizaciones que se obtuvieron a través de la página de Internet de una de las tiendas en línea de la misma empresa [https://www.xidesheng.com/car/mountain/women\\_collection/188.html](https://www.xidesheng.com/car/mountain/women_collection/188.html). En el Estudio se señala que estas cotizaciones provienen de la fuente directa de la empresa, que consiste en una referencia de precio para cada bicicleta en términos ex fábrica.

**98.** En el caso de la empresa Shanghai Permanent, el Estudio menciona que representa el 9.33% del mercado interno, lo cual la convierte en una referencia válida para la cotización de los precios internos. Para validar la información de precios, proporcionaron la página de Internet de la empresa <http://www.cnforever.com>. Agregaron que la empresa publica los precios de sus bicicletas, y son las referencias de compra en el mercado interno de China, independientemente del canal de distribución que se elija, ya sea a través de sus propias tiendas, *e-commerce* o con distribuidores. En el Estudio se observan las cotizaciones obtenidas con fecha noviembre de 2024.

**99.** Para el caso de Shanghai Phoenix, en el Estudio se afirma que la consultora se puso en contacto con la empresa productora en noviembre de 2024, revisó la página electrónica de la empresa e identificó que cuentan con una red de 1,800 puntos de venta en todo el país, ubicó una tienda cercana a la localización de la empresa consultora china en Shanghai y solicitó vía telefónica la cotización especificando piezas por modelos de bicicletas para niño. La cotización se efectuó mediante una conversación con la tienda por medio de *Wechat*, que forma parte del Estudio. También se menciona que esta empresa proporciona precios tanto en sus páginas electrónicas como en el mercado físico.

**100.** La Secretaría revisó la información del Estudio e identificó que contempla cotizaciones de bicicletas de montaña, de ruta, de carreras, de viaje y plegables, por lo cual, de acuerdo al punto 21 de la presente Resolución, previno a las Solicitantes para que identificaran el producto objeto de revisión y realizaran la exclusión de las mercancías que no forman parte del producto en revisión; proporcionaran, para efectos del cálculo, las descripciones de las cotizaciones, tal como lo reportan los fabricantes, así como especificaciones generales del producto, en cuanto a las cantidades cotizadas por modelo reportado; indicaran la forma de comercialización a la que se refieren los precios: al menudeo o al mayoreo; la justificación del uso de las referencias que adquirió de las empresas productoras chinas a partir de su presencia en el mercado; volumen cotizado, entre otros elementos.

**101.** En su respuesta, las Solicitantes presentaron la información como lo requirió la Secretaría, realizando las exclusiones pertinentes y añadiendo la información solicitada. Asimismo, proporcionaron un cuadro resumen de las características más relevantes de cada una de las cuatro empresas utilizadas para las cotizaciones, que incluyen el volumen de producción, el porcentaje de participación en el mercado, el valor anual de sus ventas y otros datos relevantes.

**102.** Respecto a la forma de comercialización correspondiente a los precios, las Solicitantes señalaron que, entre el mayoreo y el menudeo en la industria en China, la diferencia en los precios es marginal o nula.

**103.** Respecto a la razonabilidad de las referencias de precios, señalaron que para la empresa Shanghai Phoenix Bicycle, el Estudio establece que el porcentaje del total de su producción se trata de bicicletas para niño, que representa el 5% de la producción nacional china de bicicletas para niños y es una empresa de mayor tradición en ese país, que cuenta con 100 años de experiencia en la fabricación de bicicletas. Además,

puntualizaron que las referencias proporcionadas incluyen empresas productoras importantes en el mercado doméstico de China, que sus precios son representativos y constituyen una base razonable para emplearlos en el cálculo del valor normal, pues reflejan las condiciones de mercado en China.

**104.** Argumentaron que, como esfuerzo adicional, recurrieron a “Baidu”, un motor de búsqueda en China equivalente a “Google”, para buscar recomendaciones de bicicletas para niños para el 2024, obteniendo un artículo con la recomendación de siete marcas chinas para comprar de forma doméstica y tres de las siete recomendaciones refirieron a las empresas de las cuales se obtuvieron las cotizaciones: Shenzhen Xidesheng, Shanghai Phoenix y Shanghai Permanent.

**105.** A partir de las referencias de precios obtenidas en el Estudio, presentaron un cálculo de valor normal promedio simple, por tipo de producto de acuerdo con la rodada de la bicicleta reportada en las cotizaciones. También proporcionaron un cálculo promedio general para todos los tipos de rodadas en dólares por pieza.

**106.** Debido a que las cotizaciones de precios presentadas para calcular el valor normal se encuentran fuera del periodo objeto de revisión, proporcionaron un ajuste por inflación para las referencias a partir del Índice de Precios al Consumidor que obtuvieron de la fuente *Trading Economics* en su página de Internet <https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi>.

**107.** Convirtieron los precios reportados en las cotizaciones que sirvieron para calcular el valor normal de bicicletas para niños, de renminbi a dólares, con el tipo de cambio que obtuvieron de la página de Internet <https://www.xe.com>.

**108.** La Secretaría revisó las pruebas presentadas por las Solicitantes relativas a los precios internos de las bicicletas para niños en China, proporcionadas en el Estudio y determinó calcular el valor normal con la información y metodologías ahí descritas.

#### **a. Determinación**

**109.** De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE y 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal de las bicicletas para niños con rodada de 10 a 20 pulgadas, en dólares por pieza, para el periodo de revisión. Para ello, consideró las referencias de precios presentadas en el “Estudio Bicicletas Para Niños” y la metodología de cálculo proporcionadas por las Solicitantes.

#### **b. Ajustes al valor normal**

##### **i Impuesto VAT**

**110.** El Estudio señala que, si bien las referencias de precios se reportaron a nivel ex fábrica, algunas de ellas incluyen el impuesto VAT, por las siglas en inglés de *Value Added Taxes*, por lo que para esos casos se ajustaron las cotizaciones con el 13% por cargas impositivas.

**111.** La Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran el marco regulatorio en el que se observe que el producto objeto de revisión es gravable con el 13%. Como respuesta, las Solicitantes mencionaron que utilizaron como fuente de información la página de Internet *Trading Economics* <https://tradingeconomics.com/>, acotaron, que ahí se establece que en China la tasa general para la venta de productos corresponde a un impuesto gravado con el 13%. Añadieron que la página de Internet del Ministerio de Finanzas de China señala que existen 18 tipos de impuestos distintos, siendo que el VAT es aplicable para bienes generales de venta como las bicicletas. Por lo anterior, las Solicitantes manifestaron que es procedente el ajuste propuesto al valor normal por cargas impositivas. Sustentaron su afirmación con la captura de pantalla de la página del Gobierno de China y su respectiva traducción, cuya fuente es la página de Internet del Ministerio de Finanzas del Gobierno de China, [https://www.gov.cn/gongbao/content/2019/content\\_5416183.htm](https://www.gov.cn/gongbao/content/2019/content_5416183.htm)

**112.** En ese sentido y como respuesta al requerimiento de la Secretaría, las Solicitantes afirmaron que el impuesto estuvo vigente durante el periodo de revisión y que entró en vigor en 2019. Como sustento, presentaron la captura de pantalla, tanto de la página *Trading Economics* como de la firma de auditoría reconocida a nivel mundial *PriceWaterhouseCoopers* (PwC).

#### **c. Determinación**

**113.** De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto del VAT (que puede considerarse equivalente al Impuesto al Valor Agregado) considerando la información y metodología proporcionadas en el Estudio sobre bicicletas para niño que aportaron las Solicitantes.

#### **4. Margen de discriminación de precios**

**114.** De acuerdo con la información y metodología descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 2.1 y 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 30 y 68 de la LCE, y 38, 40 y 99, fracción II del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y obtuvo un margen de discriminación de precios para las importaciones de bicicletas para niños originarias de China durante el periodo objeto de revisión, el cual es superior al determinado en la Resolución final de la investigación *antidumping* y al procedimiento del examen de vigencia de cuota compensatoria.

## G. Conclusión

**115.** La Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre la existencia de un incremento del margen de discriminación de precios con relación al que determinó en la investigación original y el observado en el procedimiento administrativo de examen de vigencia. Por lo anterior, la Secretaría considera que existe una presunción sustentada en pruebas positivas de un cambio en las circunstancias que justifica el inicio del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia, de conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99 fracción II y 101 del RLCE.

**116.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 52, fracciones I y II, y 68 de la LCE; 99, último párrafo, 100 y 101 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

### RESOLUCIÓN

**117.** Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**118.** Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

**119.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 70, fracción I de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 0 de esta Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de revisión. De igual manera, se podrá garantizar el pago de las cuotas compensatorias definitivas en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.

**120.** De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 11.2, 11.4, 12.1, 12.3 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*; 3o., último párrafo y 53 de la LCE; y 99, último párrafo y 100, segundo párrafo del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de revisión, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

**121.** Para las personas y Gobierno señalados en el punto 20 de esta Resolución, conforme al artículo 53, párrafo tercero de la LCE, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio del presente procedimiento de revisión. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) de las 9:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**122.** Los formularios a que se refiere el punto 120 de esta Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría, señalado en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

**123.** Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al Gobierno de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la embajada de China en México, a las empresas productoras de dicho país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

**124.** Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT, para los efectos legales correspondientes.

**125.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.-  
Rúbrica.



## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0047/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/2153/2025

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 36 Bis, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción II y 115, primer párrafo de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37 fracciones XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas", y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha **18 de marzo del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0047/2024, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO** para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, las empresas públicas del Estado, así como las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro por la cual pone fin al juicio de nulidad 26062/22-17-08-9, quedando sin efectos las sanciones administrativas impuestas a la empresa Salini-Impregilo Mexicana, S.R.L. de C.V., contenidas en la circular OIC/AR/GACM/002/2022 publicada el 11 de mayo de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0006/2017-GACM.

CIRCULAR No. KDH/OIC/AR/001/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EMITIÓ SENTENCIA DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LA CUAL PONE FIN AL JUICIO DE NULIDAD 26062/22-17-08-9, QUEDANDO SIN EFECTOS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA EMPRESA SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S.R.L. DE C.V., CONTENIDAS EN LA CIRCULAR OIC/AR/GACM/002/2022 PUBLICADA EL 11 DE MAYO DE 2022.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTES.**

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en acatamiento a la sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual pone fin al Juicio de Nulidad 26062/22-17-08-9, y en su cumplimiento, ordena:

*“Considerando*

*Sexto. ...*

*(...)*

*Con base en lo anterior, se actualiza la causal de ilegalidad prevista en la fracción III, del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, toda vez que, la omisión en que incurrió la autoridad afectó las defensas del particular y trascendió al sentido de la resolución recurrida y la resolución impugnada, por lo que, con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **procede declarar la nulidad de la resolución impugnada de fecha 29 de agosto de 2022, dictada en el expediente RR/OIC/01/2022-GACM por la Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeropuerto de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la Secretaría de la Función Pública, para el efecto de que la autoridad demandada emita nueva resolución en la que ordene reponer el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas con número de expediente administrativo PS/0006/2017-GACM, a partir del acuerdo de 06 de septiembre de 2021, para lo cual se deberá emitir nuevo acuerdo en el que reitere las determinaciones que resultaron legales y otorgue la ampliación de plazo de 7 días para que la hoy actora ofrezca pruebas para su defensa, una vez hecho lo anterior, resuelva lo que en derecho corresponda.***

*(...)*

*Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49/ 50, 51, fracciones III y IV y 52, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:*

*I. Resultó procedente el juicio de nulidad del expediente atrayente 26062/22-17-08-9 en el que la parte actora probó los extremos de su pretensión, en consecuencia;*

*II. **Se declara la NULIDAD** de la resolución impugnada en el expediente atrayente 26062/22-17-08-9 que quedó debidamente detallada en el resultando 1º de este fallo, PARA EL EFECTO precisado en la última parte del Considerando Sexto... (sic);*

*(...)*”

**(énfasis añadido)**

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, esta autoridad acordó **dejar sin efectos la resolución** dictada en el expediente RR/OIC/01/2022-GACM de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, así como la resolución del **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós** recaída en el expediente número PS/0006/2017-GACM, por medio de la cual se impuso a la persona moral SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S.R.L. DE C.V., las sanciones consistentes, en una multa por la cantidad de \$573,724.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) y una inhabilitación por el plazo de 1 (un) AÑO y 3 (tres) MESES y que fue dada a conocer mediante la Circular número OIC/AR/GACM/002/2022 publicada el 11 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.- Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Tlaxcala.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR DRA. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MÓNICA YAZMÍN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud acorde a las bases y modalidades que se definan en las Leyes.
- II. De conformidad con los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1o., 2o., 21, 22 y 33 de la Ley de Planeación, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de establecer los objetivos nacionales, estrategias, prioridades del desarrollo integral y sustentable del país mediante los instrumentos consensuales para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, así como promover el respeto y protección de los derechos reconocidos.
- III. A la Secretaría de Salud, le corresponde, en términos de lo establecido en los artículos 11, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., y 13 de la Ley General de Salud, en materia de salubridad general, establecer, entre la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases y modalidades para garantizar que se cumplan las leyes y los reglamentos sanitarios a fin de garantizar el bienestar social.
- IV. En términos de los artículos 4o., fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.
- V. La Secretaría de Salud, conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o. de dicha Ley.
- VI. La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, es un Organismo Público Desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica, administrativa y operativa para efectuar la regulación, control y fomento sanitario en dicha Entidad Federativa, ejerce las atribuciones que le corresponden en materia de salubridad general y local, conforme al artículo. 1 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 15 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 9o., 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18, 19, 20 y 21 de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 del Reglamento de la Comisión Federal

para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos XX, XX, XX, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 11, 15, 28, fracción IV y artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y artículos 4, 17, 18, y 20, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, establecen suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 del citado ordenamiento; 7o. y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.
- I.2 El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su carácter de Secretario de Salud, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción X de su Reglamento Interior, cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, le corresponden a “LA SECRETARÍA” conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, las que lleva a cabo a través de las unidades administrativas que la integran.
- I.4 La Dra. Armida Zúñiga Estrada, en su carácter de Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

##### II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 El Estado de Tlaxcala es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2 La Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando su cargo que ostenta mediante la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha 13 de junio de 2021.
- II.3 El C. Luis Antonio Ramírez Hernández, fue designado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2023, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 22 y 36, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tlaxcala; así como 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15 y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4 El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, fue designado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 22 y 48, fracción XIV,

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 4, fracción II, 14, 17, fracciones I, III y IV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y artículo 2, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; y demás disposiciones jurídicas aplicables .

- II.5 El C.P. David Álvarez Ochoa, fue designado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas y, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 8, 18, 22, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6 La Dra. Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez, acredita su carácter de Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 BIS-D, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- II.7 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Av. Antonio Díaz Varela No. 74, colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, código postal 90800, entre calle Progreso y Vía Corta Santa Ana-Puebla.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre “LAS PARTES”, para la coadyuvancia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

#### SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES”, suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

#### I. Anexo 1. “Establecimientos”. Criterios de atención para la participación de “EL EJECUTIVO ESTATAL” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”;
2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio “EL EJECUTIVO ESTATAL” coadyuva con “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, y
3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio le corresponde a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

#### II. Anexo 2. “Catálogo de Trámites de Productos, Actividades y Servicios”. Criterios de atención para la participación de “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios”.

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

1. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención, le corresponde exclusivamente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”;

2. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, en cuya atención, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", y
3. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención le corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de trámites de productos, actividades y servicios, así como el supuesto en el que se ubica cada uno.

Los Anexos 1 y 2 se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012, 1 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 12 de diciembre de 2016, 30 de noviembre de 2018, 13 de octubre de 2020; 24 de enero de 2022 y 17 de febrero de 2022, así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan y que sean publicados.

De igual forma las facultades inmersas en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación, estarán sujetas a los Acuerdos y Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal o el Secretario de Salud, o bien, los que se emitan en el contexto de las disposiciones relativas a la ventanilla digital mexicana de comercio exterior; reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, según la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y aquellas en materia aduanera y de comercio exterior.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá ejercer, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades únicamente en materia de fomento sanitario de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación, con excepción de aquellas que compete en forma exclusiva a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA COFEPRIS" de conformidad con la Ley General de Salud.

**TERCERA.** Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COFEPRIS".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS":

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que observará "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por "LA COFEPRIS", que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- III. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, instrucción, actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por "LA COFEPRIS", que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en los tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, o bien, de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA" a través de "LA COFEPRIS" aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos mínimos necesarios para fortalecer:
  - a) La ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;
  - b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad federativa o, en su caso la región, y;
  - c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

- V. Diseñará los formatos en los que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionará la información a “LA COFEPRIS” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Informará periódicamente a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VII. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones que deriven de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, e
- VIII. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación que llevará a cabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto sanitarios que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique que “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” reasuma o atraiga dichas facultades en términos de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Acuerdo de Coordinación.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

**CUARTA.** Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá cabalmente las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que lo conforman, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”;
- II. Remitirá a “LA COFEPRIS”, en el plazo que se estipule en las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”, las solicitudes de los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, informando al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COFEPRIS” y que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha en que “LA COFEPRIS” la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por “LA COFEPRIS” en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a “LA COFEPRIS” los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco (5) días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;
- IV. Aportará, los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo y la operación de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades concurrentes que deriven del presente instrumento de manera coordinada con “LA COFEPRIS”; conforme a un Programa Operativo Anual que atenderá las necesidades preventivas y de acción para una mayor capacidad de respuesta ante probables riesgos sanitarios a la población.
- V. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, en el marco del presente Acuerdo de Coordinación única y exclusivamente para el fortalecimiento de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2;
- VI. Proporcionará mensualmente a “LA COFEPRIS”, en los formatos que se establezcan de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- VII. Incorporará el sistema de información que establezca “LA COFEPRIS” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, manteniendo permanentemente actualizada la información que se genere;
- VIII. En caso de valerse de aplicaciones o sistemas informáticos, para el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, distintas a las utilizadas por “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS”, hará del conocimiento a ésta última para que le sean autorizadas conforme a las disposiciones de uso de tecnologías de la información, programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria, políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios aplicables, o, que para tal efecto se establezcan;



- IX.** Elaborará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- X.** Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la homologación de estructuras administrativas y operativas basada en procesos, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- XI.** Aportará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;
- XII.** Respalda el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COFEPRIS". Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;
- XIII.** Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COFEPRIS";
- XIV.** Permitirá la visita de supervisión y vigilancia técnica por parte de "LA COFEPRIS", para evaluar la ejecución, desarrollo y el cumplimiento de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación;
- XV.** Facilitará a "LA COFEPRIS" el ejercicio de las acciones que, por su impacto e importancia sanitaria de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la entidad federativa por "LA COFEPRIS", conforme a las disposiciones aplicables; sin que ello implique que se reasumirán o atraigan dichas facultades por "LA SECRETARÍA" en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVI.** Otorgará las facilidades al personal, que en su caso designe "LA COFEPRIS", con las funciones de enlace para llevar a cabo las acciones asignadas y específicas objeto del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVII.** Vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVIII.** Coordinará la participación de los municipios en la realización de las acciones establecidas en este Acuerdo de Coordinación de conformidad al ámbito de competencia y riesgo sanitario, con la finalidad de generar una cultura de protección contra riesgos sanitarios que contemple la satisfacción de las principales necesidades y responsabilidades en las comunidades y localidades de mayor vulnerabilidad, respetando en todo momento los usos y costumbres.

**QUINTA.** Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I.** Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II.** Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.** Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV.** Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COFEPRIS", y
- V.** Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

**SEXTA.** Facultad y reserva del ejercicio de facultades de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, hará del conocimiento por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre dicha decisión.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a colaborar con “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, en el ejercicio de las facultades reasumidas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, podrá atraer las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, según los resultados que arroje la evaluación de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, realizada en términos de la Cláusula Octava del mismo y, cuya magnitud represente un riesgo sanitario.

**SÉPTIMA.** Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como por los servidores públicos subalternos que se designen de conformidad con las disposiciones aplicables, cuya designación deberá hacerse del conocimiento del titular de “LA COFEPRIS”.

**OCTAVA.** Evaluación y Seguimiento.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, efectuará acorde al programa que genere esta última, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que considerando la disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión y vigilancia técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, la eficiencia, el desempeño, así como el impacto en la salud pública local que implique a “EL EJECUTIVO ESTATAL” respecto del ejercicio de las acciones en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan por el Gobierno Federal.

**NOVENA.** Relación laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS” considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá designar personal que realizará las funciones de enlace entre “LA COFEPRIS” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA.** Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, quedan a cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las citadas instancias, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

**DÉCIMA PRIMERA.** Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada una de "LAS PARTES" y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de los compromisos pactados por "LAS PARTES" en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente Acuerdo de Coordinación será objeto de una revisión bianual por "LAS PARTES" que podrá tener como resultado su adición o modificación, acorde a los resultados presentados en la operación y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Independientemente a lo acordado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

**DÉCIMA TERCERA.** Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala para su observancia general.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, quedarán sin efectos las disposiciones de los acuerdos celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Gobierno Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.** Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.** Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 21 fojas, y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

**ANEXO 1**  
**Establecimientos Control Sanitario**

**ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios**

**CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

**1.- EXCLUSIVO "LA COFEPRIS"**

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COFEPRIS".
- Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COFEPRIS".

**2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA**

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".
- El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COFEPRIS".
- La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COFEPRIS".

**3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA**

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique "LA COFEPRIS", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
1	221311	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento privados de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562211, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562911, Servicios de remediación de residuos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562998, Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
2	221312	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento públicos de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562212, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562912, Servicios de remediación de residuos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562999, Otros servicios de manejo de residuos por el sector público), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
3	311212	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
4	311213	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
5	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chíles. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
6	311215	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
7	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
8	311222	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles .	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantilli (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
9	311230	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
10	311311	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
11	311319	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o canela.
12	311320	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate (confitería) a partir de cacao.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
13	311330	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
14	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
15	311411	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
16	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como guisos, tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), al corte, deshuesado, congelado y empacado de carne de ganado y aves (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), a la elaboración de sopas y guisos congelados a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
17	311421	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
18	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
19	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de guisos y otros alimentos preparados, como sopas, salsas de tomate y salsas picantes, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de guisos y otros alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); a la elaboración de especias, condimentos y aderezos, como salsa inglesa, salsa de soya y otros aderezos y sazónadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
20	311511	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
21	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
22	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
23	311520	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
24	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
25	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. Excluye: u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
26	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
27	311614	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancocado para chicharrón. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
28	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).-Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. Excluye: u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
29	311811	Panificación industrial.	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
30	311812	Panaderías.-Panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
31	311811 311812	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
32	311820	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
33	311830	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
34	311910	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuete y botanas de harina para freír. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
35	311922	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. Excluye: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
36	311923	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienes, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
37	311924	Envasado de té.- Preparación y envasado de té • Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
38	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
39	311940	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazónadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
40	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
41	311992	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
42	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
43	311999	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantilli; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
44	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
45	312112	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
46	312113	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
47	312120	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).
48	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
49	312132	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. Excluye: u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
50	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
51	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
52	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.
53	312143	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
54	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
55	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. Excluye: u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
56	316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. Incluye también: u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. Excluye: u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
57	322110	Fabricación de pulpa (Sólo fabricación de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
58	322121	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
59	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa (pulpa de madera y de materiales reciclados).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
60	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
61	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. Incluye también: u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. Excluye: u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
62	325120	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	X	X	3		fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
63		Fabricación de gases industriales (sólo gases medicinales).	Insumos para la Salud	X	X	1	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
64	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
65	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
66	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
67		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarras, brea o colofonia).	Salud Ambiental	X	X	1		
68		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	1		
69		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcolorantes sintéticos).	Productos y Servicios	X	X	1		
70	325211	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
71	325212	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
72	325220	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. Excluye: u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
73	325310	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales), Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
74	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).
75	325411	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye farmoquímicos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
76	325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
77		Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	insumos para la Salud	X		1	X	
78		Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X		1	X	
79		Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	insumos para la Salud	X		1	X	
80		Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	insumos para la Salud	X		1	X	
81		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	insumos para la Salud			1	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
82		Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	insumos para la Salud			1	X	
83		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X		1	X	
84		Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	insumos para la Salud	X		1	X	
85		Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	insumos para la Salud	X		1	X	
86		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	insumos para la Salud	X		1	X	
87		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	insumos para la Salud	X	X	1		
88		Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	insumos para la Salud	X	X	1		
89		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		
90	325510	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuairelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
91	325520	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
92	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores)	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
93		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos)	Insumos para la Salud	X	X	1		
94	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitarse, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
95	325910	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
96	325999	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
97	325991	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
98	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo fabricación o almacén de agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizadas para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
99	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
100	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
101	326211	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
102	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, taponés, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
103		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3		
104	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza (incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
105	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
106	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
107	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampollitas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampollitas de vidrio).
108	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
109	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
110	327410	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
111	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
112	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Solo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínica, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
113	331111	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambión, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. Excluye: u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
114	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
115	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambión, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
116	331411	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
117	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
118	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
119	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
120	332810	Recubrimientos y terminados metálicos (Solo galvanoplastia).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. Incluye también: u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. Excluye: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas).
121	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).
122	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial(Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
123	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	insumos para la Salud	X		1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
124	335910	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
125	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (solo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
126		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de fútbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
127	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	insumos para la Salud	X	X	1		
128		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	insumos para la Salud	X	X	1		



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
129	339112	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
130	339113	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
131	339930	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. Excluye: u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).
132	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
133	431110	Comercio al por mayor de abarrotes.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).
134	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
135	431122	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
136	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
137	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
138	431140	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
139	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
140	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
141	431170	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
142	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotos); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).
143	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotos); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
144	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
145	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
146	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos (Incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
147	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
148	431212	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
149	431213	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
150	433210	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
151	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) - Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por Licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	X		3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
152		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
153	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
154	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. Excluye: u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
155	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	insumos para la Salud	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).	
156		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X	X	1		
157		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	insumos para la Salud			1		
158		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	X	X	3		
159	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).	
160	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. Excluye: u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
161	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. Excluye: u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
162	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
163	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
164	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
165	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto muebles).	insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
166	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
167	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empaçado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empaçado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
168	461122	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empaçado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empaçado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
169	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
170	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
171	461140	Comercio al por menor de granos y semillas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molinada de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
172		Comercio al por menor de chiles secos y especias.	Productos y Servicios		X	3		
173	461150	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
174		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
175	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
176	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
177	461211	Comercio al por menor de vinos y licores.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
178	461190	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
								comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179	461212	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
180	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo.
181	462111	Comercio al por menor en supermercados(Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
182		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos) .- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X			

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
183	462112	Comercio al por menor en minisupers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
184	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. Incluye también: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
185		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.	Productos y Servicios		X	3		
186	464111	Farmacias sin minisúper (Incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
187		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud		X	3	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
188	464112	Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticás	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarroses (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarroses, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
189		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticás	Insumos para la Salud		X	3	X	
190	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (Incluye farmacia homeopática, excepto alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales). Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
191		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas sin preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud		X	3		
192		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas con preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud				3	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
193	464121	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. Excluye: consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
194	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos (Incluye aparatos auditivos).	Insumos para la Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
195	465911	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental			3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).
196	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. Excluye: u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
								especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos); al comercio al por menor de artículos para la construcción en tiendas de autoservicio (467116, Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas), y al comercio al por menor especializado de toldos, mallas sombra, cubiertas de plástico, tornillos, herrajes y chapas (467117, Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos).
197	467113	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. Excluye: u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
198	468411	Comercio al por menor de gasolina y diesel.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
199	484223	Autotransporte local con refrigeración (Solo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
200	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Excluye: u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
201	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
202	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
203	493120	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
204	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
205	541380	Laboratorios de pruebas (Laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Análíticos para la Evaluación de Procesos.	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. Excluye: u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
206	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
207	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
208	561710	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		X	3	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
209	562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos (solo manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos, como recolección de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, disposición por confinamiento de residuos peligrosos, y rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por materiales o residuos peligrosos. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de residuos peligrosos (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos; 484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos); a la consultoría en manejo de residuos y servicios de remediación (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos, y servicios de remediación (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
210	621111	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
211	621112	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
212	621113	<p>Consultorios de medicina especializada del sector privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)</li> </ul>	Servicios de Salud	X	X	3		<p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).</p>

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
213	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
214	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector privado (621111, Consultorios de medicina general del sector privado), y consultorios de medicina especializada del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
215	621116	Clínicas de consultorios médicos del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector público (621112, Consultorios de medicina general del sector público), y consultorios de medicina especializada del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
216	621211	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
217	621212	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
218	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
219	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiolgía y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
220	621320	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
221	621331	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiolgía y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
222	621332	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).
223	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
224	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
225	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
226	621392	<p>Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)</li> </ul>	Servicios de Salud	X	X	3		<p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).</p>
227	621398	<p>Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)</li> <li>• Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)</li> </ul>	Servicios de Salud	X	X	3		<p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).</p>
228	621399	<p>Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)</li> <li>• Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)</li> </ul>	Servicios de Salud	X	X	3		<p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).</p>

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
229	621411	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
230		Materno Infantil (Muerte Materna)	Servicios de Salud			3		
231	621412	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
232		Materno Infantil (Muerte Materna)				3		
233	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
234	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
235	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
236	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
237	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
238		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinete de Rayos X.		X	X	3		
239		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia.	Servicios de Salud	X	X	3	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
240	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
241		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinete de Rayos X.		X	X	3		
242		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia..	Servicios de Salud	X	X	3	X	
243	621910	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). Excluye: u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
244	621991	Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X		1	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
245		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bancos de sangre</li> <li>• Servicios de Transfusión</li> <li>• Centro de Colecta (Puesto de sangrado)</li> </ul> (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos).	Servicios de Salud	X	X	2		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
246		Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X		1	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
247	621992	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bancos de sangre</li> <li>• Servicios de Transfusión</li> <li>• Centro de Colecta (Puesto de sangrado)</li> </ul> (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos)	Servicios de Salud	X	X	2		
248	622111	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	2	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
249	622112	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	X	X	2	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
250	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
								general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
251	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
252	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
253	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
254	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
255	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
256	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
257	623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
258	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
259	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
260	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
261	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
262	623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados y casas para jóvenes con padres delincuentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); de adopción (624111, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado); cuidados durante el día a discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector privado (624411, Guarderías del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
263	623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados, casas de estudiantes, casas para jóvenes con padres delincuentes, y albergues escolares. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); de adopción (624112, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público); cuidados durante el día a discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector público (624412, Guarderías del sector público).
264	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
265	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
266	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
267	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
268	624411	Guarderías del Sector Privado	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación preescolar (611111, Escuelas de educación preescolar del sector privado), y orfanatos y casas cuna del sector privado (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
269	624412	Guarderías del Sector Público	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación preescolar (611112, Escuelas de educación preescolar del sector público), y orfanatos y casas cuna del sector público (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
270	722110	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
271	722211	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
272	722212	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
273	722219	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).
274	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
275	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
276	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
277	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).
278	722412	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
279	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	<p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.</p> <p>Excluye: u.e.d.p. a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).</p>	
280	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	<p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica.</p> <p>Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).</p>	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
281	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carnitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
282	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
283	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de café para llevar o de autoservicio; a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
284	722516	Restaurantes de autoservicios.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar. Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
								consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
285	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, hot dogs y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
286	722518	Restaurantes para preparar otro tipo de alimentos para llevar.	Productos y Servicios		X	3	<p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para llevar.</p> <p>Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).</p>	



N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
287	722519	Servicio de preparación de otros alimentos para consumo inmediato.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo y helados (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados); al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
288	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías .	Servicios de Salud		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).	
289		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3		
290		Prestación de los Servicios y Prácticas de Tatuajes, Micropigmentaciones y Perforaciones		X	X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
291	812130	Sanitarios públicos y boquerías (Solo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
292	812310	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
293		Condición sanitaria de agua para uso y consumo humano, incluida la certificación de la calidad sanitaria del pozo de agua para consumo humano o para uso industrial • Sistemas de abastecimiento privado. • Sistemas de abastecimiento público.	Productos y Servicios			3		
294		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	X	
295		Investigación de ciencias biológicas y médicas del sector privado. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotropicos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
296		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
297		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
298		Publicidad de productos y servicios • Para publicidad que se difunde a nivel nacional (Para la publicidad que incluya servicios que se presten o productos que se comercialicen a nivel nacional)	Productos y Servicios	X	X	3		
299		Publicidad de productos y servicios •Para publicidad que se difunda sólo en medios de comunicación de una entidad federativa (Para la publicidad de servicios que se presten o productos que se comercialicen en una entidad federativa, incluye la publicidad difundida en internet)	Productos y Servicios		X	3		
300		ACCION POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del presente Anexo 1, a cargo de "LA COMISION"				1		
301		ACCION POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del presente Anexo 1, a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL"				3		

**ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2024.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 CONSTANTE DE 43 FOJAS, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2024.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**  
**Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

**ANEXO 2**  
**Catálogo de Trámites y Servicios**

**ANEXO 2 Del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios**

**CRITERIOS DE ATENCIÓN, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**MODALIDADES Y COMPETENCIAS**

**1 EXCLUSIVO "LA COFEPRIS"**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COFEPRIS" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

**2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA**

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COFEPRIS", quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COFEPRIS" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COFEPRIS" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COFEPRIS". El número de folio del trámite lo dará "LA COFEPRIS" de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COFEPRIS" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

**3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA**

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

**OBSERVACIONES**

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COFEPRIS" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por "LA COFEPRIS", así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
2	COFEPRIS-05-006-A	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
3	COFEPRIS-05-006-B	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	3
4	COFEPRIS-05-006-C	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	3
5	COFEPRIS-05-006-D	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	3
6	COFEPRIS-05-006-E	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
7	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
8	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
9	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
10	COFEPRIS-05-007-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
11	COFEPRIS-05-007-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	3
12	COFEPRIS-05-007-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	3
13	COFEPRIS-05-007-D	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN REPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	3
14	COFEPRIS-05-007-E	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
15	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
16	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
17	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	1
18		AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
19	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
20	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
21		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
22	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
24	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
26	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
28		AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
29	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
30	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
31	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
32	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	1
33	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
34	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
35	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
36	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
37	COFEPRIS-05-081	AVISO DE ARRIBO DE LOTE DE PRODCUTO BIOLÓGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
38	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1
39	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
40	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1
41	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	3
42		AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA DROGUERÍAS.	2
43	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
44	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
45		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
46	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
47		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
48	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
49		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	2
50	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMÉTICOS (POR MARCA).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
51	COFEPRIS-02-002-E	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
52		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
53	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
54	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
55	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
56	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALÍA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2
57	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
58	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FÁRMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. PARA FÁBRICAS O LABORATORIOS Y ALMACENES.	1
59		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, PARA DROGUERÍAS.	2
60		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, FARMACIAS Y BOTICAS.	3
61	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES (TRÁMITE GRATUITO).	1
62	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
63	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO.	3
64	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ (TRÁMITE GRATUITO).	1
65	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE (TRÁMITE GRATUITO).	1
66	COFEPRIS-05-037	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
67	COFEPRIS-05-057	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
68	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
69	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2



No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
70	<b>COFEPRIS-05-076-C</b>	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
71	<b>COFEPRIS-05-082-A</b>	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	1
72	<b>COFEPRIS-05-082-B</b>	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ANUAL.	1
73	<b>COFEPRIS-05-059</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
74	<b>COFEPRIS-05-059-B</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
75	<b>COFEPRIS-05-059-C</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA.	2
76	<b>COFEPRIS-05-060-A</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
77	<b>COFEPRIS-05-060-B</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
78	<b>COFEPRIS-05-060-C</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
79	<b>COFEPRIS-05-024-A</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
80	<b>COFEPRIS-05-024-B</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
81	<b>COFEPRIS-05-024-C</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
82	<b>COFEPRIS-05-034</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
83	<b>COFEPRIS-05-025-A</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD A: RAYOS X .	3
84	<b>COFEPRIS-05-025-B</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
85	<b>COFEPRIS-05-025-C</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
86	<b>COFEPRIS-05-035</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
87	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS.	2
88	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA.	3
89	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X .	3
90	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	2
91	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	2
92	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1
93	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
94	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR.	2
95	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO . • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
96	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1
97	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
98	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
99	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
100	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS. (PARA USO HUMANO).	1
101	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO).	1
102	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
103	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	1
104		SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	3
105	COFEPRIS-05-001-H	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	3
106	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
107	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
108	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. •MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
109	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
110	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
111	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
112	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	1
113	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.-ALMACÉN DE DÉPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
114	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
115	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	1
116		SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	3
117	COFEPRIS-05-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	3
118	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
119	<b>COFEPRIS-05-044-B</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
120	<b>COFEPRIS-05-044-C</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
121	<b>COFEPRIS-01-002-A</b>	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	1
122		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	1
123	<b>COFEPRIS-01-002-B</b>	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	1
124		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2
125	<b>COFEPRIS-01-002-C</b>	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	1
126		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	1
127	<b>COFEPRIS-01-009-A</b>	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.	1
128	<b>COFEPRIS-01-009-B</b>	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
129	<b>COFEPRIS-01-009-C</b>	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
130	<b>COFEPRIS-01-010-A</b>	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
131	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS SUS MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	1
132	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSIÓN SOCIAL).	1
133	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	2
134	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACIÓN.	1
135	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
136	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
137	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VÁLVULAS CARDÍACAS, PRÓTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS, DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
138	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNÓSTICO CON ISOTOPOS RADIATIVOS).	1
139	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MAQUILA.	1
140	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO PERSONAL.	2
141	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD C.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO MÉDICO.	1
142	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD D.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1
143	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD E.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DONACIÓN.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
144	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD F.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
145	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
146	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, POR RETORNO.	1
147	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SÓLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	1
148		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	1
149		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
150	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS).	1
151	COFEPRIS-02-001-C	PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	1
152		PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
153	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
154	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. •ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
155		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS DROGUERÍAS.	2
156		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	3
157	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
158	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
159	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	2
160	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIÓTICOS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
161	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS.	2
162	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
163	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD E.- RENOVACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
164	COFEPRIS-01-005	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	1
165		MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS (ÚNICAMENTE PARA CONSUMO PERSONAL).	2
166	COFEPRIS-01-017	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. (ÚNICAMENTE PARA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A MAQUILA, USO PERSONAL Y DONACIÓN).	2
167	COFEPRIS-03-019	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
168	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA).	1
170	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
171	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
172	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
173	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
174	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
175	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACIÓN EMITIDA POR EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
176	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
177	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	1
178	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
179	COFEPRIS-2022-022-003-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
180	COFEPRIS-2022-022-004-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO: FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO.	1
181	COFEPRIS-2022-022-005-A	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
182	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (MOLÉCULA NUEVA).	1
183	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (GENÉRICO).	1
184	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (MOLÉCULA NUEVA).	1
185	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (GENÉRICO).	1
186	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
187	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
188	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
189	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
190	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
191	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÉ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
192	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPÁTICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTÉN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1



No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
193	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA.	1
194	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA •MODALIDAD A.- REGISTRO DE FÓRMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
195	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
196	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
197	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
198	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
199	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
200	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
201	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
202	COFEPRIS-2022-022-011-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MENORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
203	COFEPRIS-2022-022-012-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MODERADAS A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
204	COFEPRIS-2022-022-013-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MAYORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIOS DE MEDICAMENTOS.	1
205	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS.	1
206	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS.	1
207	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
208	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
209	COFEPRIS-10-001	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-2022-022-001-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
211	COFEPRIS-2022-022-002-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1
212	COFEPRIS-2022-022-009-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
213	COFEPRIS-2022-022-010-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS, HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
214	COFEPRIS-2022-022-007-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
215	COFEPRIS-2022-022-008-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
216	COFEPRIS-2022-022-006-A	SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (MEDICAMENTOS).	1
217		SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (DISPOSITIVOS MÉDICOS).	1
218	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
219	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. •MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS.	1
220	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS. INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE USO COMÚN, AMPLIO MARGEN TERAPÉUTICO, AUTORIZADOS PARA SU VENTA, EMPLEANDO LAS INDICACIONES, DOSIS Y VÍAS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDAS Y QUE NO SEAN LOS REFERIDOS EN LA MODALIDAD A. (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA, BIODISPONIBILIDAD, FARMACOCINÉTICA, FARMACODINAMIA; ESTUDIOS PILOTO).	1
221	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD C.- OTROS NUEVOS RECURSOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRASPLANTES, PRÓTESIS, PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y QUIRÚRGICOS) Y OTROS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE SE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLÓGICOS, DURANTE SU VALORACIÓN A TRAVÉS DE LAS FASES I A IV DE INVESTIGACIÓN.	1
222	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACIÓN SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TÉCNICAS, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCIÓN O MODIFICACIÓN INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACIÓN).	1
223	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
224	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
225	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2
226	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2
227	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ENMIENDA A LA AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.	1
228	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
229	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA.	1
230		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2
231	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN.	1
232		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2
233	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS.	1
234		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2
235	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO).	1
236		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2
237		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO VISITA DE VERIFICACIÓN PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	2
238	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	2
239	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
240	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
241	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
242	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLÓGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA TIPO DOMÉSTICO.	2
243	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
244	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
245	COFEPRIS-01-008	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	1
246		MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFEÍNA).	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
247	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN.	2
248	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
249	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1
250	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. - ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. - FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
251		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -DROGUERÍAS.	2
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -FARMACIAS. - BOTICAS.	3
253	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. •MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SÓLO EXPORTACIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
254	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. -FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -DROGUERÍAS.	2
256		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -FARMACIAS. - BOTICAS.	3
257	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3
258	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
259	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS TÉCNICOS.	1
260	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	1
261	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERA.	1
262	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
263	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA BIOQUÍMICOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO Y URBANO.	1
264	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIANOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
265	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
266	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
267	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELÁNEOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
268	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TÉCNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
269	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
270	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERÍA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
271	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. •MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
272	COFEPRIS-06-011-D	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD D.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: BIOCIDA QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
273	COFEPRIS-06-016-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1
274	COFEPRIS-06-016-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD B.- AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
275	COFEPRIS-06-016-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD C.- CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
276	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD A. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACIÓN SOMETIÉNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA.	1
277	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD B. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
278	COFEPRIS-06-018-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
279	COFEPRIS-06-018-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B. AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
280	COFEPRIS-06-018-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD C. POR CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
281	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR.	1
282	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
283	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
284	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
285	COFEPRIS-06-029	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
286	COFEPRIS-06-030	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
287	COFEPRIS-06-032	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
288	COFEPRIS-06-033	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
289	COFEPRIS-06-034	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR EVALUACIÓN CONJUNTA CON VARIOS PAÍSES.	1
290	COFEPRIS-06-024-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
291	COFEPRIS-06-024-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1
292	COFEPRIS-06-031-A	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
293	COFEPRIS-06-031-B	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1
294	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
295	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TÓXICAS.	1
296	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
297	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALÍTICOS).	1
298	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	1
299	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
300	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1
301	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL .	1
302	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	1
303	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
304	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
305	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACIÓN DE ADUANA.	1
306	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
307	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
308	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
309	COFEPRIS-08-002	DENUNCIA SANITARIA (ACCION POPULAR).	3
310	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD B.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	2
311	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD C.- COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.	2
312	COFEPRIS-05-085	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
313	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ.	2
314	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
315	COFEPRIS-05-089	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
316	COFEPRIS-05-090	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
317	COFEPRIS-05-091	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
318	COFEPRIS-05-092	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	1
319	COFEPRIS-05-093	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	1
320	COFEPRIS-05-094	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
321	COFEPRIS-05-096	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
322	COFEPRIS-05-097	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
323	COFEPRIS-05-098	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
324	COFEPRIS-05-099	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	1
325	COFEPRIS-09-014	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	1
326	COFEPRIS-09-015	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
327	COFEPRIS-09-016	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
328	COFEPRIS-09-017	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
329	COFEPRIS-09-018	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
330	COFEPRIS-09-021	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
331	COFEPRIS-09-022	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
332	COFEPRIS-09-023	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
333	COFEPRIS-09-024	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
334	COFEPRIS-09-027	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
335	COFEPRIS-09-028	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
336	COFEPRIS-09-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
337	COFEPRIS-09-030	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
338	COFEPRIS-09-033	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
339	COFEPRIS-05-125-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
340	COFEPRIS-05-124-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
341	COFEPRIS-05-127-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
342	COFEPRIS-05-123-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRESTEN SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
343	COFEPRIS-05-126-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTEN SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.	1
344	COFEPRIS-09-019-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1
345	COFEPRIS-09-019-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
346	COFEPRIS-09-019-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1



No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
347	<b>COFEPRIS-09-019-D</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
348	<b>COFEPRIS-09-019-E</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1
349	<b>COFEPRIS-09-019-F</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1
350	<b>COFEPRIS-09-020-A</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
351	<b>COFEPRIS-09-020-B</b>	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
352	<b>COFEPRIS-09-025-A</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1
353	<b>COFEPRIS-09-025-B</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
354	<b>COFEPRIS-09-025-C</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1
355	<b>COFEPRIS-09-025-D</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
356	<b>COFEPRIS-09-025-E</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1
357	<b>COFEPRIS-09-025-F</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1
358	<b>COFEPRIS-09-026-A</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
359	<b>COFEPRIS-09-026-B</b>	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
360	<b>COFEPRIS-09-031-A</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1
361	<b>COFEPRIS-09-031-B</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
362	<b>COFEPRIS-09-031-C</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1
363	<b>COFEPRIS-09-031-D</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
364	<b>COFEPRIS-09-031-E</b>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
365	COFEPRIS-09-031-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1
366	COFEPRIS-09-032-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
367	COFEPRIS-09-032-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
368	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZONOSIS.	3
369	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
370	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA.	1
371	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TÉS, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
372	COFEPRIS-04-024	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE PUBLICIDAD.	1
373	COFEPRIS-04-025	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL.	1
374	COFEPRIS-04-026	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y PORCIÓN DE REFERENCIA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE ETIQUETADO.	1
375	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3
376	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACIÓN A LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3

**ANEXO 2** DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 2 CONSTANTE DE 32 FOJAS, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2024.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 146/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MIISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SECRETARIA: ÚRSULA HERNÁNDEZ MAQUÍVAR**

**SECRETARIO ADJUNTO: REYNALDO DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**.

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 146/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra los artículos 169 Bis y 205 Bis, en su porción normativa “y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización”, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionados mediante DECRETO NÚMERO 843, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre del dos mil veintiuno.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.**

1. **Demanda.** Mediante escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, María del Rosario Piedra Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH” o la “Comisión demandante”), promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 169 Bis y 205 Bis, en su porción normativa “y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización”, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionados mediante DECRETO NÚMERO 843, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre del dos mil veintiuno.
2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial la CNDH expuso los siguientes conceptos de invalidez:  
**Respecto al artículo 169 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero:**
  - a) Sanciona conductas no gravosas y su regulación es incierta en cuanto a la conducta reprochable. Lo anterior, al establecer como verbo rector de la conducta delictiva “abandonar”, sin que se limite la conducta punitiva.
  - b) El tipo penal es indeterminado, por lo que viola el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, al no establecer con claridad la conducta reprochable, ya que el verbo rector de la conducta reprochable permite varias interpretaciones.
  - c) El vocablo “abandonar” implica varios supuestos, lo que no permite otorgar certeza al destinatario de la norma que le posibilite conocer con debida seguridad si la conducta desplegada amerita una sanción penal, por ejemplo, abandonar a una persona en un lugar y apartarse físicamente de ella; alejarse de una situación o una persona; descuidar determinadas obligaciones o deberes relacionados con aspectos económicos, educativos, emocionales, afectivos, materiales o cualquier otro tipo de supuestos en los que se pueda aplicar dicho término.
  - d) La sanción de privar al activo de la libertad no se cumpliría con la finalidad de garantizar la subsistencia de la mujer embarazada.
  - e) La conducta reprochada se regula por una vía menos gravosa como lo es el derecho civil y familiar, además en el código penal local se encuentra previsto el delito de incumplimiento de las obligaciones familiares, por lo que no es una medida que amerite ser sancionada por el derecho penal.
  - f) La sanción impuesta es indiferente al interés superior del menor, al no permitir tener una relación del padre con el menor al momento de nacer.

- g) La privación de derechos resulta ser desproporcional, al no especificar los derechos válidamente privados o si la sanción repercute en la totalidad de ellos, lo que permite que el juzgador sea quien los determine.
- h) El legislador no configuró el delito en atención a los fines buscados, ya que el abandono podría únicamente referirse a dejar a la mujer embarazada desprovista de recursos económicos para su subsistencia; sin embargo, esta no es la conducta regulada en el código penal local. Al respecto, la conducta que se actualiza cuando el progenitor abandone en cualquiera de sus connotaciones a la mujer embarazada, como apartarse física o emocionalmente de ella, no configura necesariamente una falta a sus obligaciones de proporcionar los medios económicos para procurar su subsistencia.
- i) El legislador no tuvo cuidado en la determinación de la pena que se refiere a la pérdida de los derechos familiares, pues dicha sanción resulta imprecisa al no saberse con certeza los derechos familiares que de los que puede privarse al activo, por lo que es una sanción vaga. De un análisis de la norma impugnada y del código civil del estado se advierte que los derechos susceptibles de afectación son: adopción; alimentos; convivencia; patria potestad y tutela; cuidado y custodia; visitas y convivencia; derecho a heredar en sucesión legítima; derecho de representación de los hijos menores de edad, el patrimonio de la familia, la filiación y los derechos pecuniarios que deriven de ella. Lo anterior, hace imposible saber cuáles derechos de los mencionados pueden ser sujetos de privación, así como tampoco se indica el plazo de ésta, aspecto que la convierte en una pena indeterminada que se deja a la discrecionalidad del juzgador.
- j) Se trata de una pena impositiva para el juzgador, al no permitirle ponderar su aplicación al caso en concreto, ya que lo obliga a la aplicación de las tres penas de manera simultánea, a saber: prisión, multa y la privación de los derechos familiares, es decir se trata de penas obligatorias sin la posibilidad de ajustarlas al caso, lo que supone un impacto al interés superior del menor, ya que la imposibilidad de graduar o individualizar, sobre todo de prescindir de privar de los derechos de la familia no resulta eficaz atendiendo el interés superior del menor. No se precisaron con claridad los elementos del tipo, lo que viola el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.
- k) Se viola el principio de la *ultima ratio*, porque el legislador debió optar por medidas menos lesivas.
- l) El precepto genera incertidumbre jurídica, por el sentido y la configuración del tipo, ya que no se creó para castigar el desamparo económico o material en perjuicio de la mujer embarazada, sino que se limitó a sancionar el abandono, sin tomar en cuenta que el individuo pudiera estar apoyando económicamente a la mujer.
- m) Al respecto, en la codificación civil de Guerrero se prevé que la obligación de dar alimentos no corresponde únicamente a los padres, pues se prevé diversas alternativas ante la imposibilidad de otorgarlos por parte de los padres, así como las consecuencias en la omisión de cumplimiento de la resolución judicial respecto de las obligaciones alimentarias.
- n) El artículo impugnado pretende tutelar bienes protegidos por medios muy restrictivos como lo es el derecho penal, por lo que la tipificación no resulta idónea ni necesaria, y las penas previstas en el precepto impugnado acarrearían un perjuicio para los menores y las mujeres embarazadas, puesto que la conducta tipificada como delito no implica un daño efectivamente ocasionado sino sólo una posibilidad, de ahí que se incumpla el principio de la *ultima ratio*.
- o) Las medidas previstas inciden en el derecho de los menores, tales como lo es el vivir en familia y mantener relaciones de convivencia, de tal manera que desprotegen a la mujer al privar de la libertad al progenitor, aspectos que no garantizan el bienestar del menor ni de la mujer, lo que produce una contravención al numeral 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en relación a que el Estado debe velar porque éste no sea separado de sus padres y al respeto a mantener las relaciones personales y contacto con ambos padres, cuando estos se encuentran separados.

**En relación con el artículo 205 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero:**

- a) La porción normativa "... y multa de las trescientas veces de la unidad de medida y actualización" viola el principio de proporcionalidad de las penas al tratarse de una multa fija o inflexible la cual no permite ser individualizada. La medida no permite establecer límites mínimos y máximos, esto es, un quantum, tomando en consideración las particularidades del caso, lo que se traduce en una pena inusitada.

- b) En la **acción de inconstitucionalidad 46/2019** la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que todas las multas fijas resultan inconstitucionales.
  - c) La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las penas deben ser individualizadas según las características del delito, la participación y el grado de culpabilidad.
3. **Admisión de la demanda.** Por acuerdo del ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente tuvo por presentada la acción de inconstitucionalidad, registrándola bajo el número 146/2021, y asignando a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández como instructora del procedimiento. Consiguientemente, por acuerdo de trece de octubre siguiente, la Ministra Instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Guerrero como las entidades que aprobaron, emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que les solicitó su informe en un plazo de quince días hábiles. Por su parte, entre otras cuestiones, también dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal para la formulación del pedimento correspondiente, y requirió al Poder Legislativo estatal la remisión de los antecedentes legislativos del decreto reclamado.
4. **Informe del Poder Legislativo local.** A través de un documento recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el doce de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero rindió su informe y expresó los razonamientos que se detallan a continuación en relación con la presente acción de inconstitucionalidad:
- a) El artículo 169 Bis impugnado es eficaz, ya que con la sanción prevista se busca que el responsable no vuelva a cometer la conducta penada (abandono de una mujer embarazada), pues la multa no es alta, por lo que no produce cambios significativos en la vida de los imputados, además de que no se viola el principio de legalidad, al permitir que las personas que se encuentren en ese supuesto puedan ser beneficiadas por la multa impuesta, sin que pase inadvertido que su aplicación está sujeta a la comprobación de la culpabilidad.
  - b) No se viola el principio de taxatividad, porque el artículo establece claramente modo, tiempo y lugar para la materialización del delito. La norma al ser de observancia general es aplicable para todas las personas que se encuentran en una relación de familia, matrimonio o concubinato, o el simple abandono de la pareja.
  - c) La definición "*abandono de mujer embarazada*" es de orden positivo, ya que sólo requiere dejar a la suerte a una persona que se encuentre encinta, con lo que se busca proteger a esas personas en estado de vulnerabilidad.
  - d) La imposición de la pena corresponde al juzgador de acuerdo con la gravedad del hecho y sus circunstancias personales, aun cuando existen escasos márgenes de discrecionalidad, por lo que no se trata de una pena inusitada, así como tampoco se trata de una pena trascendental, ya que con la multa puede repararse el daño generado a la mujer embarazada.
  - e) La pena no es desproporcional ni carece de razonabilidad jurídica, pues la aplicación del castigo se encuentra sustentada en elementos históricos, físicos y mentales del responsable, como lo es el cometer el delito por primera vez o la reincidencia, o bien, que su actuar tenga o no agravantes.
  - f) Con la pena no se busca privar al responsable de todo derecho, sino que busca que tenga un comportamiento correcto para no afectar a un tercero en el futuro.
  - g) La norma sí dispone de un mínimo y un máximo para el castigo, por lo que sí se puede realizar una individualización de la pena.
  - h) En relación con el principio de la mínima intervención, no existe antecedente legal que consigne otro medio jurídico para exigir la permanencia de la pareja en una relación en la que la mujer se encuentra embarazada, de tal manera que es un mecanismo primario que no se puede atacar con el argumento de que no se han agotado otros medios para hacer exigible la presencia de una relación de pareja. Por lo que se pretende proteger una convivencia social.
  - i) En el caso no se afecta el interés superior del menor porque se está protegiendo a una mujer embarazada y no a un neonato.
  - j) No existe otro medio legal que proteja a las mujeres embarazadas, puesto que los medios a los que hace alusión la normatividad civil están destinados a seres humanos nacidos.

5. **Informe del Poder Ejecutivo local.** El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, presentó el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el informe requerido y sostuvo que era cierto que promulgó y publicó el DECRETO NÚMERO 843 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero y expresó, esencialmente, que el término “*abandonar*” no resulta impreciso y tampoco indeterminado, ya que al interpretar dicha palabra en el contexto en el cual se desenvuelve -como lo es abandonar a una mujer a la que sabe ha embarazado cuando ésta carece de los recursos para cubrir sus necesidades- implica que el abandono se da en un sentido económico, sin que se contravenga el principio de taxatividad.
6. **Pedimentos y alegatos.** La Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal no efectuaron pedimento.
7. El veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión demandante formuló alegatos. Asimismo, los Poderes Ejecutivo y Legislativo formularon alegatos.
8. **Cierre de la instrucción y retornos.** Una vez que trascurrió el plazo legal concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, la Ministra Norma Lucía Piña Hernández cerró instrucción el seis de enero de dos mil veintidós, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Posteriormente, en virtud de que el dos de enero de dos mil veintitrés la citada Ministra fue elegida Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por acuerdo de esa misma fecha se ordenó **retornar** el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; sin embargo, con motivo de que el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés el Pleno de este Alto Tribunal determinó que los asuntos correspondientes a la ponencia de éste fueran retornados, por acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó **retornarlo** al Ministro Luis María Aguilar Morales.

#### I. COMPETENCIA.

9. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, de este Tribunal Pleno, tomando en consideración que en el caso se planteó la posible contradicción entre los artículos 169 Bis y 205 Bis, en su porción normativa “*y multa de trescientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización*”, del Código Penal del Estado de Guerrero y la Constitución General.

#### II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

10. Los artículos 169 Bis y 205 Bis, solamente en su porción normativa “*y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización*”, del Código Penal del Estado de Guerrero, los cuales disponen lo siguiente:

**Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada.**

*Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.*

*Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.*

*De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.*

**Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.**

*A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante éste o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco años y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización.*

### III. OPORTUNIDAD.

11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el plazo para promover las acciones de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente<sup>1</sup>.
12. El Decreto 843 por el que se reforma el Código Penal del Estado de Guerrero se publicó el viernes tres de septiembre de dos mil veintiuno en el periódico oficial de dicha entidad federativa, por lo que el plazo para su impugnación transcurrió del cuatro de septiembre al domingo tres de octubre del mismo año.
13. Así, dado que la demanda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se recibió al día hábil siguiente, esto es, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta oportuna, considerando que en términos del artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria establece que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

### IV. LEGITIMACIÓN.

14. La acción fue promovida por parte legitimada.
15. La CNDH está facultada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes de las entidades federativas que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, actuando a través de su representante legítimo. Esto encuentra su fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General; y 11, párrafo primero, en relación con el diverso numeral 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.
16. Asimismo, su facultad de representación legal para promover acciones de inconstitucionalidad se desprende del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>3</sup>.
17. En el caso, la demanda fue firmada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la CNDH, calidad que acreditó con una copia certificada de su designación por parte del Senado de la República. Asimismo, del escrito de demanda se desprende que la CNDH reclama la invalidez de los artículos 169 Bis y 205 Bis, en su porción normativa "*y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización*", del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, pues estima que son contrarios a diversos principios y derechos de rango constitucional.
18. En consecuencia, se actualiza la hipótesis de legitimación, toda vez que el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su legítima representante.

### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESIMIENTO.

19. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
20. El Poder Ejecutivo local, a través de su representante, sostiene en su escrito de alegatos que el asunto resulta improcedente respecto a éste, en virtud de que no le puede ser atribuida la inconstitucionalidad de las disposiciones controvertidas, toda vez que la inconstitucionalidad e inconventionalidad de las normas impugnadas en esencia son imputadas y atribuidas al Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

---

<sup>1</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. [...] Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma [...]

**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

21. Aun si con dicho argumento se buscó la improcedencia de la acción con respecto a dicha autoridad, debe desestimarse, toda vez que, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General<sup>4</sup>.
22. Finalmente, las partes no hicieron valer otras causas de improcedencia y este Tribunal Pleno no advierte alguna de oficio, de ahí que lo procedente es abordar los planteamientos de fondo.

## VI. ESTUDIO DE FONDO.

### VI.1. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.

23. Antes de analizar las normas impugnadas, se desarrollará el contenido de diversos principios en materia penal, a saber: taxatividad, proporcionalidad de las penas, así como de *última ratio* o de mínima intervención; y, el principio de interés superior de las personas menores de edad, en relación con la protección de la familia, los cuales tienen rango constitucional en nuestro sistema jurídico.

#### **Principio de taxatividad en materia penal.**

24. El artículo 14 constitucional prevé lo siguiente:

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

[...]

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. [...]

25. El "*principio de exacta aplicación de la ley en materia penal*" contenido en el párrafo tercero del artículo 14 constitucional no sólo implica una obligación dirigida a los tribunales, sino también al legislador ordinario; y obliga a este último a señalar tanto la conducta delictiva como la sanción aplicable con tal precisión que evite un estado de incertidumbre jurídica en el gobernado.
26. Conforme a dicho principio, la autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar leyes con expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señala como típicas, pues se ha considerado que las leyes deben incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado<sup>5</sup>.
27. Por otra parte, la Primera Sala de este Alto Tribunal al resolver el **amparo directo en revisión 268/2003** consideró que el principio contenido en el artículo 14 constitucional "no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trate, sino que obliga también al legislador a que al expedir las normas de carácter penal, señale las conductas típicas y las penas aplicables con tal precisión que evite un estado de incertidumbre jurídica al gobernado y una actuación arbitraria del juzgador" (**subrayado de este Pleno**)<sup>6</sup>. Este criterio reiterado, dio origen a la **jurisprudencia 1a./J. 10/2006**, de rubro "**EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR**"<sup>7</sup>.
28. Partiendo de dichos criterios, es claro que el contenido del principio previsto en el artículo 14 constitucional es más amplio –no sólo obliga a las autoridades judiciales a aplicar de forma exacta las leyes–, e involucra diversas obligaciones, no sólo dirigidas a los tribunales, sino también al legislador ordinario, estatal o federal.

<sup>4</sup> Sustenta lo anterior la jurisprudencia P./J. 38/2010 de rubro "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de 2010, página 1419.

<sup>5</sup> Tesis aislada P. IX/95, de rubro "**EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo I, mayo de 1995, página 82.

<sup>6</sup> **Amparo directo en revisión 268/2003**, página 103. Resuelto el 11 de junio de 2003 por unanimidad de 5 votos de los señores Ministros: Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Juan N. Silva Meza (Ponente).

<sup>7</sup> **Tesis 1a./J. 10/2006**. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, marzo de 2006, página 84.



29. Por otra parte, el artículo 9 de la Convención Americana, interpretado por precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Corte IDH"), contiene el principio constitucional de "estricto derecho en materia penal" o de "legalidad en materia penal"<sup>8</sup>.
30. En efecto, la Corte IDH, al resolver el caso *Kimel Vs. Argentina*, estableció que el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contiene el "*principio de legalidad en materia penal*" o de "*estricta legalidad*" de las prohibiciones penales, conforme al cual los tipos penales deben formularse "*en forma expresa, precisa, taxativa y previa*" y "*el marco legal debe brindar seguridad jurídica al ciudadano*". Así, el tribunal interamericano entiende, entre otras cuestiones, que los legisladores de los Estados:
- [...] en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales [...]<sup>9</sup>
31. Como se observa, tanto este Alto Tribunal como la Corte IDH, distinguen diversas garantías penales dentro de lo que podría denominarse como "*principio de legalidad punitiva*" o *nullum crimen* contenido en los artículos 14 constitucional y 9 de la Convención Americana.
32. Así, podríamos distinguir: I) irretroactividad de la ley desfavorable (*lege praevia*); II) reserva de ley (*lege scripta*); III) taxatividad o prohibición de la analogía y de la interpretación extensiva (*lege stricta*), y; IV) determinación (*lege certa*). Para efectos de este caso, interesa la distinción conceptual entre la subgarantía de "*taxatividad*" y el "**mandato de determinación**"<sup>10</sup>.
33. La primera subgarantía está relacionada más con la prohibición de aplicación por analogía o mayoría de razón por parte de los tribunales penales. Correspondería al sentido tradicional del "*principio de exacta aplicación de la ley penal*" contenido en el artículo 14 constitucional.
34. El segundo, denominado también como mandato de "**predeterminación legal de las penas**" dirigido al legislador en contraposición al mandato de "determinación de las penas" dirigido a los tribunales<sup>11</sup>, implica el deber de crear tipos penales de manera clara, precisa y unívoca, tanto en lo relativo a la hipótesis normativa o conducta reprochable como en la sanción que será impuesta<sup>12</sup>.
35. Asimismo, el mandato de determinación en materia penal (denominado también como "taxatividad dirigido al legislador"), distingue dos fundamentos de éste: la **certeza jurídica y la imparcialidad** (igualdad ante la ley).
36. Al respecto, el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 95/2014**<sup>13</sup>, consideró que ese principio constituye un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de Derecho en el que subyacen dos valores fundamentales: la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho. Se traduce en un auténtico deber constitucional del legislador según el cual está obligado a formular en términos precisos los supuestos de hecho de las normas penales. Se indicó que el principio de taxatividad puede definirse como la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.

<sup>8</sup> **Artículo 9. Principio de legalidad y retroactividad.**

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

<sup>9</sup> Corte IDH. *Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de mayo de 2008, Serie C No. 177, párrafos 58, 63 y 67.

<sup>10</sup> Enrique Inzunza Cásares distingue entre "mandato de taxatividad" y "mandato de determinación" con base en la doctrina italiana y lo resuelto por la Corte constitucional italiana. Como explica, la doctrina italiana distingue "dos exigencias del mandato de *lex certa*: una relativa al "momento legislativo" y otra al "momento judicial"; la primera es denotada con el término (principio de) "determinación" (*determinatezza*); la segunda, con el de (principio de) "taxatividad" (*tassatività*). Véase Insunza Cásares, Enrique, *La exacta aplicación de la ley penal y el mandato de determinación*, UNAM-IIJ, México, 2009, páginas 58 a 61, así como la *Sentenza N. 247 de la Corte Costituzionale* del 15 de mayo de 1989.

<sup>11</sup> Luigi Ferrajoli señala lo siguiente: "la estricta legalidad de las penas, al igual que la de los delitos, tiene tres significados: a) *reserva de ley*, en base a la cual, sólo la ley formal está habilitada para introducir o modificar las penas; b) *tipicidad o taxatividad de las penas*, en cuya virtud son penas todas aquéllas y sólo aquéllas descritas, cualitativa y cuantitativamente, por la ley; c) *predeterminación legal de las penas*, que requiere que las penas puedan ser impuestas sólo en las hipótesis (esto es, en presencia de delitos) y en las medidas (de un mínimo a un máximo) preestablecidas por la ley. Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Trotta, Madrid, 1995, página 718.

<sup>12</sup> Así, la doctrina ha señalado que "el mandato de determinación de las conductas penalmente sancionables es consecuencia del valor de la seguridad jurídica", y es clave "como medio para la preservación de la libertad y la autodeterminación de los ciudadanos". Véase Insunza Cásares, Enrique, *op. cit.*, página 112.

<sup>13</sup> Aprobada el 7 de julio de 2015, unanimidad de votos. Páginas 26 y 27.

37. Asimismo, la Primera Sala ha sostenido, con relación a dicho principio, que “al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma” (subrayado de este Pleno). Al respecto, se coincide con la **jurisprudencia 1a./J. 54/2014 (10a.)** de la Primera Sala, de rubro “**PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS**”<sup>14</sup>.
38. La **certeza jurídica** implica “la posibilidad de predecir el contenido de los actos del poder público a partir de la lectura de los textos jurídicos vigentes que contienen las normas que regulan el ejercicio de ese poder. En el ámbito de las sanciones, se trata de asegurar que los individuos, tras consultar los textos jurídicos relevantes (por sí mismos, o a través de un abogado), puedan anticipar cuáles serán las consecuencias penales de sus posibles acciones u omisiones”<sup>15</sup>.
39. Para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría, por ejemplo, con una tipificación confusa y una penalidad indeterminada que los llevara a tener que realizar labores de interpretación al momento de conocer con antelación qué les está permitido o prohibido hacer, así como la consecuencia jurídica de su actuar. Es por ello esencial a toda formulación típica y su correspondiente pena que sean lo suficientemente claras y precisas como para permitirles programar sus comportamientos sin el riesgo de verse sorprendidos por sanciones que no pudieron prever. En ese sentido, la norma penal no debe inducir al error al gobernado con motivo de su deficiente formulación<sup>16</sup>.
40. Por otra parte, el mandato de determinación supone un freno a la arbitrariedad del poder. La **imparcialidad**, como fundamento del mandato de determinación en materia penal, implica asegurar la igualdad en la aplicación de la ley. Si la ley es imprecisa “se abre un espacio de poder para el juez, y existe entonces el riesgo de que el juez, al concretar la ley en una dirección en lugar de otra, lo haga para perjudicar a una de las partes”, por lo que “cuanto más preciso sea el legislador, [...] en mayor medida garantizará que los ciudadanos se[an] tratados de igual manera, sin distinciones, por parte de los órganos encargados de aplicar el Derecho”<sup>17</sup>.
41. Por otra parte, conforme a los fundamentos de certeza y de imparcialidad, el **mandato de determinación o principio de taxatividad dirigido al legislador** no sólo incide en el supuesto de hecho o conducta típica, sino también en la **certeza y la imparcialidad de la sanción a imponerse**.
42. En efecto, sobre la base de ambos fundamentos, “la ley tiene que ser precisa, no sólo a la hora de delimitar las conductas punibles, sino también a la hora de fijar la sanción a imponer, porque el riesgo de imparcialidad por parte de los aplicadores del Derecho existe tanto con respecto a la calificación de las conductas como en lo relativo a la pena”. Así, cuando el mandato de determinación se proyecta sobre la sanción opera en dos sentidos: “se trata de que el tipo de sanción establecido por la ley esté bien definido (aspecto cualitativo), y que el marco que pueda recorrer el juez dentro de este tipo no sea demasiado ancho (aspecto cuantitativo)”<sup>18</sup>.
43. Finalmente, como lo ha sostenido la Primera Sala en su **jurisprudencia 1a./J. 24/2016 (10a.)**, de rubro “**TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE**”, “una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría

<sup>14</sup> **Tesis 1a./J. 54/2014 (10a.)**. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 8, julio de 2014, tomo I, página 131.

<sup>15</sup> Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia (una perspectiva constitucional)*, Civitas, Madrid, 2002, página 43.

<sup>16</sup> Sobre este tema, puede consultarse la obra intitulada “El principio de legalidad”, que forma parte de la colección “Cuadernos y Debates” del Tribunal Constitucional Español, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2000, página 40.

<sup>17</sup> *Ibidem.*, páginas 52 y 53.

<sup>18</sup> *Ibidem.*, página 57 y 96. Al respecto, la Corte Constitucional italiana declaró inconstitucional un tipo penal al ser su rango sancionatorio muy amplio, debido a que ello propiciaba la arbitrariedad de los tribunales en la imposición de la sanción y la falta de determinación de la pena. Enrique Insunza Cázares hace referencia a la *Sentenza* N. 229/1992 de la *Corte Costituzionale*, en la que se declaró ilegítima por indeterminada una pena, dado que el rango entre la pena mínima y la pena máxima era muy amplio. Insunza Cázares, Enrique, *op. cit.*, página 140.

imposible la función legislativa. Es por eso que el mandato de taxatividad [o de determinación] sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable. [...] En este sentido, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión (claridad) y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones<sup>19</sup>.

***Principio de proporcionalidad en materia penal.***

44. Para efectos del presente estudio, es menester recordar que el legislador, al momento de instituir las penas como parte de sus facultades de creación de normas, debe **actuar de forma medida y no excesiva** al momento de regular las relaciones en ese ámbito, porque su posición como poder constituido dentro del Estado constitucional le impide actuar de forma arbitraria y en exceso de poder.
45. Por ello, el control constitucional que recaiga a las normas sometidas a ese escrutinio debe analizar que **exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido**, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la reinserción social del sentenciado.
46. El cumplimiento de esa **relación de proporcionalidad**, entre los fines de la pena y su cuantía, puede cumplirse en diferente grado por parte del legislador, que es quien en primer lugar debe establecer el orden de prevalencia de tales objetivos a través de sus decisiones legislativas, siempre que guarde un equilibrio adecuado y suficiente entre ellos, que de ninguna manera implique hacer nugatorio alguno de tales fines.
47. En ese sentido, al fallarse la **acción de inconstitucionalidad 86/2016**<sup>20</sup>, el Pleno de este Alto Tribunal reiteró que la pena es excesiva cuando la ley no señala bases suficientes para que la autoridad judicial pueda tener elementos para individualizarla; especialmente, **cuando la ley no permite establecer su cuantía con relación a la responsabilidad del sujeto infractor**.
48. La culpabilidad del sujeto es un elemento central para la medición de la pena y el parámetro de su limitación; esto es, nadie puede ser castigado más duramente que lo que le es reprochable. Así, las leyes penales deben hacer posible al juzgador, en cierto grado, la determinación del nivel de reproche y la eventual imposición de penas a cada caso concreto, atendiendo tanto a la magnitud del daño o puesta en peligro del bien jurídico, como a las circunstancias particulares del caso concreto.
49. Según lo previsto en los artículos 14 y 22 constitucionales, el legislador debe establecer un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena que decreta, a fin de que el juez pueda determinar justificadamente la sanción respectiva, atendiendo –como se precisó– al grado de responsabilidad del sujeto implicado y de conformidad con las circunstancias del asunto.
50. Tomando en cuenta esa multiplicidad de factores que deben estar presentes al momento en que el juzgador determina la pena al sujeto activo, es claro que mediante un sistema de imposición de sanciones fijas no es factible la individualización de la pena, toda vez que cualquiera que sea la conducta omitida o realizada y las circunstancias de hecho acaecidas, el lapso de la sanción será siempre, para todos los casos, invariable, con lo cual se cierra la posibilidad de justificar adecuadamente la determinación de la pena, respecto de la culpabilidad del sujeto y las circunstancias en que se produjo la conducta típica.
51. Para los efectos que interesan, debe subrayarse que el principio de legalidad en materia penal:
  - a) Exige que sólo puedan ser impuestas las penas establecidas por el legislador democrático, como garantía de certeza y seguridad, en función de los derechos de libertad personal y propiedad de los gobernados.
  - b) Prohíbe que en los juicios del orden criminal se imponga, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
  - c) Impide que se sancionen conductas con base en leyes que no se encontraban vigentes al momento en que se generaron.
52. Esas tres directrices constitucionales inciden, desde luego, en la labor del juez penal, que no puede crear tipos criminales y/o penas novedosas, a partir de sus sentencias, sin contravenir cada uno de los principios.

<sup>19</sup> Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 30, mayo de 2016, tomo II, página 802.

<sup>20</sup> Unanimidad de once votos, en sesión del 18 de junio de 2019. Páginas 15 y 18.

53. Entre otras cuestiones, conforme al artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>21</sup> en el orden jurídico nacional **queda prohibida la imposición de multas excesivas y toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**
54. Por otra parte, desde que la Primera Sala resolvió el **amparo directo en revisión 85/2014**<sup>22</sup>, este Alto Tribunal ha determinado que para analizar el marco legal de las sanciones, de cara al contenido del artículo 22 constitucional, ha de ubicarse en lo que la dogmática jurídico penal llama “*penalidad*”, “*punibilidad*”, “*merecimiento*”, “*necesidad de la pena*” o “*pena abstracta*”<sup>23</sup>, y no en el ámbito de la individualización de la sanción, que se refiere propiamente a la pena que imponen los jueces en los casos concretos.
55. Así, conforme al **amparo directo en revisión 85/2014**, la dogmática jurídica penal entiende en general que la punibilidad o penalidad es la conminación de privación o restricción de bienes del autor del delito, formulada por el legislador para la prevención general y determinada **cuantitativamente** por la clase del bien tutelado y **cuantitativamente** por la magnitud del bien y del ataque a éste.
56. Pues bien, el análisis de proporcionalidad que prescribe el artículo 22 constitucional está ligado precisamente a la obra legislativa, esto es, a determinar si el legislador diseñó la **penalidad o punibilidad** de los delitos de manera **coherente**, tomando en consideración un orden o escala que garantice que las personas que sean condenadas por delitos similares, reciban sanciones de gravedad comparable y que las personas condenadas por delitos de distinta gravedad sufran penas acordes con la propia graduación del marco legal.
57. Como se señaló, este principio se transgrede o infringe cuando la obra legislativa dispone de forma marcadamente desigual, distintas penalidades para dos conductas que son iguales<sup>24</sup>. De dicha ejecutoria, la Primera Sala emitió la tesis 1a. CCCX/2014 (10a.), de rubro “**PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS. SU ESTUDIO DEBE LLEVARSE A CABO ATENDIENDO A LOS NIVELES ORDINALES Y NO A LOS CARDINALES O ABSOLUTOS DE SANCIÓN**”<sup>25</sup>.
58. Finalmente, este Alto Tribunal determinó en la **acción de inconstitucionalidad 157/2007**<sup>26</sup> que una multa será excesiva cuando no permita al juzgador analizar la gravedad del ilícito de acuerdo con las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o el peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión, entre otros factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del activo conforme a su edad, educación, costumbres y condiciones sociales, económicas y culturales, entre otras.
59. En ese sentido, el establecimiento de normas penales que contengan **multas fijas** que se apliquen a todos los sujetos por igual, de manera invariable e inflexible son inconstitucionales, en tanto **traen como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado** a quienes cometan el ilícito.

***Principio de ultima ratio o de mínima intervención en materia penal.***

60. Conforme a lo establecido en la **acción de inconstitucionalidad 51/2018**<sup>27</sup>, la facultad sancionadora del estado, *ius puniendi*, es entendida como “*la facultad con que cuenta el Estado para castigar conductas desviadas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad*”<sup>28</sup>. Desde el punto de vista subjetivo, el derecho penal es la facultad de castigar o imponer penas que corresponde exclusivamente al Estado.

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 22. Quedan prohibidas** las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.** (...)”

<sup>22</sup> Resuelto el 4 de junio de 2014, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (ponente), Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y Presidenta en funciones Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Páginas 28 a 30.

<sup>23</sup> Cfr. Muñoz Conde y Mercedes García Arán, Francisco, *Derecho Penal, Parte General*, Tirant Lo Blanch, 10 ed., México, 2012, página 400.

<sup>24</sup> En términos argumentativos, se trata de garantizar lo que Chaim Perelman llamó «regla de justicia formal», que se traduce en la exigencia de aplicar las mismas consecuencias jurídicas para la misma clase de casos (misma solución para el mismo tipo de problema), sólo que en este caso el objeto de la regla es la obra legislativa. Cfr. Perelman, Chaim, *La justicia*, trad. Guerra, Gerardo, UNAM, México, 1964, páginas 23 a 41.

<sup>25</sup> Tesis 1a. CCCX/2014 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 10, septiembre de 2014, tomo I, página 590.

<sup>26</sup> Resuelta el 20 de octubre de 2008, por unanimidad de ocho votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, José de Jesús Gudiño Pelayo y Mariano Azuela Gúitrón. Página 18.

<sup>27</sup> Fallada en sesión correspondiente al día veintidós de agosto de dos mil diecinueve. Página 25.

<sup>28</sup> Moreno Melo, Manuel. *Principios Constitucionales de Derecho Penal. Su aplicación en el sistema acusatorio (teoría, práctica y jurisprudencia)*. Ubijus Editorial, S.A. de C.V., México, 2015, pág. 103.

61. Pero esa facultad de castigar no es de carácter ilimitado, pues sus límites se encuentran en una serie de garantías fundamentales, que encierran los llamados principios informadores del derecho penal, entre los cuales se distinguen el principio de legalidad, el principio de mínima intervención, el principio de culpabilidad y el principio de no ser juzgado nuevamente por el mismo delito, *non bis in idem*.
62. Así, **el poder punitivo sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos más importantes de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro**. Por ello, debe constatarse la existencia de una absoluta necesidad de utilizar, en forma verdaderamente excepcional, medidas penales. De ahí que se diga que el derecho penal tiene carácter subsidiario frente a las demás ramas del ordenamiento jurídico<sup>29</sup>.
63. El **principio de mínima intervención** implica que el derecho penal debe ser el último recurso de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que puedan sufrir. De ahí que la intervención del derecho penal en la vida social debe reducirse a lo mínimo posible.
64. Dicho principio, también denominado de última razón, *ultima ratio*, implica que las sanciones penales se deben limitar al círculo de lo indispensable, de manera tal que el castigo para las conductas lesivas a los bienes jurídicos que previamente se han considerado dignos de protección, se restrinja a aquellas modalidades de ataque más peligrosas. Por tanto, *“el derecho penal no sólo no puede emplearse en defender intereses minoritarios y no necesarios para el funcionamiento del Estado de derecho, sino que ni tan siquiera es adecuado recurrir al derecho penal y sus gravísimas sanciones si es posible ofrecer una tutela suficiente con otros instrumentos jurídicos no penales”*<sup>30</sup>.
65. Asimismo, la **intervención mínima** responde al convencimiento de que la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección. *“Cuando la ciencia penal formula el principio de intervención mínima no lo hace solamente por coherencia con la idea de que la represión siempre es una triste solución que debe ser usada lo menos posible, sino porque además de eso únicamente la imagen de la reserva del derecho penal a las conductas realmente más graves permite dar sentido a la función del derecho no penal y dentro del derecho a la función de prevención en general”*<sup>31</sup>. Por tanto, el derecho penal ha de ser la *ultima ratio*, esto es, el último recurso ante la falta de otros medios menos lesivos.
66. De esta suerte, el principio en análisis se desdobra en dos subprincipios: el de **fragmentariedad**, que implica que el derecho penal solamente puede aplicarse a los ataques más graves frente a los bienes jurídicos; y el de **subsidiariedad**, conforme al cual, se ha de recurrir primero y siempre a otros controles menos gravosos existentes dentro del sistema estatal antes de utilizar el penal; de ahí que el Estado sólo puede recurrir a él cuando hayan fallado todos los demás controles.
67. La Corte IDH ha sostenido que *“el derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita, particularmente cuando se imponen penas privativas de libertad. Por lo tanto, el uso de la vía penal debe responder al principio de intervención mínima, en razón de la naturaleza del derecho penal como ultima ratio. Es decir, en una sociedad democrática el poder punitivo sólo se puede ejercer en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado”*<sup>32</sup>.
68. Así, la criminalización de un comportamiento humano debe ser la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer. Se entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir el Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales.
69. En suma, conforme al principio de mínima intervención del derecho penal, el ejercicio de la facultad sancionatoria debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado y debe ser un instrumento de *ultima ratio* para garantizar la pacífica convivencia en sociedad, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo con las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.

<sup>29</sup> Cfr. Muñoz Conde, Francisco. Introducción al Derecho Penal. Editorial B de F, Argentina, 2001, citado por Moreno Melo, Manuel. op. cit. pág. 104.

<sup>30</sup> De Vicente Martínez, Rosario. *La nueva regulación de las faltas como delitos leves, infracciones administrativas o ilícitos civiles tras la reforma penal de 2015*. Wolters Kluwer, S.A., Barcelona, 2015, págs. 18 y 19.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> Corte IDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 20, párrafo 73.

70. Como se puede observar, el principio de mínima intervención o *ultima ratio* impregna las normas del derecho penal, de manera que si bien en los ordenamientos aplicables en la materia no se hace una referencia o conceptualización específica en torno a dicho principio, lo cierto es que su contenido y alcances en los términos ya expuestos pueden derivarse y entenderse inmersos en los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en algunos instrumentos de carácter internacional<sup>33</sup>.

***Principio de interés superior de las personas menores de edad, en relación con la protección de la familia.***

71. De conformidad con el parámetro de regularidad constitucional de dicho principio, éste implica que el desarrollo de las personas menores de edad y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y su aplicación en todos los órdenes relativos a su vida.
72. Así, todas las autoridades deben asegurar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, garanticen y aseguren que todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquéllos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, **el vivir en familia con lazos afectivos**, la educación y el sano esparcimiento; elementos –todos– esenciales para su desarrollo integral.
73. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades, a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con niñas, niños y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.
74. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los menores de edad, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida, de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para servir como herramienta útil para garantizar en todo momento el bienestar integral del menor al que afectan<sup>34</sup>.
75. Conforme a lo antes expuesto, es posible colegir que el interés superior del menor es una institución jurídica que tiene como propósito esencial asegurar el bienestar en el plano físico, psíquico y social de aquéllos, a efecto de que sus derechos tengan una observancia y salvaguarda preponderante frente a cualquier otro derecho que pudiera entrar en conflicto con la referida institución.
76. Además, es necesario destacar que, en ese sentido, el Estado no sólo tiene una obligación de respeto, sino también de actuar, que es precisamente garantizar que se atienda en todos sus ámbitos; dicha obligación no se limita únicamente al plano jurisdiccional, sino que también alcanza a los órganos legislativos, pues para la creación de cualquier tipo de normas que puedan incidir en el universo de derechos de los menores, es necesario que los legisladores fijen su postura desde una perspectiva que otorgue la más amplia protección a las referidas prerrogativas.

<sup>33</sup> Como es el caso de los artículos 37, inciso b), y 40, párrafo 3, inciso b), y párrafo 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 10, párrafo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

<sup>34</sup> Tienen aplicación las siguientes tesis:

La tesis 1a./J.18/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, marzo de 2004, página 406, de rubro y texto: **"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL**. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión". Es aplicable también la tesis 1a.LXXXIII/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, febrero de 2015, página 1397, de rubro y texto: **"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL**. El interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales. Particularmente, en el ámbito jurisdiccional el interés superior del menor es tanto un principio orientador como una clave heurística de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que deba aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar sus intereses. Así, el interés superior del menor ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto sobre él de un cambio; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, y la posibilidad de que cada uno de sus padres responda a sus posibilidades. En suma, el principio del interés superior del menor debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con los menores, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de los niños deben protegerse siempre con una mayor intensidad."

77. Ahora bien, en la diversa **acción de inconstitucionalidad 11/2016**<sup>35</sup> este Pleno identificó que en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce que la familia es el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños, por lo que esta institución debe recibir la protección y asistencia necesaria para que sus miembros asuman sus responsabilidades.
78. En su artículo 8°, dicha Convención prevé el derecho del niño a preservar su identidad sin injerencias ilícitas, incluidas sus relaciones familiares, de conformidad con la ley. Asimismo, en su numeral 9°, ese instrumento establece la obligación de los Estados de velar porque **el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos**, excepto cuando las autoridades competentes determinen que, en términos de la ley, la separación sea necesaria en el interés superior del menor. Se precisa que, en caso de separación del niño de uno o ambos padres, se respetará su derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con sus padres, salvo que se considere perjudicial para su interés superior.
79. En este mismo sentido, el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos prevé el derecho del menor de vivir con su familia y la obligación estatal de establecer las medidas de protección necesarias para ese efecto.
80. Asimismo, se destacó que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece el reconocimiento de la preservación de la familia, al imponer al Estado el deber de proteger su organización y desarrollo.
81. En la misma línea, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé como regla general la imposibilidad de separar a los niños de las personas que ejerzan su patria potestad, de sus tutores o de aquellos que los tengan bajo su cuidado, salvo orden de autoridad competente, en cumplimiento del interés superior del menor y de conformidad con las causas establecidas en ley. Además, se prevé la obligación de todas las autoridades del Estado de establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de los menores de su familia<sup>36</sup>.
82. Así –concluyó este Supremo Tribunal– es ineludible la obligación del Estado de proteger al núcleo familiar como el principal medio de cuidado y protección de los menores, bajo la consideración esencial de que éste es el espacio fundamental para su desarrollo integral<sup>37</sup>.
83. La separación de un menor de edad de su familia es una limitación al derecho de protección de la familia y, en consecuencia, debe ser excepcional, sólo para el caso de que su interés superior pueda verse afectado por las conductas de los padres o ascendientes, de manera que, en estas situaciones, precisamente para salvaguardar los derechos de los niños, el Estado, y concretamente el legislador, puede prever medidas de separación como la pérdida o suspensión de la patria potestad, privación de la guarda y custodia y de la convivencia, si con ello se evita la vulneración de sus derechos.

<sup>35</sup> Fallada en sesión de 24 de octubre de 2017. Página 68.

<sup>36</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

“**Artículo 22.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 26.”

<sup>37</sup> **Tesis 1a. CCLVII/2015 (10a.)**. Publicada en la Gaceta de. Semanario Judicial de la Federación, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, página 303, de rubro y texto siguientes: “**DERECHO DEL NIÑO A LA FAMILIA. SU CONTENIDO Y ALCANCES EN RELACIÓN CON LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO.** Según lo dispuesto en los artículos 17.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños tienen el derecho a vivir con su familia, principalmente su familia biológica, por lo que las medidas de protección dispensadas por el Estado deben priorizar el fortalecimiento de la familia como elemento principal de protección y cuidado del niño o niña. Si bien no queda duda de que el Estado mexicano se halla obligado a favorecer, de la manera más amplia posible, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar como medida de protección al niño, esta obligación implica también que, cuando la familia inmediata no puede cuidar al menor y lo haya puesto en situación de desamparo, se busque dentro de la comunidad un entorno familiar para él. En este sentido, el derecho del niño a la familia no se agota en el mandato de preservación de los vínculos familiares y la interdicción de injerencias arbitrarias o ilegítimas en la vida familiar, sino que conlleva la obligación para el Estado de garantizar a los menores en situación de abandono su acogimiento alternativo en un nuevo medio familiar que posibilite su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Lo anterior se refuerza ante las numerosas evidencias sobre los impactos negativos que el internamiento de niños y niñas en instituciones residenciales tienen sobre ellos. De ahí que encuentre plena justificación el carácter expedito del procedimiento especial previsto en el artículo 430 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para los menores acogidos por instituciones públicas o privadas de asistencia social, cuya finalidad es precisamente la reintegración del niño o niña a una estructura familiar tan pronto como ello sea posible, tomando en consideración su interés superior”.

**VI.2. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 169 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

84. La CNDH alega esencialmente que: I) El tipo penal es contrario al principio de taxatividad en materia penal, al no estar debidamente determinadas las conductas que se reprochan punibles; II) El tipo penal es contrario al principio de mínima intervención en materia penal, *ultima ratio*, al existir otro tipo de sanciones idóneas y necesarias y, por lo tanto, menos lesivas, a efecto de posibilitar que se cumpla con la obligación de brindar alimentos a las mujeres embarazadas y se protejan los bienes jurídicos que pretende tutelar; III) El tipo penal es contrario al principio de interés superior del niño, en relación al derecho de protección de la familia, al no considerar que la imposición de la pena privativa de la libertad puede conllevar mayores afectaciones a la familia y las niñas y niños; y IV) La sanción relativa a la privación de los derechos familiares, además de ser contraria al principio de taxatividad en materia penal, viola el principio de proporcionalidad de las penas.

85. Por lo anterior, a continuación, se analizará el artículo 169 Bis del Código Penal a la luz de los principios constitucionales desarrollados en el apartado anterior, en el entendido de que, si resultase inconstitucional el supuesto de hecho del tipo penal, toda la norma debería declararse inválida.

86. Ahora bien, la norma tildada de inconstitucional dispone lo siguiente:

**Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada.**

*Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.*

*Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.*

*De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.*

87. Por otra parte, este Alto Tribunal observa que los artículos 167 y 205 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero prevén también lo siguiente:

**Artículo 167. Omisión de cuidado.**

*A quien abandone a una persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientos días multa. Si el sujeto activo es ascendiente o tutor del sujeto pasivo se le suspenderá de la patria potestad o la tutela hasta por el doble del tiempo de la pena impuesta.*

*Si el sujeto activo es médico o profesionista similar o auxiliar, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.*

*Si por la comisión de este delito se cometiera algún otro, se aplicarán las reglas del concurso de delitos contempladas en este código.*

**Artículo 205. Incumplimiento de la obligación alimentaria.**

*A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.*

*Para los efectos de este artículo, se tendrá como consumado el delito aun cuando el acreedor alimentario haya sido dejado al cuidado o reciba ayuda de un tercero.*

*Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, éstos se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y el acreedor alimentario hayan tenido en los dos últimos años.*

88. Como punto de partida, se precisa que el análisis del presente asunto amerita abordarse desde una óptica interpretativa que implique juzgar con perspectiva de género, ya que lo que pretende proteger el tipo penal son los derechos de las mujeres embarazadas y personas gestantes en virtud de su vulnerabilidad producto de su condición<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Tesis P. XX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, página 235, de rubro "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA".



89. Lo anterior se corrobora con lo expresado dentro del procedimiento legislativo. Por ejemplo, en la iniciativa presentada por la diputada Mariana Itallizin García Guillén del partido MORENA del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la propuesta de adicionar el artículo 169 Bis al Código, tuvo la finalidad de:

*[...] proteger el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que se encuentran embarazadas, y que son víctimas de abandono por parte del padre de sus hijos, así como al ser humano que se encuentra en gestación, sancionando de manera pecuniaria o corporal para el caso en el que la persona con quien la mujer ha concebido, se niegue injustificadamente a proporcionar alimentos, pudiéndose agravar dicha sanción cuando derivado del abandono de la mujer embarazada, resultare con alguna lesión, o se haya puesto en riesgo la salud o la integridad de ésta o la del producto en concepción en cualquier momento del embarazo. Así mismo, cuando derivado del abandono de la persona con quien ha concebido, se produzca la muerte de la mujer gestante o la muerte del producto en concepción en cualquier momento del embarazo.*

90. Por su parte, la Comisión de Justicia dictaminadora de la iniciativa consideró que:

*[...] La consumación del delito se realiza plenamente en el incumplimiento de esta responsabilidad [la omisión del deber de asistencia pudiendo clasificarse este delito como omisivo plurisubsistente, formal o de conducta de peligro permanente]. Asimismo, con esta conducta se pone a la víctima o víctimas, en situación de peligro como consecuencia del abandono, objeto de la tutela penal que pretende la seguridad de la persona en su vida, su libertad, y en su integridad física [...] lo que se entiende en la doctrina penal como el concepto de Abandonar y “que gramaticalmente significa, dejar, desamparar, desistir de una cosa. Jurídicamente se concreta en el ámbito penal, al efecto producido por el desamparo en que se deja a una persona, ya se trate de un niño incapaz de cuidarse por sí mismo, a una persona mayor enferma, cuando en ambos casos se tiene la obligación de cuidarlos; Al abandono del cónyuge e hijos sin motivo justificado por el otro cónyuge obligado a la atención de su (sic) necesidades de subsistencia” [...].*

91. Ahora bien, antes de entrar al examen de los conceptos de invalidez hechos valer por la accionante, resulta conveniente precisar que este Tribunal Pleno no pasa inadvertido que la conducta sancionada en la norma que se impugna ya se encuentra prevista en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
92. Como se observa, fue voluntad del legislador guerrerense, desde la promulgación del código penal de dos mil catorce, sancionar las omisiones de cuidado o el abandono de alguna persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla. A primera vista, pareciera que podría existir un **concurso aparente de normas**, ante la existencia de dos normas susceptibles de aplicarse al caso concreto, lo cual incidiría no sólo en el principio de taxatividad, sino también en el de seguridad jurídica, pues habría cierto margen de arbitrariedad por parte de los operadores de la norma al momento de aplicarla.
93. Sin embargo, de un estudio detallado se advierte que el precepto impugnado es, en relación con el tipo penal de “omisión de cuidado”, una **norma especial**. Ello, porque el artículo 167 (norma general) del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante, “el Código Penal”) no especifica quienes se consideran sujetos activos de dicha norma (ascendientes, descendientes, cónyuges, etcétera) y es precisamente en virtud de esa indeterminación (en la citada norma general) que el legislador guerrerense estimó necesario proteger específicamente el derecho con el que cuentan las personas en estado de gestación a recibir los cuidados necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.
94. Esta noción, conocida como **principio de especialidad** contenido –en este caso– en el artículo 17 del propio Código Penal, enuncia que cuando se relacionan dos o más tipos, uno de ellos excluye al otro, en la medida que abarca las mismas características que el excluido, pero agregando alguna nota complementaria que toma en cuenta otro punto de vista en cuanto a la lesividad.
95. En la especie, el tipo con mayor número de características es especial respecto del otro, que es general. Esta relación de subordinación se presenta en la forma de encerramiento conceptual, pues no se concibe la realización de una acción que encuadre en el tipo especial sin que al mismo tiempo lo haga en lo general. Por tanto, el precepto especial se aplicará con preferencia al general<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> **Contradicción de tesis 33/2004**, fallada por la Primera Sala en sesión de 19 de enero de 2005 por mayoría de tres votos de los señores Ministros: José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández y José Ramón Cossío Díaz (Ponente) en contra del voto de los señores Ministros Juan N. Silva Meza y Presidenta Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

96. La necesidad de proteger con mayor ahínco la obligación de recibir los cuidados necesarios para atender la alimentación, habitación y salud en relación con las mujeres embarazadas (o personas gestantes), como se señaló en líneas anteriores, nace de la necesidad de protegerlas ante la violencia económica de género ejercida por el progenitor no gestante (que en muchas ocasiones ejerce esa violencia aprovechándose de la relación sentimental que guarda con aquéllas) ante la especial vulnerabilidad que se ve aumentada por el propio estado de gestación.
97. Aun cuando el artículo 169 Bis contiene todos los caracteres de la norma general (artículo 167), aquél también incluye caracteres particulares que constituyen, a su vez, los elementos del delito. En concreto, tales particularidades establecen de manera específica: al sujeto activo (progenitor no gestante), al sujeto pasivo (mujer, persona gestante) y el momento en el que se configura el delito (el incumplimiento desde el momento en que sabe que la ha embarazado).
98. Ahora, al tomar en cuenta lo expresado por el legislador al momento de enunciar la norma y complementarlo con los presupuestos del principio de especialidad, se pone de manifiesto la intención del creador de la norma, para establecer un tipo penal especial que castigue el incumplimiento de las obligaciones de cuidado en favor de la mujer (o persona gestante) embarazada.
99. Entonces, dicho tipo tendrá aplicación preferente respecto a los supuestos en los que la persona gestante no sea acreedora a dicha prerrogativa, en función de otra calidad que derive de alguna otra institución del derecho civil o familiar en relación con su situación frente al progenitor no gestante como deudor alimentario, como sería ante el matrimonio o el concubinato, tal como se verá más adelante.
100. La justificación que orienta el actuar del legislador para diferenciar la conducta de incumplimiento genérica (respecto de relaciones de familiares) y la especial (surgida del embarazo), tiene como punto de partida la protección del bienestar y la integridad física de las mujeres que se encuentran embarazadas y que son víctimas de abandono por parte del padre de sus hijos.
101. Conforme a lo anterior, no puede aceptarse que la obligación de no abandonar o de no omitir cuidados no pueda tener como único hecho generador la existencia del embarazo y el conocimiento de éste por parte del progenitor gestante, puesto que ello sería equivalente a desconocer la especial situación en la que, generalmente, se encuentran las mujeres embarazadas (personas gestantes) y que puede incluso concurrir con otros aspectos de vulnerabilidad, como son la pobreza, marginación y analfabetismo. En supuestos de violencia de género, el incumplimiento de los deberes de asistencia constituye una forma más mediante la cual el varón ejerce violencia sobre la mujer.
102. De esa manera, es posible concluir que la obligación de cuidar o no abandonar a la mujer embarazada surge a cargo del progenitor no gestante que tiene conocimiento de dicho estado, pues es a quien la ley le imputa una corresponsabilidad a efecto de aminorar la carga que, tradicionalmente en esos casos, recae únicamente en la mujer.
103. La obligación de cuidado a la mujer embarazada debe incluir, al menos: el monitoreo del estado general de salud de madre e hijo; el costo de las visitas periódicas al médico, los análisis y estudios necesarios y en su caso, los medicamentos y suplementos alimenticios para la madre, prescritos por el médico, que deben practicarse durante la gestación; la ropa de maternidad, la alimentación adecuada, la habitación correspondiente y los gastos de parto.
104. Ahora bien, en lo que interesa, cuando las obligaciones de cuidado (entendiendo “alimentos” como lo definen los artículos 386 y 387 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>40</sup>) **deriva del matrimonio o del concubinato** (presupuesto del tipo penal previsto en el artículo 205 del Código Penal) es evidente que existe una presunción respecto al derecho de recibir alimentos de la mujer embarazada, porque la ley civil se los reconoce por la calidad que tienen dentro de esa relación aun en el caso de que ésta se interrumpa o se disuelva; sin embargo, como se adelantó, existen situaciones muy particulares en las que el embarazo no surge en el contexto de ese tipo de relaciones.
105. En ese sentido, dado que las mujeres embarazadas (o personas gestantes) dentro de estos contextos no guarda, en principio, un vínculo institucionalizado y protegido por el derecho civil y tienen que esperar a que nazcan sus hijas o hijos para poder solicitar la pensión alimenticia, la obligación de cuidado -en lo relativo a salud, alimento y habitación- **obedece preponderantemente a la corresponsabilidad en la procreación** pues, de lo contrario, se dejaría a la mujer embarazada la carga total de los gastos derivados del embarazo.

<sup>40</sup> **Artículo 386.**- El Estado reconoce en los alimentos una obligación de tipo económico a través de la cual se provee a una persona determinada de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades físicas o intelectuales, a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano.

**Artículo 387.** Los alimentos comprenden:

La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación y desarrollo. Por lo que hace a los adultos mayores, además de todo lo necesario para su atención geriátrica.

106. Ahora bien, a diferencia de lo expuesto en la **acción de inconstitucionalidad 78/2021**<sup>41</sup>, resuelta por este Alto Tribunal el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el delito de abandono de mujer embarazada tiene como presupuesto de configuración que el **progenitor sepa que está embarazada** y no, como se prevé en el artículo 181 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán Ocampo, desde el momento de la concepción<sup>42</sup>.
107. En relación con lo anterior, no pasa inadvertido que el incumplimiento previsto y sancionado por la norma impugnada, al igual que el diverso contenido en el numeral 167 del propio código, únicamente podrá ser perseguido por la vía penal una vez que el progenitor no gestante tenga conocimiento del embarazo y acepte o se compruebe su “paternidad” a través de las instancias civiles o familiares correspondientes (**lo que presupone, además, el deseo de la madre de no interrumpir su embarazo**); sin embargo, ello escapa a la materia de la norma efectivamente impugnada en el presente asunto, pues para efectos de la norma penal ese procedimiento familiar únicamente aparece como un presupuesto para poder tener por acreditado el delito, es decir, la existencia de la obligación y su consecuente incumplimiento, una vez que el progenitor gestante sepa del embarazo y se acredite efectivamente su “paternidad”.
- Análisis de la norma impugnada a la luz del principio de taxatividad en materia penal.**
108. Ahora bien, partiendo de lo anterior, este Alto Tribunal estima que en relación con el tipo penal resultan **infundados** los conceptos de invalidez orientados a concluir que el artículo 169 Bis del Código Penal es inconstitucional a la luz del principio de taxatividad en materia penal.
109. Respecto al argumento de la accionante relativo a que el artículo tiene un vicio de taxatividad, sostiene que el supuesto de hecho o conductas que se reprochan punibles y una de las sanciones no están debidamente determinadas. Lo anterior, al establecer como verbo rector de la conducta delictiva “abandonar”, sin que se limite la conducta punitiva y permitir varias interpretaciones, y al prever como pena la privación de derechos familiares de forma imprecisa al no poderse saber con certeza a cuáles derechos familiares se refiere.
110. A juicio de este Alto Tribunal no asiste la razón a la señalada accionante respecto a la indeterminación del supuesto de hecho de la norma (el examen de la sanción se hará en líneas posteriores). El tipo penal tiene como finalidad la protección efectiva de los derechos de las mujeres y de las personas gestantes que guardan ese estado y salvaguardar la dignidad, la autonomía y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al punir el incumplimiento de una obligación de cuidado que corresponde al progenitor no gestante, pues a través de esta protección se da plena validez a los derechos de la persona embarazada.
111. En este sentido, el vocablo “**abandone**” no podría considerarse vago o ambiguo, ya que, dentro del contexto en el que se ubica la norma penal, a saber, dentro del apartado de los delitos de “**omisión de cuidado o auxilio**” y del título de “**delitos de peligro para la vida o la salud de las personas**”, dicha conducta presupone una obligación de cuidado, en este caso, de la mujer embarazada o de la persona gestante que nace en el momento en que el progenitor no gestante tiene conocimiento del embarazo y acepta o acredita su paternidad. Además, conforme a la Real Academia Española “abandonar” significa “**dejar solo algo o a alguien alejándose de ello o dejando de cuidarlo**”, de lo que se aprecia que el término no adolece de vicios de vaguedad o ambigüedad.
112. Además, el legislador ordinario no está obligado a definir puntualmente cada uno de los elementos que conforman la norma –en el caso, el tipo penal– pues sería imposible agotar todas las hipótesis con las cuales podría tenerse por actualizada la conducta antijurídica. Ante esa realidad –como lo ha dicho la Primera Sala, al resolver el **amparo directo en revisión 1573/2013**<sup>43</sup>– debe acudir al recurso de crear tipos penales mediante expresiones lingüísticas abstractas que abarquen un determinado abanico de posibilidades de afectación a los bienes jurídicos; y con ese objetivo, el legislador tienda a utilizar formulaciones que, por distintas vías y métodos de interpretación, puedan concretarse lo suficiente para establecer con claridad el ámbito de lo punible, sin rebasar los límites que propicien una aplicación arbitraria de la ley, es decir, sin dejar en una zona de penumbra ese ámbito de prohibición penal.

<sup>41</sup> Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá apartándose de los párrafos doscientos cuarenta y ocho, doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y cuatro, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 181 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, adicionado mediante el Decreto Número 510, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de abril de dos mil veintiuno. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

<sup>42</sup> **Artículo 181 bis.** La mujer embarazada tendrá derecho a recibir alimentos desde el momento de la concepción y a cargo del progenitor. En caso de incumplimiento se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, así como la reparación integral del daño.

<sup>43</sup> Resuelto el 10 de julio de 2013, por unanimidad de cinco votos. Página 37.

113. En suma, es claro que, ante el propio uso común del lenguaje y conocimiento general, la norma impugnada cuenta con el grado de claridad suficiente para ser entendida tanto por los operadores jurídicos como por los destinatarios sin que pueda estimarse como vaga, ambigua o imprecisa, en términos del mandato de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal.

***Análisis de la norma impugnada a la luz del principio de mínima intervención o ultima ratio en materia penal.***

114. Por otra parte, este Tribunal Pleno, estima que son **infundados** los argumentos en los que la CNDH alega que el establecimiento del tipo penal contenido en el artículo 169 Bis del Código Penal vulnera el principio de mínima intervención o *ultima ratio* en materia penal. A su juicio, además de que el legislador cuenta con medidas menos lesivas para ceñir a los obligados a su cumplimiento, aquél desconoce que la conducta tipificada no implica la realización de un daño efectivamente ocasionado, sino sólo una posibilidad.
115. No se trastoca el principio de mínima intervención porque, como se dijo con anterioridad, existen diversos tipos de violencia contra la mujer sobre los cuales las legislaciones penales son omisas; además, aunque existen normas que disponen los medios tomados por los Estados para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia<sup>44</sup>, dicha obligación no puede limitarse únicamente a la prevención o adecuación de los marcos normativos y de actuación de diversas autoridades.
116. Asimismo, se advierte que la norma tampoco trastoca los **subprincipios de fragmentariedad y subsidiariedad** a que se ha hecho referencia con anterioridad.
117. En relación con el primero de los señalados, se hace patente que la omisión de cuidado y, por ende, de proporcionar los medios de subsistencia por parte del progenitor no gestante, pone en riesgo la integridad de la mujer embarazada y del producto de la gestación deseado, lo que comporta una afectación a bienes jurídicos de relevancia penal. Y respecto al diverso de subsidiariedad, no se estima que la medida legislativa impugnada resulte innecesaria, pues no se advierte que existan medidas alternativas igualmente idóneas para sancionar la conducta que el tipo pretende inhibir.
118. Además dicha medida se alinea a la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendentes a extraer la normalización de situaciones tan complejas como las del caso; es decir, la posibilidad de la sanción penal compele al progenitor no gestante a asumir su corresponsabilidad económica respecto de la mujer o persona gestante, sin que deba esperar a que nazca y se establezca un vínculo paterno filial.
119. Por otra parte, este Tribunal Pleno comparte lo sostenido por la Primera Sala al resolver la **contradicción de tesis 126/2008**<sup>45</sup>. En esa ocasión se determinó, en lo que interesa, que la figura del abandono familiar constituye una sanción penal para quienes omiten cumplir las obligaciones que la ley civil les impone de atender a las necesidades de subsistencia de alguien más, y que no requiere de probar que el acreedor se encuentre en un peligro real para su actualización.
120. Se precisó que el abandono de personas *“se ubica en la categoría de los delitos de peligro, que son aquéllos que para su consumación exigen la existencia de un status potencial de peligro aunque no requieren la causación de un resultado material”*, y que, por lo tanto, *“para la actualización del delito es suficiente el abandono u omisión injustificados del activo de proveer de recursos a quien debe hacerlo, poniéndolo en una situación de no seguir subsistiendo de acuerdo con su situación socioeconómica”*.

<sup>44</sup> Como ocurre en los ordenamientos relativos al derecho de las mujeres de acceso a una vida libre de violencia, por ejemplo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

<sup>45</sup> De dicho asunto derivó la jurisprudencia de rubro y texto siguientes: **“ABANDONO DE PERSONAS. PARA LA CONFIGURACIÓN DE ESE DELITO BASTA CON QUE QUIEN TIENE EL DEBER DERIVADO DE UNA DETERMINACIÓN O SANCIÓN JUDICIAL DE PROPORCIONAR A OTRO LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA DEJE DE HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA (LEGISLACIÓN PENAL DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, CHIAPAS Y PUEBLA)**. De los artículos 215, 138 y 347 de los Códigos Penales de Guanajuato, Chiapas (abrogado) y Puebla, respectivamente, se deriva que para que se actualice el tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (Guanajuato), incumplimiento de deberes alimentarios (Chiapas) o abandono de persona (Puebla), se requiere que: 1) el activo abandone y deje de cumplir su obligación de asistencia; 2) carezca de motivo justificado para ello, y 3) en virtud de esa conducta, los acreedores queden sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia entendida ésta desde el punto de vista del derecho alimentario. En ese sentido, aun cuando la legislación penal de los Estados de Guanajuato, Chiapas y Puebla, no hace mención a los recursos propios que aquéllos tengan o al apoyo que reciban o puedan recibir de terceras personas, es indudable que para la configuración del tipo penal basta con que quien tiene el deber derivado de una determinación, mandato o sanción judicial, de proporcionar a otro los medios de subsistencia, deje de hacerlo sin causa justificada. Ello es así, porque al tratarse de un delito de peligro no es preciso que los acreedores se encuentren en situación de desamparo absoluto real, surgido de la ausencia de recursos que permitan su subsistencia, la cual en su concepción jurídica, se presume ante la disposición de un juez civil, que previamente constató las necesidades del acreedor y las posibilidades del deudor, razón por la que la obligación a su cargo no puede desplazarse a otra persona en tanto que una autoridad judicial determinó que es a él y no a alguien más a quien corresponde garantizar la subsistencia de sus acreedores, lo que responde a un espíritu tutelar para la institución de la familia, pues elevando el incumplimiento a la categoría de ilícito penal se pretende castigar el abandono de quien debiendo amparar a los miembros de la familia que lo necesitan, los abandona sin justo motivo.”

Tesis 1a./J. 46/2010. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXII, septiembre de 2010, página 31.

121. En consecuencia, se sostuvo que *“para que se configure el tipo penal de abandono de personas es suficiente que el obligado incumpla, sin causa justificada, su deber de ministrar a otro alimentos, siempre y cuando ese deber derive de un mandato judicial, sin que sea preciso que el acreedor se encuentre en situación de desamparo absoluto y real”*, y que ***“la actualización del ilícito se explica porque el abandono del deber lo coloca en una situación en la que peligra su subsistencia, entendida en su concepto alimentario, que es la que pretendió garantizarse con ese mandato. Luego entonces, en esa medida se actualiza el tipo penal de que se trata; y, consecuentemente, la responsabilidad del que debiendo haber prestado los medios de subsistencia a quien los debe, por encontrarse en situación de necesidad, injustificadamente no lo hizo.”***
122. En este orden de ideas, este Tribunal Pleno coincide con el criterio de la Primera Sala<sup>46</sup> en el sentido de que el delito de abandono de personas **—análogo al diverso de abandono de mujer embarazada que aborda el presente asunto—** se configura sin que sea necesario probar el estado de peligro real en que se encuentre el acreedor, incluso en aquellos casos en que medie un convenio civil entre las partes fijando las condiciones de la obligación alimentaria.
123. Además, es ilógico pensar que, para sancionar a alguien por haber desplegado la referida conducta antijurídica, se requiera llegar al extremo de comprobar que la misma afectó materialmente al sujeto pasivo, pues ello sería tanto como consentir el incumplimiento reprochado por la norma penal y, con ello, permitir que se ejerza un dominio indeseable sobre quien resiente la conducta, que es precisamente lo que el legislador intenta evitar al prever la norma especial en estudio.
124. Conforme a lo hasta aquí expuesto es válido concluir que en nada influye que el daño sea actual o presunto pues se trata de delitos de peligro, cuyo fin es precisamente evitar que se ocasione un daño mayor al bien jurídico tutelado por lo que la sola omisión basta para tener por acreditada la conducta, sin que sea necesario llegar al extremo de demostrar si el daño se configuró o no.
125. En suma, cuando se trata de violencia, el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de la manera más adecuada y efectiva posible. Lo cual puede llegar a justificar el uso del derecho penal, siempre que, por supuesto, se utilice de forma racional y proporcional, como sucede en la especie.
- Análisis de la norma impugnada a la luz del principio de interés superior del niño, en relación con el derecho de protección de la familia.***
126. La accionante alega que el tipo penal contenido en el artículo 169 Bis del Código Penal incide en el derecho de las personas menores de edad, en relación con su derecho a vivir en familia y mantener relaciones de convivencia, así como en los derechos de las mujeres.
127. Lo anterior, debido a que, si bien se advierte que la conducta descrita no afecta en el momento de cometerse el delito al potencial nuevo ser en virtud de que aún no se ha producido su nacimiento, la posibilidad de que el padre se haga acreedor a una pena privativa de libertad afectará, cuando nazca, sus derechos a vivir y convivir con su familia, pudiendo interferir en que mantenga relaciones afectivas a plenitud desde los primeros años de su infancia, pues la pena de prisión puede ser de seis meses hasta tres años de prisión.
128. Además, la CNDH sostiene que se podría dejar en estado de desprotección de la mujer embarazada, pues en caso de que el progenitor sea privado de su libertad, éste no podrá otorgarle alimentos si lo necesita en ese lapso, por lo que es inconcuso que tampoco la norma satisface su finalidad, que es garantizar el bienestar de la mujer.

<sup>46</sup> INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO, BASTA CON QUE LA PERSONA QUE TIENE EL DEBER DE PROPORCIONAR A OTRO LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, DERIVADO DE UNA SENTENCIA O CONVENIO JUDICIAL, DEJE DE HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA (LEGISLACIÓN PENAL DE MICHOACÁN, QUERÉTARO Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). Para que se actualice el tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, incumplimiento de deberes alimentarios o abandono de personas, se requiere que: 1) el activo abandone y deje de cumplir su obligación de asistencia; 2) carezca de motivo justificado para ello, y 3) en virtud de esa conducta, los acreedores queden sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, entendida ésta desde el punto de vista del derecho alimentario. En ese sentido, es indudable que para la configuración del tipo penal basta con que quien tiene el deber derivado de una determinación, mandato, sanción o convenio judicial, de proporcionar a otro los medios de subsistencia, deje de hacerlo sin causa justificada. Ello es así, porque al tratarse de un delito de peligro no es preciso que los acreedores se encuentren en situación de desamparo absoluto real, surgido de la ausencia de recursos que permitan su subsistencia, la cual en su concepción jurídica, se presume ante la disposición de un juez civil, que previamente constató las necesidades del acreedor y las posibilidades del deudor, razón por la que la obligación a su cargo no puede desplazarse a otra persona en tanto que una autoridad judicial determinó que es a él y no a alguien más a quien corresponde garantizar la subsistencia de sus acreedores, lo que responde a un espíritu tutelar para la institución de la familia, pues elevando el incumplimiento a la categoría de ilícito penal se pretende castigar el abandono de quien debiendo amparar a los miembros de la familia que lo necesitan, los abandona sin justo motivo.”

**Contradicción de tesis 193/2014.** 11 de marzo de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos por el fondo del asunto de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Página 19.

129. En suma, alega que al preverse una pena privativa al progenitor no gestante que abandona a la mujer o al progenitor gestante, se desprotege en mayor medida a ésta y a la potencial persona menor de edad, pues al estar privado de su libertad se torna improbable que esta persona pueda cumplir con cualquier tipo de obligación (alimentaria, de convivencia, familiar, etcétera) hacia los sujetos pasivos de la conducta, especialmente la mujer embarazada.
130. Este Alto Tribunal estima que este concepto de invalidez resulta **infundado**, ya que si el progenitor no gestante llegara a estar privado de la libertad mientras la mujer está embarazada con motivo de la imposición de la pena prevista en el artículo 169 Bis del Código Penal, ello no impediría el cumplimiento de sus obligaciones de cuidado y, por ende, de proporcionarle alimentos. Lo anterior, debido a que la obligación de dar alimentos o de brindar los cuidados a la persona embarazada debe retrotraerse al momento en que tuvo conocimiento del embarazo y se haya reconocido dicha obligación a través de los procedimientos judiciales correspondientes. Por lo que en el caso de que la persona estuviese privada de su libertad y, durante ese lapso, no hubiese podido proporcionar alimentos a la mujer embarazada, dicha obligación tendrá que cumplirla de manera retroactiva una vez que esté en libertad.
131. Por otra parte, si bien es cierto que, conforme al principio de interés superior de la niñez, las niñas y niños tienen el derecho a la convivencia con sus padres, lo que, en realidad, protege este tipo penal de forma diferenciada es el bienestar de la mujer embarazada, cuando el progenitor no gestante, teniendo conocimiento del embarazo, abandona u omite una obligación de cuidado previamente reconocida, y no al potencial niño o niña que vaya a nacer, lo cual puede suceder o no.
132. Por todo lo hasta aquí expuesto, en lo que se refiere al tipo penal en examen, se **reconoce la validez** del supuesto de hecho del artículo 169 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionado mediante DECRETO NÚMERO 843, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre del dos mil veintiuno, al no contravenirse los principios de taxatividad en materia penal, de mínima intervención o de *ultima ratio* en materia penal, ni el principio de interés superior del niño, en relación con el derecho de protección de la familia.

***Análisis de la sanción relativa a la privación de los derechos familiares a la luz de los principios de taxatividad, en materia penal, y de proporcionalidad de las penas.***

133. Respecto a la sanción correspondiente a la **“privación de derechos familiares”**, prevista en el propio artículo 169 Bis, los argumentos de la CNDH resultan **fundados**. Ello debido a que la porción normativa atinente a la sanción de mérito no resulta clara ni precisa, en la medida en que el legislador local **no especifica cuáles son esos derechos a los que hace alusión** -dentro del conglomerado de derechos y de instituciones familiares establecidas en la ley de la materia (alimentos, filiación, sucesiones, guarda y custodia, tutela, derechos usufructuarios, etcétera), y que no necesariamente se ciñen al ámbito privado de la legislación civil, sino que incluso se hacen presentes en legislaciones de diversa naturaleza (la Ley Agraria, en sus artículos 17, 18 y 19; en la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 114 y 115, y en el Código Fiscal de la Federación, en los artículos 26, 67 y 121).
134. Aunado a ello, este Tribunal Pleno advierte que la sanción enunciada **no contempla un plazo determinado** en el que el sujeto activo del delito será privado de derechos familiares. Lo que desde luego propicia, por una parte, la incertidumbre jurídica del destinatario de la norma, al no permitirle al sujeto activo que conozca de manera específica los derechos que *perderá* como consecuencia de sus actos ni el plazo conforme al cual pudiera ser sancionado.
135. Por otra parte, **genera arbitrariedad en su aplicación**, debido a que el juez de la causa —a su prudente arbitrio— tendrá que configurar la sanción punitiva considerando el cúmulo de instituciones relacionadas con la familia, sus características intrínsecas y los derechos que de ellas derivan, conforme a lo establecido en los ordenamientos al efecto aplicables. Lo cual podría repercutir en otra serie de derechos que parten de la existencia de un vínculo familiar.
136. Tales manifestaciones son las que evidencian la franca violación al mandato de **taxatividad**, el cual, dicho sea de paso, exige que las normas sancionatorias describan claramente tanto las conductas que están regulando como las sanciones penales que se impondrán a quienes incurran en ellas, lo cual no sucede en el caso en particular, ya que como se vio, la disposición impugnada no genera un grado de precisión razonable para la imposición de la pena respectiva ni establece un parámetro claro acorde con los casos regulados, pues obliga a la autoridad jurisdiccional a inventar o determinar por analogía una sanción en la que se determine qué derechos son los que podrían ser desarticulados de la esfera jurídica del sujeto activo y cuál es el plazo de duración de dicha sanción, en contravención a lo dispuesto por el artículo 14 constitucional.

137. Similares consideraciones se sustentaron al resolver las diversas **acciones de inconstitucionalidad 61/2018**<sup>47</sup>, **84/2019**<sup>48</sup> y **78/2021**<sup>49</sup>.
138. Por otra parte, este Tribunal Pleno advierte que por la forma en que el legislador determinó su imposición, la pena **“privación de derechos familiares”** constituye una **pena fija** y de ahí que sea contraria a los artículos 14 y 22 del Pacto Federal y, por ende, al **principio de proporcionalidad** en materia penal.
139. La porción normativa **“privación de derechos familiares”** constituye una sanción penal fija, pues se impone invariablemente en todos los casos, con independencia del grado de culpabilidad que, en su caso, haya estimado conveniente el juez penal. Lo anterior, ya que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 22 constitucionales, el legislador debe establecer un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena que decreta, a fin de que el juez pueda determinar justificadamente la sanción respectiva, atendiendo al grado de responsabilidad del sujeto implicado y de conformidad con las circunstancias del caso concreto.
140. Por lo tanto, mediante la imposición de tal pena, el legislador no proporciona los elementos indispensables que hagan posible su individualización por parte de la autoridad judicial. Cualquiera que sea la conducta desplegada y las circunstancias de hecho acaecidas, la indefectible pérdida de dichas prerrogativas, para todos los casos, cierra la posibilidad de justificar adecuadamente la determinación de la pena, en relación con la culpabilidad del sujeto y las circunstancias en que se produjo el injusto penal, ya que la inflexibilidad que supone un espacio de tiempo fijo genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficientes entre la gravedad del delito cometido y su imposición.
141. En tal sentido, la porción normativa **“privación de derechos familiares”**, al tratarse de una sanción fija es inconstitucional, porque la ley cuestionada no señala bases suficientes para que la autoridad judicial pueda tener elementos para individualizarla. Motivo por el cual su prescripción resulta contraria a los artículos 14 y 22 constitucionales, al contemplar, además de la sanción privativa de libertad y la multa correspondiente, la pérdida de los derechos familiares de forma indeterminada.
142. Aunado a lo anterior, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en cuanto a que la pérdida de patria potestad y de otros derechos familiares, como medida de sanción, resulta desproporcionada. En efecto, al fallar la diversa **acción de inconstitucionalidad 11/2016**<sup>50</sup>, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte declaró la invalidez de la porción normativa del artículo 429 Bis A, párrafo primero, que disponía: “Bajo pena de suspenderse o declararse la pérdida de su ejercicio”; así como el artículo 459, fracción IV, [ambos] del Código Civil del Estado de Oaxaca en tanto establece: “La patria potestad se pierde: (...) IV. Cuando el que la ejerce produce actos de alienación parental (...)”.
143. Lo anterior, debido a que dicha medida (tomada por el legislador para inhibir la alienación parental) vulneraba el derecho de los menores a vivir en familia y a mantener relaciones afectivas con ambos progenitores. Y, si bien en aquella ocasión se sostuvieron razonamientos relativos a la suspensión y pérdida de la patria potestad en un ámbito civil, lo cierto es que tales consideraciones, por igualdad de razón, son aplicables al presente examen.
144. En aquel precedente se destacó que las medidas como la pérdida de la patria potestad, la reasignación de la guarda y custodia, así como la privación de un régimen de convivencias, en sí mismas, no son inconstitucionales, aun cuando entrañen una separación de los menores de uno o ambos padres, pero sí deben entenderse como excepcionales y deberán estar justificadas precisamente en el interés superior de los menores, pues en ellas necesariamente convergen las necesidades de protección de diversos derechos de éstos, que se impone jerarquizar y ponderar en su propio beneficio.
145. Por ello, se concluyó que dichas medidas, más que ser vistas como sanciones civiles a los padres, deben entenderse como medidas en beneficio de los hijos; de ahí que en las determinaciones judiciales que las decreten se ha de valorar si resultan idóneas, necesarias y eficaces conforme a las circunstancias del caso, para procurar el bienestar de los menores de edad a la luz de su interés superior.

<sup>47</sup> En sesión de 14 de noviembre de 2019.

<sup>48</sup> En sesión de 20 de julio de 2020.

<sup>49</sup> En sesión de 24 de febrero de 2022.

<sup>50</sup> Mayoría de ocho votos respecto a la invalidez artículo 429 Bis A, párrafo primero, en la porción normativa “Bajo pena de suspenderse o declararse la pérdida de su ejercicio”, del Código Civil para el Estado de Oaxaca. Mayoría de nueve votos respecto a la invalidez del artículo 459, fracción IV, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, en sesión del 24 de octubre de 2017. Página 149.

146. En ese contexto, es dable concluir que la porción normativa examinada en estas líneas falta al orden constitucional al imponer de manera terminante la “**privación de derechos familiares**”, lo cual impide al juzgador valorar la pertinencia de esa sanción y las implicaciones que conllevaría en la esfera jurídica del menor víctima del delito de omisiones de cuidado. Similares consideraciones se adoptaron por este Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 78/2021**, anteriormente citada.

147. Así, lo procedente es declarar la **invalidéz** de la porción normativa “**privación de derechos familiares**”, al contravenir lo dispuesto en los artículos 14 y 22 constitucionales en relación con el principio de taxatividad en materia penal y la prohibición de imponer penas fijas.

**VI.3. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 205 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

148. La CNDH alega que el artículo **205 Bis del Código Penal** viola el principio de proporcionalidad de las penas al tratarse de una multa fija o inflexible la cual no permite ser individualizada. La medida no permite establecer límites mínimos y máximos para su individualización, lo que se traduce en una pena inusitada al no permitir el quantum tomando en consideración las particularidades del caso. Al respecto, refiere como antecedente la **acción de inconstitucionalidad 46/2019** en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que las multas fijas resultan inconstitucionales.

149. El artículo 205 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone lo siguiente:

**Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.**

*A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante éste o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco años y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización (resaltado de este Pleno).*

150. Conforme a lo sostenido previamente en el **apartado VI.1** en relación con el principio de proporcionalidad de las penas y lo sostenido por este Alto Tribunal al resolverse la **acción de inconstitucionalidad 46/2019**<sup>51</sup>, entre otros asuntos, asiste la razón a la CNDH, ya que, conforme a precedentes, las multas fijas en materia penal resultan inconstitucionales por no posibilitar que se guarde una relación de proporcionalidad entre la infracción y la cuantía de la sanción.

151. Este Tribunal Constitucional ha sostenido en diversos precedentes que una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa. Al respecto, es aplicable la **jurisprudencia P.J. 9/95**<sup>52</sup>, sustentada por el Pleno de este Tribunal Constitucional, de rubro “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE**”.

152. De esta forma, las multas deben guardar una relación de proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberán considerarse, entre otras cuestiones, la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor o la gravedad del ilícito.

153. Por tanto, en el contexto de referencia (en la materia penal) para que una multa sea acorde al texto constitucional, debe contener parámetros establecidos en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, que permitan a las autoridades facultadas para imponerlas, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, ya que de lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a los infractores. Corroboran lo anterior, las jurisprudencias **P.J. 102/99**<sup>53</sup> y **P.J. 17/2000**<sup>54</sup>, de rubros “**MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES**” y “**MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA**”.

<sup>51</sup> Resuelta el 24 de octubre de 2019. Páginas 45 y 46.

<sup>52</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo II, julio de 1995, página 5, con el siguiente texto: “De la acepción gramatical del vocablo “excesivo”, así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.”

<sup>53</sup> **Jurisprudencia P.J. 102/99**. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, noviembre de 1999, página 31.

<sup>54</sup> **Jurisprudencia P.J. 17/2000**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, marzo de 2000, página 59.



154. Conforme a lo anterior, es claro que, al prever el artículo 205 Bis del Código Penal una multa fija de **trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización** para sancionar el delito de “fraude familiar”, ésta es contraria al principio de proporcionalidad de las penas, por lo que debe declararse la **invalidez** de esa porción normativa.

#### VII. EFECTOS.

155. Consecuentemente, en términos de los artículos 41, fracción IV<sup>55</sup>, y 45, párrafo primero<sup>56</sup>, en relación con el 73<sup>57</sup> de la Ley Reglamentaria, lo procedente es fijar, entre otros aspectos, los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:
156. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se declara la invalidez de las porciones normativas de los artículos 169 Bis y 205 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero que enseguida se indican:

Artículo original	Con supresión de porción normativa
<p><b>Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada.</b></p> <p><i>Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.</i></p> <p><i>Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.</i></p> <p><i>De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.</i></p>	<p><b>Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada.</b></p> <p><i>Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, <del>y privación de derechos familiares,</del> a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.</i></p> <p><i>Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.</i></p> <p><i>De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.</i></p>
<p><b>Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.</b></p> <p><i>A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante éste o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco años y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización.</i></p>	<p><b>Artículo 205 Bis. Fraude Familiar.</b></p> <p><i>A quien en detrimento del régimen patrimonial del matrimonio en sociedad conyugal generado durante éste o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará prisión de uno a cinco años <del>y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización.</del></i></p>

<sup>55</sup> **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

<sup>56</sup> **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

<sup>57</sup> **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

157. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45<sup>58</sup>, en relación con el 73<sup>59</sup>, de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno está facultado para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. Esta declaración de invalidez surtirá sus efectos retroactivamente al momento de la entrada en vigor del decreto impugnado (**cuatro de septiembre de dos mil veintiuno**) a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Guerrero.
158. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados y de Apelación en Materia Penal del Vigésimo Primer Circuito y al Centro de Justicia Penal Federal y Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero.

#### VIII. DECISIÓN.

159. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la **validez** del artículo 169 Bis, párrafo primero (con la salvedad precisada en el resolutive siguiente), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 843, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de septiembre de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Se declara la **invalidez** de los artículos 169 Bis, párrafo primero, en su porción normativa "*y privación de derechos familiares*", y 205 Bis, en su porción normativa "*y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización*", del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionados mediante el referido DECRETO NÚMERO 843, la cual surtirá sus efectos retroactivos al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados y de Apelación en Materia Penal del Vigésimo Primer Circuito y al Centro de Justicia Penal Federal y Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### **En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

<sup>58</sup> **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

<sup>59</sup> **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL”.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose del análisis del concurso aparente de normas, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 169 BIS”, consistente en reconocer la validez del artículo 169 Bis, párrafo primero, en sus porciones normativas ‘Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización’ y ‘a quien, a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud’, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó por la invalidez de sus porciones normativas “a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia” y “si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud”. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del análisis del tipo penal impugnado, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 169 BIS”, consistente en declarar la invalidez del artículo 169 Bis, párrafo primero, en su porción normativa ‘y privación de derechos familiares’, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 205 BIS”, consistente en declarar la invalidez del artículo 205 Bis, en su porción normativa ‘y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización’, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistentes en 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos retroactivos al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno,

2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero.

**En relación con el punto resolutiveo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firma la señora Ministra Presidenta con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro que presentó como ponente la propuesta de resolución que se discutió y aprobó en la sesión en la que se dictó la sentencia de la presente acción de inconstitucionalidad.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Luis María Aguilar Morales el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace constar que, como se advierte de las páginas de la 1 a la 23 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ministro Luis María Aguilar Morales como ponente presentó el proyecto de resolución de la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se resolvió conforme a las modificaciones aprobadas en términos de las votaciones alcanzadas; posteriormente, en términos de la última parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en términos de lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, el engrose respectivo circuló para observaciones del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, plazo durante el cual sólo se recibieron las observaciones formales de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en la primera parte de la fracción IV del artículo 14 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Ciudad de México a once de febrero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 146/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmada autógrafamente por la señora Ministra Presidenta y con la certificación correspondiente del Secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2021, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

El Tribunal Pleno resolvió la referida acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 169 Bis y 205 Bis, en su porción normativa “y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, adicionados mediante Decreto número 843 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre de dos mil veintiuno.

En lo que interesa para este voto concurrente, en el considerando VI.2. *ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 169 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO* determinó que el tipo penal de abandono injustificado de mujer embarazada, previsto en dicho precepto, no contraviene los principios de taxatividad, mínima intervención y de interés superior del menor, en relación con el derecho de protección de la familia; por lo que reconoció su validez.

**Razones del voto concurrente:**

Si bien en términos generales compartí la decisión indicada, como lo manifesté en la sesión en que se discutió este asunto, respetuosamente no coincidí con la consideración respecto a que el tipo penal de abandono injustificado de mujer embarazada impugnado, previsto en el artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, es especial en relación con los diversos de omisión de cuidado e incumplimiento de obligación alimentaria, previstos respectivamente en los numerales 167 y 205 del propio código punitivo local.

Lo anterior, porque desde mi perspectiva, esas consideraciones no llevan a la invalidez de la norma ni abordan aspectos que hubieran sido alegados por la accionante, de manera que resultan innecesarios para la resolución del asunto. Además, a mi juicio, el tipo penal impugnado no se integra por los mismos elementos que los diversos tipos penales aludidos, sino que contempla elementos distintos que determinan su autonomía.

En efecto, respecto al tipo penal de omisión de cuidado advierto que establece como elemento objetivo una calidad específica cualitativa del sujeto pasivo consistente en que no tenga capacidad para valerse por sí mismo, aunado a que, si bien señala como conducta típica “abandonar”, de acuerdo con el contexto normativo en que se desenvuelve, se aprecia que ésta se refiere a “dejar de cuidar a alguien”; además, requiere como elemento normativo de valoración jurídica la “obligación de cuidarla”.

Mientras que, en contraste, el tipo penal de abandono injustificado de mujer embarazada impugnado, requiere como elemento objetivo una calidad específica cualitativa del sujeto pasivo, relativa a que se trate de una mujer embarazada, y aunque también señala como conducta típica “abandonar”, conforme al contexto en que se desenvuelve, se advierte que se refiere a “dejar de proporcionar los recursos necesarios para alimentación, habitación y salud”, aunado a que no requiere elemento normativo alguno que haga alusión a una “obligación”.

Desde luego, no desatiendo que en la sentencia se precisa que al tomar en cuenta lo expresado por el legislador al momento de enunciar la norma y complementarlo con los presupuestos del principio de especialidad, se pone de manifiesto que la intención del creador de la norma fue establecer un tipo penal especial que castigue el incumplimiento de las obligaciones de cuidado en favor de la mujer embarazada.

No obstante, a mi consideración, esa puntualización de la sentencia implica sostener una interpretación del tipo penal que contraviene el principio de exacta aplicación de la ley penal y tiene como resultado añadirle un elemento normativo al mismo, como es la noción de “obligación”, la cual, además, inicialmente se vincula con el cuidado y posteriormente con proporcionar alimentos, en la medida que se afirma que el delito impugnado tendrá aplicación preferente respecto a los supuestos en los que la persona gestante no sea acreedora a dicha prerrogativa en función de otra calidad que derive de alguna otra institución del derecho civil o familiar en relación con su situación frente al progenitor no gestante como deudor alimentario, como sería ante el matrimonio o el concubinato.

Por lo que hace al diverso tipo penal de incumplimiento de la obligación alimentaria, considero que entre las diferencias normativas que tiene con el impugnado y que permiten afirmar que son autónomos entre sí, destaca que el delito de abandono injustificado de mujer embarazada no hace alusión alguna a una

obligación, ni a su incumplimiento, aunado a que no tiene como bien jurídico tutelado a la familia y, por ende, no sanciona el incumplimiento de alguna obligación que derive de ésta en virtud del principio de asistencia mutua que la rige.

Por el contrario, desde mi punto de vista, el bien jurídico que busca proteger es la vida o la salud, lo que se corrobora con su ubicación en el Código Penal estatal, al encontrarse en su título tercero *“Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas”*, en su capítulo I *“Omisión de cuidado o auxilio”*, no así en su diverso título octavo *“Delitos contra la familia”*, capítulo I *“Incumplimiento de la obligación alimentaria”*.

Este entendimiento estimo que se fortalece con el procedimiento legislativo respectivo dado que, en el dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero correspondiente, se precisó que esa *“COMISIÓN considera procedente el adicionar el nuevo supuesto jurídico para incorporar el denominado abandono injustificado de mujer embarazada, por los argumentos elaborados por la proponente asumiendo con claridad, los términos de la descripción del tipo penal autónomo”*, así como que *“con esta conducta se pone a la víctima o víctimas, en situación de peligro como consecuencia del abandono, objeto de la tutela penal que pretende la seguridad de la persona en su vida, su libertad (sic) y en su integridad física.”*

A mi parecer, en la sentencia se incurre en la imprecisión técnica relativa a que el tipo penal cuestionado contempla como elemento normativo una *“obligación”*, pues se señala que la obligación de cuidado o de no abandonar a la mujer embarazada surge a cargo del progenitor no gestante que tiene conocimiento de dicho estado, pues es a quien la ley le imputa una corresponsabilidad a efecto de aminorar la carga que, tradicionalmente en estos casos, recae únicamente en la mujer.

Esto es así, ya que de la existencia de un tipo penal no surge una obligación, sino un mandato de prohibición de cometer la conducta ahí descrita, bajo la amenaza de una sanción en caso de su infracción que se justifica porque implica la lesión o puesta en peligro del bien jurídico que tutela, pero sobre todo porque la descripción normativa no lo establece.

Circunstancia que, como adelanté, considero trastoca el principio de exacta aplicación de la ley penal ya que, se insiste, el tipo penal en su descripción no contempla un elemento normativo relativo a alguna *“obligación”* e, incluso, la transgresión al principio apuntado se hace más patente, en razón de que en la sentencia se da contenido a la *“obligación”* a que se refiere, pues señala que ésta debe incluir al menos: *“el monitoreo del estado general de salud de madre e hijo; el costo de las visitas periódicas al médico, los análisis y estudios necesarios y en su caso, los medicamentos y suplementos alimenticios para la madre, prescritos por el médico, que deben practicarse durante la gestación; la ropa de maternidad, la alimentación adecuada, la habitación correspondiente y los gastos de parto.”*

Finalmente, esta línea explicativa, también me lleva a separarme de la resolución en cuanto sostiene que el tipo penal impugnado únicamente podrá ser perseguido por la vía penal una vez que el progenitor no gestante tenga conocimiento del embarazo y acepte o se compruebe su *“paternidad”* a través de las instancias civiles o familiares correspondientes, dado que para efectos de la norma penal ese procedimiento familiar únicamente aparece como un presupuesto para poder tener por acreditado el delito, es decir, la existencia de la obligación y su consecuente incumplimiento.

A mi juicio, cuando el tipo penal señala que el sujeto activo abandone a una mujer *“a la que sabe ha embarazado”*, se refiere al elemento cognoscitivo del dolo, es decir, al conocimiento que el sujeto activo debe tener de los elementos objetivos del tipo penal, por lo que no puede concebirse como un presupuesto del delito, sino como un elemento de éste, consistente en un dolo tipificado, el cual tiene que ser actual, es decir, exige que se actualice en el momento mismo en que se está realizando la conducta típica.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 146/2021. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ CON RELACIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2021.**

1. En sesión pública ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en el sentido de declararla **procedente y parcialmente fundada**. En consecuencia, se reconoció la validez del supuesto de hecho establecido en el primer párrafo del artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual fue adicionado mediante el Decreto 843, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre de dos mil veintiuno.
2. Asimismo, se declaró la **invalidez** de los artículos 169 Bis y 205 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, específicamente en las porciones normativas que indican “[...], y *privación de derechos familiares, [...]*” y “*y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización*”, respectivamente, también adicionadas mediante el Decreto 843, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre de dos mil veintiuno.

**I. Razones de la ejecutoria.**

3. El estudio realizado por el Tribunal Pleno, en relación con el artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacó la necesidad de abordar la materia desde una perspectiva de género, enfatizando la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y de las personas gestantes, quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. La iniciativa presentada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve tiene por objeto sancionar el abandono y la omisión de cuidados por parte del progenitor no gestante, estableciendo sanciones que pueden ser pecuniarias o corporales. Dicho tipo penal pretende salvaguardar el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que enfrentan el abandono por parte del padre de sus hijos como del ser humano en gestación, penalizando el incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria.
4. Así, destacó que la Comisión de Justicia, al dictaminar la iniciativa, subrayó que el incumplimiento de estas responsabilidades puede exponer a las víctimas a situaciones de peligro, lo que justifica la adopción de medidas penales orientadas a proteger su vida, libertad e integridad física. En este sentido, se define jurídicamente el concepto de “*abandonar*” como la acción de dejar desamparada a una persona que carece de la capacidad para atenderse por sí misma, inclusión que abarca a las mujeres embarazadas. A pesar de que la conducta sancionada ya se encontraba prevista en el Código Penal desde su promulgación en dos mil catorce, se argumenta que el legislador guerrerense consideró necesario establecer un tipo penal especial para proteger de forma específica a las personas en estado de gestación.
5. El principio de especialidad confiere al artículo 169 Bis una jerarquía preferente frente a la norma general del diverso 167, al centrarse en la protección de los derechos de las personas gestantes, quienes requieren cuidados particulares en materia de salud, nutrición y bienestar. Asimismo, la norma reconoce que la violencia económica de género ejercida por el progenitor no gestante puede agravar la vulnerabilidad de las mujeres embarazadas, lo que justifica la imposición de sanciones más severas para quienes incumplen sus obligaciones de cuidado.
6. Según lo establecido en el tipo penal, el progenitor no gestante debe prestar cuidados a la mujer embarazada desde el momento en que tenga conocimiento de su estado, asumiendo responsabilidades financieras tales como el pago de atención médica, una alimentación adecuada y otros gastos inherentes al embarazo. Se argumenta que el legislador no puede soslayar la situación de vulnerabilidad que afrontan las mujeres embarazadas, situación que a menudo se ve exacerbada por factores como la pobreza y la marginación.
7. En relación con la impugnación de la norma, se sostiene que el supuesto de hecho del artículo 169 Bis no infringe los principios de taxatividad o de mínima intervención en materia penal. No obstante, se cuestiona la vaguedad de la sanción de “*privación de derechos familiares*”, pues no se especifica qué derechos se ven afectados ni la duración de la medida, lo que genera incertidumbre y arbitrariedad en su aplicación. Esta imprecisión sí contraviene el principio de taxatividad, que demanda que las normas sancionatorias sean claras y precisas en cuanto a las conductas reguladas y las penas impuestas.
8. Finalmente, se concluye que la disposición normativa relativa a la “*privación de derechos familiares*” es inconstitucional, ya que impide la individualización de la pena y resulta desproporcionada. La imposición de una sanción fija dificulta al juez valorar adecuadamente las circunstancias particulares del caso y las repercusiones que ello tendría para el menor afectado, lo que vulnera el derecho de los niños a vivir en un entorno familiar adecuado.
9. Por otra parte, en relación con la vulneración del principio de proporcionalidad de las penas, se determinó que el artículo 205 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, al imponer una multa fija que impide la individualización de la sanción, carece de límites adecuados y conlleva a una pena desproporcionada. Dicho precepto establece una condena privativa de libertad de uno a cinco años, acompañada de *una multa equivalente a trescientos sesenta veces la Unidad*

de Medida y Actualización en casos de fraude familiar. En este contexto, se concluyó que le asiste la razón a la Comisión accionante al sostener que las multas deben ser proporcionales a la infracción, considerando factores tales como la gravedad del delito y la capacidad económica del infractor. Por consiguiente, se determinó que la multa fija prevista resulta contraria al principio de proporcionalidad y, en consecuencia, debe ser declarada inválida.

## II. Razones de la concurrencia.

10. Si bien en términos generales coincide con el sentido de la ejecutoria, es necesario señalar que, en suplencia de la queja, conforme a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierto que el numeral 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de los temas destacados en la ejecutoria, infringe el principio de legalidad, específicamente en su dimensión de taxatividad.
11. Esto se refiere particularmente a las porciones normativas que mencionan: “a pesar de que este cuente a su disposición con recursos materiales para su subsistencia” y la que establece “si esta carece de los recursos necesarios para atender la alimentación, habitación y salud”.
12. En mi opinión, la primera parte de estas disposiciones vulnera el principio de taxatividad debido a su ambigüedad. Este aspecto es relevante si consideramos que la norma busca proteger la subsistencia de la mujer embarazada, sin embargo, resulta confuso que el tipo penal exija, como característica del sujeto activo, que posea satisfactores materiales para subsistir, en lugar de los necesarios para proporcionárselos a la mujer embarazada o a la persona gestante.
13. Adicionalmente, considero que esta porción normativa es contraria al principio de igualdad consagrado en el artículo 4° de la Constitución, ya que parece eximir de responsabilidad penal a quien abandone a una mujer embarazada, si al realizar esa acción no cuenta con recursos de subsistencia. Esto, a mi juicio, socava la corresponsabilidad inherente a un embarazo y deja toda la carga sobre la mujer embarazada o persona gestante.
14. Esta situación se evidencia en la diversa porción normativa que establece que el delito no se configura si la mujer o persona gestante dispone de los recursos necesarios para atender su alimentación, habitación y salud. Sin embargo, la necesidad de asistencia durante el embarazo puede no depender de la falta de recursos, sino de la condición de salud en la que se desarrolle el embarazo, por citar solo un ejemplo.
15. En este contexto, la porción normativa mencionada contraviene la naturaleza del delito de peligro. Como señala la propia ejecutoria, no es razonable pensar que, para sancionar a alguien por haber llevado a cabo la conducta antijurídica referida, se deba llegar al extremo de demostrar que dicha conducta afectó materialmente al sujeto pasivo. Esto equivaldría a consentir el incumplimiento que la norma penal reprocha y, por ende, permitir que se ejerza un dominio indeseable sobre quien sufre las consecuencias de dicha conducta, lo cual es precisamente lo que el legislador intenta evitar al establecer la norma especial en estudio.
16. En las relatadas circunstancias, considero que además de la invalidez decretada, también debieron invalidarse las porciones normativas “a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia” y la que establece “si esta carece de los recursos necesarios para atender la alimentación, habitación y salud”, del artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
17. En ese sentido, el párrafo del artículo impugnado debía mantener como conducta a sancionar la siguiente:

### **Artículo 169 Bis. Abandono injustificado de mujer embarazada.**

**Se impondrán de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien a pesar de que este cuente a su disposición de recursos materiales para su subsistencia, abandone a una mujer a la que se sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.**

...]

18. Por lo anterior, si bien coincide con el sentido de la sentencia, formulo voto concurrente por las razones que he dejado expuestas.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 146/2021. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6867 M.N. (veinte pesos con seis mil ochocientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.2604%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3318%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4363%.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.99 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG225/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JE-11/2025 Y ACUMULADOS

### GLOSARIO

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>MGE</b>	Marco Geográfico Electoral
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>PEEPJF</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
<b>PJF</b>	Poder Judicial de la Federación
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral
<b>SS</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UMA</b>	Unidad de Medida y Actualización
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.

- III. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del CG se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el entonces CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el CG aprobó el RE, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
- V. El 27 de febrero de 2023, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG130/2023 por el que se aprueba la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VI. El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la consejera Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los consejeros electorales Jorge Montaña Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.
- VII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual entró en vigor el día siguiente.
- VIII. El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones, en materia de sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serían discutidas únicamente por la presidencia y las consejerías electorales, por lo que se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las consejerías legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- IX. El 23 de septiembre de 2024, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024 por la cual se declaró el inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las salas superior y regionales del TEPJF, las personas integrantes del tribunal de disciplina judicial, las magistraturas de circuito y las personas juzgadoras de distrito, así como de su etapa de preparación.
- X. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la LGIPE, a efecto de hacerla acorde con el Decreto constitucional en materia de reforma del Poder Judicial.
- XI. El 4 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF, la convocatoria para las personas interesadas en ser postuladas por el PJF a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.
- XII. El 21 de noviembre de 2024, el CG mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF para la elección de diversos cargos del PJF 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. El 23 de enero de 2025, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG24/2025 por el que se emiten lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los órganos desconcentrados del INE, así como el catálogo de infracciones para el PEEPJF y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XIV. El 30 de enero de 2025, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG54/2025 por el que se emiten los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, federal y locales.  
  
En sesión pública celebrada el 19 de marzo de 2025, al resolver los expedientes SUP-JDC-1235/2025 y acumulados, la SS emitió sentencia mediante la cual modificó el artículo 52 fracción tercera de los lineamientos y, respecto de las demás temáticas de agravio, confirmó el resto de las disposiciones controvertidas, al resultar infundados e inoperantes, los disensos respectivos.
- XV. El 6 de marzo de 2025, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG200/2025 por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJF.

**XVI. Juicios electorales.** Inconforme con lo anterior, el 8 y 10 de marzo de 2025, se promovieron los siguientes medios de impugnación:

EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	LUGAR DE PRESENTACIÓN
SUP-JE-11/2025	Emanuel Montiel Flores	08/03/2025	SS
SUP-JE-12/2025	Ángel Mario García Guerra	10/03/2025	Sala Regional Monterrey
SUP-JE-13/2025	Luis Edwin Molinar Rohana	10/03/2025	SS

**XVII. Turno.** Recibidas las constancias, la Magistrada Presidenta de la SS acordó integrar los expedientes y turnarlos a la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**XVIII. Sentencia.** El 12 de marzo de 2025, la SS dictó sentencia en dichos juicios electorales, en la que determinó revocar el Acuerdo INE/CG200/2025, para efectos de emitir otro, en el que se fijen montos diferenciados para cada tipo de elección, en los términos que expresan las normas aplicadas y conforme a los lineamientos que se establecieron en la misma ejecutoria.

#### CONSIDERANDOS

- Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; y, 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el INE es el organismo público autónomo encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la misma Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, numerales 1 y 2; 31, numeral 1; y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores.  
Aunado a ello, entre los fines del INE se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
- Que, asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, correlacionado con el 4, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.
- Que el artículo 96 de la CPEUM, dispone que las ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda, y establece el procedimiento para realizar los preparativos de la elección.
- Que el mismo artículo 96 de la CPEUM, en sus últimos tres párrafos establece:

*“Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el INE. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.*

***Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.***

*La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.”*

6. Que, en este sentido, el párrafo séptimo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el CG celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo Decreto. Así, el 23 de septiembre de 2024, este CG declaró el inicio la etapa de preparación del PEEPJF.
7. Que el artículo Transitorio Segundo del citado Decreto constitucional, prevé que en el PEEPJF la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025, en la que se elegirán la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la SS y la totalidad de las magistraturas de las salas regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito.
8. Que, de igual manera, dicho artículo Transitorio, dispone que el CG podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
9. Que el artículo 30 de la LGIPE, establece que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; a fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; y, a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los actores políticos.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, el INE se regirá, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
11. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, señala, entre las atribuciones del INE, la de la fiscalización de los ingresos y gastos de los actores políticos.
12. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, establece, como atribución del CG, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, la cual revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
14. Que el artículo 399 de la LGIPE, establece que, para las candidaturas independientes a cargos de los poderes ejecutivo y legislativo, el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la Candidatura Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.
15. Que de conformidad con el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, en relación con el artículo 52 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobado mediante acuerdo INE/CG54/2025, las personas candidatas estarán sujetas por supletoriedad a las sanciones previstas, derivado del incumplimiento a la normatividad en materia de origen, monto, destino y aplicación de recursos.
16. Que el artículo 494 de la LGIPE dispone que las personas ministras de la SCJN, magistradas de la SS y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJJF, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, dicha Ley y las leyes locales.

Que dicha elección se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente a los procesos electorales de renovación de cualquiera de las cámaras del congreso de la unión. Y que el INE y los OPL, serán las autoridades responsables de la organización de dicho proceso electoral, así como de la jornada y los cómputos de los resultados.

17. Que el artículo 495 de la LGIPE, señala los supuestos en que serán realizadas las elecciones, considerando los ámbitos territoriales y competenciales de los cargos a elegir, conforme a lo siguiente:

*“1. La elección de las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la SS del Tribunal Electoral y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel nacional.*

*2. Las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, serán electas por circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencial que al efecto determine el órgano de administración judicial.*

*3. Las personas magistradas integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral serán electas por circunscripción plurinominal, acorde a la residencia de éstas.*

*4. Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución. “*

18. Que el artículo 496 de la LGIPE, dispone que, a falta de disposición expresa dentro del libro noveno, relativo al PJF, **se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales incluidos en la LGIPE.**
19. Que el artículo 497 de la LGIPE, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
20. Que el artículo 498, numerales 1 y 9 del al LGIPE, señala las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras y ordena al INE habilitar a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales.
21. Que el artículo 499 de la LGIPE, dispone los lineamientos para la realización y publicación de la convocatoria general, así como del procedimiento para la postulación de candidaturas.
22. Que el artículo 500 de la LGIPE, contempla el derecho de la ciudadanía a participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución.
23. Que el artículo 503 de la LGIPE, faculta al INE para realizar la organización, el desarrollo y el cómputo de la elección de las personas juzgadoras del PJF.
24. Que el artículo 504 de la LGIPE, faculta al CG para lo siguiente:
- I. *Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley;*
  - II. *Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;*
  - III. *Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;*
  - IV. *Llevar a cabo la elección a nivel nacional, por circuito judicial o circunscripción plurinominal, de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial;*
  - V. *Realizar los cómputos de la elección;*

- VI. *Administrar y distribuir el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión y emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho;*
  - VII. *Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;*
  - VIII. *Vigilar que ninguna persona candidata reciba financiamiento público o privado en sus campañas;*
  - IX. *Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura y establecer las reglas de fiscalización y formatos para comprobar dicha información;***
  - X. *Garantizar que ninguna persona candidata contrate por sí o por interpósita persona espacios en radio y televisión, Internet o cualquier otro medio de comunicación para promocionar sus candidaturas.*
  - XI. *Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;*
  - XII. *Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;***
  - XIII. *Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;*
  - XIV. *Fiscalizar los ingresos y egresos de las personas candidatas;***
  - XV. *Emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción, y*
  - XVI. *Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.”*
- 25.** Que el artículo 505 de la LGIPE, dispone que las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.
- Asimismo, define como propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía lo señalado en el párrafo anterior.
- 26.** Que el artículo 506 de la LGIPE, en sus numerales 1 y 2, dispone que los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna. Asimismo, está prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la CPEUM.
- Asimismo, que las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.
- 27.** Que el artículo 507 de la LGIPE, en su numeral 1, también señala que queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto.

28. Que el artículo 508 de la LGIPE, en su numeral 1, dispone que la difusión de propaganda electoral solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.
29. Que, adicionalmente, el artículo 509 de la LGIPE, prohíbe la contratación, por sí o por interpósita persona, de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.
- Además, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.
30. Que el artículo 510, numerales 3 y 4 de la LGIPE, señala que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al INE o al OPLE, un informe sobre los recursos aplicados en su realización y que queda prohibida la contratación, por parte de las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o morales que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.
31. Que el artículo 519 de la LGIPE, señala que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía. Y que se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la CPEUM y la LGIPE.
32. Que el artículo 520 de la LGIPE, dispone que las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el CG.
33. Que el artículo 521 de la LGIPE, dispone que las campañas electorales de las personas candidatas a juzgadoras del PJF, tendrán una duración de sesenta días improrrogables.
34. Que el artículo 522 de la LGIPE, dispone lo siguiente:
1. *Las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos.*
  2. **Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el CG en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.**
  3. *Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El Instituto, a través de su UTF, vigilará el cumplimiento a esta disposición."*
35. Que el artículo 526, numeral 2 de la LGIPE, establece que el CG vigilará que ningún partido político, persona servidora ni institución públicas realicen erogaciones a favor o en contra de las personas candidatas. Para ello, establecerá topes de gastos personales en función del tipo de elección de que se trate y fiscalizará su ejercicio.
36. Que en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación del 14 de octubre del 2024, en el artículo segundo transitorio de la LGIPE, señala que los Congresos Locales y los OPLE atenderán lo dispuesto en la LGIPE y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el CG, en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
37. Que el artículo 69 del RE, establece que todo proceso electoral en el que intervenga el INE deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.



38. Que el artículo 26 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece que las personas candidatas a juzgadoras deberán respetar los topes de gastos personales de campaña que determine el CG en el ámbito federal o los OPLE en el ámbito local. Estos topes serán aprobados, a más tardar, quince días antes del inicio de las campañas.
39. Que el artículo 27 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece que durante el desarrollo de las campañas, las personas candidatas a juzgadoras podrán realizar pagos en efectivo, hasta por un monto total de 20 UMA por operación, siempre y cuando el conjunto de éstos no rebase el diez por ciento (10%) del tope de gastos personales determinado por la autoridad electoral para el cargo que corresponda.
40. Que el artículo 30, fracción IV inciso b) de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece para los gastos por concepto de pago al personal de apoyo a las actividades de campaña, que la suma total de las erogaciones que efectúen por este concepto tendrá un límite máximo por candidatura, de hasta el veinte por ciento (20%) del tope de gastos personales de campaña.
41. Que el artículo 52 de los referidos Lineamientos, establece que las personas candidatas a juzgadoras estarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, en lo que resulte aplicable, por el incumplimiento a la normatividad en materia de origen, monto, destino y aplicación de recursos.

Adicional a lo anterior, se debe considerar que con independencia de las sanciones que este CG pudiera determinar respecto de los casos en los que se determine la existencia de rebase a los topes de gastos personales de campaña, resulta procedente que la autoridad electoral jurisdiccional federal o local, conozca de dichos casos de vulneración a la equidad en la contienda para que, en el ámbito de su competencia, se determine lo que en derecho corresponda.

42. Que mediante Acuerdo INE/CG279/2024, el CG aprobó los límites de financiamiento privado que podrían recibir las candidaturas independientes postuladas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el límite de aportaciones individuales que podrían realizar las personas que contendieron en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones, quedando de la manera siguiente:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos de Campaña (A)	Límite de aportación individual de las personas candidatas (A*10%)
Por cada fórmula de diputación federal por el principio de mayoría relativa	\$2,203,262.00	\$220,326.20

43. Que en el Anexo del Acuerdo INE/CG62/2025, por el que se ajusta el MGE en el PEEPJF, se establece la estimación de candidaturas y ámbitos de elección siguiente:

Órgano	Cargo	Número de órganos	Integrantes del órgano	Cargos a elegir	Candidaturas a postular <sup>1</sup>	Ámbito de elección
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministro/a	1	9	9	81	Nacional
Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	1	5	5	45	Nacional
SS del TEPJF	Magistrado/a	1	7	2	18	Nacional
Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistrado/a	309	3 por tribunal = 927	464	2,784	Circuito Judicial

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el Artículo 96 Fracción IV de la CPEUM.

Órgano	Cargo	Número de órganos	Integrantes del órgano	Cargos a elegir	Candidaturas a postular <sup>1</sup>	Ámbito de elección
Juzgado de Distrito	Juez/a	772	Una persona = 772	386	2,316	Circuito Judicial
Sala Regional del TEPJF	Magistrado/a	5	3 por sala = 15	15	135	Circunscripción plurinominal
<b>Total</b>				<b>881</b>	<b>5,379</b>	

- (1) En el caso de magistrados/as de tribunales colegiados y de apelación, así como jueces/as de distrito, conforme a la convocatoria se incluyen la mitad de los cargos.
- (2) En los casos de ministros/as, integrantes del tribunal de disciplina y magistrados/as electorales, la postulación es a razón de 9 por cargo (tres por cada Poder de la Unión), y en el caso de magistrados/as de colegiado y de jueces/as de distrito, la postulación es de 6 personas por cargo (dos por cada Poder de la Unión).
- (3) Al número total deben adicionarse los casos en que los actuales juzgadores que decidan participar como candidatos.
- (4) En lo general, el circuito judicial corresponde a entidad federativa, con excepción de Baja California, Durango, Nayarit y Veracruz.

El referido Acuerdo establece un análisis de la geografía judicial respecto del MGE que se utilizará en el PEEPJF, en el que se observan las siguientes disposiciones de la Reforma Constitucional:

- El MGE aprobado por el INE para la realización de las elecciones ejecutivas y legislativas, federales y locales, puede utilizarse para las elecciones de la SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial y SS, así como para la elección de las Salas Regionales del TEPJF, por lo que no se requiere de una armonización, toda vez que, el ámbito de competencia es a nivel nacional y por circunscripción.
- Para la organización de los comicios **fue necesaria la armonización o adaptación del MGE vigente para organizar la elección de los cargos de las magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las y los juzgadores de los Juzgados de Distrito.**

La geografía electoral ya existente (secciones electorales, distritos electorales, circunscripciones electorales) constituye la unidad de referencia para la subdivisión de dichos Circuitos Judiciales, atendiendo a los criterios siguientes:

- I. Universalidad: Prevé que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos del PJF, de circuito y distritales.
- II. Equilibrio poblacional: Busca garantizar una distribución equitativa de la población dentro de cada unidad del MGE para el PEEPJF.
- III. Equilibrio en la elección de cargos: El objetivo es garantizar una distribución equitativa de los órganos a integrar por la ciudadanía en cada entidad federativa.
- IV. Continuidad geográfica: El objetivo es que las unidades del MGE para el PEEPJF tengan continuidad geográfica con respecto a los distritos electorales federales aprobados por el INE para los procesos electorales ordinarios.
- V. Integridad distrital: El criterio establece que las unidades del MGE para el PEEPJF se deberán construir con los distritos electorales federales completos, salvo en los circuitos judiciales en donde se contienen territorios de otras entidades.

Bajo estos parámetros se buscó:

- Dividir los Circuitos Judiciales en el menor número posible de fracciones, tomando como base hasta 10 cargos para Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito a elegir por Circuito Judicial;
- Los Distritos Judiciales Electorales resultantes **deberán presentar un número equilibrado de personas electoras, de modo que se logre una representación ciudadana adecuada, que refleje tanto la proporcionalidad como la equidad del voto.**

**En este sentido, el MGE para magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito se dividió de tal forma que se crearon 60 distritos judiciales electorales que constituyen la unidad geográfica electoral más pequeña,** misma que se integra de la siguiente manera:

Circuito	Entidad	Magistraturas de Circuito	Jueces de Distrito	Total cargos por Circuito	Distritos	Distritos Judiciales Electorales
I	Ciudad de México	104	64	168	22	11
II	Estado de México	26	28	54	40	3
III	Jalisco	32	23	55	20	4
IV	Nuevo León	23	15	38	14	3
V	Sonora	13	10	23	7	2
VI	Puebla	17	13	30	16	2
VII	Veracruz	16	17	33	17	2
VIII	Coahuila de Zaragoza	19	12	31	8	2
IX	San Luis Potosí	10	7	17	7	1
X	Tabasco	19	13	32	8	2
XI	Michoacán	9	9	18	11	1
XII	Sinaloa	14	11	25	7	2
XIII	Oaxaca	9	10	19	10	1
XIV	Yucatán	6	6	12	6	1
XV	Baja California	14	17	31	9	2
XVI	Guanajuato	13	14	27	15	2
XVII	Chihuahua	12	13	25	9	2
XVIII	Morelos	12	10	22	5	2
XIX	Tamaulipas	13	13	26	8	2
XX	Chiapas	8	11	19	13	1
XXI	Guerrero	10	10	20	8	1
XXII	Querétaro	8	8	16	6	1
XXIII	Zacatecas	5	6	11	4	1
XXIV	Nayarit	7	6	13	3	1
XXV	Durango	4	4	8	4	1
XXVI	Baja California Sur	4	2	6	2	1
XXVII	Quintana Roo	8	8	16	4	1
XXVIII	Tlaxcala	8	5	13	3	1
XXIX	Hidalgo	5	6	11	7	1
XXX	Aguascalientes	10	6	16	3	1
XXXI	Campeche	4	5	9	2	1
XXXII	Colima	2	4	6	2	1
	<b>Nacional</b>	<b>464</b>	<b>386</b>	<b>850</b>	<b>300</b>	<b>60</b>

44. Que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de los Lineamientos para la Fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2024, todos los gastos de campaña deberán efectuarse del propio patrimonio de la persona candidata a juzgadora.
45. Que al dictar sentencia en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados, la SS estableció lo siguiente:

“(...)

(49) Esta SS considera que es **sustancialmente fundado** el motivo de impugnación relativo a que los topes de gastos no pueden ser iguales sin diferenciar por tipos de elección, en virtud de que las normas legales aplicables establecen que si el tope máximo de gastos de campaña para la elección judicial se calcula tomando como **base** el monto que individualmente puede aportarse a las candidaturas independientes de diputaciones federales, esa base debe adecuarse **en función** de cada tipo de elección, esto es, **el cargo, el electorado y la territorialidad** en la que se celebra esa elección. Lo fundado de este agravio es suficiente para revocar el acuerdo impugnado. Consecuentemente, por razones de método, no se estudiarán los demás agravios, en virtud de la aplicación del principio de mayor beneficio.

(50) Dicha determinación se basa en que las normas que regulan el establecimiento de los topes de gastos personales de la campaña en la LEGIPE imponen precisamente **dos** parámetros para fijar el monto:

- a) Una **base única** establecida por la propia norma; y
- b) Una **relación funcional** con cada tipo de elección.

(51) Además, el legislador estableció el tope máximo de gastos personales de campaña con el objetivo de garantizar por un lado **equidad** en la contienda, para que los recursos económicos erogados por las candidaturas sea equitativo, y, al mismo tiempo, hacer posible el **derecho humano al voto, en su vertiente pasiva**, por lo que, dentro del rango que el legislador estableció, el tope de gastos de campaña debe cumplir no solo con la finalidad de lograr la equidad, sino que debe ser proporcional, idóneo y necesario para garantizar una elección en la que se cumplan con los principios constitucionales que regulan las elecciones.

(52) Los argumentos anteriores se desarrollan en los siguientes apartados.

#### **7.2.1 El tope de gastos personales de campaña debe fijarse diferenciadamente en función del tipo de elección**

(53) Esta SS difiere de la determinación tomada por el INE en tanto que las normas que regulan la fijación de topes máximos de gastos de campaña **imponen una diferenciación funcional** en razón a cada tipo distinto de elección.

(...)

(55) De la interpretación gramatical y sistemática de esta disposición, esta SS advierte que **no se establece** un tope de gastos de campaña fijo y único para todas las elecciones, sino que impone diversos parámetros a considerar para diferenciar respecto de cada tipo de elección.

(56) En el párrafo 2 del numeral citado literalmente se señala en primer lugar que habrá “topes” en plural, y que serán determinados por el Consejo General del INE “**en función del tipo de elección que se trate**” y, en segundo lugar, que no podrán ser superiores al límite de “aportaciones individuales” que se pueden realizar a las candidaturas independientes de “diputaciones”, nuevamente en plural.

(57) De manera que existe precisamente una porción normativa que obliga al INE a fijar el monto de manera funcional respecto de cada tipo de elección. La definición del diccionario de la palabra **función** cuando se utiliza para relacionar dos conceptos o elementos, es la siguiente: “Relación entre dos conjuntos que asigna a cada elemento del primero un elemento del segundo”.<sup>2</sup> En ese sentido, la asignación del tope de gastos personales de campaña debe ser asignado por la relación con (“en función de”) cada tipo de elección. Es decir, la fijación del tope de que se trata debe atender a

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/funci%C3%B3n>

ciertos y determinados parámetros o variables relevantes, concretamente, los tipos de elección y los topes máximos, que no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales (límite que se precisará más adelante).

(58) Con base en esa porción normativa es posible advertir que no se impone un tope de gastos singular o único, sino funcional o relacional respecto de cada tipo de elección de que se trate.

(59) Ahora bien, es cierto que la norma establece además de esa relación funcional **un monto fijo que es el límite de aportaciones individuales que pueden hacerse a las candidaturas independientes** a diputaciones federales. De manera que, si la norma establece una relación funcional y, al mismo tiempo, un monto fijo, la interpretación lógica, gramatical y sistemática de esa disposición legal es que se trata de la base de una función. Es decir, que ese monto fijo establecido no es único o invariable, sino que es la **base de una función** que generalmente se refiere al valor o conjunto de valores iniciales a partir de los cuales la función está definida o tiene sentido.

(60) Para esta SS el monto expresado por el legislador como monto de tope máximo de gastos de campaña **es la base o valor inicial** a partir del cual el INE debe fijar los diferentes topes de gastos de campaña en relación con cada tipo de elección.

(61) Esta relación funcional que previó el legislador para fijar los topes de gastos personales de campaña es armónica y funcional con la habilitación que el propio artículo 522, párrafo 1, de la LEGIPE invocado realiza para las erogaciones posibles de las candidaturas, pues establece que las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del **“ámbito territorial que corresponda a su candidatura”** de forma tal que se reconoce que los gastos que se pueden realizar varían dependiendo de cada elección respecto del ámbito territorial en el que se elegirá cada candidatura.

(...)

(64) En suma, una interpretación literal, lógica, sistemática y funcional de las normas legales aplicables determina que se fijen los topes de gastos personales de campaña tomando como base el monto fijo que estableció el INE, **pero haciendo una diferenciación funcional a partir de cada tipo de elección.**

(65) Más aún, determinar la existencia de un monto único y uniforme de tope de gastos de campaña, **para todo tipo de elección** judicial equivale a inaplicar la porción normativa del numeral 522, párrafo 2 de la LEGIPE, que justo obliga a considerar como variable relevante “el tipo de elección”. Esa situación, además, tiene por efecto dar un trato semejante a situaciones sustancialmente diferentes, como lo es desarrollar una campaña en todo el territorio nacional, frente a una campaña regional o en un circuito.

(...)

(68) En ese orden de ideas, corresponde al INE **fijar un nuevo monto de tope de gastos personales de campaña**, pero en función de cada tipo de elección, esto es tomando en cuenta los factores que diferencian cada tipo de elección.

(69) Es importante señalar que, tal como lo dispone la propia LEGIPE la fijación que debe hacerse de los topes de gastos personales de campaña es una actividad que es competencia de la autoridad administrativa electoral, en el entendido de que se relaciona con su tarea especializada de fiscalización, por lo que corresponde a esa autoridad, **con libertad de atribuciones, determinar cuáles son las diferenciaciones que deben realizarse en relación con cada tipo de elección**, y no es debido que esta autoridad jurisdiccional se sustituya por completo en las facultades de autonomía técnica y de gestión que corresponden al INE.

(70) Sin embargo, esta autoridad jurisdiccional si está en posibilidad de brindar **parámetros generales** que de acuerdo con el sistema de normas y de elección es posible obtener como criterios objetivos y con fundamento legal para diferenciar por cada tipo de elección un tope igualmente diferenciado de gasto personales de campaña.

**7.2.2. Para diferenciar el tope de gasto personales de campaña por tipo de elección el INE puede tomar en cuenta los elementos que diferencian la propia base establecida en la norma**

(71) En las próximas elecciones de cargos judiciales existe una primera diferencia respecto del **tipo de elección** de seis órganos diferenciados: 1) ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2) magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; 3) magistraturas de la SS del TEPJF; 4) magistraturas de las salas regionales del Tribunal Electoral; 5) magistraturas de circuito; 6) titulares de juzgados de distrito.

(72) Asimismo, tal como lo ha identificado el INE, otro factor que permite hacer una diferenciación objetiva entre tipos de elección en el proceso electoral actual es a partir de considerar **el territorio** en el que se celebrará esa elección y, por tanto, el electorado que estará habilitado para votar por ciertos cargos.

(73) De acuerdo con la Constitución Federal, las normas legales y el propio Acuerdo INE/CG62/2025 y anexo, por el que se ajusta el MGE en el proceso electoral extraordinario en curso, se establece que van a elegirse cargos que se diferencian por su ámbito geográfico de electorado nacional, circunscripción plurinominal y circuitos judiciales.

(74) Mientras que ciertos cargos como las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de esta SS **se eligen por la totalidad del listado nominal en todo el territorio nacional**, las Salas regionales se eligen en ámbitos regionales correspondientes con las **circunscripciones plurinominales** y las magistraturas de circuito y titulares de juzgados de distrito se elegirán en **circuitos judiciales**.

(75) Esa son las condiciones objetivas que diferencian cada tipo de elección y, por tanto, ése es el parámetro diferenciador funcional de cada tope de gasto personal de campaña: el órgano, la cantidad de electores y el territorio que abarca la elección es lo que objetivamente diferencia cada tipo de elección.

(76) Así, cuando las normas mencionadas establecen que los topes de gastos de campaña deben determinarse en función de cada tipo de elección, se refiere a que el INE debe determinar que la base o la unidad de medida que establece la norma debe modificarse en función de cada circunscripción electoral, entendida como un conjunto de personas electoras en un territorio respecto de un cargo en específico.

(77) De esa forma, la base que estableció el INE constituye, el punto de partida o unidad que en cada caso debe variar respecto a cada tipo de elección. La unidad establecida por el legislador tiene que ver con lo que ordinariamente se establece **para un distrito uninominal en la elección de diputaciones federales**, ya que el artículo 522, párrafo 2, señala que la base del tope personal de gastos de campaña está relacionada con los límites de las aportaciones individuales para una diputación federal, es decir para un distrito uninominal o su equivalencia en número de electores.

(78) Tal como lo estableció la autoridad electoral, la base legal para calcular el tope de gastos personales de campaña es equivalente al límite de aportaciones en lo individual para una candidatura independiente a una diputación federal, el cual se muestra en la siguiente tabla:

<b>Elección</b>	<b>Tope máximo de gastos de Campaña (A)</b>	<b>Límite de aportación individual de las personas candidatas (B = A*10%)</b>
<b>Por cada fórmula de diputación federal</b>	\$2,203,262.00	\$220,326.20

(79) En ese sentido, tal como lo señala la Ley esa es la base (B), la unidad de medida o el piso mínimo para considerar al momento de fijar los topes de gastos personales de campaña.

(80) Sin embargo, para cada cargo y tipo de elección la autoridad debe fijar un tope de gastos de campaña, que tome como base la cantidad B pero que se multiplique por el número de unidades que corresponda respecto del tamaño del electorado de cada circunscripción electoral. Es decir, la autoridad debe determinar cuántas unidades de media, o cuantas veces la base B corresponden en específico para cada cargo, teniendo en cuenta que la base está prevista para la cantidad de electores y geografías que se corresponde con un distrito electoral uninominal. La operación matemática más adecuada para representar esa función es una multiplicación de la base por el número de veces que esa base corresponde con la determinada circunscripción electoral.

(81) Lo anterior, en el entendido que la unidad de medida que estableció el legislador se corresponde con un distrito uninominal para las diputaciones federales y, por ello, esa es la base que debe hacerse funcional y equivalente respecto de lo que en cada cargo corresponda, como ya se dijo, de una forma proporcional con la cantidad diferenciada de electorado. Ello sobre la base que todo el territorio nacional y todas las personas que pueden ejercer su voto en cargos nacionales se dividen en 300 distritos electorales uninominales que tienden a ser conjuntos iguales de personas electoras<sup>3</sup>.

(82) De manera que el INE puede válidamente y debe establecer para cargos nacionales un tope de gastos personales de campaña en un rango entre la base que se corresponde con la cantidad (B) referida en la tabla para un distrito uninominal y su multiplicación por las veces que esa unidad quepa en la circunscripción electoral respecto de cada cargo (B multiplicado por el número de distritos uninominales o su equivalencia de personas electoras).

(83) Ahora bien, ese parámetro que establecen las normas para fijar el monto del tope de gastos personales de campañas únicamente es el rango de referencia que la autoridad electoral puede tomar en cuenta para diferenciar el tope de gastos personales de campaña, pero no significa que necesariamente deba fijarse el máximo de las veces que la unidad de medida o base que corresponda para una circunscripción electoral.

(84) A juicio de esta SS, aunque ese sea el rango que posibilita la norma, la cantidad que arroja la multiplicación de la base por el número de veces que esa base corresponde en la circunscripción electoral de que se trate, **es únicamente un límite superior o máximo**.

(85) Esto es, la fijación del tope no puede únicamente consistir en la igualación del tope de gastos personales de campaña con el límite superior, sino que debe reflejar con parámetros objetivos y razonables las posibilidades reales y proporcionales de que ese tope de gastos personales de campaña permita por un lado que todas las personas compitan en condiciones de equidad en la contienda y, que, al mismo tiempo garantice las condiciones del ejercicio del derecho al voto en su vertiente pasiva en las condiciones que la Constitución política y la LEGIPE señalan; tal como se desarrolla en el apartado siguiente.

### **7.2.3. El tope de gastos de campaña debe garantizar la equidad en la contienda y a la vez el ejercicio al derecho al voto en su vertiente pasiva.**

(86) Los topes de gastos personales de campaña son una medida que ha establecido el orden normativo que regula en las elecciones en México para lograr que en la contienda electoral se garantice que los competidores lo hagan en condiciones de equidad.

(87) La regulación sobre los topes de recursos económicos que puede utilizarse en una elección se enmarca en la obligación de igualdad de oportunidades en el acceso al cargo público mediante un proceso electoral. En particular, al establecerse la igualdad y la equidad como principios constitucionales que rigen las elecciones en el país, se imponen regulaciones sobre la utilización del dinero en la propaganda electoral, y en las candidaturas para genera condiciones más o menos equitativas en la contienda electoral.

<sup>3</sup> Véanse los artículos 52 y 53 de la Constitución General

(88) *Específicamente la regulación y fiscalización del dinero en las campañas electorales, que se entiende como competencia entre personas que ejercen un derecho pasivo al voto tienen, entre otras cuestiones, el objetivo de propiciar condiciones de equidad. En el caso de la elección de cargos judiciales, el poder reformador de la constitución ha ordenado que no exista posibilidad de financiamiento de ningún tipo privado o público, precisamente para evitar injerencias desmedidas por parte de quienes ostentan los recursos económicos y otros entes privados en la elección, de manera que la ciudadanía evalúe libremente quiénes cuentan con los mejores perfiles para ser electos como personas juzgadoras.*

(89) *La Constitución general al excluir el financiamiento de las campañas y la prohibición de erogaciones en promoción de las candidaturas parte del supuesto de que la utilización indiscriminada del dinero en las elecciones puede distorsionar los resultados electorales y afectar la equidad en la contienda.*

(90) *De ese modo, el tope de gastos personales de campaña tiene el objetivo de generar candidaturas que no dependan, una vez electas, de intereses económicos que financiaron su campaña; asimismo la de generar una contienda electoral en la que la condición socioeconómica no sea un factor determinante para ganar las elecciones.*

(91) *Si los topes de gastos en campaña y la regulación de los recursos económicos en la elección judicial no son eficaces, podría derivar en que las diferencias socioeconómicas que existen en la sociedad se traduzcan en diferencias electorales y de posibilidades desiguales de acceso en el poder público. Por ello, los límites de gasto en campaña deben, por un lado, responder a esa exigencia de igualdad en la competencia del acceso a un cargo público.*

(92) *Sin embargo, al mismo tiempo, la ley habilita a los candidatos a erogar ciertos recursos para la prosecución de un derecho fundamental en esta elección que es **el derecho al voto en su vertiente pasiva**. En ese sentido, que las candidaturas den a conocer sus trayectorias sus visiones y sus perspectivas sobre los cargos a los que aspiran también es un derecho protegido por la ley y es vital para la transmisión de información efectiva hacia los votantes para que puedan ejercer su decisión de votar. Generalmente esas actividades requieren de erogaciones para que se hagan efectivas.*

(93) *Por ello los topes de gastos de campaña tienen que cumplir con la finalidad de garantizar a las candidaturas que puedan transmitir al electorado la información relevante y necesaria para garantizar el derecho a ser votadas. Igualmente, los topes de gastos personales de campaña tienen que lograr la finalidad de garantizar el derecho al voto pasivo de las personas candidatas y, por lo tanto, deben orientarse por parámetros idóneos, adecuados, necesarios, proporcionales y razonables.*

(94) *Un límite de gastos personales de campaña que no cumpla con esas características no permitiría que las candidaturas genuinamente expongan a la ciudadanía sus visiones, su información y las condiciones mínimas para solicitar el voto; un límite muy reducido en el gasto de campaña haría nugatorio en los hechos igualmente la posibilidad de que las personas puedan alcanzar a un gran número de electores, que por ejemplo en cargos nacionales, asciende a millones de personas que se extienden en todo el territorio nacional.*

(95) *De manera que en el establecimiento de los topes de gastos personales de campaña la autoridad debe tomar en cuenta esas exigencias constitucionales. En primer lugar, debe tomarse en consideración las prohibiciones de gasto en promoción y propaganda establecidas en la Constitución y en las normas legales. Los gastos que permite el sistema legal únicamente se corresponden con los gastos personales, viáticos y de traslado en el territorio que se corresponde con la circunscripción electoral, en términos del artículo 522, párrafo primero de la LEGIPE. También por ejemplo se permite la propaganda impresa en papel de conformidad con el artículo 508, del mismo ordenamiento.*



(96) *Al mismo tiempo, el límite de gasto debe ser idóneo, adecuado, necesario, razonable y proporcional para permitir que efectivamente las candidaturas transmitan al electorado la información necesaria para que consigan votos. Ello porque en términos de que la LEGIPE en su artículo 505 habilita a las candidaturas a las personas candidatas a cargos de elección a “difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión” y también a generar el “conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.”*

(97) *En esa línea, los topes de gastos personales de campaña tienen que ser idóneos, necesarios y proporcionales para conseguir esas finalidades legales respecto de la geografía electoral y los conjuntos de electores que correspondan para cada cargo.*

(98) *El INE tiene la tarea de evaluar con criterios objetivos cuáles son los montos que una persona-que no está habilitada para obtener recursos de fuentes externas a sus propios recursos- puede utilizar para prosecución eficaz de los fines que la ley habilita para las campañas a las candidaturas a un cargo de elección judicial. Lo anterior en la lógica que para aquellos cargos que tiene mayor electorado o su circunscripción electoral abarca un territorio mayor se requiere de mayores recursos para lograr esas finalidades.*

(99) *Fijar un monto máximo de gasto para esta elección no es una tarea automática, de igualar el rango máximo que arriba ha quedado precisado, sino que se debe lograr que con el tope de gastos de campaña se generen condiciones de igualdad y la finalidad de garantizar que las candidaturas ejercen en la medida de lo posible su derecho al voto en su vertiente pasiva. (...)*

46. Que del artículo 522 párrafo 2 de la LGIPE, se desprenden dos componentes:

- a) Que los topes de gastos personales por cada persona candidata serán determinados por el CG en función del tipo de elección que se trate.
- b) Que los **topes de gastos personales** no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.

El artículo 5 párrafo 2 de la LGIPE establece la obligación del INE de interpretar dicha Ley conforme a los criterios **gramatical, sistemático y funcional**, atendiendo a lo dispuesto en el **último párrafo del artículo 14 de la CPEUM**.

Es gramatical, porque da contenido a los conceptos “Topes de gastos personales” y “topes de gastos personales de campaña”, acuñados por el legislador. En este sentido, la LGIPE refiere al establecimiento de “topes”, en plural, por tipo de elección lo que se traduce en definir diversos montos como topes de gastos personales de campaña en función del tipo de elección y cargos.

Es sistemática, porque permite a este CG determinar los topes de gastos, en función del tipo de elección de que se trate, conforme al marco jurídico determinado. Por lo tanto, el CG tiene la facultad de interpretar lo establecido en los artículos 504, fracción IX, y 522 párrafo segundo de la LIPEG; esto es: determinar los topes máximos de gastos personales de campaña **aplicables para cada candidatura** y en función del **tipo de elección** que se trate.

Es funcional porque, por un lado, permite establecer topes de gastos diferenciados, atendiendo al hecho de que las candidaturas a los distintos cargos **contenderán en ámbitos territoriales distintos** y deberán dirigir sus propuestas de campaña **a un universo de personas electoras sustancialmente distinto**.

En este sentido, los gastos personales de campaña, dependiendo del tipo de candidatura, podrían incrementarse en proporción al territorio que deban recorrer para dirigir sus propuestas y hacerlas llegar al electorado.

Por otro lado, otorga contenido sustancial a lo previsto por el párrafo séptimo del artículo Segundo Transitorio del Decreto constitucional de reforma en materia del PJF, que estableció que este CG puede emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales.

Es congruente con el sistema de normas contenidas en la LGIPE, **que establecen topes de gastos de campaña diferenciados para cada uno de los cargos que contienden en una elección.**

Se atiende también a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM, el cual establece que “En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho”.

En el caso, permitir topes de gastos de campaña diferenciados, **busca tutelar el principio de igualdad ante la ley** de las candidaturas a los distintos cargos que contendrán en el PEEPJF, con base en la exigencia constitucional de dar un trato “igual a los iguales”, reconociendo las peculiaridades de los ámbitos territoriales en que contendrán y la disparidad en el universo de personas electoras a las que dirigirán sus propuestas.

47. Considerando que el ámbito territorial de las diputaciones independientes es más pequeño que el distrito judicial electoral determinado por esta autoridad como unidad geográfica mínima para la elección judicial extraordinaria y, además que es atribución de esta autoridad determinar los topes de gastos de campaña, se estima necesario fijar los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas al PJF tomando como referencia los siguientes parámetros:

- 1) El límite de aportaciones individuales que pueden realizar las candidaturas independientes a diputaciones federales,
- 2) El ámbito territorial de elección y la cantidad de electores, partiendo de que la unidad geográfica mínima es el distrito judicial electoral y
- 3) Los órganos y cargos a elegir, en el PEEPJF.

La SS estableció en la sentencia que ahora se cumple, que uno de los parámetros a considerar para la determinación de topes de gastos personales de campaña, es el relativo al número de electores, también señaló que, tal como lo dispone la LGIPE, la determinación de los topes de gastos personales de campaña es una actividad cuya competencia recae en la autoridad administrativa electoral, en el entendido de que se relaciona con su tarea especializada de fiscalización, por lo que corresponde al INE, **con libertad de atribuciones, determinar cuáles son las diferenciaciones que deben realizarse en relación con cada tipo de elección.** Lo que se reafirma cuando la referida sentencia establece que **el INE contará con libertad de criterio técnico para fijar los montos máximos de gastos personales de campaña, a partir de considerar la base legal establecida en el artículo 522 de la LGIPE,** pero diferenciados en función de cada tipo de elección; para lo cual, **puede considerar** los parámetros que se desarrollan en la ejecutoria.

En este sentido, se considera que es dable establecer como un solo elemento o parámetro, para la determinación de los topes de gastos personales de campaña, las variables correspondientes al territorio y al número de electores. Esto debido a que primordialmente el factor determinante es el ámbito territorial en el que se desplazarán las personas candidatas a juzgadoras y, porque al definir el MGE, el CG tomó como criterio, entre otros, el **equilibrio poblacional** con el que se buscó garantizar una distribución equitativa de la población dentro de cada unidad del referido MGE para el PEEPJF, como se detalla en el apartado H de este mismo considerando.

La definición de los parámetros anteriormente descritos permite tomar en cuenta distintos elementos que serán utilizados para este proceso electoral extraordinario e inédito, de tal manera que los topes de gastos personales de campaña resulten razonables, en función del ámbito territorial y el número de cargos a elegir, lo que se traduce en una garantía a la tutela del principio de igualdad ante la ley de las personas candidatas.

Es importante tomar en consideración que el MGE que se utilizará para este PEEPJF, es diverso al determinado por el CG para la elección de los poderes ejecutivo y legislativo federales, ya que, como ha sido expuesto, resultó necesario hacer adaptaciones para que el mismo resulte acorde y proporcional con la elección en curso.

Efectuar una campaña electoral en la que se puedan realizar actividades y erogar gastos en conceptos permitidos por la normatividad, que permita a la ciudadanía conocer el perfil y experiencia de la persona candidata a juzgadora, requiere destinar recursos **que varían en función del ámbito territorial del cargo por el que se contiende.**

Por ello, se considera pertinente definir topes de gastos que resulten razonables a la luz de las actividades, traslados que pudieran requerir y universo de votantes, dependiendo del ámbito de elección de las campañas a cargos del PJF.

Así, el ámbito de elección de cada cargo requiere de un margen distinto de gastos que permita a las personas candidatas, en condiciones razonables de gasto durante el periodo que comprenden las campañas, recorrer el territorio en el que se encuentran sus electores, para difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, conforme a lo establecido en el artículo 505 de la LGIPE.

Es así que la autoridad electoral no puede ser omisa a las peculiaridades de la presente elección, por lo que es preciso establecer límites de gasto razonables respecto de las actividades que deberán realizar las personas candidatas, conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- A. Conforme a lo dispuesto por el señalado artículo 522, párrafo 2, de la LGIPE, se tiene como factor base de cálculo el de \$220,326.20 (doscientos veinte mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que es el límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- B. Dadas las características y peculiaridades del presente proceso electoral extraordinario, se considera necesario determinar **cuatro distintos topes en función del ámbito territorial de elección**: nacional, circunscripción plurinominal, circuito judicial y distrito judicial electoral, así como el número de cargos a elegir.
- C. Las y los ministros de la SCJN, las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y de la SS tienen un ámbito de elección nacional. Esto implica que las campañas deben cubrir un territorio extenso, lo que conlleva gastos significativos en traslados, viáticos y logística para poder llegar a todos los electores potenciales y la necesidad de asistir a foros, debates y eventos en diferentes partes del país es similar para todos estos cargos, lo que justifica un tope de gastos personales de campaña equivalente.
- D. El principio de igualdad ante la ley, consagrado en la CPEUM, se ve reflejado en la aplicación de un mismo tope de gastos personales de campaña para cargos de similar alcance, relevancia, responsabilidad y la naturaleza de las funciones que desempeñan, pues se requiere que las candidaturas tengan la capacidad de comunicar eficazmente su experiencia, méritos y propuestas a un electorado amplio y diverso, lo que justifica la necesidad de un tope de gastos personales de campaña adecuado para estos cargos cuyo ámbito de elección es nacional.
- E. Aplicar topes de gastos personales de campaña iguales para estos cargos de ámbito nacional, asegura consistencia en la normativa electoral, en tanto que es un factor de equidad en la contienda electoral; además, facilita la fiscalización por parte del INE y la uniformidad en los topes de gastos personales de campaña, lo cual también simplifica el proceso de rendición de cuentas y transparencia; elementos cruciales para la legitimidad del proceso electoral.
- F. La SCJN es el órgano con mayor número de integrantes a nivel nacional, con un total de 9 personas ministras. Este número se toma como base para determinar el tope de gastos personales de campaña para todos los cargos nacionales, asegurando que los recursos asignados sean proporcionales a la magnitud y responsabilidad de cada cargo.
- G. Homologar el tope de gastos para los cargos del orden nacional garantiza que, al tratarse de elecciones con el mismo ámbito territorial, todas las personas candidatas a estos cargos tengan la misma oportunidad de cubrir los gastos significativos en traslados, viáticos y logística. La posibilidad de asistir a foros, debates y eventos en diferentes partes del país es similar para todos estos cargos, lo que justifica un tope de gastos personales de campaña equivalente y asegura un tratamiento equitativo en términos de recursos disponibles para sus campañas.
- H. En la sentencia SUP-JE-11/2025 y acumulados, se establece que: *“la unidad de medida que estableció el legislador se corresponde con un distrito uninominal para las diputaciones federales y, por ello, esa es la base que debe hacerse funcional y equivalente respecto de lo que en cada cargo corresponda, como ya se dijo, de una forma proporcional con la cantidad diferenciada de electorado. Ello sobre la base que todo el territorio nacional y todas las personas que pueden ejercer su voto en cargos nacionales se dividen en 300 distritos electorales uninominales que tienden a ser conjuntos iguales de personas electoras”*.

Al respecto, es pertinente hacer notar que mediante Acuerdos INE/CG2362/2024 e INE/CG62/2025, dentro de las acciones que debe realizar el INE para la correcta organización del PEEPJF, el CG aprobó y ajustó, respectivamente, el MGE que se utilizará en el PEEPJF; el cual, es diverso al utilizado en los procesos electorales de los poderes ejecutivo y legislativo federales.

Esta aprobación se realizó con la finalidad de poder determinar el ámbito territorial en que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025. De tal suerte que, como lo establecen los precitados acuerdos, para el caso de las elecciones de los cargos de la SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial y SS, así como para la elección de las Salas Regionales del TEPJF, no se requiere de una armonización, toda vez que, el ámbito de competencia es a nivel nacional y por circunscripción.

Sin embargo, para la organización de los comicios es necesaria la armonización o adaptación del MGE vigente (conformados por los referidos 300 distritos electorales federales uninominales) con la elección de los cargos de las magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las personas juzgadoras de Distrito.

En este sentido, por lo que respecta a la elección de personas Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito, resulta pertinente señalar que, entre los criterios referidos en el Acuerdo INE/CG2362/2024, se precisan los siguientes aspectos:

- El MGE se define a partir de los Circuitos Judiciales en que se divida el territorio nacional, según los acuerdos del PJJF (actualmente se divide en 32 circuitos aproximadamente coincidentes con el territorio de las 32 entidades federativas).
- La geografía electoral ya existente (secciones electorales, distritos electorales, circunscripciones electorales) constituye la unidad de referencia para la subdivisión de esos Circuitos Judiciales. Implica algunos criterios como:
  - I. **Universalidad:** Este criterio prevé que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos del PJJF, de circuito y distritales.
  - II. **Equilibrio poblacional:** Este criterio busca garantizar una distribución equitativa de la población dentro de cada unidad del MGE para el PEEPJF.

Así las cosas, fue necesario realizar una armonización de la distribución para las elecciones de personas Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito, con base en diversas consideraciones, entre otras:

- a) Que los Distritos Judiciales Electorales resultantes presentan un número equilibrado de personas electoras, de modo que se logre una representación equitativa y proporcional;
- b) Que el número equilibrado de personas electoras en cada Distrito Judicial Electoral asegura una representación ciudadana adecuada, que refleja tanto la proporcionalidad como la equidad del voto; asimismo, esta organización territorial permite la formación de fracciones acordes a la distribución de cargos a elegir.

De esta manera, a través de la aprobación del MGE que se utilizará en el PEEPJF, el CG tuvo como objetivo buscar que la ciudadanía vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Es menester señalar que, conforme a la metodología de construcción del MGE, la distribución equilibrada de la población en los diversos distritos judiciales electorales articula de manera armoniosa la extensión territorial con el número de electores en cada uno de ellos. Por tanto, la variable poblacional se encuentra debidamente considerada. Es así que los topes determinados para cada uno de los cargos a elegir resultan equitativos y suficientes para que las personas candidatas estén en condiciones de dirigirse a los electores que corresponden con el ámbito nacional o subnacional atinente al cargo para el cual se han postulado.

Por lo tanto, lo procedente es utilizar como base para el cálculo y determinación de los topes de gastos personales de campaña el distrito judicial electoral; el cual deberá hacerse funcional y equivalente respecto de lo que en cada cargo corresponda. Consecuentemente, el punto de partida será la determinación del tope de gastos personal de campaña para los cargos que corresponden al ámbito territorial base, en este caso, el menor; es decir, el correspondiente a personas juzgadoras de distritos que serán electas por distritos judiciales electorales.

Finalmente, se destaca que el 18 de diciembre de 2024, la SS dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados, en la que confirmó el Acuerdo INE/CG2362/2024, por el que este CG aprobó el MGE que se utilizará en el PEEPJF; además, señaló que **el INE está facultado** para emitir dicho acuerdo, debido a que su competencia está expedita para realizar tales acciones en el momento en que lo considere pertinente.

- I. Para obtener el tope de gastos personales de campaña para los cargos cuyo ámbito de elección sea nacional, se deberá multiplicar el límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2023-2024 (\$220,326.20), por el número de distritos judiciales electorales (60), cuyo resultado será dividido entre el número de cargos a elegir (9), para integrar la SCJN.

Así, el tope de gastos personales de campaña para cada una de las candidaturas participantes, cuyo ámbito territorial sea nacional, es:

Límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2023-2024	Distritos Judiciales Electorales en los que se divide el país		Tope de Gastos Personales de Campaña para cargos cuyo ámbito de elección es nacional
A	B	C= A x B	D = C ÷ 9
\$220,326.20	60	\$13,219,572.00	\$1,468,841.33

- J. Para el tope de gastos personales de campaña de las candidaturas para las Salas Regionales del TEPJF se toma en cuenta que el territorio nacional se divide en 5 circunscripciones electorales plurinominales, por lo que el tope para los cargos cuyo ámbito de elección es por circunscripción plurinominal, será el que resulte multiplicar el límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2023-2024 (\$220,326.20), por el número de distritos judiciales electorales (60); el resultado será dividido entre el número de cargos a elegir de magistraturas de salas regionales (15).

Así, el tope de gastos personales de campaña para cada una de las candidaturas participantes, cuyo ámbito territorial sea por circunscripción plurinominal, es:

Límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2023-2024 (tope de gastos personales)	Distritos Judiciales Electorales en los que se divide el país		Tope de Gastos Personales de Campaña para cargos cuyo ámbito de elección es por circunscripción.
A	B	C= A x B	D = C ÷ 15
\$220,326.20	60	\$13,219,572.00	\$881,304.80

- K. El tope de gastos personales de campaña de los cargos cuyo ámbito de elección es por circuito judicial, resulta de multiplicar el límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2023-2024 (\$220,326.20), por el número de distritos judiciales electorales (60), dividido entre el número de circuitos (32). Lo que se refleja a continuación:

Límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2023-2024 (tope de gastos personales) <b>A</b>	Distritos Judiciales Electorales en los que se divide el país <b>B</b>	<b>C = A x B</b>	Tope de Gastos Personales de Campaña para cargos cuyo ámbito de elección es por circuito. <b>D = C ÷ 32</b>
\$220,326.20	60	\$13,219,572.00	\$413,111.63

Al respecto es preciso señalar que conforme a lo establecido en el considerando 43 del presente acuerdo, los 60 distritos judiciales electorales en que se divide el país están distribuidos en 32 circuitos judiciales: diecisiete (17) circuitos en los que hay un (1) distrito, once (11) circuitos con dos (2) distritos y cuatro (4) circuitos con tres (3) o más distritos. En este tenor, tenemos que 28 circuitos (17 más 11) se integran por hasta dos distritos judiciales; es decir, el 87.5 por ciento se encuentra en este rango, mientras que solo un 12.5 por ciento tiene más de dos distritos.

No obstante, para el establecimiento de estos topes, con libertad de criterio técnico y de atribuciones que la LGIPE otorga al CG y que fueron refrendadas a través de la sentencia SUP-JE-11/2025 y acumulados, se estima pertinente fijar topes de gastos personales de campaña que generen equidad en la contienda y, que al mismo tiempo, sean idóneos, necesarios, razonables y proporcionales, para garantizar el derecho al sufragio pasivo en las condiciones normativas específicas de la elección de personas juzgadoras.

- L. El ámbito de elección con el territorio más pequeño corresponde al distrito judicial electoral, para el cual se establece como tope de gastos personales de campaña el monto equivalente al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2023-2024 (tope de gastos personales); es decir, \$220,326.20 (doscientos veinte mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- M. Los importes fijados como topes máximos deben ser suficientes para que cada persona candidata a juzgadora pueda realizar las actividades permitidas dentro de su campaña. Asimismo, generan equidad en la contienda de cada uno de los cargos y, al mismo tiempo, son **idóneos** al establecerlos diferenciados por cada ámbito territorial de elección y suficientes para el desarrollo de los actos y actividades permitidas en la campaña; **necesarios** al establecer topes máximos de gastos se busca impedir que las diferencias que pueda haber en cuanto a los recursos propios de los que disponen las candidaturas afecten las posibilidades reales de competencia entre quienes se postulan por un mismo cargo; **razonables** porque se establecen atendiendo a criterios y parámetros objetivos, cuantificables y verificables, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley; y, **proporcionales** porque su cuantificación y determinación se realiza de manera diferenciada, considerando los cargos y ámbitos territoriales de elección. Lo anterior, para garantizar el derecho al sufragio pasivo en las condiciones normativas específicas de la elección de personas juzgadoras.

El legislador dispuso de este elemento equilibrador en la contienda que busca garantizar la equidad y que las candidaturas puedan realizar una promoción real y suficiente, por lo que atiende al principio de racionalidad de los recursos impidiendo una ventaja indebida.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, último párrafo, 35, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, 96, transitorio segundo, transitorio octavo, de la CPEUM, artículos 4, párrafo 1, 5, párrafo 2; 29, párrafo 1, 30, numeral 1, inciso c), y numeral 2, 31, numerales 1 y 4, 32, 33, numeral 1 y 35, 44, párrafo 1, inciso jj), 192, numeral 1, incisos a) y d), 243, párrafo 4, 367, párrafo 1, 374, párrafos 1 y 2, 375, 394, párrafo 1, 443, párrafo 1, inciso f), 456, numeral 1, inciso c), 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 503, 504 párrafo 1 fracción IX, 505, 506, numerales 1 y 2, 507, 508, 509, 510, 519, 520, 521, 522, 526, segundo transitorio, de la LGIPE, artículo 69 del RE, así como, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), y h) del RIINE, es procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación, en acatamiento a la sentencia dictada por la SS del TEPJF en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados, conforme a lo siguiente:

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Topes de gastos personales de campaña
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministro/a	\$1,468,841.33
	Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	
	SS del TEPJF	Magistratura	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	Magistratura	\$881,304.80
Circuito Judicial	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistratura	\$413,111.63
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	Juez/a	\$220,326.20

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a generar las vistas correspondientes, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de aquellos casos en los que se determine el rebase a los topes de gastos personales de campaña a que se refiere el punto anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado al resolver el expediente **SUP-JE-11/2025 y acumulados**, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente acuerdo a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial, federal y locales.

**SEXTO.** La interpretación y los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Comisión de Fiscalización, salvo que, a juicio de dicha Comisión, se trate de cuestiones regulatorias o de especial relevancia y trascendencia; en cuyo caso, el Consejo General determinará lo conducente.

**SÉPTIMO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de 2025, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-marzo-de-2025/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503\\_20\\_ap\\_6.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_20_ap_6.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se responde a la consulta presentada por la Jefa del Departamento del Jurídico de la Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz relacionada con la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en la referida entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG226/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESPONDE A LA CONSULTA PRESENTADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL JURIDICO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ RELACIONADA CON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución/CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CRT/Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGCS</b>	Ley General de Comunicación Social
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>OPL</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

**ANTECEDENTES**

- I. **Criterios, plazo de presentación de solicitudes y formulario.** El cinco de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el “Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los plazos para la presentación de solicitudes de la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el formulario que las acompaña, establecido en los diversos INE/CG003/2017, INE/CG352/2021 e INE/CG1717/2021”, identificado con la clave INE/CG559/2023.

De conformidad con lo establecido en el Considerando 39 de dicho Acuerdo, este órgano colegiado acordó que, “aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de la propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias que para cada proceso electoral o ejercicio de participación ciudadana emita este Consejo General.”, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la LGIFE.

- II. **Aprobación de los Calendarios y Plan Integral de los PEL 2024-2025.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el “Acuerdo [...] relativo al Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz”, identificado con la clave INE/CG2244/2024.
- III. **Aprobación del Plan integral y calendario de actividades para el PEL 2024-2025 en Veracruz.** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz emitió el Acuerdo OPLEV/CG/223/2024, mediante el cual aprobó el Plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el que se renovarían a las personas integrantes de los doscientos doce ayuntamientos.



- IV. Inicio del PEL 2024-2025 en Veracruz.** Con la sesión solemne del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebrada el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dio inicio formalmente el PEL 2024-2025.
- V. Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el “Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025”, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024.
- VI. Publicación del Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el “Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como el periodo ordinario durante 2025”, identificado con la clave INE/CG2393/2024.
- VII. Solicitud presentada por la jefa del departamento del jurídico de la Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz relacionada con la difusión de propaganda gubernamental.** El veintiuno de enero de dos mil veinticinco el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Veracruz del INE mediante oficio INE/JLE-VER/0121/2025 remitió el diverso AEEV/03/DJ/2025, a través del cual la jefa del departamento jurídico de la Agencia Estatal de Energía de la referida entidad realizó la siguiente consulta:

*“... La Agencia Estatal de Energía, mediante la Subdirección de Vinculación Institucional, en el marco de la planificación y ejecución de las actividades predefinidas, tiene programado emitir reglas de operación y convocatoria al público en general, durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, relativo al siguiente programa:*

*1er Congreso Veracruzano de Innovación y Desarrollo Sostenible. Desarrollar las capacidades y habilidades del talento humano veracruzano, promover proyectos creativos e innovadores que contribuyan al desarrollo del sector innovación y desarrollo sostenible veracruzano, e impulsar el crecimiento económico.*

*Fecha de ejecución: 23, 24 y 25 de junio de 2025.*

*Costo: Gratuito.*

*...consulta a usted la viabilidad de publicar para la difusión de instrumentos antes señalados a través de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Página Oficial y Redes de la Agencia Estatal de Energía...”*

- VIII. Fecha límite para la recepción de solicitudes.** Conforme al punto de acuerdo PRIMERO, en relación con el considerativo 30 del Acuerdo INE/CG559/2023, las solicitudes sobre la difusión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la CPEUM, para los procesos electorales locales no coincidentes con un Proceso Electoral Federal, en el supuesto que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades federativas, las solicitudes deberán presentarse al menos 60 días naturales, antes del inicio de la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

Debido a que la primera campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz iniciará el 9 de abril de 2025, la fecha límite para la presentación de solicitudes de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en radio y televisión fue el **7 de febrero de 2025**.

- IX.** El 14 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio identificado con el número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1162/2025, dirigido a la autoridad consultante le informó lo siguiente:

“... ”

#### **Respuesta**

*Al respecto, le comunico que la prohibición establecida en el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado C, de la Constitución, en relación con los artículos 209, numeral 1, de la LGIPE, y 7, numeral 8, del RRTME, se refiere a que durante el tiempo comprendido entre el inicio de la*

**campaña electoral y hasta la conclusión de la jornada comicial respectiva, esto es, a partir del 29 de abril al 1 de junio, para el estado de Veracruz, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social<sup>1</sup> de toda **propaganda gubernamental**, tanto de los Poderes federales y estatales, como de los municipios y de cualquier otro ente público, salvo la relativa a:**

1. Las campañas de información de las autoridades electorales;
2. Las relativas a servicios educativos y de salud; y,
3. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Asimismo, el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación, salvo: i) la campañas de información de las autoridades electorales; ii) las relativas a servicios educativos y de salud; iii) las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y iv) cualquier otra que autorice el Consejo General de este Instituto, de manera específica durante los procesos electorales, **sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por éste son las que podrían difundirse.**

En ese sentido, las actividades que Usted señala en el oficio que se contesta, que lleva a cabo la Agencia Estatal de Energía, no se encuentran prohibidas, hasta en tanto no empiece el período de campañas electorales, y, una vez empezadas éstas, si dichas actividades las pretende difundir, deberá ser sólo aquella que constituya información pública de carácter institucional<sup>2</sup> y no así propaganda gubernamental<sup>3</sup>.

Así, la propaganda que se encuentre en los supuestos de excepción mencionados anteriormente, o bien, sea información pública de carácter institucional, debe cumplir también con las siguientes reglas:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien, elementos de propaganda personalizada de alguna persona servidora pública.
- b) No podrán difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.
- f) La propaganda, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

<sup>1</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el expediente SUP-REP-06/2015, determinó lo que debe entenderse por "bajo cualquier modalidad de comunicación social", de la que se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad

<sup>2</sup> Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones (el cómo, quién, dónde, cuándo, cuánto de un trámite administrativo o servicio a la comunidad).

<sup>3</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-142/2019, definió a la propaganda gubernamental como toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros, acciones de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos, que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.

- g) *La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, de la Constitución, deberá hacerse durante el período que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.*

...

*En ese sentido, la difusión de toda campaña gubernamental deberá ajustarse a los criterios y normas de la materia; lo anterior, con la salvedad de que, en caso de no cumplirse con los mismos, podrán ser sujetos de los procedimientos sancionatorios atinentes.*

*Aunado a lo anterior, es preciso destacar, que de conformidad con el Acuerdo INE/CG559/2023, para que este Instituto se pronuncie sobre solicitudes de excepción en materia de propaganda gubernamental, su medio de difusión deber ser en radio y televisión, no así en la Gaceta Oficial, páginas oficiales de internet y redes sociales de las autoridades federales, estatales o municipales.*

*[sic]...*

## CONSIDERACIONES

### Competencia del INE

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM y 29, párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores, asimismo, sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

### Competencia en materia de administración de tiempos del Estado en radio y Televisión

2. El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y prerrogativas, tanto de los partidos políticos como de las candidaturas independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la CPEUM; 30, párrafo 1, inciso i) y 160, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3 del RRTME.
3. Como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2; 2, párrafo 1, incisos b) y c) y 160, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, las disposiciones de la LGIPE son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión; a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución, asimismo, establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir los partidos políticos, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Los artículos 162 de la LGIPE y 5, numeral 2 del RRTME disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la DEPPP, del CRT, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de las Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.

### Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación

5. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP

### Competencia del Consejo General

6. De conformidad con los artículos 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos n), aa) y jj); 162, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso a) y 18, numeral 1 del RRTME, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como lo es, ser autoridad única en la administración del tiempo de radio y televisión del Estado para fines electorales, así como asignar tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que lo soliciten para el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral.

Asimismo, puede conocer de las infracciones a la normativa electoral y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en cualquier legislación aplicable.

7. Como lo señalan los artículos 3, 6 y 21, fracción IV de la LGCS, el INE como ente público se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley, entre ello, la facultad de este Consejo General para autorizar de manera específica la difusión de campañas de comunicación social durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas para tal efecto son las que podrían difundirse.

**Proceso Electoral Local 2024-2025, en el estado de Veracruz**

8. En el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz se elegirán un total de 1,054 cargos, conforme a la siguiente tabla:

Entidad	Presidencias municipales	Sindicaturas	Regidurías	Total
Veracruz	212	212	630	1,054

9. Con la finalidad de dotar de certeza a las diversas actuaciones que el Instituto y los OPL deben realizar, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2244/2024, por medio del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.

En dicho documento, se señala que los períodos de campaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral que en especial en el estado de Veracruz se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Proceso Electoral Local	Periodo de campaña	Periodo de Reflexión	Jornada Electoral
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> <li>29 de abril al 28 de mayo de 2025</li> </ul>	29 al 31 de mayo de 2025	1 de junio de 2025

10. De conformidad con las consideraciones indicadas, este Consejo General procederá a realizar el análisis respecto de la suspensión de la propaganda gubernamental, bajos los criterios establecidos por el TEPJF, así como por los adoptados en diversos instrumentos aprobados por este órgano, los cuales se señalan a continuación.

**Suspensión de la difusión de propaganda gubernamental**

11. Durante el tiempo comprendido entre el inicio de la campaña electoral y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y de cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, párrafo 1 de la LGIPE; y 7, numeral 8 del RRTME.

La suspensión de propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando el Proceso Electoral, según lo dispuesto en el numeral 12 del referido artículo del RRTME.

12. Los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la CPEUM, señalan que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

La propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

El contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

Además, no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno estatal o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

13. Resulta importante aclarar en este punto que las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno deberán ejercer todas las facultades y obligaciones que su cargo les confiere, con la única limitante relacionada con este periodo de prohibición de no difundir propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, con excepción de la ya mencionada, esto es, tienen prohibido llevar a cabo actos dirigidos a difundir planes, programas, logros y actividades de gobierno, durante el tiempo que transcurra desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas.

Por tanto, en relación con el ejercicio de los programas sociales o acciones institucionales, el artículo 134, párrafo séptimo de la CPEUM establece que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Conforme lo anterior, debe decirse que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales o acciones institucionales, es decir, estos pueden seguir ejerciéndose, siempre y cuando su entrega se desarrolle bajo el criterio de las buenas prácticas en la aplicación de los recursos públicos<sup>4</sup>, por tanto, los beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad<sup>5</sup>.

Lo anterior, pues su ejecución per se, sí está permitido; sin embargo, lo prohibido es que su difusión constituya propaganda, que ésta no sea constitucionalmente indispensable y que cualquier evento gubernamental se utilice de manera parcial o para influir en el electorado. Asimismo, debe vigilarse que los programas sociales se ajusten a su objeto y reglas de operación, y que las actividades que lleven a cabo las personas servidoras públicas involucradas en dicha actividad no resulten en actos simulados para influir en la opinión de la ciudadanía sobre alguna candidatura, partido o el proceso electoral como tal. En ese orden de ideas, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 19/2019 de rubro: **“PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL”**<sup>6</sup>, la cual establece precisamente lo ya mencionado.

En concordancia con lo anterior, lo que se persigue con la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante este periodo, no tiene por objeto impedir que las personas servidoras públicas lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligadas a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.

<sup>4</sup> Aquellas que no impliquen de alguna forma el uso de recursos públicos, en dinero o en especie, el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición las personas servidoras públicas para influir en el proceso consultivo.

<sup>5</sup> Conductas que no implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionan con la calidad de persona servidora pública que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen la opinión de los ciudadanos que participan en el proceso electoral.

<sup>6</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 29 y véase la tesis V/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)” Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110

Es decir, que ello no constituya una alteración a la posibilidad de una mejor realización de las tareas que encomienda la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas en beneficio de la sociedad, pues debe procurarse que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción que pueda afectar el resultado del proceso electoral<sup>7</sup>.

Esto es congruente con lo establecido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 38/2013, de rubro y texto siguiente:

**SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.-** De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.<sup>8</sup>

14. La Sala Superior aprobó diversos criterios en los que medularmente se analizan aspectos a considerar en materia de propaganda gubernamental, mismos que se exponen a continuación:

- Jurisprudencia 18/2011<sup>9</sup> de rubro PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, de la que se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidatura, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.
- Tesis LXII/2016<sup>10</sup> de rubro PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL, en la que se argumenta que la colocación de lonas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, que invite a festejar un día social y culturalmente importante, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, siempre que se ajuste al principio de equidad en la contienda.
- Tesis XIII/2017<sup>11</sup> de rubro INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL, interpretación que sostiene que, en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de

<sup>7</sup> Véase la tesis V/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)" Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110.

<sup>8</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76

<sup>9</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 35 y 36

<sup>10</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 113 y 114.

<sup>11</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

interés general, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no se haga referencia a candidatura o partido político o promocióne a algún funcionario público o logros de gobiernos, es decir, solo debe ser información relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

#### **Criterios del TEPJF respecto de los conceptos de educación y salud**

15. La Sala Superior interpretó los conceptos de educación y salud en relación con la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, y esta autoridad nacional ha adoptado diversos criterios que deberán cumplir las solicitudes que los entes públicos remitan sobre su propaganda institucional en medios de comunicación.
16. Como se mencionó, la máxima autoridad jurisdiccional de la materia analizó en diversas sentencias los conceptos de educación y salud, por lo que, para abonar en el sentido de este instrumento, se transcriben a continuación:

#### **Educación**

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-57/2010, la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico y objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis corresponde a los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución, de los que se desprende que “el concepto de educación a que alude el precepto constitucional comprende aquél que tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Asimismo, “la educación concibe que debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y seguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.”

“Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos.

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.”

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior estableció que “el artículo 3 de la Carta Magna, en el que se le concibe la educación como un concepto integral, ya que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura, tendiendo a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentado en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.”

#### **Salud**

Ahora bien, respecto del concepto de salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-57/2010, la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que “se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o

degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan. Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.”

[...]

“Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.”

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ahora bien, por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Asimismo, para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuvan a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social<sup>12</sup>.

En ese sentido, el TEPJF en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, así como las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

Es importante señalar, que los criterios sobre salud, cultura y educación fueron ratificados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-60/2018 y sus acumulados SUP-RAP-74/2018 y SUP-RAP-78/2018, así como la referencia al carácter institucional con fines informativos, educativos, o de orientación social de la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública.

#### **Protección civil en casos de emergencia**

17. Si bien sobre el particular no ha habido pronunciamiento interpretativo de este concepto por parte de la Sala Superior, la Ley General de Protección Civil establece en el artículo 2, fracción XLIII que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema

<sup>12</sup> Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud.



Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

#### **Criterios del Consejo General del INE**

18. Como se desprende de diversos instrumentos aprobados por este Consejo General<sup>13</sup>, se han adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior para autorizar la difusión de campañas de comunicación social durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, criterios que mediante el Acuerdo INE/CG559/2023 se reformularon mediante una definición más clara y concisa y se complementaron para quedar como sigue:

- **Necesidad:** las campañas deberán contener información imprescindible para la ciudadanía, es decir, que por su contenido resulte de suma importancia su difusión y, por esto mismo, no sea posible posponer su difusión.
- **Temporalidad:** las solicitudes que remitan los entes gubernamentales no podrán exceder el término que esta autoridad establezca para su presentación.
- **Vigencia:** las campañas que remitan los entes gubernamentales deberán difundirse dentro del período de prohibición constitucional, es decir, desde el inicio de las campañas electorales y hasta el término de la jornada electoral, o bien, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada consultiva de un proceso de participación ciudadana<sup>14</sup>.

Todas aquellas campañas que se pretendan difundir por completo con anterioridad o posterioridad a este período no tendrán la necesidad de ser analizadas por esta autoridad.

- **Generalidad:** las campañas que pretendan difundirse deberán proporcionar información de interés general para la ciudadanía, es decir, que las personas destinatarias o receptoras finales abarquen un amplio porcentaje de la población donde pretendan transmitirse y no a un sector poblacional específico.
  - **Fundamentación y motivación:** las solicitudes que remitan los entes gubernamentales deberán fundamentar y motivar de manera individual cada una de las campañas que presenten. El objetivo de este criterio consiste en que los entes señalen los preceptos jurídicos y las razones o argumentos que justifiquen la importancia, necesidad y generalidad en la difusión de la campaña respectiva.
  - **Medio de difusión:** las campañas que pretendan difundirse deberán especificar que serán transmitidas en radio o en televisión.
19. Resulta importante destacar que existe una línea muy delgada entre una campaña que pretende difundir información meramente del trámite que debe realizarse para acceder a los beneficios de un programa social como lo son los requisitos, temporalidad y horarios, procedimiento y lugares, lo que constituye, como ya se vio, información pública de carácter institucional; y aquellas campañas centradas en publicitar el programa como logro o acción de gobierno y la entrega de bienes o beneficios de manera directa para un sector de la población en específico, sin que sea óbice que se trate de grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, porque durante el período de campañas se debe tener especial cuidado que los programas sociales no se conviertan en un foco de manipulación y propaganda gubernamental.

#### **Análisis de la solicitud presentada por la jefa del departamento del jurídico de la Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz en materia de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Veracruz.**

<sup>13</sup> El Consejo General ha emitido diversos acuerdos relacionados con la atención a solicitudes para exceptuar la prohibición a la difusión de propaganda gubernamental, desde el inicio de las campañas hasta el fin de la Jornada Electoral, identificados con las claves INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG245/2019, INE/CG235/2020, INE/CG310/2020, INE/CG311/2020, INE/CG109/2021, INE/CG334/2021, INE/CG377/2021, INE/CG431/2021, INE/CG1644/2021, INE/CG197/2022, INE/CG203/2022, INE/CG/834/2022, INE/CG883/2022, INE/CG178/2023 e INE/CG228/2024.

<sup>14</sup> Para el caso de la Consulta Popular es pertinente aclarar que si bien es cierto la CPEUM establece que la suspensión de propaganda gubernamental debe darse a partir de la convocatoria, también lo es que no siempre la publicación en el DOF de ésta y su entrada en vigor coinciden en fechas, por tanto, la suspensión de la propaganda gubernamental será a partir de que entre en vigor la convocatoria, fecha en la que el INE también empieza la difusión de ésta

20. Con base en los criterios antes señalados analizará la solicitud de la jefa del departamento jurídico de la Agencia Estatal de Energía en la que realizó la siguiente consulta:

*“... La Agencia Estatal de Energía, mediante la Subdirección de Vinculación Institucional, en el marco de la planificación y ejecución de las actividades predefinidas, tiene programado emitir reglas de operación y convocatoria al público en general, durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, relativo al siguiente programa:*

*1er Congreso Veracruzano de Innovación y Desarrollo Sostenible. Desarrollar las capacidades y habilidades del talento humano veracruzano, promover proyectos creativos e innovadores que contribuyan al desarrollo del sector innovación y desarrollo sostenible veracruzano, e impulsar el crecimiento económico.*

*Fecha de ejecución: 23, 24 y 25 de junio de 2025.*

*Costo: Gratuito.*

*...consulta a usted la viabilidad de publicar para la difusión de instrumentos antes señalados a través de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Página Oficial y Redes de la Agencia Estatal de Energía...”*

#### **Calificación**

21. **Improcedente:** Esta campaña se encuentra vinculada a los conceptos de educación al dirigirse a la población con el propósito de difundir información sobre capacitación en materia de desarrollar las capacidades y habilidades del talento humano veracruzano, promover proyectos creativos e innovadores que contribuyan al desarrollo del sector innovación y desarrollo sostenible veracruzano, e impulsar el crecimiento económico, por lo que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG559/2023, para que este Instituto se pronuncie sobre solicitudes de excepción en materia de propaganda gubernamental, su medio de difusión deber ser en radio y televisión, no así en la Gaceta Oficial, páginas oficiales de internet y redes sociales de las autoridades federales, estatales o municipales.

Aún y cuando el Instituto determine como improcedente la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias emitidas por este Consejo General.

22. Cualquier contravención a lo señalado en el presente instrumento se procederá conforme al Libro Octavo de la LGIPE.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se responde a la consulta formulada por la jefa del departamento del jurídico de la Agencia Estatal de Energía del estado de Veracruz en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** No se puede emitir un pronunciamiento respecto de la difusión de la campaña solicitada toda vez que el medio de difusión no es en radio y televisión, conforme a lo razonado en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, notifique el presente Acuerdo a los interesados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 342/2024

Quejosos: Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán.

Tercera interesada: De identidad resguardada W.E.C.J.

Se hace de su conocimiento que Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán., promovieron amparo directo contra la resolución de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 135/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada W.E.C.J., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 562716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 300/2024, promovido por Evodio Salazar Morales, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 425/2023, por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Nereyda González Maldonado; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 17 de febrero del 2025.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
Rúbrica.

**(R.- 561873)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 266/2024, promovido por José Gerardo Barajas Robles y Enrique García Pérez, contra la sentencia de doce de octubre de dos mil veintitrés, emitida por los magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 219/2023, por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Martha Cecilia Ramírez Rubio; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de febrero del 2025.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
 Rúbrica.

**(R.- 561876)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 251/2024, promovido por Valentín Félix Quevedo, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil diecinueve, emitida por los magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal N-0141/2019, por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Víctor Hugo Herrera Gutiérrez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de febrero del 2025.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
 Rúbrica.

**(R.- 561881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados:Hiram Uriel Rivera Mancilla representación de Nydia Madison Rivera Hernández y Carlos López García en representación de Ada Sharlyn López García.

En los autos del juicio de amparo número 464/2024-V-A, promovido por Eduardo Patricio Hidalgo, contra actos del Juez Octavo Penal de Delitos No Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como terceros interesados a Hiram Uriel Rivera Mancilla representación de Nydia Madison Rivera Hernández y Carlos López García en representación de Ada Sharlyn López García., se

ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Alejandro Castellanos Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 562205)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emmanuel Ramos Barreto, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 844/2024, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Marisa Ávila Trujillo, por propio derecho y en representación de sus infantes hijas de identidad reservada de iniciales X.R.A., y M.R.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, y otra autoridad; que hizo consistir en el auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 740/2018 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas treinta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Víctor Eduardo Herrera Martínez**

Rúbrica.

(R.- 561910)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 337/2024, promovido por Martha Patricia Medina Villa, en representación de las víctimas de identidad resguardada (4), contra la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 216/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Julio César Hernández Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, deberá presentarse, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este órgano colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 561938)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Tercera interesada: P.R.E.**

En los autos del juicio de amparo **785/2024-III-B**, promovido por **Maximiliano Jiménez Barrios**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
 Ciudad de México a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Sara Elena Peredo Montes**  
 Rúbrica.

(R.- 562200)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

**JOAQUÍN HERNÁNDEZ REYES y JOKA IMPORTACIONES,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 58/2025**, promovido por **LOGÍSTICA ASOCIADA A SU NEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **1166/2024**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que disponen los artículos 2º y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2025.  
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alexandra Esquivel Gallegos**  
 Rúbrica.

(R.- 562417)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **doce de marzo de dos mil veinticinco**.

TERCERA INTERESADA Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo **943/2024**, promovido por José Antonio Echenique García, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el concurso mercantil 130/2006 "A"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima, por edictos, a fin de que

comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Estela García Aviña**

Rúbrica.

(R.- 562422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **589/2024**, promovido por Miguel Cruz Vallejo; se emplaza a juicio a la moral **Ecomecatrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable**; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Liliana Delgado González**

Rúbrica.

(R.- 562551)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 476/2024, por Norma Alicia Llanes Álvarez, por su propio derecho contra la sentencia de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Laboral "A" del Distrito Judicial Dos del Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, en el expediente laboral 327/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Verónica Llánes Álvarez y Rubén Llánes Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Betelgeuze Montes de oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 562565)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a Cassandra Lizbeth Torres Bautista; haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1103/2023-III** promovido por Nancy Angélica Alvarado Rincón, por su propio derecho y en representación de la niña de identidad reservada, con iniciales I. M. T. A, contra actos del Juez Tercero Civil de Distrito de la Capital; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente  
 Zacatecas, Zac., quince de agosto de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco**  
 Rúbrica.

**(R.- 562569)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 951/2024, promovido Delmira Braun Urías, por su propio derecho, contra el laudo de doce de julio de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4/2020, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Oisa Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2025.  
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
 Rúbrica.

**(R.- 562572)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

**Alan Alonso Anhwar Alvarado Alba**  
**(TERCERO INTERESADO)**

**En los autos del juicio de amparo 1317/2023, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado jurídico Jhon Leovigildo Il Wilkie González, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Alan Alonso Anhwar Alvarado Alba, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos**



primeros en la Ciudad de México, y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las once horas con cincuenta minutos del seis de mayo de de dos mil veinticinco, para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna  
**Lic. Héctor Enrique Montes García**  
Rúbrica.

(R.- 562447)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Rafael García de la Cruz.

En el Juicio de Amparo 342/2024-II, promovido por Jesús Manuel Avitia Bringas, Raúl Martín Robles Rubio, Juan Carlos Avitia Bringas, Raúl Beltrán López, Jesús Alberto Martínez Chiu, Raúl Adolfo López Beltrán, José Francisco Avila Lopez y Alejandro Martínez Chiu, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Rafael García de la Cruz, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de febrero de 2025.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Guillermo Román Cortés Becerra**  
Rúbrica.

(R.- 562577)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 770/2024-VII, promovido por Gerardo Díaz de León Leos, en contra del emplazamiento, sentencia, orden de embargo, remate, adjudicación, así como lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en calle Casa Blanca número mil doscientos doce (1212), del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, ello dentro de los autos del expediente de origen 1756/2013 del índice del Juez Cuarto Mercantil del Estado, se ordena emplazar por edicto a la tercera interesada Ma. Guadalupe Domínguez Duran, haciéndosele saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijan en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Lorena Martínez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 562712)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 712/2024-II, promovido por Carlos Bribiesca Escutia, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 562717)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
 Zhu Yan Hong.

En los autos de juicio de amparo número 938/2024, promovido por Víctor Vance Varela Vilchis, contra el acto que reclama al Juzgado Trigésimo Octavo Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Ricardo Brayan González Mata**  
 Rúbrica.

(R.- 562725)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado persona de identidad resguardada **35/2019/FD**.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo **665/2021**, promovido por César Spinoso Carrera y Rodrigo Spinoso Hogg, contra actos del Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y otra autoridad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo,

las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; y que los actos reclamados consisten en: "La resolución dictada el ocho de julio de dos mil veintiuno por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el toca 323/2021, a través de la cual revocó la diversa emitida el veinte de noviembre de dos mil diecinueve por la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Noveno Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, en la causa penal 136/2019 en la que se había otorgado a los imputados, ahora quejosos, la suspensión condicional del proceso; y como consecuencia, dejó sin efecto la audiencia de sobreseimiento programada en dicho proceso para las diez horas con treinta minutos del diez de agosto del presente año."

Xalapa, Veracruz, 18 de marzo del 2025.  
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**José Hernández Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 562466)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 202/2024-II, promovido por Fernando Ordoñez de Gyves, Ricardo Rodríguez Sánchez, y José Omar Sánchez Velázquez, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 289/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Luis Guzmán Vázquez, Luis Zacapala Arriaga, Beatriz Ramírez Enríquez, Guadalupe Solís Pérez, Ricardo Silva Solís y Rafael Sergio Benítez Escobedo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 562729)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo 927/2024, promovido por Adán II Pérez Canales contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Ismael Martínez Laguna, y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

(R.- 562731)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimeros de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 637/2024-V, promovido por la Guillermo Ruiz Hernández, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Roberto García Muñiz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.  
 Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 562732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: **D.P. 654/2023**  
 Quejoso: Alonso Evaristo Rodríguez Aranda.  
 Tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C.  
 Se hace de su conocimiento que Alonso Evaristo Rodríguez Aranda, promovió amparo directo contra la resolución de **veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México**, en el toca penal 422/2018; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
 Rúbrica.

**(R.- 562733)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Arturo Salgado Uriostegui, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez

y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., Enero 16, de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 562552)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.**

En los autos del juicio de amparo número **745/2024**, promovido por **Ana Gabriela Luna Neria**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**, con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Norma Espinosa Torres, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el diario oficial de la federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio, y auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, en auto de treinta y uno de enero del año en curso se señalaron las **doce horas del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Josefina Torres Barrón**  
Rúbrica.

(R.- 562741)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTOS.

C. José Luis Sánchez de la Cruz y Cortes Finos Saja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **742/2024**, contra la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente **475/2023**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Reyna Ileana Vela Alemán**  
Rúbrica.

(R.- 562950)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 710/2024**  
EMPLAZAMIENTO A MERCEDES PALACIOS ROBLES

En el juicio de amparo **710/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Enrique Ortega Martínez, contra actos de la **i) Primera Sala** y del **ii) Juez Décimo Sexto**, ambos **de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la sentencia de siete de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 840/2024 del índice de la citada **Sala**, en la cual confirmó el auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la controversia del orden familiar, expediente 705/2023 del **Juzgado** indicado, promovida por Mercedes Palacios Robles en contra de Enrique Ortega Martínez *–ahora quejoso–*.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Mercedes Palacios Robles, por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
 Rúbrica.

**(R.- 562993)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 653/2024, promovido por Inmobiliaria Doryl, Sociedad Anónima, contra la sentencia definitiva de nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 298/2024/2. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Jorge Martínez Tolentino, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
 Ciudad de México, 27 de marzo de 2025.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Armando Lozano Enciso**  
 Rúbrica.

**(R.- 563053)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
 EDICTO

Tampico Terminal Marítima Sociedad, Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 193/2024, promovido por José Luis Mar Deantes, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios caídos, así como el pago de las demás prestaciones

laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdos de siete de febrero y trece de marzo, ambos de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvenición. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a trece de marzo de dos mil veinticinco.  
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,  
con residencia en Tampico

Juez de Distrito  
**Luis Enrique Burgos Flores**  
Rúbrica.

Secretario Instructor  
**José Alfredo García Lugo**  
Rúbrica.

(R.- 562976)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Yeni Lizeth Salgado Flores, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., Enero 16, de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 562554)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: MARÍA ETELVINA DEL ROSARIO BULNES MALO, HAYDEE OLVERA MINJAREZ Y VICENTE RUIZ PIÑA.**

En los autos del juicio de amparo número **612/2024-II**, promovido por Ruy Edgar Lara Diez Martínez por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan José Jiménez Castillo, contra actos del **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**; al ser señalados como terceros interesados María Etelevina del Rosario Bulnes Malo, Haydee Olvera Minjarez y Vicente Ruiz Piña y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso**

Rúbrica.

**(R.- 562668)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA.**

HARRY MAZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1493/2024-III PROMOVIDO POR GAUDENCIA MARÍA DEL CARMEN BALLESTEROS VERGARA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

En los autos del juicio de amparo **1493/2024-III**, promovido por Gaudencia María del Carmen Ballesteros Vergara, contra actos de la **Junta Especial "C" antes Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Raquel Rodríguez González**

Rúbrica.

**(R.- 562726)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 680/2023

Quejoso: José Luis de Jesús Aquino.

Terceros interesados: María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez.

Se hace de su conocimiento que José Luis de Jesús Aquino, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 649/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 562734)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 957/2024.

Quejoso: Agustín Téllez Domínguez.

Tercero interesado: Christian Vega López.

Se hace de su conocimiento que Agustín Téllez Domínguez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 546/2017, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Christian Vega López, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 562736)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 18/2024, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

**Demandada:** Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

**Persona afectada:** A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en:

**Calle** Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia Ampliación 21** (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado, por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del inmueble referido.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es el:

► **Inmueble ubicado en calle** Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Alejandro Villanueva Cruz**

Rúbrica.

**(E.- 000666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 19/2024**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmueble y muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Mauricio Macín Téllez y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada. Mirna Leticia Urrea Torres, señalando como persona afectada a César Tapia Quintero, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en calle Justicia número 3973, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán Sinaloa, también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa como, Calle Justicia o prolongación Plan de Guadalupe; número 3973 Oriente, Colonia Emiliano Zapata o Guadalupe Victoria, Municipio de Culiacán Sinaloa, con Folio Electrónico 273078, como se acredita con el oficio DRPPYC/SAJR/221/2024 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual la Subdirectora Jurídico y Registral del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, realizó la identificación del bien, remitiendo historial de dicho predio; así como conjunto de las alhajas localizadas dentro del inmueble de interés, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del inmueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000667)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Nancy Crisbel López Aguirre, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández y José Luis Cruz Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de los demandados Sofía Angulo Ruiz, Isaac Careaga Zepeda y Gael Aurelio Rivas Angulo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **21/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones indica en su escrito de demanda”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000668)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO.**

**Construcciones I Car, Sociedad anónima de capital variable**

En el juicio especial de fianzas 357/2023, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Aseguradora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, se reclama como prestación principal el pago de **\$928,035.80** (novecientos veintiocho mil treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional, el pago de **\$3,006,859.78** (tres millones seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional) y accesorios; por acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó llamar a juicio mediante edictos a la tercera Construcciones I Car, sociedad anónima de capital variable, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios mayor circulación en la República de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de informarle que le asiste el derecho de acudir a defender sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo una copia de la demanda y sus anexos; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así en el término concedido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2025.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Manuel Fernando Domínguez Villa**  
Rúbrica.

**(R.- 563050)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietaria- de 1. UN CELULAR DE LA MARCA SAMSUNG, color blanco/dorado, (que de acuerdo al dictamen pericial de telecomunicaciones y electrónica tiene las siguientes características: marca Samsung de tonalidad blanca y dorada, modelo: Galaxy J7, prime (SM-G610M), FCC ID: A3LSMG610M, número de IMEI: 353463/08/333053/3, número de serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda "GigaRed 4.5G V6.4 telcel", número ICC ID: 8952020221699614170, no presenta tarjeta de memoria externa, el cual se encuentra roto, 2. UN CELULAR DE LA MARCA SAMSUNG, azul, roto, con una funda roja con negro, modelo Galaxy A20s (SM-A207M), FCC ID: ZCASMA207M, número de IMEI: 357863/10/568346/0, número de serie: R9AMB075HHJ, posee una tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda "5G Telcel V6.4", número ICC ID: 8952020923293429331F. 5. VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, marca Italika, de color negro con amarillo, número de serie 3SCYDMGE5L1002055, sin placas de circulación; que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 4/2025**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000299/2023**, por el hecho que la ley señala como delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II, fracción III, en relación al 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **POSESIÓN DE CARGADORES**, previsto y sancionado en el artículo 83, QUINTUS, fracción I, de la referida ley, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

"...se ordena cancelar la audiencia que debería tener verificativo el **dieciocho de marzo de esta anualidad, a las nueve horas con quince minutos** y, en su lugar, se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE ESTA ANUALIDAD**, para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068, así como el correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

...

Por otro lado, se le indica únicamente al **imputado Gregorio Juárez Martínez** y al **posible interesado** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; ....

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia...**"

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 06 de septiembre de 2025.  
Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio,  
adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,  
con residencia en San Francisco de Campeche, en funciones de Jueza de Control

**Yeimi Medina Fuerte**

Firma Electrónica.

(R.- 563036)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 279/2024**

Quejosos: Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González.

Tercero interesado: Isidro Díaz Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González, promovieron amparo directo contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 378/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Isidro Díaz Rodríguez. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 562738)

---

## AVISOS GENERALES

---

Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico A.C.

AVISO

**LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUÍMICO SECO AC, INFORMA QUE, EL POLVO NORMADO QUE ES UTILIZADO PARA LA CARGA Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO SERÁ ÚNICAMENTE EN COLOR VIOLETA ENTRE LOS PANTONES 523C AL 524C. PARA SU IDENTIFICACIÓN. DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001 EN VIGOR EN EL PUNTO 8.2 INSCISO F. A PARTIR DEL 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.**

Ciudad de México. 12 de marzo del 2025.

Presidente

**Lic. Ana María de la Vega Aragón**

Rúbrica.

(R.- 563056)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1640/24-EPI-01-3**  
**Actor: Alejandro Mendivil Rodriguez**

EDICTO

**MAURICIO KURI CARRASCO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1640/24-EPI-01-3, promovido por ALEJANDRO MENDIVIL RODRÍGUEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20241065454 de 16 de julio de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2960877 SINESTESIA Y DISEÑO; con fecha 24 de enero de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MAURICIO KURI CARRASCO, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

**(R.- 562193)**

---

**Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 33, 34, 36 Y 38 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 29 de abril de 2025, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente Interino del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Solicitud de ajuste al rubro de gastos imprevistos contemplados en el presupuesto conforme a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 28 de noviembre de 2024 y aprobación, en su caso.

- 5.- Presentación del balance del año 2024 y aprobación, en su caso.  
 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2024, por el Despacho Gossler, S.C. y aprobación, en su caso.  
 7.- Informe del Presidente del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.  
 8.- Presentación a la Asamblea de la exclusión de socios, de conformidad con el artículo 27 numeral 7 y artículo 38 numeral 2 de los estatutos de la Sociedad y aprobación, en su caso.  
 9.- Asuntos generales. \*
- \*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2025.  
 Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.  
 Presidente Interino del Consejo Directivo  
**Gilberto De Anda Serrano**  
 Rúbrica.

(R.- 563045)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Condor Outdoor Products, Inc.**

Vs.

**Novedades Internacionales en Marcas Patentes y Franquicias, S.A. de C.V.****M.- 1692598 Innominada****Exped.: P.C. 79/2025(C-36)1095****Folio: 006857****Novedades Internacionales en Marcas Patentes y Franquicias, S.A. de C.V.****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 16 de enero de 2025 con folio 001095, Jorge Guillermo León Baz, apoderado de **CONDOR OUTDOOR PRODUCTS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOVEDADES INTERNACIONALES EN MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 6 de marzo de 2025.  
 El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 563078)



**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del tres, cuatro, diez, once y trece de marzo de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal, quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>Francisco Javier Terrazas González</b> en su carácter de Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Puebla	DGSUB"A"/A.1/1203/01/2025	<b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>9:00</b>
<b>Luis Antonio Alcázar Nájera</b> en su carácter de Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Colima.	DGSUB"A"/A.1/1203/01/2025	<b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>9:30</b>
<b>Ernesto Guerrero Serafín</b> , en su carácter de Gerente de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.1/1229/01/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>10:00</b>
<b>Equipos Almaq, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de Contratista de la Obra denominada "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán II, Edo. de México (Tramo 1)", al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-072/2015-LPN	DGSUB"A"/A.1/1244/01/2025	<b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>10:30</b>

<b>Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de Contratista dentro del Contrato número 5200008366	DGSUB"A"/A.1/1249/01/2025	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>11:00</b>
<b>Ernesto Toledo López</b> , en su carácter de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	DGSUB"A"/A.1/1254/02/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>11:30</b>
<b>Iván Trovick Casteleón Sánchez</b> , en su carácter de Contratista de los Contratos de Obra Pública números FISMDTDF/2018/IR/MPI/038 y FISMDTDF/2018/IR/MPI/039	DGSUB"A"/A.1/1254/02/2025	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>12:00</b>
<b>Luis Iñaki Alberro Encinas</b> , en su carácter de Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1290/02/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>12:30</b>
<b>Jonnathan Bonilla Quintero</b> , en su carácter de Director de Normatividad y Tecnología de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1290/02/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>10 de junio de 2025</b>	<b>13:00</b>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1106  
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024; artículos 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2021, y al Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Programación y Presupuesto del Ramo 19	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-420-1-M1C021P-0000020-E-C-I	
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33	
	Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto C	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios 3. Información Pública 4. Programas Gubernamentales. 5. Procesos de Evaluación.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>		
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional.		
<b>Grado de Avance:</b> Con título.		
<b>Carreras:</b>		
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>	
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
<b>Experiencia Laboral:</b>		
<b>Años de Experiencia:</b> 7 años mínimo		
<b>Areas de Experiencia:</b>		
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>	
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas	Contabilidad	
Ciencia Política	Administración Pública	

<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%)
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular y realizar análisis en materia de gasto para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida por la Subsecretaría de Egresos.</li> <li>2. Verificar y supervisar el proceso de programación para asegurar que se realice conforme a los lineamientos en la materia para la determinación de sus estructuras programáticas.</li> <li>3. Elaborar y supervisar el anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo General, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados.</li> <li>4. Elaborar y supervisar los calendarios financieros con apego a la norma y al monto aprobado.</li> <li>5. Generar y revisar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario para su integración en los informes y reportes que elabora la Secretaría y que requieren las instancias competentes.</li> <li>6. Suplir a los representantes de la Secretaría en los grupos de trabajo y comités técnicos, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público Federal.</li> <li>7. Determinar la procedencia de las solicitudes que presenten las dependencias, que tienen incidencia en el Ramo General, en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal para su gestión.</li> <li>8. Validar el análisis y, en su caso, los resultados del seguimiento para sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de planeación nacional del desarrollo.</li> <li>9. Validar el análisis de las modificaciones propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito presupuestario, para sustentar la opinión requerida.</li> <li>10. Validar el análisis de los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.</li> <li>11. Administrar, en el ámbito presupuestario, los recursos aprobados al Ramo General, realizando de manera oportuna los registros y asignaciones respectivas conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>12. Integrar y elaborar informes sobre el ejercicio y seguimiento de los recursos ministrados a las Dependencias por los conceptos de aportaciones de Seguridad Social (ISSSTE, IMSS e ISSSFAM), para contar con información oportuna en el transcurso del ejercicio presupuestal.</li> <li>13. Supervisar y autorizar la elaboración de pólizas y el registro de la contabilidad, así como elaborar y verificar la integración y formulación de los reportes para la cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ramo 19, para cumplir con las disposiciones aplicables.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-114-1-M1C019P-0000259-E-C-T	
<b>Rama de Cargo:</b>	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$85,968.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<p><b>Trabajo de Alta Especialización:</b> Para el trabajo de alta especialización el puesto requiere de conocimientos específicos en materia económica, administrativa y contable.</p> <p><b>Puestos Subordinados:</b> El puesto tiene subordinados a su mando.</p>	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<p><b>Acciones de Etica e Integridad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Etica de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Programas Gubernamentales.</li> <li>3. Procesos de Evaluación.</li> <li>4. Combate a la Corrupción.</li> </ol>	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Grado de Avance:</b>	Con título	
<b>Carreras:</b>		
	<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
<b>Experiencia Laboral:</b>	Años de Experiencia: 7 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>		
	<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Finanzas Públicas;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Etica y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>	
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%)	
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%	
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%	
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%	
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Sí, a veces.	
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar el proceso de cálculo y distribución mensual, cuatrimestral y anual de las participaciones en Ingresos Federales que corresponden a los Estados y Municipios, mediante la integración de la recaudación federal participable proporcionada por la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios aplicables; así como también emitir el cálculo del anticipo de participaciones a las Entidades Federativas; para emitir la solicitud de la generación de la cuenta por liquidar certificada a la Dirección de Administración de Participaciones e Incentivos, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.</li> </ol>	

	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Autorizar el trámite de las solicitudes de las Entidades Federativas y del Servicio de Administración Tributaria del reintegro de los incentivos económicos que les corresponden a las Entidades Federativas por los actos de fiscalización, la recaudación obtenida por cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) y/o del Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), a través de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativo en materia fiscal federal, la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de reintegrar a las Entidades Federativas las cantidades que les correspondan.</li><li>3. Autorizar el cálculo y distribución de las compensaciones a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), de manera trimestral, anual, y/o en su caso mensual; así como autorizar su envío y notificación a la Unidad de Política y Control Presupuestario, a través de oficio, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.</li><li>4. Autorizar los estadísticos mensuales y acumulados del ejercicio, a través de la compilación de los montos de las participaciones liquidadas; así como de los incentivos que las Entidades Federativas se liquidan a través del Sistema de Compensación de Créditos y Adeudos, y las que se autoliquidan en la cuenta mensual comprobada, con el objeto de que se realice la entrega oportuna a las Unidades de Política de Ingresos Tributarios y de Planeación Económica de la Hacienda Pública.</li><li>5. Emitir y autorizar las estimaciones mensuales, cuatrimestrales y anuales de las participaciones, incentivos económicos y otros conceptos que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios; con base en la información de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios en la presentación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); así como su calendarización, variables y registro en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIIP), con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.</li><li>6. Autorizar el registro de información en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública (SICP), para integrar la Cuenta Pública del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; con base a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de cumplir en los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.</li><li>7. Autorizar la solicitud de elaboración de la cuenta por liquidar certificada mediante el cálculo de la aportación federal al fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre; así como a la prestación de los servicios que requiera la ZOFEMAT de conformidad con el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.</li><li>8. Emitir información sobre el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; proporcionando información, presentaciones y análisis, entre otros, al Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, a la Auditoría Superior de la Federación, al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como a otros Organismos Fiscalizadores de Entidades Federativas y Municipios, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.</li><li>9. Autorizar la emisión de los proyectos de acuerdos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); mediante la estructuración y formato de los archivos relativos al cálculo de la recaudación federal participable, distribución de participaciones, las estimaciones anuales, las variables de cálculo, la distribución y calendarización del ejercicio; con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad en materia de coordinación fiscal, así como actualizar la información en la página web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para su difusión en general.</li></ol>
--	--

	<p>10. Autorizar la solicitud de recuperación de la parcialidad mensual; así como de los intereses correspondientes a cubrir por las Entidades Federativas, a través de la constancia de compensación de participaciones, derivados de los adelantos otorgados en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la información de la carta compromiso y la cuenta por liquidar certificada, con la finalidad de cumplir con la recuperación de las cantidades correspondientes en tiempo y forma.</p> <p>11. Consolidar y aplicar la información correspondiente a las diversas variables que intervienen en el proceso de la distribución de participaciones; mediante la actualización de información de las diversas fuentes, con la finalidad de realizar la actualización de los coeficientes de distribución de los fondos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Proyectos de Inversión B4	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-410-1-M1C018P-0000274-E-C-C	
<b>Rama de Cargo:</b>	Promoción y Desarrollo	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M21 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Inversiones	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<p><b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones, en materia de programas y proyectos de inversión.</p> <p><b>Puestos Subordinados:</b> El puesto tiene personal subordinado a su cargo.</p>	
<b>Cultura, Ética y Reglas de Integridad:</b>	<p><b>Acciones de Ética e Integridad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Actuación Pública.</li> <li>3. Procedimiento Administrativo.</li> <li>4. Información Pública.</li> <li>5. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.</li> <li>6. Programas Gubernamentales.</li> <li>7. Procesos de Evaluación.</li> <li>8. Control Interno.</li> <li>9. Desempeño Permanente con Integridad.</li> <li>10. Cooperación con la Integridad.</li> <li>11. Combate a la Corrupción.</li> <li>12. Trámites y Servicios.</li> <li>13. Recursos Humanos.</li> <li>14. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.</li> </ol>	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>		
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional		
<b>Grado de Avance:</b> Con Título		
<b>Carreras:</b>		
<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría	
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	

<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 7 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Administración de Proyectos;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Sí, a veces.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conducir las gestiones necesarias para el registro, suspensión y cancelación del registro en la Cartera de Inversión de los programas y proyectos de inversión, mediante el análisis y evaluación de la información y prioridades que presenten las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento de los lineamientos y criterios normativos establecidos en la materia.</li> <li>2. Administrar e integrar la cartera de programas y proyectos de inversión, mediante reuniones de trabajo con las instancias competentes que permitan evaluar la información y las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de promover la eficiencia en el ejercicio del gasto de inversión y verificar su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>3. Vigilar el cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos para la elaboración del análisis costo y beneficio, seguimiento de la rentabilidad y la elaboración del documento de planeación, mediante la evaluación de la información de los programas y proyectos de inversión de los sectores a su cargo, con el objeto de asegurar que los recursos públicos se asignen los programas y proyectos que mayores beneficios otorguen a la sociedad.</li> <li>4. Supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal registren el Programa de Ejecución y el Mecanismo de Planeación en el Sistema MSPPI, mediante la comunicación vía correo electrónico o llamadas telefónicas, con el objeto de que se registren en forma oportuna y adecuada en el Sistema del Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión.</li> <li>5. Coordinar la atención de las consultas y requerimientos de información que realicen las Dependencias y Entidades, así como de otras áreas y Unidades Administrativas de esta Secretaría, mediante reuniones de trabajo donde se presenten los temas específicos de cada Unidad Responsable de atender, a fin de dar seguimiento en forma oportuna a las consultas y solicitudes en materia de inversión.</li> <li>6. Proponer al/a Superior/a Jerárquico/a los programas y proyectos de inversión para la integración de la Cartera, y apoyar las labores de programación y presupuesto del gasto de inversión, a través de la validación de los indicadores de rentabilidad social, con el fin de que la cartera de inversión incluya los programas y proyectos socioeconómicamente viables.</li> </ol>



	<p>7. Coordinar con las áreas competentes de la Unidad de Inversiones la elaboración de los documentos técnicos, mediante el análisis de la información registrada en el Sistema de Cartera, con el objeto de consolidar una correcta integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del propio Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>8. Coparticipar en el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión autorizados, a través de reuniones de trabajo con las áreas competentes de la Unidad de Inversiones para el intercambio de información, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en la materia.</p> <p>9. Autorizar las adecuaciones presupuestarias de los programas y proyectos de inversión, mediante la revisión del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos, con la finalidad de que el gasto de inversión se destine a los programas y proyectos que mayores beneficios otorguen a la sociedad.</p> <p>10. Analizar el documento de evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, a través de la revisión de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades, con el objeto de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de evaluaciones ex post.</p> <p>11. Coordinar a las Dependencias y Entidades en la elaboración e integración de la información de los programas y proyectos de inversión, mediante el adecuado uso de las metodologías para la elaboración y presentación de análisis costo-beneficios, a fin de promover que la información cumpla con los criterios y lineamientos establecidos en materia de inversión.</p> <p>12. Coordinar y vigilar que se realice la atención y seguimiento a las solicitudes de información en el portal de transparencia, a través del análisis de la información solicitada y la emisión del proyecto de respuesta, con el objeto de cumplir con la normatividad en la materia y brindar la información solicitada en tiempo y forma.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Análisis de Liquidez	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-614-1-M1C017P-0000167-E-C-O	
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Subtesorería de Planeación Financiera y Administración de la Liquidez	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos especializados y capacidades específicas para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura, Ética y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Ética e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Combate a la Corrupción.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título	
<b>Carreras:</b>		
	<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Matemáticas - Actuaría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Naturales y Exactas	Economía
	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática

<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Estadística
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operaciones de Tesorería y Servicios de la Tesorería de la Federación;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Paquetería Informática:</b> Office. <b>Nivel de Dominio:</b> Intermedio. <b>Idioma:</b> inglés. <b>Nivel de Dominio:</b> Básico.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en la integración diaria de los saldos de las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación en el Banco de México y en las instituciones de Banca Múltiple y de Desarrollo, a través de la conciliación de los movimientos registrados en los estados de cuenta, con el objeto de informar la posición diaria de las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación y apoyar en la toma de decisiones de las autoridades competentes.</li> <li>2. Determinar y proyectar la posición de las disponibilidades del Gobierno Federal, a partir de la integración del flujo de efectivo de los ingresos, egresos y deuda del Gobierno Federal y la información proporcionada por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de prever los requerimientos de liquidez para hacer frente a los compromisos del Gobierno Federal y apoyar en la toma de decisiones en materia de administración financiera de la Tesorería de la Federación.</li> <li>3. Integrar la información relativa de los recursos al cuidado del Gobierno Federal, mediante el reporte de relación de saldos de depósito a favor de terceros, con la finalidad de determinar los saldos disponibles en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.</li> <li>4. Determinar los saldos disponibles en las cuentas bancarias de la TESOFE, mediante la integración de la información relativa de los acuerdos de administración de fondos proporcionada por las Unidades competentes, con el propósito de estipular los saldos disponibles en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.</li> <li>5. Supervisar el seguimiento de las principales variables macroeconómicas que inciden en el flujo de efectivo del Gobierno Federal, analizando su comportamiento y en su caso, elaborar proyecciones alternas con base en supuestos acordados con las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de prever la suficiencia de recursos públicos federales para el cumplimiento de las obligaciones de pago del Gobierno Federal.</li> <li>6. Cuantificar la variación diaria de la proyección de saldos disponibles del flujo de efectivo, identificando los factores que propiciaron las desviaciones, con el fin de determinar si la variación se debe a un efecto calendario, a una decisión de política o a causas exógenas, y conocer de manera oportuna las diferencias que impactan las disponibilidades del Gobierno Federal.</li> </ol>

	<p>7. Coordinar la administración de bases de datos, mediante los movimientos electrónicos de saldos de cargo y abono de las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación en el Banco de México, en las instituciones de Banca Múltiple y en la Banca de Desarrollo, para la generación de informes complementarios a la Administración de la Liquidez.</p> <p>8. Efectuar y actualizar los informes de la posición diaria de las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación, con base en los criterios metodológicos aprobados por las autoridades competentes y a través de los formatos y canales de comunicación autorizados por el/la Titular de la Subtesorería de Planeación Financiera y Administración de la Liquidez, a fin de proveer veraz y oportunamente dichos informes a las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>9. Proponer los requerimientos y cambios al Sistema de Administración de Liquidez, coordinando con las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar la emisión oportuna de la información de la liquidez y de la proyección de saldos disponibles.</p> <p>10. Colaborar en el desarrollo o mejoras de sistemas informáticos, permitiendo eficientar la integración y proyección de la posición diaria de las disponibilidades del Gobierno Federal e incrementar la confiabilidad y seguridad de la información que se genera, con el objeto de rendir informes oportunos y confiables a las autoridades competentes.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Control de Colecciones
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-715-1-M1C017P-0000292-E-C-C
<b>Rama de Cargo:</b>	Promoción y Desarrollo
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de la Conservaduría de Palacio Nacional y Patrimonio Cultural
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura, Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Actuación Pública.</li> <li>3. Trámites y Servicios.</li> <li>4. Procedimiento Administrativo.</li> <li>5. Desempeño Permanente con Integridad.</li> </ol>

**Perfil y Requisitos:**

**Escolaridad:**  
**Nivel Académico:** Licenciatura o Profesional  
**Grado de Avance:** Con Título  
**Carreras:**

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
Educación y Humanidades	Artes

**Experiencia Laboral:**  
**Años de Experiencia:** 4 años mínimo  
**Areas de Experiencia:**

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Antropología	Antropología Cultural
Historia	Historia por Especialidades

<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, y Promoción y Difusión Cultural;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Sí, a veces. <b>Periodos Especiales de Trabajo:</b> Sí.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar las tareas de identificación, documentación y catalogación que permitan precisar el registro de los bienes culturales, así como su alta en inventario.</li> <li>2. Controlar el uso y aprovechamiento de los bienes culturales garantizando su integridad.</li> <li>3. Actualizar los registros de consulta pública de las colecciones para dar cuentas claras a la sociedad de su manejo y control.</li> <li>4. Supervisar la aplicación de las medidas de preservación que garanticen la conservación de los bienes culturales.</li> <li>5. Supervisar la aplicación de las medidas y dispositivos de seguridad que garanticen la integridad de los bienes culturales.</li> <li>6. Gestionar la protección de los bienes culturales mediante el seguro correspondiente.</li> <li>7. Coordinar las tareas de recepción de bienes que se integran a las colecciones en custodia de la Secretaría para incremento del patrimonio cultural.</li> <li>8. Coordinar las tareas de rescate o salvamento de bienes patrimoniales a efecto de incrementar el patrimonio cultural en custodia de la Secretaría.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Gestión de Recursos Humanos
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-716-1-M1C016P-0000563-E-C-M
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Humanos
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$49,773.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura, Ética y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Ética e Integridad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Recursos Humanos.</li> <li>3. Desempeño Permanente con Integridad.</li> </ol>
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título
<b>Carreras:</b>	
<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
No Aplica	No Aplica

<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos Humanos - Selección e Ingreso y Recursos Humanos - Profesionalización y Desarrollo;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar las actividades de contratación del personal operativo, presupuestal, eventual y de honorarios, así como la integración de los expedientes para su ingreso, a través de la revisión de los documentos generados, a fin de contar con la aprobación de la Dirección General de Recursos Humanos para su posterior trámite.</li> <li>2. Supervisar y oriente la ejecución de los programas de capacitación, servicio social, evaluación del desempeño, becas y programas especiales que emita la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la difusión y seguimiento de las actividades derivadas de cada programa, con la finalidad de cubrir las necesidades en estos temas de las áreas que integran la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.</li> <li>3. Vigilar se realice la actualización e integración de las modificaciones a la Estructura Orgánica, Manual de Organización de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, en base a las solicitudes de las áreas responsables, vigilando que dichas modificaciones cumplan con los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de realizar el trámite de validación y registro ante la DGRH.</li> <li>4. Supervisar y orientar al personal en materia de Derechos y Obligaciones y a las áreas de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, con base en las condiciones generales de trabajo de la SHCP y las demás disposiciones laborales vigentes, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos.</li> <li>5. Vigilar la atención a las solicitudes de aclaraciones del personal, mediante la revisión de los oficios de comprobación y reclamaciones del personal respecto a las inconsistencias en el pago de sueldos y prestaciones, con el objeto de cumplir con los tiempos establecidos por la DGRH para dichos trámites y se le dé solución al servidor público.</li> <li>6. Supervisar y coordinar la actualización de la plantilla autorizada del personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, con base en el registro de altas y bajas de servidores públicos efectuadas al término de cada mes del año en curso, a fin de llevar un control interno con información actualizada por el área responsable que sirva de base para consulta y/o toma de decisiones.</li> <li>7. Coordinar de forma conjunta con la Dirección General de Recursos Humanos, cuando así proceda el levantamiento de constancias de hechos y/o actas administrativas a los servidores públicos que sean acreedores, apegándose a la normatividad establecida en la materia, para dar cumplimiento a instrucciones superiores.</li> </ol>

	<p>8. Supervisar el análisis de la documentación enviada por las áreas responsables para la ocupación de plazas vacantes de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, revisando que la información se encuentre integrada de forma correcta y cumpla con lo estipulado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, a fin de gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las solicitudes efectuadas por dichas áreas.</p> <p>9. Coordinar con las áreas responsables los avances de las vacantes solicitadas a concurso público y abierto, mediante el seguimiento con el Área de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de prever las acciones conducentes para la conclusión del proceso y dar cumplimiento en tiempo y forma a la petición formulada.</p> <p>10. Coordinar la recepción, análisis y envío de la documentación a la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente al programa de evaluación del desempeño del personal de mando y operativo (fijación y evaluación de metas) considerado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera adscritos a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, mediante la aplicación puntual de los lineamientos y disposiciones emitidas por la Unidad de Administración y Finanzas, con objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma con los objetivos de dicho programa y que los servidores públicos cuenten con su evaluación del desempeño.</p> <p>11. Analizar las acciones a desarrollar que permitan describir y perfilar los puestos adscritos a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, de acuerdo a la normatividad establecida vigente en la materia y a los criterios emitidos por el Comité Técnico de Profesionalización, con la finalidad de alinear las atribuciones y procesos de la Dirección General con los objetivos y funciones asignadas a cada puesto.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Cálculo y Distribución de Participaciones e Incentivos	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-114-1-M1C015P-0000279-E-C-T	
<b>Rama de Cargo:</b>	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N22 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<p><b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Puesto subordinado:</b> Tiene puestos subordinados bajo su mando.</p>	
<b>Cultura, Ética y Reglas de Integridad:</b>	<p><b>Acciones de Ética e Integridad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actuación Pública.</li> <li>2. Programas Gubernamentales.</li> <li>3. Procesos de Evaluación.</li> <li>4. Desempeño Permanente con Integridad.</li> </ol>	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional	
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título	
<b>Carreras:</b>		
	<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría

<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Finanzas Públicas;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí, a veces. <b>Paquetería Informática:</b> Microsoft Office, Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet. <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar el proceso para el cálculo, distribución y liquidación de participaciones en ingresos federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios, a través de la revisión y análisis de la integración de los diversos componentes de la recaudación federal participable, con la finalidad de generar información para que el director de área autorice el cálculo y distribución de participaciones en ingresos federales, de manera mensual, los ajustes cuatrimestrales y/o trimestrales y ajuste anual.</li> <li>2. Supervisar el reintegro de incentivos que corresponda a las Entidades Federativas, derivado de actos de fiscalización, así como de aquellos que les correspondan con motivo del cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) y/o del Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) realizados al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), sus anexos y demás disposiciones aplicables, verificando con archivos de trabajo elaborados en la determinación de los montos reintegrados, así como los avisos de pago a favor de las Entidades Federativas y Municipios a partir de la validación de los conceptos y montos correspondientes; con la finalidad de que las Entidades Federativas se autoliquiden las cantidades que les corresponden en los términos del CCAMFF a través del Sistema de Compensación de Créditos y Adeudos.</li> <li>3. Supervisar y coordinar la elaboración de los cuadros de estadísticos mensuales y acumulados del ejercicio; compilando los montos de las participaciones en bases de datos, así como la de los incentivos que las Entidades Federativas registran a través del Sistema de Compensación de Créditos y Adeudos y las que se autoliquidan en la cuenta mensual comprobada; con el objeto de utilizarlos en las reuniones virtuales de evaluación entre el Servicio de Administración Tributaria, las Entidades Federativas y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y de que el área competente realice la entrega oportuna a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios y la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.</li> <li>4. Concentrar y verificar la información relativa a las variables de población, PIB por año, Entidad Federativa y Actividad Económica, la producción de gas asociado y no asociado y los censos económicos; así como los indicadores económicos del INPC mensual, las tasas de fondeo bancario, y otros provenientes de los Criterios Generales de Política Económica; mediante la consulta en página web de los diversos órganos que las publican, con la finalidad de proveer de información al superior jerárquico.</li> </ol>

	<p>5. Supervisar el proceso de la determinación de los importes de la aportación federal al fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma (ZOFEMAT) de conformidad con el Anexo no. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente y la Normatividad Aplicable; con base a la solicitud de la Entidad Federativa, para solicitar la elaboración de la cuenta por liquidar certificada a la Dirección y/o área competente en tiempo y forma.</p> <p>6. Colaborar en las estimaciones (PPEF, PEF), integración de la distribución y calendarización para la Ministración del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y la integración de la Cuenta Pública; mediante la incorporación de información en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) y en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública (SICP), con la finalidad de cumplir con los plazos y términos establecidos en las disposiciones aplicables.</p> <p>7. Supervisar el cálculo de intereses mensuales a cubrir por las Entidades Federativas, derivados de los adelantos otorgados, con base y de acuerdo al procedimiento establecido en las cartas compromiso requisitadas en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>8. Colaborar en la integración de las compensaciones a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), de manera trimestral, anual, y/o en su caso mensual; con base en el procedimiento señalado en las reglas de operación, para su envío y notificación a la Unidad de Política y Control Presupuestario en los plazos y términos establecidos.</p> <p>9. Generar y mantener actualizadas las estadísticas históricas de las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos que las Entidades Federativas reciben de la Federación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, actualizando la base de datos histórica, a fin de proveer de elementos para su análisis, comportamiento e impacto del Ramo 28.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Servicios Administrativos de Cómputo Personal
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-716-1-M1C015P-0000561-E-C-S
<b>Rama de Cargo:</b>	Apoyo Administrativo
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura, Ética y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Ética e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Procedimiento Administrativo. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b> <b>Nivel Académico:</b> Carrera Técnica o Comercial <b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante <b>Carreras:</b>	
<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
No Aplica	No Aplica



<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 6 años mínimo	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas de Cómputo (Comportamiento) y Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Ética y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (Ver temario en las Bases de Participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</li> </ul>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Paquetería Informática:</b> Microsoft Office. <b>Nivel de dominio:</b> Básico.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir participación en la integración documental de los niveles de servicio, mediante la herramienta ITOP, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de los servicios brindados por los diferentes proveedores de servicios del área responsable de tecnologías y seguridad de la información.</li> <li>2. Generar un reporte mensual de incidentes y/o requerimientos solicitados por las diferentes áreas de la Secretaría, mediante el control y seguimiento de los mismos, a fin de optimizar el servicio brindado.</li> <li>3. Emitir participación en la gestión documental de las especificaciones técnicas, mediante el levantamiento de los requerimientos de información de las diferentes áreas de la SHCP, para la consecución de los proyectos institucionales.</li> <li>4. Vigilar que los procesos administrativos requeridos en el área se efectúen, mediante la entrega de información y documentación solicitada, con la finalidad de atender los diversos asuntos relacionados al recurso humano.</li> <li>5. Mantener el orden y secuencia de los números de oficio y atentas notas derivadas de la atención de los asuntos que se generan en la Subdirección de Servicios de Cómputo Personal, mediante la organización y registro de cada número que se le solicite, con la finalidad de agilizar su localización y consulta.</li> <li>6. Proporcionar orientación administrativa que soliciten de las diferentes áreas, a través de las diversas solicitudes que se reciben por los distintos medios de comunicación, con el objetivo de lograr la obtención de las metas, así como, el cumplimiento de programas previamente establecidos.</li> <li>7. Vigilar que se atiendan las solicitudes de transparencia, que sean competencia de la dirección, a través de la búsqueda e integración de la información, a fin de entregar en tiempo y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia.</li> <li>8. Mantener actualizado los inventarios de cómputo personal, así como de periféricos, mediante el control de los cambios realizados por quincena, con la finalidad de tener una base actualizada por Unidad e Inmueble.</li> <li>9. Apoyar con los requerimientos administrativos en los procesos de contratación de la Dirección de Infraestructura de Cómputo Personal, conforme a la normatividad y disposiciones de la Administración Pública Federal, con el propósito de apegarse a los lineamientos establecidos.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Departamento de Integración y Análisis de Variables del Sistema de Participaciones e Incentivos	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-114-1-M1C014P-0000274-E-C-T	
<b>Rama de Cargo:</b>	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 6. Información Pública. 7. Procesos de Evaluación. 8. Desempeño Permanente con Integridad.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>		
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional		
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante		
<b>Carreras:</b>		
	<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
<b>Experiencia Laboral:</b>		
<b>Años de Experiencia:</b> 2 años mínimo		
<b>Areas de Experiencia:</b>		
	<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Finanzas Públicas;</li> <li>2. Estructura, Organización y Funciones de la SHCP;</li> <li>3. Igualdad de Género, y</li> <li>4. Cultura, Etica y Reglas de Integridad.</li> </ol> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.</li> </ul> (Ver temario en las bases de participación). (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%).	
<b>Habilidades:</b>	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.	
<b>Funciones Principales:</b>	1. Obtener y aportar la información de los indicadores económicos como el INPC, Tasas de Fondeo Bancario y las Variables utilizadas en el Cálculo de Coeficientes empleados en la distribución de los diversos fondos de participaciones, a través de la consulta del Producto Interno Bruto (PIB) anual y población, ambos por Entidad Federativa y/o periodo; y los censos económicos, publicados por el INEGI; producción de gas natural anual publicado por la SENER; así como la declaración informativa de enajenación de gasolinas (IEPS) presentada por PEMEX, mediante la consulta en páginas web, con la finalidad de poner a disposición la información a las áreas que la utilizan.	

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ejecutar el proceso de validación de las solicitudes del reintegro de los incentivos económicos que les corresponden a las Entidades Federativas por los actos de fiscalización y su cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) y/o del Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), a través del análisis de las constancias de recaudación de ingresos, presentadas a la Tesorería de la Federación para determinar los montos que les corresponden a las Entidades derivado según lo previsto en el Convenio de Colaboración Administrativo en materia Fiscal Federal, con la finalidad de dar atención a las solicitudes de las Entidades Federativas.</li> <li>3. Organizar la base de datos del nivel de cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) y/o del Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mediante la compilación de información proporcionada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT, estructurada por Entidad Federativa mes y año para el caso de los impuestos internos; así como del cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) por Entidad Federativa, mes y año para el caso de los impuestos externos, con la finalidad de aplicar el porcentaje de reintegro de incentivos que corresponden a las Entidades Federativas de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativo en materia Fiscal Federal y demás normatividad aplicable.</li> <li>4. Ejecutar el proceso para determinar los importes de la aportación Federal al Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma (ZOFEMAT) con base en las solicitudes de la Entidades Federativas recibidas en el área; para cumplir en los términos y de conformidad con el Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativo en materia Fiscal Federal vigente y la normatividad aplicable.</li> <li>5. Preparar los avisos de pago derivados y con base en las aportaciones Federales al Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre; así como a la prestación de los servicios que requiera la misma (ZOFEMAT) de conformidad con el Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativo en materia Fiscal Federal vigente, para notificar a las Entidades Federativas los montos que correspondan y cumplir en tiempo y forma con la normatividad aplicable.</li> <li>6. Asignar la información de la población de los Municipios coordinados con la Entidad Federativa en la Administración del Impuesto Predial; mediante la aplicación de la normatividad y el uso de información de diversas fuentes, para hacer eficiente el proceso de cálculo de la parte de los coeficientes de distribución del 30% del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>7. Concentrar en una base de datos las aportaciones Federales al Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre; así como a la prestación de los servicios que requiera la misma (ZOFEMAT), mediante la alimentación y actualización de información derivada de las aportaciones gestionadas por el área; para su análisis y emisión de informes sobre el estatus de cada Entidad Federativa.</li> </ol>
--	---

#### **BASES DE PARTICIPACION**

##### **1a. Requisitos de participación.**

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

**2a. Documentación requerida.**

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), así como, únicamente las asentadas en el currículum de TrabajaEn que registró para aplicar para la(s) vacante(s) de su interés.

La documentación requerida, será la siguiente:

1. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
  - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, **sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública**, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
  - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
  - C. Para los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Carrera Técnica, con grado de avance: Con Título, se aceptará Título y/o Cédula Profesional, de este nivel de estudios; o bien, el perfil requiera Nivel Medio Superior, con grado de avance: Terminado o Pasante, sólo se aceptará certificado de estudios, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismos que deberán indicar que cuenta con el 100% de créditos; y contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Así mismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el inciso B. incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.

Para los incisos B. y C. las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
  - D. Cuando en una convocatoria el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: Con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios", conforme al artículo 229 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.
  - E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
  - F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que para comprobar el nivel académico de los incisos B. y C, sólo se aceptarán estos documentos.

G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.
5. Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; no encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal; no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, Artículo 92, inciso d) que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos, que para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitos, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:
  - a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.
  - b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, de clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requisió los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente de clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.
  - c) Para su equivalente en el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, de clic en solicitar certificado y descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa.

En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.**

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6. Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7. Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).
8. Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; así mismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.
9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, Última Reforma el 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>
10. Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" impresa, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), al aspirante para el concurso de que se trate; o bien, si así le fuera requerido, en formato PDF para enviarlo por correo electrónico a la cuenta de correo que se le indique en su mensaje.

Las personas candidatas que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando así les sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o bien en copia simple para ser entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, no remitir los documentos en formato PDF, si así le fue solicitado, al correo electrónico indicado en el mensaje de invitación o no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### **3a. Registro de las personas candidatas.**

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

**Programa del concurso:**

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	09 de abril de 2025
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 09 al 24 de abril de 2025
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Revisión y Evaluación Documental	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Determinación	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el, Artículo 234, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

**4a. Temarios.**

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, estará disponible y en permanente actualización en la página del portal electrónico de TrabajaEn (<https://www.trabajaen.gob.mx>), dando clic en el apartado de Documentos e Información Relevante.



### 5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartados/as del concurso.

De conformidad con el Artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

Por ningún motivo se podrá establecer como centro de evaluación el espacio físico que el participante tiene asignado dentro de la dependencia para el desarrollo de sus funciones. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en el perfil y requisitos del puesto se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, lo anterior en apego al párrafo III del Artículo 235 del ACUERDO.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La sub etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de conocimientos técnicos del puesto y la segunda al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya aplicación de este último, fue aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-07 0124**.

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales y será motivo de descarte; para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos, podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la SHCP, la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y de la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- **Asimismo, para presentar esta evaluación será indispensable que los participantes traigan la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, de lo contrario no presentarán esta evaluación, y será motivo de descarte.**
- El resultado ponderado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado ponderado del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 60 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.
- Los resultados obtenidos con calificación aprobatoria en el examen de conocimientos técnicos, tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

- Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, igual o superior a 60, será considerado como aprobatorio, se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer, a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el que las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de este examen.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

- A) Conocimientos Técnicos del Puesto.
- B) Conocimientos sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP.
- C) Igualdad de Género.
- B) Conocimientos sobre Cultura, Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión julio 2024.

**Internet:**

Biblioteca:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia\\_de\\_referencia\\_para\\_el\\_estudio\\_del\\_examen\\_de\\_ingreso\\_2024.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2024.PDF)

**Intranet:**

Biblioteca: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema\\_de\\_Ingreso.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx)

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia\\_de\\_referencia\\_para\\_el\\_estudio\\_del\\_examen\\_de\\_ingreso\\_2024.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932599/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2024.PDF)

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se puede consultar en **[www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) (Documentos e Información Relevante)**.

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos en los "Lineamientos Internos para la operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la SHCP", vigentes a partir del 12 de diciembre de 2024, aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-03 0224**. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a los correos electrónicos [trabajaen@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajaen@buengobierno.gob.mx); anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La sub etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y serán motivo de descarte en los siguientes supuestos:

- La no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la base **2a. "Documentación requerida"**.
- En los casos en que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que se está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn, y si el operador de ingreso al momento de la revisión documental hace la consulta mediante la cuenta personal en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx.](http://www.trabajaen.gob.mx), y la carrera específica no se localiza.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la etapa II del proceso de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, la Secretaría tiene los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización (CTP), del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del Comité Técnico de Selección, podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con el Acuerdo CTP-O-06 0124, de fecha 21 de junio de 2024, del Comité Técnico de Profesionalización, para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigentes a partir del 15 de julio del 2024.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afroamericana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
- La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afroamericano o afrodescendiente.

Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.

- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo con el Artículo 249, segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, las bases, las condiciones y los requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en la convocatoria o cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, determine suspender el servicio de RHnet y de TrabajaEn, se reprogramarán las fechas en que continuarán los plazos o términos previstos y, por los medios señalados en ésta, los CTS comunicarán la reprogramación de fechas a los aspirantes, en estricta observancia de los principios rectores del Sistema. **Por lo tanto, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

En caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se le mostrará la pantalla del Módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si aun así persiste en su pretensión, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: [trabajaen@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajaen@buengobierno.gob.mx). Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 238, fracción V, VI y VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley, 36 párrafo tercero de su Reglamento y artículo 238, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y

- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
- I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

**6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.**

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-05 0124**:

**Sistema de Puntuación General**

Etapa		Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección General
Etapa II	(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)	30	30	20	20	10
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
Etapa III	Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10
Etapa IV	Entrevista	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
<b>DETERMINACION</b>						

**7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**8a. Reserva de Personas Candidatas.**

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

**9a. Declaración de Concurso Desierto.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

#### **10a. Cancelación de Concurso.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **11a. Principios del Concurso.**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

#### **12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

#### **13a. Inconformidades:**

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, de fecha 04/09/2007 y última reforma del 04 de enero de 2024.

#### **14a. Revocaciones.**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación al correo [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

**16a. Disposiciones generales.**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en la flecha que se encuentra a la derecha para ingresar a la información del puesto de su interés).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés para localizar el puesto deseado.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Subdirector de Reclutamiento y Selección

**Lic. Luis Salas Juárez**

Firma Electrónica.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA PUBLICACION**  
**DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

No. 1104

**“IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION”, CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION**

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024; artículos 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2021, y al Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; publicó en este mismo medio, el pasado 09 de octubre de 2024, la Convocatoria Pública y Abierta No. 1104 dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, integrada por los 05 puestos vacantes que se mencionan a continuación:

No.	Denominación Puesto	Código	Convocatoria
1	Dirección de Procesos e Información Financiera	06-614-1-M1C021P-0000170-E-C-O	1104
2	Subdirección de Operaciones Financieras	06-614-1-M1C017P-0000166-E-C-O	1104
3	Subdirección de Programación Financiera	06-614-1-M1C016P-0000169-E-C-O	1104
4	Departamento de Etiquetas	06-713-1-M1C014P-0000435-E-C-N	1104
5	Departamento de Almacenes e Inventarios	06-713-1-M1C014P-0000437-E-C-N	1104

Sin embargo, los procesos de selección de los puestos antes citados, fueron suspendidos en virtud de la entrada en vigor del Oficio Circular CGGEP/UPRH/0011/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; situación que prevaleció posteriormente, con la emisión del Oficio Circular SBG/UPSP/0001/2025 de fecha 10 de enero de 2025, en el que, el Titular de la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, instruyó lo siguiente:

“...que en el marco de la reestructuración de la Administración Pública Federal que se está llevando a cabo, se deberán suspender los procesos de selección del SPC, a partir de la fecha del presente oficio y hasta el 31 de marzo del presente año.”

Por anterior, y una vez concluida la vigencia de los Oficios Circulares antes citados, se procederá a reanudar los procesos de selección de los 05 puestos en comento, utilizando para el desarrollo de las etapas de los concursos un **nuevo calendario**, mismo que deja sin efecto el publicado en este mismo medio, el pasado 09 de octubre de 2024.

<b>NUEVO CALENDARIO PARA LA CONVOCATORIA 1104</b>	
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	09 de abril de 2025
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 09 al 24 de abril de 2025
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.

<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.</b>
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Revisión y Evaluación Documental	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Determinación	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025

Es importante destacar que, la publicación de la convocatoria 1104 fue publicada el 09 de octubre de 2024, únicamente en el DOF, no así en el Sistema RHNNet – TrabajaEn, ni en ningún otro medio oficial. Asimismo, que toda persona interesada que desee participar para ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante la ocupación de alguno de los puestos vacantes de la convocatoria 1104, deberá remitirse a las bases de participación de la convocatoria publicada el pasado 09 de octubre de 2024, mismas que continúan vigentes.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección,

firma el Secretario Técnico

Subdirector de Reclutamiento y Selección

**Lic. Luis Salas Juárez**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

“IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION”, CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III

DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA PUBLICACION DE LA

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. 1105

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024; artículos 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2021, y al Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; publicó en este mismo medio, el pasado 09 de octubre de 2024, la Convocatoria Pública y Abierta No. 1105 dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, integrada por un 01 puesto vacante que se menciona a continuación:

<b>No.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Código</b>	<b>Convocatoria</b>
1	Subdirección de Administración de Cambios	06-711-1-M1C017P-0002058-E-C-M	1105

Sin embargo, los procesos de selección del puesto antes citado, fueron suspendidos en virtud de la entrada en vigor del Oficio Circular CGGEP/UPRH/0011/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; situación que prevaleció posteriormente, con la emisión del Oficio Circular SBG/UPSP/0001/2025 de fecha 10 de enero de 2025, en el que, el Titular de la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, instruyó lo siguiente:

*“...que en el marco de la reestructuración de la Administración Pública Federal que se está llevando a cabo, se deberán suspender los procesos de selección del SPC, a partir de la fecha del presente oficio y hasta el 31 de marzo del presente año.”*

Por anterior, y una vez concluida la vigencia de los Oficios Circulares antes citados, se procederá a reanudar los procesos de selección de 01 puesto en comento, utilizando para el desarrollo de las etapas de los concursos un **nuevo calendario**, mismo que deja sin efecto el publicado en este mismo medio, el pasado 09 de octubre de 2024.

<b>NUEVO CALENDARIO PARA LA CONVOCATORIA 1105</b>	
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	09 de abril de 2025
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 09 al 24 de abril de 2025
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.</b>
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Revisión y Evaluación Documental	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025
Determinación	Del 25 de abril al 07 de julio de 2025

Es importante destacar que, la publicación de la convocatoria 1105 fue publicada el 09 de octubre de 2024, únicamente en el DOF, no así en el Sistema RHNNet – TrabajaEn, ni en ningún otro medio oficial. Asimismo, que toda persona interesada que desee participar para ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante la ocupación de alguno de los puestos vacantes de la convocatoria 1105, deberá remitirse a las bases de participación de la convocatoria publicada el pasado 09 de octubre de 2024, mismas que continúan vigentes.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Subdirectora de Control Presupuestario y Servicios

**Lic. María de Lourdes Ruiz Domínguez**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA**  
**No. SEMARNAT/2025/01**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 40 y 92 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024, emiten la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2025/01 dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIONES DEL ESTADO Y TENDENCIAS DE LA BIODIVERSIDAD</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C014P-0000564-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O21 Jefatura de Departamento	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	ANALIZAR INFORMACION SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL ESTADO Y TENDENCIAS DE LA BIODIVERSIDAD CON EL FIN DE GENERAR INFORMACION ESTRATEGICA POR MEDIO DE EVALUACIONES DE LOS ECOSISTEMAS PARA QUE ESTE CONOCIMIENTO APOYE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA CONSERVACION Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LA RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS.		
<b>Funciones Principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- PARTICIPAR EN LA RECOPIACION Y ANALISIS DE DATOS SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA BIODIVERSIDAD QUE SE INTEGRAN A SISTEMAS DE INFORMACION Y PLATAFORMAS INFORMATICAS, CON EL FIN DE APOYAR ACCIONES QUE PROMUEVAN SU CONSERVACION, USO SUSTENTABLE Y RESTAURACION.</li> <li>2.- DESARROLLAR INDICADORES Y SINTESIS DE INFORMACION SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA BIODIVERSIDAD PARA MANTENER ACTUALIZADA LA EVALUACION DE LOS ECOSISTEMAS DE MEXICO.</li> <li>3.- GENERAR INFORMACION ESTRATEGICA SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA BIODIVERSIDAD, EN PARTICULAR RELACIONADOS AL CONOCIMIENTO Y ESTADO DE LA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE, PARA SU DISEMINACION EN DISTINTOS FORMATOS DIRIGIDOS A DIVERSOS SECTORES DEL GOBIERNO Y SOCIEDAD.</li> <li>4.- COLABORAR EN EL DESARROLLO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA LA RESTAURACION AMBIENTAL PARA CONTRIBUIR EN LA SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE LAS EXPERIENCIAS DE RESTAURACION EN EL PAIS EN APOYO A ACCIONES DE RECUPERACION DE LA BIODIVERSIDAD.</li> <li>5.- APOYAR EN LA EMISION DE OPINIONES TECNICAS SOBRE DOCUMENTOS GENERADOS POR DISTINTOS SECTORES DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE TIENEN EL FIN DE ORIENTAR ACCIONES Y POLITICAS PUBLICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA ATENCION DE SOLICITUDES QUE SE RESPONDEN DE MANERA INSTITUCIONAL.</li> <li>6.- PROPORCIONAR INSUMOS RELACIONADOS CON LAS EVALUACIONES CIENTIFICAS DE LOS ECOSISTEMAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION INTERNAS Y EXTERNAS.</li> <li>7.- PARTICIPAR EN REUNIONES Y FOROS RELACIONADOS A ASPECTOS SOBRE EL CONOCIMIENTO Y EVALUACION DE LA CONSERVACION Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD CON LA FINALIDAD DE COLABORAR CON OTRAS INSTITUCIONES Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS QUE SE GENERAN.</li> <li>8.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	<b>Experiencia Laboral</b>	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		<b>2 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ANALISIS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE</li> <li>MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL</li> <li>LENGUAJE CIUDADANO: LENGUAJE CLARO.</li> </ul>	
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE INVASIVIDAD DE ESPECIES</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C014P-0000567-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O23 Jefatura de Departamento	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$31,128 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	PARTICIPAR EN LA RECOPIACION DE INFORMACION CIENTIFICA EXISTENTE SOBRE ESPECIES EXOTICAS INVASORAS EN MEXICO, EN LOS PROCESOS DE EVALUACION DE INVASIVIDAD Y EN LA SISTEMATIZACION Y DIFUSION DE DICHA INFORMACION, CON EL FIN DE PROMOVER MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y MANEJO DE IMPACTOS A LAS COMUNIDADES, LA SALUD Y A LA BIODIVERSIDAD.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- APOYAR EN LA BUSQUEDA E INTEGRACION DE INFORMACION AL SISTEMA DE INFORMACION DE ESPECIES INVASORAS CON EL FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB PARA USO DE CUALQUIER USUARIO INTERESADO.</p> <p>2.- PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE ANALISIS DE RIESGO DE INVASIVIDAD Y FICHAS DE ESPECIES, CON EL FIN DE CONOCER EL RIESGO DE INVASIVIDAD DE LAS ESPECIES EXOTICAS EN EL PAIS E IDENTIFICAR AQUELLAS QUE DEBEN SER CONSIDERADAS INVASORAS EN MEXICO.</p> <p>3.- ELABORAR RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS EN MEXICO PARA QUE LA SOCIEDAD CUENTE CON INFORMACION CIENTIFICA ACTUALIZADA QUE LE PERMITA TOMAR DECISIONES SOBRE EL TEMA.</p> <p>4.- COLABORAR EN LA DIFUSION DE LA INFORMACION SOBRE LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS Y SUS IMPACTOS CON EL FIN DE PREVENIR SU INGRESO Y DISPERSION EN EL PAIS Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE OTROS SECTORES Y EL PUBLICO EN GENERAL.</p> <p>5.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		

<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO	
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL	
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA	
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES	
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
		<b>Experiencia Laboral</b>	<b>2 años de experiencia en:</b>	
	<b>Area General</b>		<b>Area de Experiencia</b>	
	CIENCIAS DE LA VIDA		BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)	
	CIENCIAS AGRARIAS		PECES Y FAUNA SILVESTRE	
	CIENCIAS AGRARIAS		CIENCIA FORESTAL	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS		INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE	
	INVESTIGACION APLICADA		CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL	
	ECOLOGIA		MEDIO AMBIENTE	
	CIENCIAS DE LA VIDA		BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)	
	CIENCIAS DE LA VIDA		BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)	
	<b>Habilidades Gerenciales</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE</li> <li>• MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> </ul>	
	<b>Idiomas</b>		NO APLICA	
	<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES			

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE LA INFORMACION PARA LA EVALUACION DE ESPECIES</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C014P-0000569-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O21 Jefatura de Departamento	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	ANALIZAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACION, BIOLOGIA E INTERACCIONES DE LAS ESPECIES NATIVAS, EN RIESGO, PRIORITARIAS, Y OTRAS DE INTERES ESPECIAL, PARA COLABORAR EN LA EVALUACION DE ANALISIS DE RIESGO DE EXTINCION Y COADYUVAR A OTORGAR INFORMACION A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD CIVIL.		

<p><b>Funciones Principales</b></p>	<p>1.- RECOPIRAR INFORMACION SOBRE LAS INTERACCIONES BIOLÓGICAS DE LAS ESPECIES NATIVAS, PRIORITARIAS Y DE INTERES ESPECIAL, A TRAVÉS DE MEDIOS BIBLIOGRÁFICOS ADECUADOS PARA INTEGRARLA EN UN SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CONSULTA DE DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD CIVIL.                  2.- DOCUMENTAR LA INFORMACION RECOPIADA SOBRE ESPECIES NATIVAS, PRIORITARIAS, EN RIESGO, Y DE INTERES ESPECIAL, CON ENFASIS EN SUS INTERACCIONES BIOLÓGICAS, PARA BRINDAR DATOS PARA EVALUARLAS, Y QUE A SU VEZ SE PUEDEN INTEGRAR EN UN SISTEMA DE INFORMACION QUE OTORQUE INFORMACION A DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD CIVIL.                  3.- ACTUALIZAR LA INFORMACION COMPILADA SOBRE ESPECIES NATIVAS, PRIORITARIAS, EN RIESGO, Y DE INTERES ESPECIAL EN UN SISTEMA DE INFORMACION PARA BRINDAR INFORMACION A DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD CIVIL.                  4.-AUXILIAR EN LA EVALUACION DE ESPECIES NATIVAS, PRIORITARIAS, EN RIESGO, Y DE INTERES ESPECIAL PARA SER INTEGRADOS EN UN SISTEMA DE INFORMACION QUE BRINDE INFORMACION A DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD CIVIL.                  5.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
<p><b>Perfil</b></p>	<p><b>Escolaridad</b></p>	<p><b>Nivel de Estudio</b> LICENCIATURA O PROFESIONAL</p>	<p><b>Grado de Avance</b> TITULADO</p>
		<p><b>Area General</b></p>	<p><b>Carrera Genérica</b></p>
		<p>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</p>	<p>BIOLOGIA</p>
		<p>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</p>	<p>ECOLOGIA</p>
	<p><b>Experiencia Laboral</b></p>	<p><b>2 años de experiencia en:</b></p>	
		<p><b>Area General</b></p>	<p><b>Area de Experiencia</b></p>
		<p>CIENCIAS DE LA VIDA</p>	<p>BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)</p>
		<p>INVESTIGACION APLICADA</p>	<p>CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL</p>
		<p>CIENCIAS DE LA VIDA</p>	<p>BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)</p>
	<p><b>Habilidades Gerenciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE</li> <li>• GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> </ul>	
	<p><b>Idiomas</b></p>	<p>NO APLICA</p>	
	<p><b>Otros</b></p>	<p>CAMBIO DE RESIDENCIA</p>	
	<p><b>Requisitos adicionales</b></p>	<p>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES</p>	

<p><b>Nombre del Puesto</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESPECIES NATIVAS</b></p>		
<p><b>Código de Puesto</b></p>	<p><b>16-400-1-M1C015P-0000566-E-C-D</b></p>		
<p><b>Nivel Administrativo</b></p>	<p>O33 Jefatura de Departamento</p>	<p><b>Número de vacantes</b></p>	<p>UNA</p>
<p><b>Percepción Mensual Bruta</b></p>	<p>\$38309 (Treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)</p>		
<p><b>Tipo de Nombramiento</b></p>	<p>SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR</p>	<p><b>Sede</b></p>	<p>CIUDAD DE MEXICO</p>
<p><b>Adscripción</b></p>	<p>SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</p>		
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>IMPLEMENTAR Y GESTIONAR SISTEMAS DE EVALUACION DE ESPECIES NATIVAS Y EN RIESGO CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EVALUACIONES E INFORMACION ACTUALIZADA Y VERAZ PARA ABASTECER DE INFORMACION AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD DE MEXICO (SNIB) PARA SU CONSULTA POR DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS</p>		





<b>Objetivo</b>	DESARROLLAR EL PROCESO DE PRODUCCION AUDIOVISUAL CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACION DE DIVULGACION DE LA BIODIVERSIDAD, LAS DEMAS COORDINACIONES DE CONABIO Y DE ACUERDO A LAS COPRODUCCIONES CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CANALES DE TV GUBERNAMENTALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE DIFUNDIR LOS MATERIALES AUDIOVISUALES RESULTANTES EN NUESTROS CANALES DE DIFUSION Y LOS COMPROMETIDOS CON DICHAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACION EN EL MARCO LEGAL APLICABLE.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.-DESARROLLAR CON LAS COORDINACIONES DE LA CONABIO, LA REALIZACION DE VIDEOS DE LOS TEMAS QUE SE REQUIERAN PARA HACER DIVULGACION CIENTIFICA DE ACUERDO AL MARCO LEGAL APLICABLE.</p> <p>2 PRODUCIR VIDEOS DOCUMENTALES SOBRE BIODIVERSIDAD PARA DIFUNDIR EN REDES Y CANALES DE TV.</p> <p>3 PARTICIPAR CON DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, CANALES DE TV GUBERNAMENTALES Y ESTATALES EN LA COPRODUCCION CON CONABIO, DE SERIES DE TV Y EN LA PRODUCCION DE CAPSULAS DE DIVULGACION CIENTIFICA CON TEMAS DE BIODIVERSIDAD, PARA DIFUNDIRLAS EN REDES Y CANALES DE TV.</p> <p>4 APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACION A LA SUBDIRECCION DE PROMOCION DEL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD EN LA GRABACION DE CHARLAS, SIMPOSIOS, TALLERES, PRESENTACIONES DE LIBROS, PREMIACIONES DE CONCURSOS DE FOTOGRAFIA, PARA SU DIFUSION EN REDES.</p> <p>5 ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
	<b>Experiencia Laboral</b>	2 años de experiencia en:	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECCION Y GERENCIA</li> <li>• PLANEACION ESTRATEGICA</li> <li>• TRABAJO EN EQUIPO</li> </ul>	
	<b>Idiomas</b>	NO APLICA	
<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LOS COMPONENTES DEL SNIB</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C015P-0000609-E-C-K</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	UNA
	Jefatura de Departamento		
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$35416 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	SUPERVISAR LA SEGURIDAD DE LOS COMPONENTES DEL CENTRO DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB), A FIN ASEGURAR SU DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES ESTABLECIDOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SU ADSCRIPCION.		

<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- COORDINAR EL REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIO DE LOS EQUIPOS (HARDWARE) PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS ACTIVOS DEL SNIB.</p> <p>2.- APOYAR A LOS USUARIOS DEL SNIB EN LA RESOLUCION DE PROBLEMAS TECNICOS, CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMPONENTES DE SOFTWARE, ASI COMO, LA CONEXION A SERVIDORES PARA GARANTIZAR QUE EL USUARIO CUENTE CON LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>3.- ADMINISTRAR EL SERVIDOR DE CORREO DE LOS USUARIOS DEL SNIB, PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL SERVICIO.</p> <p>4.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>			
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO	
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ELECTRICA Y ELECTRONICA	
		<b>2 años de experiencia en:</b>		
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>	
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES		
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORIENTACION A RESULTADOS</li> <li>• PLANEACION ESTRATEGICA</li> <li>• TRABAJO EN EQUIPO</li> </ul>		
<b>Idiomas</b>	NO APLICA			
<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA			
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES			

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C014P-0000613-E-C-O</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O23 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	<b>\$31,128 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)</b>		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	GESTIONAR LOS PROCESOS EN MATERIA CONTABLE, FISCAL Y PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA CONABIO, PARA EMITIR INFORMACION ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE PARA SU TRAMITE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA CONTAR CON INFORMACION ANALITICA DE LA CONABIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>2.- REALIZAR REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA CONABIO EN EL SISTEMA CONTABLE VIGENTE PARA SU TRAMITE ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.</p>		

	<p>3.- NOTIFICAR EL ANALISIS DE LA INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FISCAL, PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>4.- ASESORAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA APLICACION DEL SISTEMA CONTABLE-PRESUPUESTAL VIGENTE, PARA QUE SE REGISTREN Y SE OBTENGAN DATOS FINANCIEROS.</p> <p>5.- SUPERVISAR LA CLASIFICACION PRESUPUESTAL Y FISCAL DE LOS CHEQUES EMITIDOS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS DE LA CONABIO, PARA CONTAR CON INFORMACION FINANCIERA.</p> <p>6.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>2 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIAS ECONOMICAS	AUDITORIA
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PLANEACION ESTRATEGICA</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>• TRABAJO EN EQUIPO</li> </ul>	
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	NO APLICA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>SUBDIRECCION DE GESTION DE INFORMACION Y EVALUACION DE ESPECIES</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C016P-0000517-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N31 Subdirección de área	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$53692 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
<b>Objetivo</b>	COORDINAR LA EVALUACION, GENERACION, COMPILACION Y EL ANALISIS DE INFORMACION SOBRE ESPECIES NATIVAS, EXOTICAS, INVASORAS, PRIORITARIAS, EN RIESGO DE EXTINCION Y OTRAS ESPECIES DE INTERES ESPECIAL PARA SU INCORPORACION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB), ASI COMO DETERMINAR Y DIAGNOSTICAR EL RIESGO DE SUS POBLACIONES PARA ASESORAR A DIVERSOS GRUPOS DE TRABAJO CON EL FIN DE INFORMAR Y ASESORAR SOBRE LA BIOTA NATIVA Y EXOTICA PRESENTE EN MEXICO.		

<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- COORDINAR LA EVALUACION, GENERACION, COMPILACION Y EL ANALISIS DE INFORMACION DE ESPECIES NATIVAS, PRIORITARIAS, EXOTICAS, INVASORAS, EN RIESGO DE EXTINCION, Y DE OTRAS ESPECIES DE INTERES, EN UN SISTEMA DE INFORMACION, PARA CONSULTA Y USO EN LA TOMA DE DECISIONES, ASI COMO EVALUAR EL ESTATUS DE RIESGO DE ESPECIES NATIVAS Y EL DE INVASIVIDAD DE ESPECIES EXOTICAS.</p> <p>2.- ASESORAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO INTERNOS Y EXTERNOS SOBRE LA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIOTA NATIVA DE MEXICO CON EL FIN DE UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES.</p> <p>3.- COORDINAR LA DISTRIBUCION DE DATOS Y CONOCIMIENTO GENERADO Y COMPILADO, Y DESARROLLAR MATERIALES SOBRE LA BIOTA NATIVA Y EXOTICA DE MEXICO PARA SU DISTRIBUCION A DISTINTOS USUARIOS A TRAVES DE DIFERENTES MEDIOS.</p> <p>4.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE ALTO NIVEL CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL Y ACADEMICO PARA PROMOVER, ASESORAR Y FORMULAR LA POLITICA PUBLICA PARA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DE MEXICO.</p> <p>5.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
	<b>Experiencia Laboral</b>	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		<b>4 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
	CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE	
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)	
<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL</li> <li>• PLANEACION ESTRATEGICA</li> <li>• NORMATIVIDAD AMBIENTAL</li> </ul>		
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>COORDINACION DE GESTION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB)</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-400-1-M1C021P-0000546-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	M41 Dirección de área	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$106097 (Ciento seis mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		

<b>Objetivo</b>	ADMINISTRAR LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB) PARA LA OPERACION Y GESTION, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES ESTRATEGICOS A TRAVES DE LA FORMULACION Y CREACION DE SISTEMAS INFORMATICOS QUE FACILITEN A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EL ACCESO A LA INFORMACION DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y DESARROLLO DE PLANES PARA EL RESGUARDO DE LAS BASES DE DATOS DEL SNIB Y FACILITAR LA GESTION DE SU INFORMACION.</p> <p>2.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA QUE LA OPERACION Y GESTION DE LOS COMPONENTES DEL SNIB SE REALICEN BAJO CONDICIONES NORMALES EN SU CENTRO DE DATOS, TELECOMUNICACIONES Y EQUIPO DE COMPUTO.</p> <p>3.- DAR CUMPLIMIENTO A LOS, PLANES ESTRATEGICOS RELATIVOS A LOS COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB) PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.</p> <p>4.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y CREACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL SNIB PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SU INFORMACION Y FACILITAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACION.</p> <p>5.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
	<b>Experiencia Laboral</b>	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ELECTRICA Y ELECTRONICA
		<b>8 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA ELECTRONICA
		MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE</li> <li>• MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL</li> <li>• GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE</li> </ul>		
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	CAMBIO DE RESIDENCIA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION REGIONAL Y GASTO DIRECTO</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-511-1-M1C012P-0000147-E-C-H</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N11 SUBDIRECCION DE AREA	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$39078 (Treinta y nueve mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		

<b>Objetivo</b>	COORDINAR EL PROCESO INTEGRAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y SECTOR CENTRAL, ASI COMO SUPERVISAR LA ELABORACION DE SUS OFICIOS DE LIBERACION DE INVERSION Y DEL CALENDARIO DE METAS SECTORIAL, CON BASE EN LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, PARA CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- CONCERTAR E INTEGRAR LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y AREAS CENTRALES, PARA PROPORCIONARLES EL INSTRUMENTO QUE PERMITA IDENTIFICAR SUS ACCIONES A REALIZAR EN UN PERIODO DE UN AÑO.</p> <p>2.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y AREAS CENTRALES, PARA SOLICITAR A LA SHCP LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS.</p> <p>3.- REVISAR E INTEGRAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y AREAS CENTRALES, PARA CONTAR CON LOS RECURSOS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES DURANTE UN AÑO.</p> <p>4.- SUPERVISAR LOS OFICIOS DE LIBERACION DE INVERSION DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y LAS AREAS CENTRALES, PARA QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE EJERCER LOS RECURSOS DE INVERSION, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>5.-REVISAR EL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y AREAS CENTRALES, PARA MANTENER UN CONTROL EFICIENTE DE LA INVERSION.</p> <p>6.- CONTROLAR LAS MODIFICACIONES DEL CALENDARIO DE LAS METAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SECTOR, PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO FISICO DE LOS COMPROMISOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, DELEGACIONES FEDERALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES SECTORIZADAS.</p> <p>7.- ASESORAR A LAS DELEGACIONES FEDERALES Y UNIDADES CENTRALES EN MATERIA PROGRAMATICO PRESUPUESTAL, A EFECTO DE GENERAR SINERGIA INSTITUCIONAL.</p> <p>8.- REVISAR LA INFORMACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON CREDITOS EXTERNOS, PARA LA EVALUACION DE LOS MISMOS.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		NO APLICA	NO APLICA
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>3 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>• INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</li> </ul>
	<b>Idiomas</b>	NO APLICA	
	<b>Otros</b>	NO APLICA	
	<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-511-1-M1C014P-0000187-E-C-D</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O21 JEFE DE DEPARTAMENTO	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
<b>Objetivo</b>	CONTROLAR LA INFORMACION Y OFICIOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE AUTORIZACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. REVISAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS FISCALIZADORAS EN LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LAS DIVERSAS AREAS DE LA DEPENDENCIA		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- ADMINISTRAR LA INFORMACION SOLICITADA A LAS COORDINADORAS DE FIDEICOMISOS.</p> <p>2.- TRAMITACION DE LA RENOVACION DE LA CLAVE DE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTALES.</p> <p>3.- ASEGURAR QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LOS ORGANOS FISCALIZADORES EN AUDITORIAS, SEAN SOLVENTADAS POR LAS AREAS AUDITADAS.</p> <p>4.- REVISAR, ANALIZAR Y ELABORAR COMENTARIOS DE LOS CASOS PRESENTADOS EN LOS COMITES DE CONTROL Y AUDITORIA, CON EL PROPOSITO DE QUE EL VOCAL DE ESTA AREA EMITA SUS COMENTARIOS.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA	
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>2 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</li> <li>ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</li> </ul>		
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	NO APLICA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE OFICINAS CENTRALES</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-511-1-M1C015P-0000170-E-C-H</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32 JEFE DE DEPARTAMENTO	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	<b>\$35,416 (Treinta y cinco Mil Cuatrocientos Diez y Seis Pesos 00/100 M.N.)</b>		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
<b>Objetivo</b>	CONTROLAR Y COORDINAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y RADICADO DE OFICINAS CENTRALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE LAS ENTIDADES GLOBALIZADORAS EMITAN EN MATERIA PRESUPUESTAL, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES PUEDAN EJERCER SUS RECURSOS Y CUMPLAN CON SUS METAS COMPROMETIDAS.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DEL POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, PARA ASEGURAR QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES OBTENGAN LOS RECURSOS QUE EJERCERAN PARA CUMPLIR CON SUS METAS.</p> <p>2.- ANALIZAR Y GESTIONAR ANTE LA SHCP, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA UBICAR LOS RECURSOS DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES REALES DE OPERACION.</p> <p>3.- CONCILIACIONES MENSUALES DE PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y RADICADO PARA ESTABLECER UNA COORDINACION CON LAS UNIDADES RESPONSABLES, NECESARIA PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL.</p> <p>4.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL PARA LA CORRESPONDIENTE</p> <p>5.- EVALUACION DEL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS DE CADA UNIDAD RESPONSABLE.</p> <p>6.- DAR SEGUIMIENTO A LA ASIGNACION ANUAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION CONFIABLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>2 años de experiencia en:</b>	
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA	



<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</li> <li>ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</li> </ul>
<b>Idiomas</b>	NO APLICA
<b>Otros</b>	NO APLICA
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>SUBDIRECTOR DE ORGANIZACION Y CONTROL DE ACUERDOS</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-112-1-M1C017P-0000095-E-C-P</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33 SUBDIRECTOR DE AREA	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	<b>\$64,854 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)</b>		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	COORDINACION GENERAL JURIDICA		
<b>Objetivo</b>	COORDINAR LA ESTRATEGIA DE LOS APOYOS TECNICO-JURIDICOS PARA VALIDAR LA PROCEDENCIA EN LA RESOLUCION Y CELEBRACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS Y ACTOS DE AUTORIDAD QUE REALIZAN LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- SUPERVISAR LA ORGANIZACION Y APOYO LOGISTICO A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.</p> <p>2.- COORDINAR LAS CONVOCATORIAS PARA LA REALIZACION DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANOS DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA PARA ASEGURAR LA INTEGRACION LEGAL DEL QUORUM Y DESAHOGO DE LAS AGENDAS ESTABLECIDAS.</p> <p>3.- VERIFICAR LA INTEGRACION DE LAS CARPETAS QUE DEBAN REMITIRSE A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA QUE PERMITA ASEGURAR LA INFORMACION RESPECTIVA A LAS AGENDAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.</p> <p>4.- COORDINAR LA INTEGRACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA.</p> <p>5.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL SENO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>6.- ELABORAR, CUANDO PROCEDA, LAS CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS Y DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p> <p>7.- SANCIONAR EL SENTIDO Y SUSTENTO JURIDICO DE LA CONTESTACION QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS CONSULTAS JURIDICAS PLANTEADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.</p> <p>8.- ORDENAR Y VERIFICAR LA INTEGRACION DE LAS ACTAS Y ACUERDOS EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SECTOR Y DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA PARA MANTENERLO ACTUALIZADO.</p>		

<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO	
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>	
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	
		<b>3 año de experiencia en:</b>		
		<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	ORGANIZACION JURIDICA	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES	
	CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA		
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>• INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</li> </ul>		
<b>Idiomas</b>	NO APLICA			
<b>Otros</b>	NO APLICA			
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES			

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>SUBDIRECTOR DE APOYO Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO</b>		
<b>Código de Puesto</b>	<b>16-112-1-M1C017P-0000098-E-C-P</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33 SUBDIRECTOR DE AREA	<b>Número de vacantes</b>	UNA
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	<b>\$64,854 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)</b>		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA	<b>Sede</b>	CIUDAD DE MEXICO
<b>Adscripción</b>	COORDINACION GENERAL JURIDICA		
<b>Objetivo</b>	<p>PROPONER LA ESTRATEGIA DE LOS APOYOS TECNICO-JURIDICOS PARA LA INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACION QUE PERMITAN ESTABLECER LA CERTEZA JURIDICA PARA LA INTERACCION ARMONICA DE LA SOCIEDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.</p>		
<b>Funciones Principales</b>	<p>1.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA, LOS PROYECTOS DE OPINION JURIDICA DE LAS INICIATIVAS DE LEY EN MATERIA AMBIENTAL QUE PROPONGA EL CONGRESO DE LA UNION QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO.</p> <p>2.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA, LOS PROYECTOS DE OPINION JURIDICA DE LAS REFORMAS A LEYES EN MATERIA AMBIENTAL QUE PROPONGA EL CONGRESO DE LA UNION QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO.</p> <p>3.-REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA LOS PROYECTOS DE OFICIO PARA SOLICITAR, CUANDO SEA EL CASO, LA INFORMACION NECESARIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS, PARA ATENDER LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE LES SEAN TURNADOS.</p>		

	<p>4.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA LOS PROYECTOS DE OFICIO PARA ENVIAR A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, CUANDO SEA EL CASO, LA INFORMACION QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS, REMITAN PARA ATENDER LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE LE SEAN TURNADOS.</p> <p>5.- FORMULAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS.</p> <p>6.- ASISTIR A LAS REUNIONES INSTITUCIONALES A LAS QUE SE CONVOQUE A LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS, EN DONDE SE SOLICITE EL APOYO JURIDICO Y ASESORIA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACION Y CONSULTA Y EN LAS QUE SE INSTRUYA SU ASISTENCIA.</p>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de Estudio</b>	<b>Grado de Avance</b>
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES	
	EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES	
	<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	ORGANIZACION JURIDICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</li> <li>• ENFOQUE A RESULTADOS</li> <li>• INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</li> </ul>
<b>Idiomas</b>	NO APLICA		
<b>Otros</b>	NO APLICA		
<b>Requisitos adicionales</b>	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES		

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (Reglamento) y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Acuerdo) y demás aplicables.

<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:</p> <p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>Finalmente, se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el que se detalle la experiencia y el mérito.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo).</li> <li>6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.</li> <li>7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional. Asimismo, serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> </ol> <p>Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</p>

	<p>Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos y el nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título.</p> <p>Asimismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación.</p> <p>Para el nivel Licenciatura con grado de avance terminado o pasante sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante vigente o certificado de estudios con avance de créditos, expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 229 del Acuerdo, las personas aspirantes en los concursos tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos.</p> <p>9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada según sea el caso; talones de pago trimestrales que acrediten los años requeridos de experiencia, en los que se observe la fecha de inicio y fin de cada puesto, de no ser así, no será contabilizado el puesto o periodo que señale el aspirante. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro.</p> <p>10. Conforme al artículo 37 de la Ley, los Servidores Públicos de Carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, para lo cual, deberá cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las evaluaciones correspondientes.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página): <a href="https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2024">https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2024</a></p> <p>12. Formato Múltiple de Protesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran, entre otros, en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será entregado por personal del área de la Dirección de Ingreso y Administración del Capital Humano de la SEMARNAT a los aspirantes que se presenten al desarrollo de la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) para su correcto llenado.</p>
--	--

	<p>13. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la APF disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado) y Habla de la Lengua Indígena, Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, Perspectiva de juventudes y Persona con discapacidad de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos.</p> <p>14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo, siempre y cuando en una hora, como máximo, después de terminada la sesión, el aspirante envíe la imagen escaneada del documento en formato PDF.</p> <p>Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	<p>Con fundamento en el artículo 246 del Acuerdo, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p>

	<p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 9 al 24 de abril de 2025, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																						
Reactivación de folios	No habrá reactivación de folios de conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección.																						
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento: El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación</p> <p>Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Periodo de desahogo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>9 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td>Del 9 al 24 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td>Del 9 al 24 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Examen de conocimientos técnicos (CT)</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td>A partir del 29 de abril de 2025</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.</b></p> <p><b>-Examen de Conocimientos Técnicos (CT), Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG) y de Habilidades (capacidades gerenciales).</b> Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal".</p> <p>Para tal efecto, en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento; asimismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19.</p>	Etapa	Periodo de desahogo	Publicación de convocatoria	9 de abril de 2025	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 9 al 24 de abril de 2025	Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 9 al 24 de abril de 2025	Examen de conocimientos técnicos (CT)	A partir del 29 de abril de 2025	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)	A partir del 29 de abril de 2025	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 29 de abril de 2025	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 29 de abril de 2025	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 29 de abril de 2025	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 29 de abril de 2025	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 29 de abril de 2025
Etapa	Periodo de desahogo																						
Publicación de convocatoria	9 de abril de 2025																						
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 9 al 24 de abril de 2025																						
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 9 al 24 de abril de 2025																						
Examen de conocimientos técnicos (CT)	A partir del 29 de abril de 2025																						
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)	A partir del 29 de abril de 2025																						
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 29 de abril de 2025																						
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 29 de abril de 2025																						
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 29 de abril de 2025																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 29 de abril de 2025																						
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 29 de abril de 2025																						

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de TrabajaEn por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF), de ser aprobado el examen de conocimientos técnicos, se realizará el mismo día la evaluación de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF) y el de habilidades. **Las evaluaciones indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.**

Es de relevancia señalar que, los temarios para los exámenes de conocimientos técnicos se publicarán en la página institucional de la SEMARNAT. el próximo 09 de abril de 2025.

Asimismo, se hace mención que el temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF), se encuentra disponible en el apartado de documentos relevantes del portal de TrabajaEn, en las siguientes direcciones electrónicas:

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar:

Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

Documentos e Información Relevante

Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Asimismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en TrabajaEn y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores.

Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

**-Cotejo documental.** La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx) (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medidas de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.

**-Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.** Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad con el Acuerdo.



	<p><b>-Entrevista.</b> Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los artículos 224, fracción I y 280, párrafo segundo del Acuerdo, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, Blue Jeans Meetings y Google Meet.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as, se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as que en un concurso de selección aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, a quienes después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en dichas etapas obtengan una <b>calificación final de 70 o superior</b>, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a a efecto de obtener a través de sus respuestas mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p> <p>Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Oficinas de Representación, la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).</p>			
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Destacando que de conformidad al artículo 34, párrafo tercero del Reglamento, el Comité Técnico de Profesionalización determina los puntajes mínimos para su calificación, las reglas específicas de valoración para la ocupación del puesto o puestos de que se trate, los criterios para la evaluación de las entrevistas y para la determinación, conforme a lo siguiente:</p>			
<p>Reglas: <b>CONSECUTIVO</b></p>	<p><b>CONCEPTO</b></p>	<p><b>VALORACION</b></p>		
<p>REGLA 1</p>	<p>Cantidad de exámenes de conocimientos</p>	<p>Mínimo: 2 Máximo: 2</p>		
<p>REGLA 2</p>	<p>Cantidad de Evaluación de Habilidades</p>	<p>Mínimo: 2 Máximo:3</p>		
<p>REGLA 3</p>	<p>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. de la LSPCAPF</p>	<p>Examen de Conocimientos Técnicos Igual o superior a 75 de escala de 0 a 100 <b>Será el primer motivo de descarte</b></p>	<p>Examen de Conocimientos Generales de la APF. <b>No hay descarte directo en esta evaluación</b></p>	

		<p><b>Será segundo motivo de descarte</b> cuando la CALIFICACION PROMEDIO resultado de la CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS + CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF sea menor a <b>60</b>.</p> <p>Por ejemplo:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Examen de</td> <td style="text-align: center;">+</td> <td>Examen de</td> </tr> <tr> <td>Conocimientos</td> <td></td> <td>Conocimientos</td> </tr> <tr> <td>Técnicos</td> <td></td> <td>Generales de la</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">APF</td> </tr> </table>	Examen de	+	Examen de	Conocimientos		Conocimientos	Técnicos		Generales de la			APF
Examen de	+	Examen de												
Conocimientos		Conocimientos												
Técnicos		Generales de la												
		APF												
		2												
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte												
REGLA 5	Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No son requeridos												
REGLA 6	Candidatos a entrevistar	Tres si el universo de candidatos lo permite												
REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo de diez												
REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación (que resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección)	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)												
REGLA 9	Los Comités Técnicos de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados												
REGLA 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el artículo 242, fracción VI del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.												
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:														
Etapas		Ponderación												
Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Examen de Conocimientos Técnicos	30%												
	Examen de Conocimientos Generales de la APF													
	Habilidades	15%												
Evaluación de Experiencia	15%													
Valoración del Mérito	10%													
Entrevista	30%													

	El sistema de puntuación general para aplicar en el proceso de selección, será el siguiente:				
	Etapa	Subetapa		Puntos	Resultado por Etapa
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	Exámenes de conocimientos técnicos	30	45
			Examen de conocimientos generales de la APF		
		Evaluaciones de habilidades	Evaluación de habilidades	15	
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia		15	25
		Valoración del Mérito		10	
IV Entrevistas	-		30	30	
Total					100
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , asimismo cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento, a través de los medios oficiales establecidos para tales efectos.				
Reserva	<p>Conforme al artículo 36 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p>				
Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista;</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>				
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat">http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Organismo de Interno de Control en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X y 76 de la Ley y 95 del Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los <b>recursos de revocación</b> con respecto al proceso de selección de los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</li> </ol>				

	<p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité.</p> <p>6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos</p> <p>7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Reglas en materia de Transparencia	<p>Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 180 y 182 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p> <p>Las dudas relacionadas con el temario de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad trabajaen@buengobierno.gob.mx</p> <p>Nota: Para efectos de claridad y precisión en las bases de la convocatoria, se hace la siguiente aclaración:</p> <p>La Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado el 14 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, dejará de estar vigente como parte de la reestructuración administrativa de la Secretaría.</p> <p>No obstante, es importante enfatizar que este cambio no implica la desaparición ni la invalidez de los puestos adscritos a la SPARN. Dichos puestos continúan vigentes dentro de la estructura institucional. Por lo tanto, en tanto se formaliza la actualización administrativa, los puestos seguirán operando bajo la estructura vigente, asegurando la continuidad de las funciones sustantivas de la dependencia.</p>

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Subdirector de Area

**Lic. Edgar Delgado Cárdenas**

Rúbrica.

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**NOTA ACLARATORIA DE CANCELACION DE CONCURSOS**

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por acuerdo del Comité Técnico de Selección, atendiendo lo establecido en el Artículo 301 fracción III, del Acuerdo por lo que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente **Nota Aclaratoria en la que se Cancela** el siguiente concurso con efectos al 31 de diciembre de 2024; incluido en la Convocatoria Pública Abierta 03/2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2024 y en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx); lo anterior, por supresión del puesto en el catálogo de la Secretaría.

<b>Concurso</b>	105406
<b>Nombre de Puesto</b>	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural
<b>Código de Puesto</b>	08-300-1-M1C014P-0000685-E-C-F
<b>Adscripción</b>	Coordinación General de Agricultura
<b>Sede</b>	Oficina de Representación en la Entidad Federativa Chihuahua de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Para mayor información acerca de “**La cancelación del concurso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**”, comunicarse al Teléfono: 55-3871-1000 en la Ext. 34419, con el C. Roberto González Sánchez o al correo [roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx](mailto:roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx).

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.  
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección  
 Firma la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Profesionalización  
**Mtra. Breeazy Berenice Pérez Pérez**  
 Rúbrica.

## AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 455**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, 229, 239, 246, 249, 250, 251, 254, 255 y 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las veintiún plazas siguientes:

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TELEFONIA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P12	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,598.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-513-1-E1C007P-0000195-E-C-K	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
1.- Revisar periódicamente las bases de datos de los conmutadores, a fin de tener actualizado el padrón de extensiones y agilizar el servicio de soporte técnico.			
2.- Ejecutar las solicitudes generadas para la configuración y programación de los conmutadores en los diferentes inmuebles de la Secretaría.			
3.- Realizar el monitoreo de la red institucional de voz de la Secretaría.			
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	
	Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Redes de Voz, Datos y Video</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>		

Denominación	INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$21,116.00 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-E1C011P-0000472-E-C-A	Sede o residencia	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Ubicación	Cetys número 1800, Interior Lc-04, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California, C.P. 21240.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
1.- Practicar inspecciones a centros de trabajo de alto riesgo, para vigilar que se cumpla con la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene.			
2.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan violación a las normas de seguridad o de salud en el trabajo, o un peligro para la seguridad o salud de las y los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación.			

- 3.- Brindar asesoría y orientación a las y los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y otras materias reguladas por la legislación laboral que, por su importancia, así lo requieran, para detectar las irregularidades, observaciones y recomendaciones correspondientes.
- 4.- Supervisar a organismos de tercera parte para la evaluación de la conformidad.
- 5.- Practicar inspecciones en operativos especiales en materia de outsourcing fraudulento y participación de utilidades, para constatar que se respeten los derechos de las y los trabajadores.
- 6.- Levantar las actas circunstanciadas donde se plasmen los resultados de las diligencias practicadas, así como, la calificación y análisis de éstas, para determinar las posibles violaciones a la legislación laboral, con la intervención de la o el patrón, su representante, el de las y los trabajadores y en presencia de dos testigos de asistencia.
- 7.- Facilitar información técnica y asesorar a las y los trabajadores y patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo.
- 8.- Acopiar los datos que le soliciten las autoridades competentes para procurar la armonía de las relaciones entre las y los trabajadores y patrones.
- 9.- Promover que las empresas implementen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de favorecer el funcionamiento de centros de trabajo seguros e higiénicos.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ciencias del Suelo (Edafología)
	Química	Química Física
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Química	Química Ambiental
	Física	Mecánica
	Química	Química Farmacéutica
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Hospitalaria
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Ambiental
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencias Económicas	Administración
	Física	Electrónica
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Sísmica
Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas	
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agrícola	
Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección Laboral Calificada</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio y Comunicación Inspectiva Calificada</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad para viajar</li> <li>• Adicionalmente las personas Inspectoras Federales del Trabajo deberán satisfacer los siguientes requisitos (Artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo):                     <ol style="list-style-type: none"> <li>I.- Ser mexicano/a, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;</li> <li>II.- Haber terminado el bachillerato o sus equivalentes;</li> <li>III.- No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones;</li> <li>IV.- Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones;</li> <li>V.- No ser ministra/o de culto; y</li> <li>VI.- No haber sido condenado/a por delito intencional sancionado/a con pena corporal.</li> </ol> </li> </ul>	

Denominación	SUPERVISION DE AREA DE APOYO EN GESTION DE RECURSOS		
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$21,116.00 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-500-1-E1C011P-0000114-E-C-S	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<p>1.- Apoyar en la gestión de los recursos financieros que necesite la Unidad y sus Direcciones Generales, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos.</p> <p>2.- Apoyar en la gestión de los recursos materiales que requiera la Unidad y sus Direcciones Generales, con la finalidad de que el personal cuente con los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.</p> <p>3.- Apoyar en la gestión de los movimientos de personal, propuestas de cambio de estructuras conforme a las necesidades de la Unidad y sus Unidades Responsables, con la finalidad de proporcionar los elementos para el buen funcionamiento de las mismas.</p> <p>4.- Archivar la documentación y demás expedientes del área, con la finalidad de contar con la información cuando sea requerida.</p> <p>5.- Analizar las solicitudes de recursos de las diferentes Direcciones Generales con las que cuenta la Unidad, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para la obtención de estos.</p> <p>6.- Verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las actividades realizadas en la Unidad relacionadas al Comité de Etica y de Prevención de Conflictos de Interés de la dependencia, con la finalidad de aportar elementos que permitan mejorar los procesos y así mismo crear un archivo que contenga la información actualizada para su consulta.</p>			
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Ciencias Sociales	Archivonomía y Control Documental	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION ACADEMICA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION LABORAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-212-1-M1C014P-0000110-E-C-C	Sede o residencia	LEON, GUANAJUATO
Ubicación	Pedro Moreno, número 114. Colonia Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<p>1.- Formular estrategias de capacitación a distancia con enfoque desde la tecnología educativa que favorezcan a la mejora de los esquemas de capacitación para los y las trabajadoras en activo.</p> <p>2.- Proponer alternativas en los cursos de capacitación a distancia innovadoras y materiales complementarios con base en referentes curriculares, pedagógicos y de diseño de recursos digitales para facilitar los procesos de capacitación de las y los trabajadores en activo.</p>			



3.- Investigar los modelos de capacitación a distancia innovadores que se utilizan en otras partes del mundo a fin de mantener un proceso de evaluación permanente de calidad de la oferta de formación a distancia para los y las trabajadoras en activo.				
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>				
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional			
	Grado de Avance: Titulado/a			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE ESTUDIO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CARRERA GENERICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No aplica</td> <td style="text-align: center;">No aplica</td> </tr> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA			
No aplica	No aplica			
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:			
	CAMPO DE EXPERIENCIA			
	Ciencias Tecnológicas			
	Psicología			
	Pedagogía			
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Vinculación Laboral</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>			
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>			
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>			
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>			

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD			
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION LABORAL			
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)	
Remuneración Mensual Bruta	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)			
Código de puesto	14-212-1-M1C014P-0000116-E-C-C	Sede o residencia	LEON, GUANAJUATO	
Ubicación	Pedro Moreno, número 114. Colonia Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000.			
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>				
<p>1.- Promover los apoyos del programa institucional de la Secretaría en materia de fomento de capacitación, adiestramiento y productividad laboral, con el propósito de contribuir a su concertación.</p> <p>2.- Evaluar los documentos derivados de la ejecución del programa institucional de la STPS en materia de fomento de la productividad laboral con el propósito de observar que se encuentren en apego a los lineamientos definidos por la autoridad competente y el marco normativo aplicable.</p> <p>3.- Actualizar el sistema de información correspondiente la información derivada de la ejecución del programa institucional de la STPS en materia de fomento de la productividad laboral con el objeto de cumplir con los lineamientos definidos por la autoridad competente y el marco normativo aplicable.</p> <p>4.- Elaborar informes sobre la ejecución del programa institucional de la STPS en materia de fomento de la productividad laboral, con el propósito de conocer sus avances y sus limitaciones.</p> <p>5.- Supervisar el avance de los apoyos que brinde el programa institucional de la STPS en materia de fomento de la productividad laboral, con el propósito de verificar que se lleven a cabo en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>6.- Realizar las actividades inherentes al puesto asignado por la o el superior jerárquico, para contribuir a los objetivos del área.</p>				
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>				
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional			
	Grado de Avance: Titulado/a			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE ESTUDIO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CARRERA GENERICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No aplica</td> <td style="text-align: center;">No aplica</td> </tr> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA			
No aplica	No aplica			
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:			
	CAMPO DE EXPERIENCIA		AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas		Administración	
	Ciencias Económicas		Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
	Ciencias Económicas		Economía General	
	Ciencias Económicas		Economía del Cambio Tecnológico	
	Ciencia Política		Administración Pública	
	Sociología		Sociología del Trabajo	

Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Vinculación Laboral</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C014P-0000993-E-C-A	Sede o residencia	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Ubicación	República de Belice, número 703, interior PA, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Coordinar las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de trabajo que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones; las de seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las contenidas en las normas oficiales mexicanas; las que reglamentan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia; las de los menores; las de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y las que regulan la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad laboral.
- 2.- Verificar que las actas en las que se asiente el resultado de las inspecciones efectuadas o aquellas en las que se hagan constar los hechos que las impidieron contengan la causa de la negativa del patrón o de su representante, así como de los informes haciéndose constar las circunstancias que impidieron la práctica de una inspección por causas ajenas a la voluntad del patrón o de su representante u otras causas, con la finalidad de cumplir con la normatividad laboral.
- 3.- Verificar que las actas de inspección que se hubieren levantado y la documentación presentada por parte de los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificado cuente con los elementos necesarios, con la finalidad de enviarla dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a los superiores inmediatos.
- 4.- Proponer la adopción de las medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente o la clausura total o parcial del centro de trabajo, con la finalidad de que se autorice por parte del superior jerárquico o de las unidades administrativas competentes de la dependencia.
- 5.- Analizar las alternativas propuestas por los Inspectores Federales del Trabajo para favorecer el mejor entendimiento entre los trabajadores y patrones, cuando así se lo soliciten éstos, a fin de buscar la armonización de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades.
- 6.- Coordinar el envío de muestras de las sustancias y de materiales que se utilicen en los centros de trabajo durante los procesos productivos, con el objetivo de que sean examinadas por las instancias facultadas y/o autorizadas para fines correspondientes.
- 7.- Coordinar las diligencias de notificación relacionadas con la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, con la finalidad de que se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 8.- Verificar e informar a su superior jerárquico los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo, con el propósito de que se realicen las acciones pertinentes.
- 9.- Proponer a las o los Inspectores Federales del Trabajo para supervisar a las agencias de colocación de trabajadores, con la finalidad de verificar que cuenten con la autorización y el registro correspondientes, otorgados en los términos del reglamento aplicable.
- 10.- Analizar las denuncias elaboradas por los Inspectores Federales del Trabajo, con la finalidad de que se realice la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar algún delito previsto en la ley.
- 11.- Supervisar que los Inspectores Federales del Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a otras autoridades, brinden asesoría y orientación a los trabajadores y patrones, con la finalidad de dar a conocer los lineamientos y disposiciones relativas a las Condiciones Generales de Trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como de otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran.

12.- Coordinar la asignación de los Inspectores Federales del Trabajo que deban realizar inspecciones referentes a la participación de las y los trabajadores en las utilidades de las empresas, enteros de los descuentos al fondo nacional para el consumo de los trabajadores, generadores de vapor o calderas y recipientes sujetos a presión, accidentes de trabajo, trabajos en las minas, y materias que por su especificidad así lo requieran, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad laboral.		
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>		
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Sociología	Sociología del Trabajo
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA DEL REPSE		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-221-1-M1C014P-0000112-E-C-A	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	7 Sur Félix Cuevas, número 301. Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Realizar las acciones destinadas a la aplicación de los procesos de recepción clasificación, análisis, captura, despacho y seguimiento, hasta la atención de las peticiones y solicitudes de atención ciudadana relacionadas con el funcionamiento y operación del REPSE, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de subcontratación.
- 2.- Realizar las acciones que contribuyan en la emisión de los actos administrativos correspondientes a registros, actualizaciones y negativas relacionadas con el REPSE que deriven de peticiones ciudadanas, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 3.- Implementar las acciones de atención ciudadana y transparencia, para brindar atención al público en los procedimientos relacionados con el REPSE.
- 4.- Proporcionar información al área competente, para la atención de los medios de impugnación interpuestos con motivo de los actos administrativos relacionados con el REPSE.
- 5.- Consolidar la información jurídica, que permita vincular las acciones y resultados, a fin de transparentar la actividad del REPSE.
- 6.- Generar indicadores de gestión, evaluación y resultados del REPSE, que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e impacto de las acciones implementadas.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica

Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería General
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS		
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-500-1-M1C014P-0000115-E-C-M	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Coordinar la realización de la evaluación diagnóstica y proyecto anual de trabajo por parte del personal docente.
- 2.- Orientar y supervisar la adecuada planeación y realización de las actividades educativas.
- 3.- Estimar y cuantificar los recursos necesarios, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Pedagogía	Organización y Planificación de la Educación
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo Técnico Pedagógico y Académico - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MODELOS DE INFORMACION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$27,795.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-513-1-M1C014P-0000258-E-C-K	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES													
<p>1.- Participar en el análisis de las necesidades de las Unidades Administrativas, para determinar los requerimientos necesarios que permitan elaborar las propuestas de modelos de información.</p> <p>2.- Diseñar los manuales de operación de los sistemas de información, que contribuyan al mejor uso y aprovechamiento de las herramientas informáticas.</p> <p>3.- Realizar pruebas piloto de los sistemas informáticos, para verificar en tiempo y forma su funcionamiento, previo a su implementación y/o actualización.</p> <p>4.- Participar en las sesiones de capacitación con las y los usuarios de los sistemas informáticos con los que cuenta la dependencia, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de estos.</p> <p>5.- Auxiliar en la actualización los sistemas de información de acuerdo con los requerimientos de las y los usuarios de las diferentes unidades administrativas que integran la dependencia, con la finalidad de optimizar el uso de los sistemas informáticos.</p>													
PERFIL Y REQUISITOS													
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional												
	Grado de Avance: Titulado/a												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AREA DE ESTUDIO</th> <th>CARRERA GENERICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No aplica</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica	No aplica								
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA												
No aplica	No aplica												
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPO DE EXPERIENCIA</th> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Tecnológicas</td> <td>Tecnologías de Información y Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Tecnológicas</td> <td>Ingeniería de Software</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Tecnológicas</td> <td>Desarrollo de Sistemas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería de Software	Ciencias Tecnológicas	Desarrollo de Sistemas	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Ciencia Política	Administración Pública
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA											
	Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones											
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería de Software											
	Ciencias Tecnológicas	Desarrollo de Sistemas											
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo											
Ciencia Política	Administración Pública												
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de Proyectos - Desarrollo de Sistemas de Información</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>												
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>												
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>												
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>												

Denominación	SUBDIRECCION DE ASUNTOS GLOBALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-162-1-M1C015P-000013-E-C-G	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
<p>1.- Analizar las propuestas y/o solicitudes de cooperación de otros países a la dependencia, y aquellas surgidas en el marco de foros, mecanismos u organismos internacionales en materia laboral, con el propósito de someterlas a consideración superior y contribuir a posicionar a nuestro país como referente de buenas prácticas en materia laboral.</p> <p>2.- Supervisar que las actividades de cooperación laboral en el marco de las relaciones de México con otros países, así como en el marco de foros, mecanismos u organismos internacionales, se realicen conforme a los acuerdos establecidos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>3.- Elaborar los informes, estudios, análisis, consultas, cuestionarios y posicionamientos requeridos en el marco de las actividades de los mecanismos, foros y organismos internacionales de los que México es parte, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y las áreas competentes de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de nuestro país en materia laboral.</p> <p>4.- Proporcionar los elementos que permitan la coordinación intra e interinstitucional, con el objeto de negociar e instrumentar las actividades de cooperación derivadas de la participación de la dependencia en los mecanismos, foros y organismos internacionales, así como los acuerdos de cooperación laboral signados entre México y otros países.</p>	

- 5.- Analizar los documentos derivados de negociaciones, reuniones internacionales y eventos equivalentes en materia laboral o relacionados, a fin de promover el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de nuestro país en el marco de éstos.
- 6.- Proponer acciones de coordinación y comunicación de la Secretaría con otros países, así como con mecanismos, foros y organismos internacionales, a fin de dar seguimiento a los compromisos contraídos en materia laboral.
- 7.- Proporcionar los elementos que faciliten la coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, para su participación en los mecanismos, foros y organismos internacionales de los que México es parte, con la finalidad de atender los asuntos de carácter laboral en que la dependencia intervenga en el ejercicio de sus facultades.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales
	Ciencia Política	Ciencias Políticas
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés - Relaciones Internacionales en Ambito Laboral</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la etapa de exámenes de conocimientos deberá presentar el documento que lo compruebe</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	SUBDIRECCION DE CERTIFICACION DE PERSONAL Y MECANISMOS ALTERNOS A LA INSPECCION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-221-1-M1C015P-0000042-E-C-A	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	7 Sur Félix Cuevas, número 301. Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Coordinar la elaboración de estándares de competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de homologar el desempeño del personal que realiza funciones relacionadas con la inspección del trabajo.
- 2.- Supervisar la elaboración del material didáctico (manuales, presentaciones, carta descriptiva, etcétera), utilizados en los cursos de alineación a estándares de competencias relacionados con la vigilancia de la normatividad laboral, con la finalidad de facilitar el proceso de certificación del personal que realiza funciones de inspección del trabajo.
- 3.- Organizar las sesiones del comité de gestión por competencias "vigilancia de la normatividad laboral", así como el análisis de las solicitudes de aspirantes a obtener la autorización para fungir como soluciones de evaluación en los estándares de competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.- Supervisar el proceso de certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza funciones relacionadas con la inspección del trabajo, con el propósito de mejorar su desempeño durante el proceso de inspección.
- 5.- Supervisar el análisis de la documentación enviada por las empresas incorporadas al programa de autogestión de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de determinar la procedencia de emitir los reconocimientos y/o acreditaciones correspondientes; lo anterior en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 6.- Supervisar el análisis de la información enviada por las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, a fin de obtener su aprobación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como de la información enviada por la Entidad Mexicana de Acreditación, para emitir opiniones respecto a la suspensión de dichos organismos.
- 7.- Programar las visitas de vigilancia a organismos privados para la evaluación de la conformidad en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de constatar que continúan prestando sus servicios conforme a su aprobación.
- 8.- Verificar la información que permita identificar a las empresas incorporadas a los mecanismos alternos a la inspección, a través de las tecnologías de la información, con la finalidad de otorgar los beneficios a que se hagan acreedoras.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	SUBDIRECCION DE POLITICA PUBLICA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-222-1-M1C015P-0000004-E-C-C	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	7 Sur Félix Cuevas, número 301, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Elaborar el proyecto del Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las personas con discapacidad.
- 2.- Aplicar estrategias, acciones y políticas públicas para lograr la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, considerando su tipo de discapacidad y de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.
- 3.- Contribuir al cumplimiento y seguimiento de los compromisos de gobierno en materia de difusión y fortalecimiento de beneficios otorgados a empresas que contratan a personas con discapacidad.
- 4.- Desarrollar un programa de capacitación especializada, asesoría y sensibilización para los sectores productivos, en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.
- 5.- Instrumentar mecanismos de coordinación para fomentar la creación de programas dirigidos específicamente al desarrollo de actividades productivas para personas con discapacidad, con la finalidad de lograr su integración en las mismas.
- 6.- Proponer un programa de trabajo que permita acercar a las personas con discapacidad de las zonas más vulnerables, los servicios que ofrecen las agencias de inclusión laboral.
- 7.- Elaborar el contenido de materiales de difusión impresos y electrónicos, sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad bajo el principio de igualdad y no discriminación.
- 8.- Coordinar la asesoría y orientación a los sectores productivos, sobre los beneficios de contratar a personas con discapacidad, considerados en la normatividad mexicana.
- 9.- Coordinar las agencias de inclusión laboral a nivel nacional, para facilitar la atención, capacitación, inserción y/o reintegración laboral de las personas con discapacidad, en el sector público, privado y social.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Sociología	Grupos Sociales
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de Proyectos - Vinculación Laboral</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	SUBDIRECCION DE PROMOCION PARA LA INCORPORACION A LA SEGURIDAD SOCIAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-222-1-M1C015P-0000009-E-C-Q	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	7 Sur Félix Cuevas, número 301, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

#### FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Dar seguimiento a la operación de mecanismos de coordinación, concertación y vinculación entre instituciones públicas, privadas y sociales orientados a la ejecución de acciones encaminadas a la incorporación de toda la población a los regímenes de seguridad social.
- 2.- Coordinar la ejecución de las estrategias institucionales orientadas a promover la incorporación de toda la población, a los diversos regímenes y sistemas de seguridad social, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado.
- 3.- Proponer y ejecutar estrategias interinstitucionales orientadas a promover el conocimiento y ejercicio del derecho a la seguridad social entre toda la población con la participación de los sectores privado y social.
- 4.- Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de los convenios que se suscriban entre el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales, organizaciones empresariales, sindicales y sociales, para promover el acceso a los distintos regímenes de seguridad social y la formalización del empleo.

#### PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
	Grado de Avance: Terminado o Pasante	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Ocho años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Actividad Económica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales
	Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Psicología	Asesoramiento y Orientación
Sociología	Cambio y Desarrollo Social	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro - Vinculación Laboral</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	



Denominación	SUBDIRECCION DE MINISTRACION Y OPERACION PRESUPUESTARIA A PROGRAMAS DE EMPLEO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-511-1-M1C015P-0000180-E-C-O	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<p>1.- Supervisar que las solicitudes de recursos que realice la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), se atiendan conforme a la normatividad para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y verificar que el trámite de cuentas por liquidar. se realice de manera oportuna. para que la CGSNE cumpla con las metas establecidas.</p> <p>2.- Supervisar que el registro, revisión y autorización de los reintegros realizados por el Servicio Nacional de Empleo (SNE); se realice conforme a la normatividad vigente y de manera oportuna, para que regrese la disponibilidad presupuestaria a la CGSNE.</p> <p>3.- Firmar en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cuentas por liquidar que se hayan generado, con el propósito de transferir recursos a los SNE; así como los reintegros realizados por los mismos SNE a la Tesorería de la Federación (TESOFE).</p> <p>4.- Supervisar que la comprobación de recursos se realice de manera oportuna y conforme a las disposiciones establecidas por instancias globalizadoras y fiscalizadoras, así como por organismos financieros internacionales.</p> <p>5.- Supervisar que la documentación comprobatoria recibida por parte de la CGSNE, cumpla con los requisitos necesarios para proceder al trámite desembolso ante nacional financiera, S.N.C.</p> <p>6.- Supervisar que la validación de la documentación comprobatoria esté acorde a lo registrado en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP).</p> <p>7.- Revisar y autorizar en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cuentas por liquidar que por concepto de viáticos nacionales e internacionales se hayan generado; así como los reintegros realizados a la TESOFE.</p> <p>8.- Supervisar que la comprobación de recursos otorgados por concepto de viáticos se realice de manera oportuna y conforme a las disposiciones establecidas por instancias globalizadoras y fiscalizadoras.</p> <p>9.- Supervisar que la entrega de los informes mensuales de la cuenta bancaria aperturada para la operación de los viáticos, se realice de manera oportuna ante las instancias correspondientes.</p> <p>10.- Establecer líneas de acción y estrategias para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Subdirección de Ministración y Operación Presupuestaria a Programas de Empleo.</p>			
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO		CARRERA GENERICA
	Ciencias Naturales y Exactas		Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Relaciones Internacionales
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA		AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas		Contabilidad
	Ciencias Económicas		Actividad Económica
	Ciencia Política		Administración Pública
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de Proyectos - Programación y Presupuesto</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>		

Denominación	SUBDIRECCION DE INTEGRACION DE PROYECTOS		
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$44,946.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-500-1-M1C015P-0000109-E-C-S	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<p>1.- Analizar la información que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de proponer acciones que permitan el desarrollo de las funciones de la o el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>2.- Elaborar propuestas de innovación, calidad, etc. que pudieran implementarse en las direcciones generales adscritas a la Unidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la dependencia.</p> <p>3.- Analizar la información en materia de servicios personales, a fin de proponer estrategias que permitan optimizar los recursos humanos.</p> <p>4.- Analizar la información sobre el ámbito nacional en materia de recursos financieros, materiales y humanos que puedan impactar en el desarrollo de las actividades de la dependencia, con la finalidad de comunicarla a las o los responsables de las direcciones generales.</p> <p>5.- Analizar la información que se derive de la participación del personal de las direcciones generales adscritas a la Unidad en temas como acciones de mejora del control institucional, clima laboral, etc. con la finalidad elaborar un reporte para la o el Titular de la Unidad.</p>			
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
	Ciencias Económicas	Economía General	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de Proyectos - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>		

Denominación	DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$53,692.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C016P-0000003-E-C-T	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
<p>1.- Informar sobre la correcta aplicación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, así como con organizaciones de los sectores privado y social, para propiciar el diálogo social.</p> <p>2.- Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los eventos que realicen los consejos estatales para el diálogo con los sectores productivos, de conformidad con la calendarización establecida en cada entidad federativa, para diseñar la agenda social local y propiciar que las políticas laborales se ajusten al entorno estatal.</p>			

3.- Elaborar y proponer el programa anual de eventos y semanas de la nueva cultura laboral, del presupuesto de la delegación y de los apoyos de las y los patrocinadores, para difundir entre los actores del mundo del trabajo la nueva cultura laboral.	
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>	
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
	Grado de Avance: Titulado/a
	AREA DE ESTUDIO
	CARRERA GENERICA
	No aplica
	No aplica
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:
	CAMPO DE EXPERIENCIA
	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencia Política
	Administración Pública
	Ciencia Política
	Ciencias Políticas
	Sociología
	Comunicaciones Sociales
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación para el Sector Productivo - Vinculación Laboral</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad para viajar</li> </ul>

Denominación	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$53,692.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C016P-0000828-E-C-A	Sede o residencia	HERMOSILLO, SONORA
Ubicación	Calzada de los Angeles, número 97, Colonia las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240.		
Código de puesto	14-220-1-M1C016P-0000940-E-C-A	Sede o residencia	NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
Ubicación	16 de septiembre, número 784, Colonia Industria Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370.		

<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>	
<p>1.- Elaborar el programa de visitas de inspección de su circunscripción territorial, así como de firmar las órdenes de visita ordinarias y extraordinarias que llevarán a cabo los Inspectores Federales del Trabajo e inspectores del trabajo calificados, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores en las actas de inspección, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.</p> <p>2.- Supervisar el procedimiento de solicitud de autorización de adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la seguridad del centro de trabajo o para la salud o seguridad de las personas, que decreten la restricción de acceso o limitación de operaciones, con la finalidad de que sean autorizadas por la dirección general de inspección federal del trabajo.</p> <p>3.- Resolver el levantamiento o ampliación de la restricción decretada, previa consulta y opinión favorable de la dirección general de inspección federal del trabajo, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores.</p> <p>4.- Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que soliciten las unidades administrativas de la secretaría, a través de la unidad de trabajo digno, con el objetivo de hacer cumplir la normatividad laboral.</p> <p>5.- Dictaminar las actas levantadas por los Inspectores Federales del Trabajo, así como de aquellas que en auxilio de la secretaría practiquen las autoridades laborales estatales, con el objetivo de hacer cumplir la normatividad laboral.</p> <p>6.- Autorizar las denuncias o denunciar ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando éstos puedan configurar la comisión de un delito previsto en la ley, y las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las y los trabajadores.</p>	

- 7.- Representar a la secretaría en la defensa de sus intereses jurídicos ante el tribunal federal de justicia administrativa, a fin de interponer los recursos procedentes en términos de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo.
- 8.- Verificar que las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la propia oficina de representación o de su circunscripción territorial, se remitan con la documentación correspondiente al Organismo Interno de Control y se informe a la unidad de trabajo digno, con la finalidad de que todo se realice conforme a la ley aplicable.
- 9.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del trabajo de las personas menores en edad permitida para laborar y el cumplimiento de las restricciones a las que se encuentran sujetos, así como la prohibición del trabajo de personas menores de edad que se encuentren fuera del círculo familiar; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad en los centros de trabajo de las ramas sujetas a la competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquéllas sujetas a la competencia local, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.
- 10.- Autorizar el registro de agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento; así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable; con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos que emita la dirección general de concertación laboral.
- 11.- Supervisar las acciones para la autorización de las solicitudes de registro y trámites administrativos que se reciben de las personas físicas o morales, dependencias u organismos dedicadas a la prestación del servicio de colocación de trabajadores, con la finalidad de que se informe a la subsecretaría de empleo y productividad laboral.
- 12.- Analizar los instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones y organizaciones sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, con la finalidad de proponer mejoras que puedan mejorar el desempeño de la dependencia.
- 13.- Supervisar que los plazos en que deban cumplirse las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, Condiciones Generales de Trabajo, capacitación y adiestramiento y otras materias reguladas por la legislación laboral, contenidas en las actas levantadas por las o los inspectores, con la finalidad de suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas.
- 14.- Gestionar ante la dirección general de previsión social los reconocimientos de las a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad laboral.
- 15.- Verificar que se ejecuten los programas y acciones ordenadas por la unidad de trabajo digno, en el ámbito de su competencia y dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, con la finalidad de cumplir con los lineamientos en materia laboral y administrativa, que determinen las unidades administrativas de la secretaría.
- 16.- Verificar que los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante las juntas especiales de la federal de conciliación y arbitraje, comisión nacional de los salarios mínimos, comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad, cuenten con los elementos necesarios, con la finalidad de que se certifiquen.
- 17.- Analizar los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público adscrito a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, con la finalidad de dar solución a estos.
- 18.- Proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, promover la adopción de programas y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para tal efecto establezcan la unidad de trabajo digno, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad laboral.
- 19.- Diseñar estrategias de que apoyen a la dirección general de previsión social en la realización de acciones para impulsar la inclusión laboral, la igualdad de género y la no discriminación, con la finalidad de promover las buenas prácticas laborales.

20.- Supervisar que el funcionamiento de las áreas adscritas a la oficina de Representación Federal del Trabajo sea conforme a las atribuciones correspondientes, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la dependencia.															
21.- Gestionar los recursos materiales, ejecución de obras, seguros, servicios generales, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles y de los equipos e instalaciones, con la finalidad de obtener los recursos acordes que se requieran para su operación.															
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>															
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional														
	Grado de Avance: Titulado/a														
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE ESTUDIO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CARRERA GENERICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No aplica</td> <td style="text-align: center;">No aplica</td> </tr> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica	No aplica										
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA														
No aplica	No aplica														
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:														
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">CAMPO DE EXPERIENCIA</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE EXPERIENCIA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Administración</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td style="text-align: center;">Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencia Política</td> <td style="text-align: center;">Administración Pública</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencia Política</td> <td style="text-align: center;">Ciencias Políticas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sociología</td> <td style="text-align: center;">Sociología del Trabajo</td> </tr> </table>	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencia Política	Ciencias Políticas	Sociología	Sociología del Trabajo
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA													
	Ciencias Económicas	Administración													
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo													
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales													
	Ciencia Política	Administración Pública													
Ciencia Política	Ciencias Políticas														
Sociología	Sociología del Trabajo														
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>														
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>														
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>														
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>														

Denominación	DIRECCION DE LA INDUSTRIA QUIMICA, PETROQUIMICA Y DE LA TRANSFORMACION		
Adscripción	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$66,362.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-100-1-M1C017P-0010528-E-C-F	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>	
1.- Coordinar e intervenir en la prestación del servicio público de conciliación en los conflictos colectivos de trabajo que correspondan a las ramas industriales de hidrocarburos, Petroquímica, automotriz, química, celulosa y papel, maderera básica, servicios de banca y crédito y demás que le sean asignadas por la o el Titular.	
2.- Participar en los estudios jurídicos que le soliciten las y los trabajadores o patrones de las empresas del ámbito de su competencia.	
3.- Instruir y supervisar a las y los funcionarios conciliadores a su cargo, con el fin de dar seguimiento a las pláticas de conciliación hasta su total conclusión.	
4.- Hacer una recopilación de información y de las circunstancias que afectan a las ramas industriales de hidrocarburos, Petroquímica, automotriz, química, celulosa y papel, maderera básica, servicios de banca y crédito, para llevar a cabo el análisis de la problemática laboral que se presente y establecer con la o el subcoordinador, las estrategias a seguir en las negociaciones.	
5.- Establecer líneas de acción para mantener el equilibrio de los factores de la producción y evitar los estallamientos de huelga mediante la revisión de los contratos colectivos de trabajo y la conciliación entre las empresas y las y los trabajadores.	
6.- Supervisar la elaboración de los convenios en los que se establecen los acuerdos entre las empresas y las y los trabajadores derivados de las pláticas conciliatorias.	

<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>				
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional			
	Grado de Avance: Titulado/a			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE ESTUDIO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CARRERA GENERICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No aplica</td> <td style="text-align: center;">No aplica</td> </tr> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA			
No aplica	No aplica			

Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Sociología	Problemas Sociales
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conciliación - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	COORDINACION ADMINISTRATIVA		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$85,968.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-M1C019P-0001072-E-C-S	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010.		

#### FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Gestionar las herramientas administrativas necesarias que permitan generar, analizar, procesar y canalizar la información y datos de las áreas adscritas a la Unidad de Trabajo Digno, así como, de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios que permitan la toma de decisiones.
- 2.- Gestionar con las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, la difusión de las políticas, programas, normas, procedimientos y lineamientos de tipo administrativo, con la finalidad de que de las áreas adscritas a la Unidad de Trabajo Digno, así como, de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en entidades federativas, cuenten con la información adecuada para el cumplimiento de sus actividades.
- 3.- Gestionar los recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y administrativos que requiera la Unidad de Trabajo Digno, así como las unidades administrativas adscritas a la misma, con el propósito de contar con los elementos que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos.
- 4.- Coordinar las actividades administrativas de la Unidad de Trabajo Digno, así como de las unidades administrativas adscritas a la misma, con la finalidad de que se ejecuten de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y los procedimientos establecidos en el manual de organización y procesos de esta institución.
- 5.- Coordinar las acciones de supervisión a la suficiencia presupuestal y el diagnóstico del ejercicio del gasto de la Unidad de Trabajo Digno, así como de las unidades administrativas adscritas a la misma, con el objeto de cumplir las disposiciones normativas aplicables.
- 6.- Establecer las directrices de comunicación en materia financiera de la Unidad de Trabajo Digno con las áreas correspondientes, con el propósito de realizar las acciones correspondientes para el uso correcto de los recursos económicos.

#### PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública	

Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programación y Presupuesto - Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>

Denominación	DIRECCION DE REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$96,526.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-221-1-M1C021P-0000111-E-C-A	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	7 Sur Félix Cuevas, número 301. Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Coordinar las acciones de atención de las solicitudes de registro que realicen las personas físicas o morales en la plataforma REPSE, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en materia de subcontratación.
- 2.- Establecer las estrategias de análisis de la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del REPSE, con el objetivo de comprobar la veracidad de esta y el cumplimiento a la normatividad en materia de subcontratación.
- 3.- Coordinar la emisión de actos administrativos correspondientes a registros, actualizaciones y negativas de registro de las personas físicas o morales, que soliciten el registro como prestadoras de servicios u obras especializados.
- 4.- Coordinar y mantener colaboración con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dependencias, órganos y demás entidades de la Administración Pública Federal, a fin de llevar a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, en lo relacionado en materia de subcontratación.
- 5.- Determinar y coordinar las acciones respecto a las determinaciones emitidas a través de la plataforma del REPSE, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 6.- Solicitar a la Dirección de Inspección y a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, la ejecución de visitas de constatación o de inspección, con el objetivo de comprobar la veracidad de la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del REPSE y el cumplimiento de la Ley Federal de Trabajo en materia de subcontratación de las empresas beneficiarias de los servicios.
- 7.- Mantener comunicación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, para solicitar soporte técnico de la plataforma del REPSE y el padrón público de contratistas de servicios u obras especializados.
- 8.- Coordinar las acciones de atención ciudadana y transparencia, para brindar atención al público y asegurar la claridad en todos los procedimientos realizados en el REPSE.
- 9.- Coordinar el análisis de la información obtenida en la operación del REPSE, con el objetivo de comprobar el cumplimiento a la normatividad en materia de subcontratación.
- 10.- Coordinar la generación de indicadores de gestión, evaluación y resultados del REPSE, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e impacto de las acciones implementadas.
- 11.- Coordinar las acciones de actualización del padrón público de contratistas de servicios u obras especializados, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- 12.- Realizar propuestas de modificación a las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, con la finalidad de mantener vigente el marco normativo del REPSE.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica

Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería de Software
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección Laboral - Vinculación Laboral</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

### BASES DE PARTICIPACION

#### 1° Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO), y a la determinación del Comité Técnico de Selección.

#### 2° Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto, no estar inhabilitada/o para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de aquellas personas que se ubiquen en los supuestos siguientes: Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

#### 3° Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	09 de abril de 2025
Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 24 de abril de 2025
I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de julio de 2025

Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.

Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y documentos que deberá presentar para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de Trabajaen en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.

La aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, así como el cotejo documental de todos los concursos, se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera (DSPC) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el día y la hora que se informe a las personas candidatas a través de los mensajes electrónicos que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.



Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto, a través de los mensajes que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

En todas las etapas, las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades a petición de las personas candidatas no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.

En caso de que la persona candidata se encuentre inscrita en varios concursos y esté citada a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, la persona candidata decidirá a que concurso se presenta.

Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, se notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

#### **4° Registro de aspirantes y revisión curricular**

En términos del artículo 267 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que las descartará del concurso.

Cada aspirante interesado en concursar los puestos vacantes, deberá dar lectura al documento "Condiciones de Uso y Restricciones de Registro del portal Trabajaen" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".

La revisión curricular a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que cada aspirante deberá presentar para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **5° Reactivación de folios**

Para las plazas consideradas en esta Convocatoria, los Comités Técnicos de Selección no autorizan el proceso de reactivación de folios.

#### **6° Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades**

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos técnicos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta STPS sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, la persona aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe, mismo que le otorgará el 100 de calificación; de no presentar el documento, se le otorgará 0 de calificación. Ambas calificaciones se promediarán y el resultado obtenido se registrará en Trabajaen.

Las personas candidatas que obtengan en el examen de conocimientos técnicos una calificación menor a 70 puntos serán descartadas del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Cuando las personas candidatas aprueben el examen de conocimientos técnicos, continuarán con la aplicación del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG). Este examen, se realizará en el módulo generador de exámenes administrado por la SABG, para autorizar la aplicación la persona candidata deberá capturar la contraseña de su cuenta de Trabajaen, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado del examen de conocimientos técnicos serán sumados y promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa.

Una vez realizado el promedio total de la subetapa de conocimientos, cuando no se alcance la calificación mínima de 60 de una escala de 0 sobre 100 sin decimales, se descartará del concurso, conservando la vigencia del examen acreditado.

Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Estas servirán para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Las personas candidatas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se encontrarán a su disposición en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Convocatorias, Notas Aclaratorias a las convocatorias y Temarios de estudio.

Para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, el temario se encontrará a su disposición en Trabajaen [https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite\\_g/links\\_inicio.jsp](https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp) en el apartado "Documentos e Información Relevante".

En el supuesto de que la persona participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.

De conformidad con el artículo 273 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

#### **7° Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (revisión documental)**

Documentación requerida:

Las personas aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los documentos enlistados en esta sección, con la finalidad de verificar su identidad, que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:

- Impresión del documento de bienvenida del portal Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate, se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credenciales expedidas por instituciones oficiales. El original se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, campos y áreas de experiencia, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual concursa y que manifestó en su momento en el currículum registrado en Trabajaen.
- Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página de la STPS dentro del apartado, "Formatos para revisión documental": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx>
- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

En el caso de que el grado de avance, en el nivel de estudios del puesto, requiera titulada/o: se acreditará con el título y/o cédula profesional que aparezca registrado en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.

En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización por parte de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante, se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.

En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada, se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.

Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario deberá presentar certificado; se considerará cubierto el perfil, si la persona aspirante demuestra mediante documento oficial, que contenga sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP, que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario.

- Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar.
- Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.

Es responsabilidad de las personas usuarias mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto; no ser persona inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses para su contratación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; si es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario; si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.

Asimismo, deberá manifestar si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y si ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, de encontrarse en alguno de estos supuestos, se restringe su participación en el concurso o concursos, por lo que será motivo de descarte.

Las personas aspirantes deberán descargar el formato manifestación bajo protesta de decir verdad en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta/o para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador/a del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del artículo 228 del ACUERDO.

En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

- Descargar "Carta protesta de no ser Servidor Público de Carrera Titular o Eventual de primer nivel de ingreso": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por las personas aspirantes en los sectores público, privado y/o social se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramiento, cartas finiquito, constancias de alta y baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, hoja de periodos cotizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se contabilizará el periodo o periodos que compruebe.

Asimismo, se aceptará la constancia de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; el documento de liberación del servicio social; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o persona becaria emitidos por las Instituciones en las que se hayan realizado.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.

- Para la verificación de las referencias laborales la persona candidata deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años y áreas de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar formato "Referencias Laborales" en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Constancias con las cuales la persona candidata acredite los méritos con los que cuenta, de acuerdo con las Metodologías de Aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que se encuentran a su disposición en la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en "Documentos e Información Relevante" o en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera.
- Las personas servidoras públicas de carrera titulares, podrán presentar su última evaluación del desempeño anual, misma que será considerada dentro de la valoración del mérito, de manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida.

Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas candidatas, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos en estas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las personas candidatas.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Cuando la DGRH detecte más de una inscripción a un mismo concurso por una persona candidata, se notificará al CTS para que sea descartado del concurso.

Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.

Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por la persona candidata, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán consideradas para la etapa de entrevistas, por lo que serán descartadas, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el artículo 238, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.

Asimismo, se hace del conocimiento de las personas candidatas, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

### **8° Entrevistas**

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con al menos 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, serán consideradas para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevistas, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por la STPS.

El Comité Técnico de Profesionalización, de conformidad con las reglas de valoración establecidas acordó que pasarán a la etapa de Entrevistas, en primera sesión las seis personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. El número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de seis y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre las seis personas candidatas ya entrevistadas en la primera sesión.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, para verificar si la o las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona candidata, las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle persona ganadora del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la etapa de Entrevistas el criterio CERP, el cual contempla los siguientes elementos:

Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.

Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.

Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.

Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados y las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

Se considerarán finalistas y aptas para el desempeño de sus funciones en el servicio público, a las personas candidatas que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.

#### **9° Determinación y reserva de aspirantes**

Se determinará persona ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el de mayor calificación definitiva.

La persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el párrafo anterior:

a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

La persona candidata que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Secretaría, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.

Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación de 75 puntos, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo de que se trate.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en esta Secretaría.

#### **10° Declaración de concurso desierto**

De conformidad con el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerada finalista,

III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

#### **11° Cancelación del concurso**

El Comité Técnico de Profesionalización y/o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **12° Reglas de valoración**

Con fundamento en los artículos 237 y 238 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.04/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó las reglas de valoración siguientes:

a) Autorizar como mínimo dos y máximo tres exámenes de conocimientos y, para el caso de habilidades una evaluación como mínimo y dos como máximo; en la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisarán la denominación de los mismos.

- b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, determinados por esta dependencia, será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.  
En lo que respecta al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.  
El valor ponderado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia será del 50% y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal será de 50%, para obtener un total de 100%.  
El resultado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia y el resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60, en caso de ser menor a 60, el sistema procederá al descarte.
- c) Las herramientas que se aplicarán para las evaluaciones de habilidades serán las desarrolladas por esta Dependencia.  
Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que la calificación se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida sumará en el sistema puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.  
-Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas respectivas.  
-Los resultados aprobatorios tendrán vigencia de un año, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al o los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, siempre y cuando estos sean los mismos.
- d) El Comité Técnico de Selección, cuando así lo establezca, podrá contar con la participación de un especialista que auxilie al CTS para desarrollar la etapa de entrevistas.
- e) El número de personas candidatas a entrevistar, será de seis. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento sea menor al establecido, se deberán entrevistar a todas.
- f) En caso de no contar con una persona finalista, se continuarán entrevistando a las siguientes seis personas candidatas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
- g) El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
- h) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán el criterio CERP, que contempla los elementos de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.
- i) Los Comités Técnicos de Selección, sí podrán determinar méritos particulares, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

### 13° Sistema de puntuación

Con fundamento en los artículos 237 y 239 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.05/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de esta Secretaría:

<b>Etapas</b>	<b>Subetapa</b>	<b>Enlace</b>	<b>Jefatura de Departamento</b>	<b>Subdirección</b>	<b>Dirección de Área</b>	<b>Dirección General</b>
II	Exámenes de Conocimientos	25	25	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	15	15	15	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	15	15	15	15
	Valoración del Mérito	20	15	15	15	15
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100

### 14° Publicación de resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.  
De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 251 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.

**15° Disposiciones generales**

1. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
5. Las personas concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7° piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica [quejas\\_oi@stps.gob.mx](mailto:quejas_oi@stps.gob.mx).
6. Las personas concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería.
7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
8. En caso de que la persona candidata por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba.
9. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
10. Las personas aspirantes deberán considerar que, en caso de ser persona ganadora de alguno de estos concursos, podrán ser sujetas a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria.
11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.

**Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director de Planeación,  
Organización y Procesos de la Dirección General de Recursos Humanos  
y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

**Pablo Romero Peres**

Firma Electrónica.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 456**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, 229, 239, 246, 249, 250, 251, 254, 255 y 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las cuatro plazas siguientes:

Denominación	SUPERVISION DE AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 21,116.00 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-510-1-E1C011P-0000655-E-C-S	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>			
1.- Proporcionar a las Coordinaciones Administrativas la orientación correspondiente sobre el uso de los sistemas informáticos, en materia de recursos humanos, con el propósito de que se operen adecuadamente.			
2.- Realizar en el sistema informático correspondiente el trámite referente a las incidencias del personal de la STPS, con el propósito de llevar un control adecuado y actualizado.			
3.- Elaborar las credenciales institucionales del personal de nuevo ingreso y/o reposición de éstas, con el propósito de que los servidores públicos de la STPS cuenten con la identificación correspondiente.			
4.- Actualizar la información en los sistemas informáticos de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), con la finalidad de que las Unidades Administrativas cuenten con información vigente.			
5.- Analizar las solicitudes de los diversos estímulos que se reciben en la DGRH, con el propósito de verificar que cumplan con las condiciones requeridas y puedan ser otorgados a los servidores públicos correspondientes.			
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>		

Denominación	SUPERVISION DE AREA DE MANUALES ADMINISTRATIVOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P32	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 23,342.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-510-1-E1C012P-0000472-E-C-M	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		



FUNCIONES PRINCIPALES													
<p>1.- Apoyar a las Unidades Administrativas y al Organismo desconcentrado de la STPS, sobre el uso de la guía técnica para elaborar manuales, con la finalidad de que se realicen conforme a la metodología establecida.</p> <p>2.- Entrevistar a los responsables de los procesos en las Unidades Administrativas y del Organismo desconcentrado de la STPS, con la finalidad de apoyar en el desarrollo de los procedimientos de los manuales administrativos.</p> <p>3.- Apoyar en la diagramación de los procedimientos, previa validación de las Unidades Administrativas y Organismo desconcentrado de la STPS, con la finalidad de contar con diagramas de flujo correctos y homogéneos.</p> <p>4.- Analizar y revisar la información remitida por las Unidades Administrativas y Organismo desconcentrado de la STPS, con la finalidad de que cumplan con la metodología establecida en la guía técnica.</p> <p>5.- Apoyar en la integración de las propuestas de manuales administrativos, con la finalidad de que se validen por parte de las Unidades Administrativas y del Organismo desconcentrado.</p> <p>6.- Supervisar que se cumpla con las etapas correspondientes para la aprobación del manual administrativo ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), así como el seguimiento a las Unidades Administrativas y Organismo desconcentrado, con la finalidad de presentarlo para firma de la o el Titular de la STPS.</p>													
PERFIL Y REQUISITOS													
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional												
	Grado de Avance: Terminado o Pasante												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AREA DE ESTUDIO</th> <th>CARRERA GENERICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No aplica</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	No aplica	No aplica								
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA												
No aplica	No aplica												
Experiencia	Un año en cualquiera de las siguientes áreas:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPO DE EXPERIENCIA</th> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	Ciencia Política	Administración Pública
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA											
	Ciencias Económicas	Administración											
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas											
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo											
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos												
Ciencia Política	Administración Pública												
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herramientas de Cómputo (Conocimiento) - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>												
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>												
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>												
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>												

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION DE CAPACIDADES PROFESIONALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-510-1-M1C014P-0000447-E-C-M	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
<p>1.- Asesorar a las y los servidores públicos de carrera en el proceso de certificación de las capacidades profesionales asignadas a sus puestos de trabajo, con el propósito de lograr su permanencia en el puesto y en el Sistema.</p> <p>2.- Programar las evaluaciones solicitadas por las y los servidores públicos de carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de lograr la certificación en las capacidades profesionales asignadas a sus puestos de trabajo.</p> <p>3.- Realizar las evaluaciones de las y los servidores públicos de carrera para la certificación de las capacidades profesionales, con el propósito de lograr la permanencia en el puesto y en el Sistema.</p> <p>4.- Verificar que se registren en el sistema RHnet las evaluaciones de las capacidades presentadas por las y los servidores públicos de carrera, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable.</p>	

- 5.- Revisar las solicitudes de certificación de los servidores públicos de carrera bajo el sistema de homologación, a fin de que permita la acreditación de sus capacidades profesionales y lograr la permanencia en el puesto y en el Sistema.
- 6.- Analizar el registro histórico de la certificación de las y los servidores públicos de carrera, con el propósito de determinar el estatus de la certificación de sus capacidades profesionales.
- 7.- Elaborar los documentos que permitan informar al Comité Técnico de Profesionalización de la Dependencia los avances logrados en materia de certificación de las y los servidores públicos de carrera, con el propósito cumplir con la normatividad vigente.
- 8.- Recomendar temas sobre los cuales se desarrollen cursos de capacitación, con el propósito de apoyar a las y los servidores públicos en su proceso de certificación.
- 9.- Elaborar la base de datos del histórico del proceso de certificación de las y los servidores públicos de carrera, con la finalidad de determinar el estatus de su certificación y mantener los expedientes actualizados para su uso o consulta.

**PERFIL Y REQUISITOS**

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No aplica	No aplica
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos Humanos: Selección e Ingreso - Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo</li> <li>Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> </ul>	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplica</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIONES Y REVISION DOCUMENTAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 27,795.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-510-1-M1C014P-0000448-E-C-M	Sede o residencia	CIUDAD DE MEXICO
Ubicación	Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- 1.- Aplicar los criterios que establecen los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección en las etapas de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades y evaluación de la experiencia y valoración del mérito (revisión documental) con la finalidad de cumplir con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.
- 2.- Programar y generar las invitaciones a las y los candidatos a la etapa de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; mediante el sistema informático RHnet, para cumplir en tiempo y forma con lo establecido por la normatividad aplicable.
- 3.- Coordinar la aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades a las y los aspirantes a ocupar una plaza vacante en la STPS, para registrar los resultados en el sistema RHnet, verificando el cumplimiento de los principios rectores de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF).
- 4.- Trabajar en conjunto con el Comité Técnico de Selección para emitir los registros y metodologías a implementar en el procedimiento de selección para evaluar a las y los candidatos idóneos, generando los documentos que faciliten la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito (revisión documental).

5.- Programar y generar las invitaciones a las y los candidatos a la etapa de experiencia y valoración del mérito (revisión documental); mediante el sistema informático RHnet, para cumplir en tiempo y forma con lo establecido por la normatividad aplicable.	
6.- Ejecutar la etapa de experiencia y valoración del mérito (revisión documental) a las y los aspirantes a ocupar una plaza vacante en la STPS, para registrar los resultados en el sistema RHnet, verificando el cumplimiento de los principios rectores de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y con la finalidad de que la información presentada en todo momento sea correcta.	
7.- Cotejar y analizar los documentos que presentan las y los candidatos a ocupar una plaza en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, de acuerdo con la normatividad establecida.	
8.- Entregar la documentación de los candidatos para integrarla al expediente de cada concurso, para su consulta por las instancias que intervienen en el proceso de ingreso.	
<b>PERFIL Y REQUISITOS</b>	
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
	Grado de Avance: Terminado o Pasante
	AREA DE ESTUDIO
	CARRERA GENERICA
	No aplica
	No aplica
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:
	CAMPO DE EXPERIENCIA
	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas
	Ciencias Económicas
	Organización y Dirección de Empresas
	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política
	Administración Pública
	Psicología
	Psicología Industrial
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos Humanos: Selección e Ingreso - Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo</li> <li>• Conocimientos generales de la Administración Pública Federal</li> </ul>
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados</li> </ul>
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad para viajar</li> </ul>

## BASES DE PARTICIPACION

### 1° Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO), y a la determinación del Comité Técnico de Selección.

### 2° Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto, no estar inhabilitada/o para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de aquellas personas que se ubiquen en los supuestos siguientes: Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

### 3° Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de Convocatoria	09 de abril de 2025
Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 24 de abril de 2025
I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de julio de 2025

Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.

Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y documentos que deberá presentar para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de Trabajaen en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.

La aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, así como el cotejo documental de todos los concursos, se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera (DSPC) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el día y la hora que se informe a las personas candidatas a través de los mensajes electrónicos que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto, a través de los mensajes que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

En todas las etapas, las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades a petición de las personas candidatas no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.

En caso de que la persona candidata se encuentre inscrita en varios concursos y esté citada a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, la persona candidata decidirá a que concurso se presenta.

Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, se notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

### 4° Registro de aspirantes y revisión curricular

En términos del artículo 267 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que las descartará del concurso.

Cada aspirante interesado en concursar los puestos vacantes deberá dar lectura al documento "Condiciones de Uso y Restricciones de Registro del portal Trabajaen" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".

La revisión curricular a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que cada aspirante deberá presentar para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**5° Reactivación de folios**

Para las plazas consideradas en esta Convocatoria, los Comités Técnicos de Selección no autorizan el proceso de reactivación de folios.

**6° Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades**

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos técnicos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta STPS sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Las personas candidatas que obtengan en el examen de conocimientos técnicos una calificación menor a 70 puntos serán descartadas del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Cuando las personas candidatas aprueben el examen de conocimientos técnicos, continuarán con la aplicación del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG). Este examen, se realizará en el módulo generador de exámenes administrado por la SABG, para autorizar la aplicación la persona candidata deberá capturar la contraseña de su cuenta de Trabajaen, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado del examen de conocimientos técnicos serán sumados y promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa.

Una vez realizado el promedio total de la subetapa de conocimientos, cuando no se alcance la calificación mínima de 60 de una escala de 0 sobre 100 sin decimales, se descartará del concurso, conservando la vigencia del examen acreditado.

Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Estas servirán para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Las personas candidatas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, la persona aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se encontrarán a su disposición en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Convocatorias, Notas Aclaratorias a las convocatorias y Temarios de estudio.

Para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, el temario se encontrará a su disposición en Trabajaen [https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite\\_g/links\\_inicio.jsp](https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp) en el apartado "Documentos e Información Relevante".

En el supuesto de que la persona participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.

De conformidad con el artículo 273 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

## 7° Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (revisión documental)

Documentación requerida:

Las personas aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los documentos enlistados en esta sección, con la finalidad de verificar su identidad, que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:

- Impresión del documento de bienvenida del portal Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate, se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credenciales expedidas por instituciones oficiales. El original se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, campos y áreas de experiencia, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual concursa y que manifestó en su momento en el currículum registrado en Trabajaen.
- Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página de la STPS dentro del apartado, "Formatos para revisión documental": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx>
- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

En el caso de que el grado de avance, en el nivel de estudios del puesto, requiera titulada/o: se acreditará con el título y/o cédula profesional que aparezca registrado en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.

En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización por parte de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante, se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.

En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada, se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.

Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario deberá presentar certificado; se considerará cubierto el perfil, si la persona aspirante demuestra mediante documento oficial, que contenga sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP, que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario.

- Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar.
- Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.

Es responsabilidad de las personas usuarias mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto; no ser persona inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses para su contratación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; si es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario; si tiene familiares dentro del 4° grado de consanguinidad en la STPS; si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.

Asimismo, deberá manifestar si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y si ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, de encontrarse en alguno de estos supuestos, se restringe su participación en el concurso o concursos, por lo que será motivo de descarte.

Las personas aspirantes deberán descargar el formato manifestación bajo protesta de decir verdad en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta/o para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador/a del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del artículo 228 del ACUERDO.

En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

- Descargar "Carta protesta de no ser Servidor Público de Carrera Titular o Eventual de primer nivel de ingreso": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"

- Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por las personas aspirantes en los sectores público, privado y/o social se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramiento, cartas finiquito, constancias de alta y baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, hoja de periodos cotizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se contabilizará el periodo o periodos que compruebe.

Asimismo, se aceptará la constancia de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; el documento de liberación del servicio social; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o persona becario emitidos por las Instituciones en las que se hayan realizado.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.

- Para la verificación de las referencias laborales la persona candidata deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años y áreas de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar formato "Referencias Laborales" en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"

- Constancias con las cuales la persona candidata acredite los méritos con los que cuenta, de acuerdo con las Metodologías de Aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que se encuentran a su disposición en la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en "Documentos e Información Relevante" o en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera.

- Las personas servidoras públicas de carrera titulares, podrán presentar su última evaluación del desempeño anual, misma que será considerada dentro de la valoración del mérito, de manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida.

Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas candidatas, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos en estas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las personas candidatas.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Cuando la DGRH detecte más de una inscripción a un mismo concurso por una persona candidata, se notificará al CTS para que sea descartado del concurso.

Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.

Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por la persona candidata, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán consideradas para la etapa de entrevistas, por lo que serán descartadas, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el artículo 238, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.

Asimismo, se hace del conocimiento de las personas candidatas, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

### **8° Entrevistas**

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con al menos 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, serán consideradas para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevistas, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por la STPS.

El Comité Técnico de Profesionalización, de conformidad con las reglas de valoración establecidas acordó que pasarán a la etapa de Entrevistas, en primera sesión las seis personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. El número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de seis y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre las seis personas candidatas ya entrevistadas en la primera sesión.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, para verificar si la o las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona candidata, las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle persona ganadora del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la etapa de Entrevistas el criterio CERP, el cual contempla los siguientes elementos:

Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.

Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.

Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.

Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados y las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

Se considerarán finalistas y aptas para el desempeño de sus funciones en el servicio público, a las personas candidatas que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.

### **9° Determinación y reserva de aspirantes**

Se determinará persona ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el de mayor calificación definitiva.

La persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el párrafo anterior:

a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

La persona candidata que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Secretaría, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.



Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación de 75 puntos, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo de que se trate.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en esta Secretaría.

#### **10° Declaración de concurso desierto**

De conformidad con el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerada finalista,
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

#### **11° Cancelación del concurso**

El Comité Técnico de Profesionalización y/o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **12° Reglas de valoración**

Con fundamento en los artículos 237 y 238 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.04/3°E/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó las reglas de valoración siguientes:

- a) Autorizar como mínimo dos y máximo tres exámenes de conocimientos y, para el caso de habilidades una evaluación como mínimo y dos como máximo; en la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisarán la denominación de los mismos.

- b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, determinados por esta dependencia, será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

En lo que respecta al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El valor ponderado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia será del 50% y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal será de 50%, para obtener un total de 100%.

El resultado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia y el resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60, en caso de ser menor a 60, el sistema procederá al descarte.

- c) Las herramientas que se aplicarán para las evaluaciones de habilidades serán las desarrolladas por esta Dependencia.

Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que la calificación se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida sumará en el sistema puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.

- Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas respectivas.

- Los resultados aprobatorios tendrán vigencia de un año, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al o los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, siempre y cuando estos sean los mismos.

- d) El Comité Técnico de Selección, cuando así lo establezca, podrá contar con la participación de un especialista que auxilie al CTS para desarrollar la etapa de entrevistas.

- e) El número de personas candidatas a entrevistar, será de seis. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento sea menor al establecido, se deberán entrevistar a todas.

- f) En caso de no contar con una persona finalista, se continuarán entrevistando a las siguientes seis personas candidatas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.

- g) El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.

- h) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán el criterio CERP, que contempla los elementos de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.

- i) Los Comités Técnicos de Selección, sí podrán determinar méritos particulares, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**13° Sistema de puntuación**

Con fundamento en los artículos 237 y 239 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.05/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de esta Secretaría:

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	25	25	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	15	15	15	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	15	15	15	15
	Valoración del Mérito	20	15	15	15	15
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100

**14° Publicación de resultados**

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 251 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.

**15° Disposiciones generales**

- En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
- El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
- Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
- Las personas concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica [quejas\\_oic@stps.gob.mx](mailto:quejas_oic@stps.gob.mx).
- Las personas concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería.
- En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
- En caso de que la persona candidata por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba.
- Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

10. Las personas aspirantes deberán considerar que, en caso de ser persona ganadora de alguno de estos concursos, podrán ser sujetas a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria.
11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.

#### Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,

suscribe el Subdirector de Seguimiento y Control Operativo de la

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretario Técnico de los Comités

Técnicos de Selección para las plazas de la Dirección General de Recursos Humanos

**Felipe Ortiz de Zárate Plaza**

Firma Electrónica.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**NOTA ACLARATORIA DE LAS CONVOCATORIAS**  
**PUBLICAS Y ABIERTAS 451 Y 454**

Con fundamento en los artículos 18 tercer párrafo y 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en cumplimiento al Oficio Circular SBG/UPSP/0001/2025, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo a la suspensión de los procesos de selección y con base en los acuerdos de las sesiones del 01 de abril de 2025 de los Comités Técnicos de Selección de las Convocatorias Públicas y Abiertas 451 y 454.

El Comité Técnico de Selección de la Convocatoria 451, informa la actualización de fechas de las etapas del concurso siguiente:

Núm.	Convocatoria	Modalidad	Rhnet	Nombre del Puesto	Código Maestro
1	451	Pública y Abierta	106184	SUPERVISION DE AREA DE NOMINA	14-510-1-E1C011P-0000437-E-C-M

BASES DE PARTICIPACION	DICE		ACTUALIZACION	
<b>Etapas del concurso</b>	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:		3ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	08 de enero de 2025		
	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 21 de enero de 2025	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	del 9 al 24 de abril de 2025
	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes

	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2025	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 22 de enero de 2025	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
	IV. Entrevistas	A partir del 22 de enero de 2025	IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de abril de 2025	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 05 de julio de 2025

El Comité Técnico de Selección de la Convocatoria 454, informa la actualización de fechas de las etapas del concurso siguiente:

Núm.	Convocatoria	Modalidad	Rhnet	Nombre del Puesto	Código Maestro
1	454	Pública y Abierta	106207	PROFESIONAL EJECUTIVO(A) DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CAPACITACION	14-510-1-E1C008P- 0000453-E-C-M

BASES DE PARTICIPACION	DICE		ACTUALIZACION	
<b>Etapas del concurso</b>	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:		3ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	08 de enero de 2025		
	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 21 de enero de 2025	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	del 9 al 24 de abril de 2025
	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2025	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 22 de enero de 2025	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
	IV. Entrevistas	A partir del 22 de enero de 2025	IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de abril de 2025	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 05 de julio de 2025

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Subdirector de Seguimiento y Control Operativo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretario Técnico de los Comités

Técnicos de Selección para las plazas de la Dirección General de Recursos Humanos

**Felipe Ortiz de Zárate Plaza**

Firma Electrónica.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**NOTA ACLARATORIA DE LAS CONVOCATORIAS**  
**PÚBLICAS Y ABIERTAS 450, 452 Y 453**

Con fundamento en los artículos 18 tercer párrafo y 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en cumplimiento al Oficio Circular SBG/UPSP/0001/2025, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo a la suspensión de los procesos de selección y con base en los acuerdos de las sesiones del 01 de abril de 2025 de los Comités Técnicos de Selección de las Convocatorias Públicas y Abiertas 450, 452 y 453.

Los Comités Técnicos de Selección de la Convocatoria 450, informan la actualización de fechas de las etapas de los concursos, para los puestos enlistados a continuación:

Núm.	Convocatoria	Modalidad	Rhnet	Nombre del Puesto	Código Maestro
1	450	Pública y Abierta	106169	PROFESIONAL EJECUTIVO(A) DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	14-220-1-E1C008P-0000128-E-C-M
2	450	Pública y Abierta	106170	SUPERVISIÓN DE ÁREA EN ARCHIVO DOCUMENTAL	14-220-1-E1C008P-0001082-E-C-S
3	450	Pública y Abierta	106171	INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO	14-220-1-E1C011P-0000621-E-C-A
4	450	Pública y Abierta	106172	INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO	14-220-1-E1C011P-0000666-E-C-A
5	450	Pública y Abierta	106173	INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO	14-220-1-E1C011P-0000709-E-C-A
6	450	Pública y Abierta	106174	INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO	14-220-1-E1C011P-0000714-E-C-A
7	450	Pública y Abierta	106175	SUPERVISIÓN DE ÁREA DE ANÁLISIS NORMATIVO	14-212-1-E1C011P-0000111-E-C-A
8	450	Pública y Abierta	106176	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	14-220-1-M1C014P-0001094-E-C-S
9	450	Pública y Abierta	106177	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVAS DE SEGURIDAD SOCIAL	14-222-1-M1C014P-0000033-E-C-F
10	450	Pública y Abierta	106178	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	14-220-1-M1C014P-0001101-E-C-S
11	450	Pública y Abierta	106179	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO	14-220-1-M1C014P-0001095-E-C-S
12	450	Pública y Abierta	106180	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VIABILIDAD Y ANÁLISIS DE SISTEMAS	14-513-1-M1C014P-0000203-E-C-K
13	450	Pública y Abierta	106181	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y MODELOS DE INFORMACIÓN	14-513-1-M1C015P-0000189-E-C-K
14	450	Pública y Abierta	106182	DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD	14-212-1-M1C017P-0000098-E-C-C

BASES DE PARTICIPACIÓN	DICE		ACTUALIZACIÓN	
<b>Etapas del concurso</b>	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:		3ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	08 de enero de 2025	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	del 9 al 24 de abril de 2025
	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 21 de enero de 2025	I. Revisión curricular	Al momento

	www.trabajaen.gob.mx	registro de aspirantes	en www.trabajaen.gob.mx	del registro de aspirantes
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2025	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 22 de enero de 2025	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
	IV. Entrevistas	A partir del 22 de enero de 2025	IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de abril de 2025	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 05 de julio de 2025

El Comité Técnico de Selección de la Convocatoria 452, informa la actualización de las fechas de las etapas del concurso, para el puesto siguiente:

Núm.	Convocatoria	Modalidad	Rhnet	Nombre del Puesto	Código Maestro
1	452	Pública y Abierta con Perspectiva de Género Exclusiva para Mujeres	106186	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS	14-512-1-M1C015P-0000114-E-C-N

BASES DE PARTICIPACIÓN	DICE		ACTUALIZACIÓN	
<b>Etapas del concurso</b>	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:		3ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	08 de enero de 2025		
	Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 21 de enero de 2025	Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	del 9 al 24 de abril de 2025
	I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes	I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2025	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 22 de enero de 2025	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
	IV. Entrevistas	A partir del 22 de enero de 2025	IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de abril de 2025	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 05 de julio de 2025

Los Comités Técnicos de Selección de la Convocatoria 453, informan la actualización de fechas de las etapas de los concursos, para los puestos siguientes:

<b>Núm.</b>	<b>Convocatoria</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Rhnet</b>	<b>Nombre del Puesto</b>	<b>Código Maestro</b>
1	453	Pública y Abierta	106187	INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO	14-220-1-E1C011P-0000706-E-C-A
2	453	Pública y Abierta	106188	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS	14-100-1-M1C014P-0006388-E-C-Q
3	453	Pública y Abierta	106189	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONSULTAS	14-117-1-M1C014P-0000057-E-C-P
4	453	Pública y Abierta	106190	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO A PROCESOS JURÍDICOS	14-117-1-M1C014P-0000072-E-C-P
5	453	Pública y Abierta	106191	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE JURÍDICO	14-220-1-M1C014P-0001070-E-C-A
6	453	Pública y Abierta	106192	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	14-512-1-M1C014P-0000115-E-C-N
7	453	Pública y Abierta	106193	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	14-512-1-M1C014P-0000120-E-C-N
8	453	Pública y Abierta	106194	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	14-513-1-M1C014P-0000216-E-C-K
9	453	Pública y Abierta	106195	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	14-100-1-M1C014P-0000285-E-C-O
10	453	Pública y Abierta	106196	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN DE INDICADORES LABORALES	14-119-1-M1C014P-0000009-E-C-W
11	453	Pública y Abierta	106197	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y REGISTRO CONTABLE	14-511-1-M1C014P-0000211-E-C-O
12	453	Pública y Abierta	106198	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS DE MIGRACIÓN LABORAL	14-119-1-M1C014P-0000014-E-C-W
13	453	Pública y Abierta	106199	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN E INTEGRACIÓN SECTORIAL	14-511-1-M1C014P-0000214-E-C-H
14	453	Pública y Abierta	106200	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS	14-513-1-M1C014P-0000187-E-C-K
15	453	Pública y Abierta	106201	SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN	14-220-1-M1C016P-0001076-E-C-J
16	453	Pública y Abierta	106202	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO	14-220-1-M1C016P-0000824-E-C-A

17	453	Pública y Abierta	106203	TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO	14-220-1-M1C016P-0001093-E-C-A
18	453	Pública y Abierta	106204	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	14-220-1-M1C016P-0000052-E-C-T
19	453	Pública y Abierta	106205	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA DELEGACIONAL	14-220-1-M1C017P-0000010-E-C-D
20	453	Pública y Abierta	106206	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14-222-1-M1C021P-0000097-E-C-A

BASES DE PARTICIPACIÓN	DICE		ACTUALIZACIÓN	
<b>Etapas del concurso</b>	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:		3ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	08 de enero de 2025		
	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Hasta el 21 de enero de 2025	Registro de Aspirantes en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	del 9 al 24 de abril de 2025
	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes	I. Revisión curricular en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>	Al momento del registro de aspirantes
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2025	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 25 de abril de 2025
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 22 de enero de 2025	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 25 de abril de 2025
	IV. Entrevistas	A partir del 22 de enero de 2025	IV. Entrevistas	A partir del 25 de abril de 2025
	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 07 de abril de 2025	V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 05 de julio de 2025

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y los procesos de los concursos, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,

suscribe el Director de Planeación, Organización y Procesos de la Dirección General de Recursos Humanos y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

**Pablo Romero Peres**

Rúbrica.



**Secretaría de Cultura**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 97**

El Comité Técnico de Selección (**CTS**) de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**LSPCAPF**) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40 Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento (**RLSPCAPF**), y los numerales 249 al 292 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, así como por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Cultura, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** dirigida a toda persona interesada en ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes:

**1. DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION** con las siguientes características:

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	M33
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-100-1-M1C021P-0004692-E-C-S
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$96,526
<b>ADSCRIPCION:</b>	Oficina de la C. Secretaría
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Coordinar los asuntos que llegan a la Secretaría de Cultura determinando que área es responsable de generar la información y dar solución a los mismos, así como tomando propiedad de los agradecimientos y felicitaciones que emite la Secretaría de Cultura, asegurando cumplir con los tiempos de solución y respuesta brindando información oportuna que permita a la Secretaría de Cultura la toma de acciones a seguir en su caso y emitir reconocimientos oportunamente.

**FUNCIONES:**

1. Identificar la participación de asuntos de las distintas áreas de la Secretaría a través del conocimiento de las tareas de cada área con la finalidad de que cada uno tome la propiedad y resolución de los asuntos de su área.
2. Integrar la información que emiten las distintas áreas de la Oficina de la Secretaría con las que se da atención a las solicitudes de información o solución de problemas elaborando reportes y gráficas para presentarlo a la C. Secretaría.
3. Determina la emisión de agradecimientos y felicitaciones especiales que emite la Secretaría recopilando información acerca del reconocimiento a labor, trayectoria, trabajo especial o desempeño sobresaliente con la finalidad de alentar conductas positivas y compromiso.
4. Emite reportes y gráficos para representar tiempos, asuntos y tipo de soluciones que atiende la oficina de la secretaría con la finalidad de llevar un oportuno control de todos los asuntos y asegurar que todos los asuntos sean concluidos.
5. Coordinar las acciones necesarias para programar y convocar a reuniones de trabajo con el personal de la oficina de la Secretaría de Cultura con la finalidad de elaborar un avance de los asuntos de cada área para presentar a la Secretaría de Cultura.
6. Realizar las funciones adicionales, afines a las anteriores que le encomiende la Secretaría de Cultura e informar de las actividades desarrolladas.

**PERFIL Y REQUISITOS:**

**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional

**GRADO DE AVANCE:** Con Título

<b>AREA GENERAL</b>	<b>CARRERA GENERICA</b>
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	SOCIOLOGIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
EDUCACION Y HUMANIDADES	ARTES

**EXPERIENCIA LABORAL:** 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

**HABILIDADES GERENCIALES:** Orientación a Resultados y Negociación (nivel de dominio para ambas habilidades es de 3).

**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.

**IDIOMA:** No requerido.

**2. DIRECTOR DE CAPACITACION CULTURAL** con las siguientes características:

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	M11
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-100-1-M1C017P-0004344-E-C-C
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$66,362
<b>ADSCRIPCION:</b>	Dirección General de Vinculación Cultural
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Implementar y coordinar el sistema nacional de capacitación y profesionalización de promotores y gestores culturales, mediante la aplicación de estrategias flexibles y de excelencia académica para convertir a la cultura en un eje sustantivo de desarrollo integral de México, que reivindique la importancia de la construcción de identidades, el fomento al talento artístico, la revaloración del patrimonio cultural y el desarrollo socioeconómico.

**FUNCIONES:**

1. Impulsar la realización de diagnósticos culturales en las entidades federativas, las delegaciones y los municipios del país, a través de actividades de capacitación y formación, con el propósito de identificar las necesidades locales dirigidos a promotores, funcionarios y sociedad civil organizada.
2. Atender con oportunidad las solicitudes de capacitación remitidas por los titulares de Cultura de la entidad, las universidades y los grupos de la sociedad civil mediante talleres, cursos, seminarios y/o diplomados con niveles de excelencia académica acordes al perfil del grupo solicitante a fin de capacitar y formar a promotores y gestores culturales en el país.
3. Capacitar, actualizar y profesionalizar a los promotores y gestores culturales a través de las actividades de capacitación y formación, fin de elevar el nivel y la calidad de los servicios culturales que se llevan a cabo en instituciones públicas y privadas, comunidades y grupos independientes.
4. Estimular procesos educativos y organizativos que favorezcan el aprendizaje de promotores y gestores culturales a través de marcos conceptuales, herramientas metodológicas, operativas y manejo de los procesos fundamentales para la planeación y la gestión de proyectos culturales.
5. Supervisar la expedición de constancias oficiales certificadas por la Secretaría de Educación Pública a través de diversos procesos basados en los lineamientos acordados, con la finalidad de profesionalizar a promotores y gestores culturales del país.
6. Brindar servicios de formación y capacitación en modalidades presencial, semipresencial y a distancia mediante diversos procesos con el propósito de continuar la formación académica de promotores y gestores culturales.
7. Coordinar la colección intersecciones a través de la edición de textos para difundir ideas contemporáneas, conceptos, metodologías y experiencias que se desarrollan actualmente en campo de la promoción y gestión cultural para el consumo académico de los interesados.
8. Administrar el presupuesto anual de la dirección con criterios de racionalidad, austeridad y transparencia tal como señalan los lineamientos institucionales vigentes con el fin de atender cualquier solicitud administrativa de rendición de cuentas.
9. Garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por la dirección de capacitación cultural mediante la revisión oportuna de los informes que concentra esa área para cumplir con los procesos de planeación y evaluación.

**PERFIL Y REQUISITOS:****ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Con Título

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PSICOLOGIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARTES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	EDUCACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ANTROPOLOGIA

**EXPERIENCIA LABORAL:** 7 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
POLITICA SECTORIAL	CULTURA
PSICOLOGIA	PSICOPEDAGOGIA
CIENCIAS SOCIALES	RELACIONES PUBLICAS
SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA CULTURAL
HISTORIA	HISTORIA GENERAL
PEDAGOGIA	ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA

**HABILIDADES GERENCIALES:** Orientación a Resultados y Negociación (nivel de dominio para ambas habilidades es de 3).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No requerido.**3. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS** con las siguientes características:

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	O31
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-110-1-M1C014P-0000006-E-C-P
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$33,584
<b>ADSCRIPCION:</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Supervisar la formulación de instrumentos jurídicos en materia de prestación de servicios profesionales, comodato, donación, derechos de autor, así como de los que se celebran con las entidades federativas, así como de los trámites que se realice en materia de propiedad intelectual, instrumentando procedimientos que permitan una adecuada revisión de los procedimientos jurídicos que solicitan las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de dar certeza legal éstas respecto a sus funciones sustantivas.

**FUNCIONES:**

- Supervisar la formulación de los instrumentos jurídicos en materia de servicios profesionales, mediante la revisión física de los mismos y verificando que se apeguen a la ley aplicable, con la finalidad de asegurar su correcta elaboración para turnarlos a la unidad administrativa correspondiente.
- Coordinar las acciones necesarias para el envío de los contratos (comodatos, donación, prestación de servicios profesionales) a las unidades administrativas correspondientes, mediante su revisión física y verificando su entrega de manera formal, con la finalidad de que sean celebrados en tiempo y forma.
- Efectuar revisión de los contratos de coedición, edición, cesión de derechos y licencia de uso, mediante su revisión física y vigilando la observancia de la normatividad aplicable en cada caso, con la finalidad de evitar cualquier error en su redacción y pueda impactar de manera negativa a la institución.
- Supervisar que los instrumentos jurídicos que se formulen en materias de derechos de autor no contravengan las disposiciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y demás ordenamientos jurídicos, así como verificar que se obtengan los certificados de registro correspondientes, con base en los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de obtener los derechos correspondientes en apego a la normatividad vigente.

5. Supervisar que se remitan los instrumentos jurídicos que se soliciten en materia de derecho de autor a las unidades administrativas requirentes, verificando su entrega de manera oficial, con la finalidad de asegurar que puedan celebrar los contratos correspondientes en tiempo y forma.
6. Supervisar que los convenios y demás instrumentos jurídicos que se celebren con las entidades federativas se apeguen a la legislación federal y local establecidas, mediante el análisis y revisión física detallada de los mismos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la institución.
7. Expedir a las unidades administrativas los convenios a celebrar con los estados, mediante su entrega formal a través de oficios, con la finalidad de que realicen los trámites para su formalización en tiempo y forma.

**PERFIL Y REQUISITOS:****ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Terminado o Pasante

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO

**EXPERIENCIA LABORAL:** 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES

**HABILIDADES GERENCIALES:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No requerido.**4. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA con las siguientes características:**

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	O11
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-110-1-M1C014P-0000010-E-C-P
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$26,005
<b>ADSCRIPCION:</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Coordinar y supervisar que los recursos económicos de que dispone la Secretaría de Cultura se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, toda vez que los diversos servicios y obras que se contratan se realicen a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública en la cual se presentan propuestas en sobre cerrado el cual es abierto públicamente, con la finalidad de asegurar al estado las mejores condiciones y vigilar que se apegue al artículo 134 de la Constitución Política Mexicana.

**FUNCIONES:**

1. Efectuar revisión y verificación, punto por punto, de las bases de licitación, mediante el seguimiento que corresponda dentro del área jurídica correspondiente, con la finalidad de asegurar que las mismas se ajusten conforme a derecho, es decir, que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.
2. Coordinar conjuntamente con el subcomité revisor de bases, la visita a las diversas áreas que requieren del servicio de la obra, a través de reuniones que se convocan para este proceso, con la finalidad de asegurar que en conjunto se analicen y verifiquen, para su posterior convocatoria a una última revisión.
3. Supervisar la etapa final de las bases de licitación, a través de reuniones que se convocan para tal efecto, con la finalidad de asegurar que las observaciones y sugerencias que se hagan a las mismas se cumplan y salgan a la luz pública, es decir, se publiquen en estricto apego a la normatividad vigente.
4. Proporcionar apoyo a las unidades administrativas en todo lo relacionado con la resolución de las dudas que surjan por parte de los licitantes en materia jurídica, a través de reuniones que se convocan para tal efecto, con la finalidad de que no haya dudas al respecto y se pueda seguir con un procedimiento transparente.
5. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente supervisión en la última etapa de la licitación, correspondiente a la apertura de propuestas, verificando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales que se solicitaron, mediante el cotejo de las bases contra lo que entregan físicamente, con la finalidad de asegurar que en caso de que no cumplan, se emita una opinión respecto a la descalificación del licitante.

6. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente supervisión en la última etapa del procedimiento de licitación, correspondiente a el fallo, verificando que se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y vigente, con la finalidad de asegurar que el licitante no tenga la opción de presentar alguna inconformidad.
7. Formular los contratos con el tiempo apropiado una vez recabada la documentación, mediante la asignación de la información de las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de revisarlos y en caso de no existir inconveniente legal, se proceda a su formalización.
8. Verificar que la documentación que se anexa a la petición sea la correcta para su elaboración, una vez que las áreas solicitan la petición del contrato o convenio, con la finalidad de asegurar que contengan toda la información necesaria, o en su caso, se solicite la documentación faltante para su correcta elaboración.

**PERFIL Y REQUISITOS:****ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Terminado o Pasante

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO

**EXPERIENCIA LABORAL:** 3 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA

**HABILIDADES GERENCIALES:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No requerido.**5. DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CULTURAL** con las siguientes características:

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	K12
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-100-1-M1C026P-0004740-E-C-C
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$150,822
<b>ADSCRIPCION:</b>	Dirección General de Vinculación Cultural
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Proponer, dirigir y aplicar las políticas y lineamientos programáticos, relativos a la misión, visión y objetivos de la Dirección General de Vinculación Cultural, propiciando la concertación sistemática y eficaz de propósitos y acciones entre los tres niveles de gobierno y la sociedad, con la finalidad de avanzar en los procesos de descentralización cultural, el federalismo y la participación ciudadana.

**FUNCIONES:**

1. Proponer, dirigir y aplicar las políticas, criterios y programas que contribuyan con los procesos de descentralización cultural, mediante la concertación sistemática y eficaz de acciones entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad.
2. Proponer y, en su caso, organizar, dirigir y supervisar las acciones de concertación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución, en el marco de los fondos especiales para la cultura y las artes que permitan asegurar el cumplimiento de los programas de estímulos a la creación artística en las entidades federativas y municipios.
3. Promover, coordinar y fomentar la cooperación y el intercambio cultural entre las instituciones culturales y personas de las entidades federativas, a través de esquemas regionales y multilaterales de colaboración, con el objeto de propiciar un desarrollo cultural equilibrado en las diferentes regiones del país.
4. Fortalecer la infraestructura cultural del país, mediante la coordinación, aplicación y supervisión de las actividades de apoyo que la federación otorgue a la infraestructura cultural de las entidades federativas y municipios.
5. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades en materia de desarrollo cultural municipal que la federación les otorgue, así como para el desarrollo cultural para la atención de públicos específicos, la juventud, y para apoyo de creadores en las entidades federativas.

6. Realizar las acciones de respaldo de los proyectos culturales especiales de las entidades federativas, mediante el otorgamiento, seguimiento y evaluación de apoyos institucionales, técnicos, logísticos y económicos necesarios.
7. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo que la federación otorga a las instituciones estatales de cultura.

**PERFIL Y REQUISITOS:****ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Con Título

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
EDUCACION Y HUMANIDADES	ANTROPOLOGIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ARTES
EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
EDUCACION Y HUMANIDADES	HUMANIDADES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICAS PUBLICAS

**EXPERIENCIA LABORAL:** 9 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA CULTURAL
ANTROPOLOGIA	ETNOGRAFIA Y ETNOLOGIA
GEOGRAFIA	GEOGRAFIA HUMANA
HISTORIA	HISTORIA GENERAL
CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA CULTURAL
SOCIOLOGIA	GRUPOS SOCIALES
SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA GENERAL
POLITICA SECTORIAL	CULTURA

**HABILIDADES GERENCIALES:** Visión Estratégica y Liderazgo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 4).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No requerido.**6. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS** con las siguientes características:

<b>NUMERO DE VACANTES:</b>	Una
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO:</b>	O11
<b>CODIGO DE LA PLAZA:</b>	48-100-1-M1C014P-0005014-E-C-K
<b>PERCEPCION ORDINARIA:</b>	\$26,005
<b>ADSCRIPCION:</b>	Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional
<b>SEDE:</b>	Ciudad de México

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:**

Procurar la correcta operación y uso de los sistemas de información desarrollados en la CNDI, a través de la asesoría a los usuarios, así como del desarrollo de aplicaciones informáticas que faciliten la consulta y tratamiento de los registros, atendiendo los criterios de integridad y resguardo de los datos.

**FUNCIONES:**

1. Instrumentar mecanismos que permitan mantener y consolidar la integridad física de las bases de datos de los sistemas de información, con la finalidad de mantener y resguardar los datos contenidos.
2. Proporcionar mantenimiento y actualización al hardware y software de los sistemas de información, con la finalidad de garantizar la correcta operación y acceso a las bases de datos.

3. Apoyar el desarrollo de herramientas participativas para la mejora del diseño conceptual y los contenidos de los sistemas de información públicos, con objeto de mejora de la calidad de la información y la atención al público usuario.
4. Apoyar el desarrollo de herramientas informáticas que contribuyan a la realización de trabajos de investigación y faciliten la consulta y aprovechamiento de los registros por parte de los diferentes perfiles de usuarios.
5. Implementar mecanismos de apoyo y soporte al procesamiento de datos, a través de herramientas informáticas, que faciliten su empleo, con el objeto de propiciar un uso oportuno, expedito y adecuado de la información.
6. Realizar acciones de mejora e incorporar elementos de nuevas tecnologías a los sistemas de información, para optimizar su operación y facilitar el uso y explotación de datos.
7. Proporcionar asesoría a los usuarios para el manejo de los diversos sistemas de información y de las herramientas informáticas desarrolladas.
8. Brindar soporte técnico a los usuarios internos de los sistemas de información en materia de equipos y programas informáticos, a través de asesorías directas y de la supervisión permanente de los equipos, a fin de garantizar el acceso y visualización de los datos.

**PERFIL Y REQUISITOS:****ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Terminado o Pasante

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
EDUCACION Y HUMANIDADES	MATEMATICAS
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DISEÑO
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ELECTRICA Y ELECTRONICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FISICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA

**EXPERIENCIA LABORAL:** 2 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES

**HABILIDADES GERENCIALES:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** Inglés nivel intermedio.**REGLAS DE VALORACION:**

ETAPA	PONDERACION
Examen de Conocimientos técnicos + examen de conocimientos generales de la APF	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

**BASES DE PARTICIPACION****REQUISITOS DE PARTICIPACION**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil de puesto (escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral) y los establecidos en las presentes Bases de Participación, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá manifestar por escrito en el Escrito Bajo Protesta de decir verdad.

- Que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Así como en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la **LSPCAPF**, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales

**I.** Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar (**FM3**).

**II.** No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.

**III.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

**IV.** No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto.

**V.** No estar inhabilitada (o) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

La Secretaría de Cultura mantiene una política de igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, OPINIONES, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección la certificación médica de no embarazo y/o pruebas para la detección de **VIH/SIDA** para llevar a cabo la contratación.

#### **PRINCIPIOS DEL CONCURSO**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del **CTS** a las disposiciones de la **LSPCAPF**, al **RLSPCAPF**, al **Acuerdo** y las disposiciones que, en su caso, las autoridades sanitarias emitan a través del diario oficial, y demás normatividad aplicable.

#### **DISPOSICIONES INICIALES**

Las personas aspirantes tendrán que verificar previo a su registro al concurso en TrabajaEn, el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Unidad Administrativa de adscripción y Nivel. La información relativa a las Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Habilidades a evaluar y Otros, se publica en el portal de la Secretaría de Cultura [www.cultura.gob.mx](http://www.cultura.gob.mx), liga <http://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672> conforme a lo señalado en el numeral 251 fracción II del **Acuerdo**. El cumplimiento del Perfil del Puesto es forzoso para las personas aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cobertura, implica el descarte de la persona aspirante del Proceso de Selección.

1. **Las bibliografías y temarios** para el examen de conocimientos técnicos podrán ser consultadas por las personas participantes en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, en la liga: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672>. La bibliografía y temario para examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal podrá ser consultada por las personas participantes en el portal Trabajaen que administra la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno <https://www.trabajaen.gob.mx> en el apartado **Documentos e Información Relevante, Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal**.
2. En la dirección electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, diseñado para la administración y control de la información así como datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, lo correspondiente a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes a las personas aspirantes; la difusión de cada etapa; e integración de la reserva de personas aspirantes por dependencia, cuyos accesos estarán disponibles en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por lo que la información publicada es de carácter referencial y no sufre a la Convocatoria publicada en el **DOF** y la publicada en el portal de la Secretaría de Cultura.
3. Cada persona aspirante tendrá por obligación revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo personal, por el propio portal.
4. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales vigente.



5. Cada persona aspirante se responsabilizará del traslado y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
6. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de Servidora Pública o Servidor Público de Carrera Titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que **no** puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala el artículo 11 fracción VIII de la **LSPCAPF**.

### **DESARROLLO DEL CONCURSO**

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del **CTS** y previa notificación correspondiente a las personas aspirantes a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario, o debido al número de personas aspirantes que se registren.

Así mismo, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las personas aspirantes.

### **ETAPA I.**

### **REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES Y REVISION CURRICULAR EN EL SISTEMA**

#### **REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES**

La inscripción a un concurso y el registro de las personas aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual, les asignará un número de folio de participación, este servirá para formalizar su proceso de inscripción e identificación durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección hasta la entrevista por el **CTS**, con el fin de asegurar así el anonimato. Las personas aspirantes, al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que tendrán la obligación de su lectura y acatamiento.

#### **REACTIVACION DE FOLIO**

Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, cada persona aspirante rechazada, contará con 3 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido a la Secretaria(o) Técnico del CTS en la Secretaría de Cultura, en el domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 175, piso 4, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. De conformidad con el numeral 254 del **Acuerdo**, el **CTS** establecerá la forma y el plazo para determinar si es procedente la reactivación, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema. La determinación del **CTS** respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento de la persona interesada. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.

El escrito de petición deberá incluir:

1. Justificación de por qué considera que se debe reactivar el folio de participación, solicitando el análisis y aprobación para la reactivación.
2. Adjuntar las pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx):
  - Pantalla principal de "**Mis Mensajes**".
  - Mensaje de Rechazo.
3. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de identificación oficial vigente.
4. Adjuntar al escrito, copia simple de los documentos para realizar el cotejo documental, que acrediten escolaridad y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Participación y el Perfil del Puesto del concurso de interés.
5. Dirección electrónica, donde puede recibir la respuesta de su solicitud.
6. Todas las copias simples legibles y documentos anexos a la solicitud deberán ser firmados por la persona aspirante.

De conformidad con el numeral 269 del **Acuerdo**, la reactivación de folios no será procedente cuando ésta se deba a:

- La persona aspirante cancele su participación al concurso, y
- Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

**Nota:** Con relación a los descartes de las personas aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación y entrevista, el CTS podrá autorizar, reactivar dicho folio comunicando con oportunidad a las personas aspirantes que siguen participando en el concurso.

En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) enviará un mensaje de notificación a cada persona participante en el concurso.

**ETAPA II.  
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES****PRESENTACION A LAS EVALUACIONES**

La Secretaría de Cultura comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación a cada persona aspirante, la fecha, duración de la evaluación, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro “**Mis Mensajes**”, en el entendido de que **será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.**

**EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS**

Respecto al examen de conocimientos técnicos tendrá consistencia con el contenido del temario y bibliografía publicado en el portal de Trabajaen y el portal de la Secretaría de Cultura, la calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 posibles, para todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Será motivo de descarte obtener una calificación inferior a 70 puntos en la evaluación de conocimientos.

En apego a lo establecido en el numeral 232 y 273 del **Acuerdo**, en su caso, la revisión del examen de conocimientos deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al **CTS** dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados del examen de conocimientos en la página de TrabajaEn; la revisión sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que exista alguna inconsistencia o error en la captura de la calificación obtenida por alguna persona aspirante en el examen de conocimientos, la persona operadora de ingreso podrá corregir el resultado previa notificación al **CTS**.

**EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Respecto al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal tendrá consistencia con el contenido del temario y bibliografía publicado en la plataforma Trabajaen, el temario y el examen será establecido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El valor ponderado de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y conocimientos técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%. El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60. En caso de obtener un resultado menor a 60, el sistema procederá al descarte.

**EVALUACION DE HABILIDADES**

Las herramientas por utilizar para la Evaluación de Habilidades son de tipo psicométrico y se acreditan con una calificación mínima de 70 puntos para cada habilidad.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán:

- Enlace u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Jefatura de Departamento u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Subdirección de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Dirección de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Dirección General u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.

**REVALIDACION DE CALIFICACIONES**

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos Técnicos deben corresponder al mismo temario y bibliografía. Respecto a los resultados aprobatorios en las Habilidades y examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, tendrán una vigencia de un año, para concursos de esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Una vez terminada la **Etapa I** de las presentes bases de participación, las y los aspirantes tendrán 3 días hábiles contados a partir del cierre de registro en la página de Trabajaen, para presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario(a) Técnico del **CTS**, el cual debe contener:

1. Justificación en la cual la o el aspirante solicite la revalidación de calificaciones.
2. Número de folio actual con el que participa en el concurso.
3. Folio de participación del o los concursos en que haya acreditado las evaluaciones.
4. Adjuntar al escrito, la pantalla impresa donde aparecen las calificaciones vigentes (se localiza en la pestaña de **Mis Exámenes y Evaluaciones** de su cuenta personal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx))
5. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de su identificación oficial.

El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal con calificación igual o mayor a 60 puntos se guardarán por espacio de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Los resultados de las evaluaciones de habilidades con calificación igual o mayor a 70 puntos se guardarán por espacio de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.  
No obstante que se observen en pantalla la o las calificaciones de manera automática en TrabajaEn o haya realizado su solicitud por escrito y se dictaminase procedente, la persona aspirante debe registrar su asistencia a la(s) evaluación (evaluaciones) correspondiente(s) para mantenerse activa en el proceso de selección.

### **ETAPA III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO**

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases de Participación, o en el perfil del puesto, no podrán continuar en el proceso de selección.

Las personas aspirantes deberán **presentar la documentación para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple de la misma**, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica, a través de su cuenta en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales**, la constancia o solicitud de expedición de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

#### **REVISION Y EVALUACION DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para su cotejo, en original y copia física:

1. Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para los concursos.
2. Currículum impreso del portal TrabajaEn.
3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria **FM3**, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, según corresponda en el supuesto de personas aspirantes extranjeras.
4. Cédula de Identificación Fiscal (**RFC**)
5. Clave Unica de Registro de Población (**CURP**).
6. Escrito Bajo Protesta de decir verdad (se proporcionará en el momento de la revisión documental)
7. Identificación oficial vigente con fotografía (únicamente se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
8. Conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la persona aspirante presentará el documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa:
  - a) Cuando el requisito del nivel académico sea "**Licenciatura o Profesional**": conforme a lo dispuesto por el numeral 229 del **Acuerdo**, el **CTS** acordó aceptar dicho requisito únicamente con título profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, se acreditará con la exhibición del mismo y/o mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente.

**Nota:** En caso de haber aprobado el examen profesional para obtener el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la titulación con el acta del examen profesional debidamente firmado y/o sellado por la institución educativa.

b) Cuando el requisito sea con Título en licenciatura, la acreditación del cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate se aceptará con el grado (Título o cédula profesional) de maestría o doctorado, siempre que el área académica del mismo sea afín con alguna de las licenciaturas previstas en el perfil del puesto, debiendo acompañar al título del grado, la cédula profesional de la licenciatura cursada.

c) Cuando el requisito del grado de avance sea "**Terminado o Pasante**": para acreditar el avance **Terminado** sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa, debidamente sellada y/o firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado y para acreditar el avance **Pasante** sólo se admitirá la cédula vigente de pasante (Autorización provisional para ejercer como pasante) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

d) Cuando el requisito de escolaridad sea "**Bachillerato**": se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la institución educativa.

**Nota:** El nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

e) En caso de que sea requerido por el perfil del puesto un idioma extranjero, la persona aspirante deberá presentar el documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente: Se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre o que correspondan al nivel de estudio medio superior o superior.

f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

9. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante, debidamente requisitados:

- Constancias de Nombramiento.
- Constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición.
- Hoja única de servicio.
- Talones de pago (periodos completos).
- Contratos, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.
- Hojas de inscripción o baja al **ISSSTE** o al **IMSS**.
- Historial de Cotización expedido por la Oficina Virtual del **ISSSTE** y/o reporte informativo de semanas cotizadas al **IMSS**, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados
- Otros: similares o afines.

La documentación comprobatoria deberá presentarse debidamente firmada y sellada preferentemente según corresponda al tipo de documento oficial, indicando fecha de expedición, puesto(s) desempeñado(s), fecha de ingreso y conclusión, quedando sujeta a validación.

**No se aceptarán** como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de haber realizado proyectos de investigación y credenciales.

#### **EVALUACION POR EXPERIENCIA**

En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:

- **Orden en los puestos desempeñados.** - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación con el puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
- **Duración en los puestos desempeñados.** - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
- **Experiencia en el Sector Público.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público.
- **Experiencia en el Sector Privado.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado.
- **Experiencia en el Sector Social.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en puestos ocupados en el Sector Social.
- **Nivel de Responsabilidad.** - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por la persona aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son:
  - He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.
  - He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.
  - He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.
  - He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.
  - He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.
- **Nivel de Remuneración.** - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.
- **Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.** - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto registrado en el currículum vitae de la persona aspirante en la plataforma [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. La última literal del código de puesto, es la que identificará la familia de función de éste, será empleada para constatar las ramas de cargo o puesto para efectos de la calificación.
- **En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.** - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

10. Escrito bajo protesta de decir verdad. Se le proporcionará formato en el cotejo documental a la persona aspirante.

11. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la **LSPCAPF**, para las personas servidoras públicas de carrera titulares en la Administración Pública Federal y que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, se deberá tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, la cual deberá ser inmediata anterior a la fecha en que la persona aspirante se registre en el concurso de que se trate. En el caso de que debido al procedimiento de evaluación de desempeño aun no haya sido emitida la evaluación final, se presentará la evaluación inmediata anterior.

#### **VALORACION DEL MERITO**

En lo relativo a la valoración del mérito, por lo que corresponde al rubro otros estudios concluidos, únicamente se considerarán para evaluar los puntos mencionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que entró en vigor a partir del 16 de julio de 2024.

Para la valoración del Mérito podrán presentarse los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

En la **valoración del mérito se calificarán** los siguientes elementos:

- **Resultados de las evaluaciones del desempeño.** - Se calificará con base en la calificación de evaluación de desempeño anual anterior de los servidores públicos.
- **Resultados de las acciones de capacitación.** - Se calificará con base en las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por personas servidoras públicas de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para personas servidoras públicas de carrera titular, no será calificado este elemento.
- **Resultados de procesos de certificación.** - Se calificará a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.
- **Logros.** - Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la persona aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones a la mejora, facilitación, optimización o fortalecimiento de las funciones en su área de trabajo, el logro de metas a través de estrategias que aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el o la aspirante. Se considerarán como logros los siguientes:
  - Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
  - Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
  - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- **Distinciones.** - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas, se considerarán como una distinción las siguientes:
  - Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o persona fundadora de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
  - Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
  - Graduación con Honores o con Distinción.
  - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.
- **Reconocimientos y premios.** - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos, se considerará como un reconocimiento o premio los siguientes:
  - Premio otorgado a nombre de la persona aspirante.
  - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre de la persona aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
  - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
  - Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.

- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
  - **Actividad destacada en lo individual.** - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas, se considerarán como actividades destacadas las siguientes:
    - Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
    - Patentes a nombre de la persona aspirante.
    - Servicios o misiones en el extranjero.
    - Derechos de autor a nombre de la persona aspirante.
    - Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos).
    - Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
  - **Otros estudios.** - Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluidos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudios y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.
  - **Habla de Lengua Indígena.** - Se refiere a las lenguas de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una de las 68 lenguas indígenas se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones, esta capacidad se evalúa en hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos.
- De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por la persona aspirante, se considerará como un comprobante lo siguiente: (se toma como referencia los niveles 1 y 2)

#### Nivel 1

- Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.
- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).
- Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.
- Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)
- Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.
- Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción).

#### Nivel 2

- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).
- Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate.
- Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, persona mediadora bilingüe y/o traductora de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.)
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.
- **Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena afrodescendiente o afromexicana.** - La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata, que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso
- **Perspectiva de Juventudes.** - Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso.
- **Persona con Discapacidad.** - Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso

Sin perjuicio de lo dispuesto en la **LSPCAPF**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la **NO** presentación de las personas aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la **NO** presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

- De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano cualquiera de los datos registrados por las personas aspirantes en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de **NO** exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

#### **DESCARTE**

**Será motivo de descarte no presentar en el cotejo documental, original legible o copia certificada y copia simple de la documentación que se enuncia**, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de conocimientos y habilidades.

- I. Identificación oficial vigente.
- II. Currículum de TrabajaEn.
- III. **CURP**.
- IV. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria **FM3**, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- V. No cumplir con el requisito de escolaridad.
- VI. Título o cédula profesional en caso de que el perfil requiera el TITULO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.
- VII. La no acreditación del historial académico con 100% de créditos o la carta de pasante, emitida por la autoridad académica, en el caso de que el perfil requiera PASANTE y/o CARRERA TERMINADA.
- VIII. No acreditar los años de experiencia laboral requeridos por el perfil del puesto.
- IX. Evaluación al Desempeño señaladas en el número 10 de la Etapa III de estas Bases de Participación.
- X. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.

**NOTA:** Si durante la aplicación, se detectan inconsistencias en el **RFC** y/o la **CURP**, la persona aspirante deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico [trabajaen@funcionpublica.gob.mx](mailto:trabajaen@funcionpublica.gob.mx) señalando el tipo de modificación y anexando copia de su constancia del **RFC**, **CURP** y una identificación oficial. En caso de que al inicio de la Etapa III no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se envía a las personas aspirantes a su cuenta de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). Si no se presenta la documentación requerida en el momento señalado, la persona aspirante será inmediatamente descartada del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar, que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o en la información registrada en el sistema de TrabajaEn, será motivo de descarte.

De conformidad con el numeral 274 del **Acuerdo**, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn y aquella para acreditar la presente etapa, la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano realizará consultas y compulsas de información en los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes.

El **CTS** en la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas aspirantes que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados de forma digital en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Cultura, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

**ETAPA IV.  
ENTREVISTA**

La modalidad para realizar la entrevista será determinada por el **CTS**, pudiendo ser a través de videoconferencia o presencial, misma que se hará del conocimiento de las personas aspirantes bajo los criterios normativos.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 36 del **RLSPCAPF** "... El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las personas aspirantes, el número de estas que pasan a la etapa de entrevista serán **tres** y se elegirá de entre ellas, a la persona que considere apta para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de ésta".

De acuerdo con lo establecido en los numerales 225 y 226 del **Acuerdo**, los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Cultura.

En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número que se continuará entrevistando, será como máximo de tres y sólo en caso de no contar al menos con persona finalista de entre las personas aspirantes ya entrevistadas.

Con base en los numerales 279 y 280 del **Acuerdo**, el **CTS** en la etapa de entrevista, verificará si la persona aspirante reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y con base en las respuestas que proporcione la persona aspirante, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerar una persona finalista y en segundo momento, incluso determinarle ganadora o ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice. Quienes integran el **CTS**, formularán las mismas preguntas a cada persona aspirante y deberán quedar asentadas al reporte individual de evaluación de las personas aspirantes entrevistadas.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas quienes integran el **CTS** o, en su caso, de especialistas con las personas aspirantes, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidenta(e) o alguna otra persona integrante.

**ETAPA V.  
DETERMINACION**

Se considerarán finalistas a las personas aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aprobatorio (70 puntos) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la **LSPCAPF** y 40, fracción II del **RLSPCAPF**.

Con fundamento en el numeral 288 del **Acuerdo**, durante la determinación del **CTS**, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que la/el Presidenta(e) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

En esta etapa el **CTS** resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- I. Ganadora o ganador del concurso, a quien obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva.
- II. La persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el punto I:
  - a) Comunicará a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
  - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.
- III. Desierto el concurso.

**DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del **RLSPCAPF**, el **CTS** podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona aspirante se presente al concurso.
- II. Porque ninguna persona aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del **CTS**.

Aquellas personas aspirantes que aprueben la entrevista por el **CTS** y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos de la Secretaría de Cultura durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo, según aplique.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**PUBLICACION DE RESULTADOS**

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada persona aspirante.



**CALENDARIO DEL CONCURSO**

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA O PLAZO</b>
Publicación de Convocatoria	9 de abril de 2025
Registro de personas aspirantes y revisión curricular (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	9 al 22 de abril 2025
Recepción de solicitudes para Revalidación de Calificaciones	22 al 24 de abril de 2025
Examen de conocimientos Técnicos	A partir del 2 de mayo al 07 de julio de 2025 (se convocará a las evaluaciones con dos días de antelación a cada evaluación)
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
Evaluación de Habilidades	
Revisión y Evaluación Documental	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizarán en las mismas fechas a aquellas personas aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Las fechas establecidas solamente son a manera de referencia; debido al número de personas aspirantes que participen en cada una de las etapas, así como la disponibilidad de recursos para la aplicación de las evaluaciones, las fechas se **modificarán**, invitando a las personas aspirantes con dos días hábiles de anticipación.

En caso de reprogramación, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Cultura. Se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

**DISPOSICIONES GENERALES**

En términos de lo dispuesto en las presentes Bases de Participación, las personas aspirantes podrán hacer uso de las acciones necesarias de inconformidad y revocación, conforme a lo establecido en los Requisitos de la presente convocatoria, o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables.

**Inconformidad:** Por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto previsto en la **LSPCAPF**, su reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables, en el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, con domicilio en Av. Reforma 175, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 18:00 horas o al correo [denuncias@cultura.gob.mx](mailto:denuncias@cultura.gob.mx), en términos de lo dispuesto por los artículos 93, 94, 95 y 96 del **RLSPCAPF**.

**Revocación:** Por escrito dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre de la persona aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, las y los interesados ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur Núm. Ext. 1735, piso 1, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la **LSPCAPF**, 97 y 98 del **RLSPCAPF**.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, pone a disposición el **Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción**, para alertar actos de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> o directamente en la dirección señalada del Órgano Interno de Control.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el **CTS** conforme a las disposiciones aplicables.

**RESOLUCION DE DUDAS**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico [ingreso@cultura.gob.mx](mailto:ingreso@cultura.gob.mx).

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico del Comité

**Lizardo Mijangos Báez**

Rúbrica.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA**  
 No. CNBV-001-2025

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL  
 SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 17, 18, 32 fracción II y 34 al 40 de su Reglamento; artículos 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

1) Puesto	<b>Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos</b>		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0004816-E-C-M	Rama de Cargo	Recursos Humanos.
Número de Vacantes	una	Nivel Administrativo	N22
Percepción Mensual Bruta	\$46,039.00 (cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Organización y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<ol style="list-style-type: none"> <li>Asesorar a los(as) representantes de las Unidades Administrativas en la elaboración de la Descripción y Perfil de Puestos, con el propósito de documentar la división del trabajo en cada Unidad Administrativa, así como la integración de una estructura equitativa y equilibrada.</li> <li>Orientar a los(as) ocupantes de los puestos o en su caso, a los(as) enlaces asignados(as) en cada Unidad Administrativa del Organismo, respecto al contenido de los formatos de Descripción y Perfil de Puestos, con el fin de incorporar la información conforme a la Metodología emitida por la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>Verificar que las funciones se encuentren alineadas a las atribuciones de las Unidades Administrativas según el Reglamento Interior vigente y a las estructuras de dichas Unidades, con la finalidad de lograr el alineamiento de los puestos de cada Unidad Administrativa.</li> <li>Atender las dudas del ocupante del puesto o con el -la jefe-a inmediato-a superior, y en su caso, presentar propuestas a las diferentes áreas de la CNBV relativas a la estructura de la misión, objetivos y funciones, a fin de orientarlos-as y guiarlos-as en el llenado de los formatos de Descripción y Perfil de Puestos correspondientes a su área de trabajo.</li> <li>Verificar a través del Sistema de Puestos en RHnet, la información contenida en las Descripciones y Perfiles de los Puestos a convocar, a fin de corroborar que la información considerada en cada puesto se encuentre completa y vigente para proporcionar al área de ingreso los elementos necesarios para su publicación.</li> <li>Verificar y revisar que la información contenida en los formatos de Descripción y Perfil de Puestos de las plazas a concursar, cumplan con los Lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública para su registro en RHnet.</li> <li>Actualizar los formatos de Descripción y Perfil de Puestos de las plazas a concursar y en el Sistema RHnet a solicitud de las áreas internas del Organismo o de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, a fin de enviarlos al área de ingreso e iniciar el trámite para su concurso.</li> <li>Controlar las acciones encaminadas al registro, resguardo y custodia de los formatos de las Descripciones y Perfiles de Puestos de la CNBV debidamente firmados, para su consulta,</li> <li>Supervisar e incorporar la información contenida en las Descripciones y Perfiles de los Puestos en el Sistema RHnet, derivada de las modificaciones a la estructura de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su actualización.</li> <li>Coordinar a las Unidades Administrativas de la Comisión en la compilación del Manual de Organización derivado por reestructura y por modificaciones en las atribuciones que se le confieren a las diferentes Unidades Administrativas, con el fin de mantenerlo actualizado.</li> <li>Supervisar la incorporación de la información que conforma el Manual de Organización en la Red Interna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su consulta y explotación.</li> </ol>			
<b>Perfil y Requisitos:</b>			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho, Finanzas, Contaduría, Administración. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.		

Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1.- Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. 2.- Recursos Humanos, Selección e Ingreso Trabajo en Equipo (Calificación mínima aprobatoria:(70).
Idioma, Paquetería requerida:	Word, Excel, Power Point e Internet nivel intermedio.

2) Puesto	<b>Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos</b>		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C016P-0007391-E-C-M	Rama de Cargo	Recursos Humanos.
Número de Vacantes	una	Nivel Administrativo	N31
Percepción Mensual Bruta	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Organización y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y someter a la Dirección General Adjunta de Capacitación y Desarrollo Humano, la aprobación del Proyecto de Desarrollo Biblio-hemerográfico de la Biblioteca para su implementación.</li> <li>Formular el Programa Anual para actualizar el acervo de la Biblioteca, con base al desarrollo de colecciones que contemple la selección y adquisición de los materiales biblio-hemerográficos conforme a las necesidades de información de los(as) usuarios(as), colecciones, áreas de conocimiento especializado, idioma, fecha de publicación, número de ejemplares y tipos de formatos.</li> <li>Cumplir con la Normatividad aplicable para ejercer las partidas presupuestales correspondientes, a fin de adquirir los materiales biblio-hemerográficos requeridos, así como realizar el seguimiento del mismo.</li> <li>Establecer los Lineamientos y Procedimientos Bibliotecológicos para organizar, controlar, mantener actualizado y disponible el acervo de la Biblioteca a usuarios(as) internos(as) y externos(as).</li> <li>Mantener actualizados los registros de los materiales biblio-hemerográficos, a fin de controlar la existencia de los mismos.</li> <li>Atender los requerimientos de información especializada solicitada por los(as) usuarios(as) internos(as), a efecto de apoyar el desempeño de sus funciones.</li> <li>Proporcionar los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico y hemerográfico a los(as) usuarios(as), así como llevar el control estadístico de los mismos para atender los requerimientos de información.</li> <li>Instrumentar y elaborar acciones de promoción y difusión de los servicios que proporciona la Biblioteca, con el propósito de dar a conocer las nuevas adquisiciones e incrementar el uso de la Biblioteca.</li> <li>Diseñar y realizar estudios de necesidades de usuarios(as), a fin de respaldar las propuestas e instrumentación de mejoras de los servicios de la Biblioteca.</li> </ol>			
<b>Perfil y Requisitos:</b>			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Biblioteconomía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología.		
Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.		

	<p>Area General: Pedagogía          Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación.          Area General: Ciencias Sociales          Area de Experiencia Requerida: Biblioteconomía</p>
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/Conocimientos	<p>1.- Recursos Humanos, Profesionalización y Desarrollo.          2.- Recursos Humanos, Selección e Ingreso          Trabajo en Equipo          (Calificación mínima aprobatoria:(70).</p>
Idioma, Paquetería requerida:	Word, Excel, Power Point, Access, Project e Internet nivel intermedio.

### Bases de Participación

<b>1. Requisitos de participación</b>	<p>Podrá participar toda persona interesada que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:</p> <p>I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;          II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;          III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;          IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y          V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.</p>
<b>2. Documentación requerida</b>	<p>La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto establecido en la Convocatoria (escolaridad, áreas y años de experiencia), se llevará a cabo conforme al Catálogo de Carreras y el Catálogo de Campos y Areas de Experiencia publicados por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico de Trabajen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>) y considerando la información curricular registrada por la persona interesada en el portal.</p> <p>Para efectuar la revisión de la documentación, la persona candidata deberá presentar la impresión de la pantalla de Bienvenida que se genera cuando se ingresa al sistema de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en donde se detalla su nombre completo, RFC, CURP, Número de Folio de la persona (9 dígitos) y número de folio de participación generado por el sistema para el concurso en donde participa (por ejemplo 18-103525)</p> <p>Adicionalmente, se deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo, así como copia simple, la documentación que a continuación se indica:</p> <p>2.1 Currículum registrado en el portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), rubricar cada hoja e incluir en la última hoja la leyenda "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", así como su nombre completo y firma.</p> <p>2.2 Currículum personal en un máximo de 3 cuartillas, actualizado y con los números telefónicos de contacto de cada uno de los empleos detallados, en los que se especifique claramente el puesto ocupado, las funciones o actividades desempeñadas y el periodo en el que se laboró. Deberá estar rubricado en cada hoja e incluir en la última hoja la leyenda "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", así como su nombre completo y firma.</p> <p>2.3 Identificación oficial vigente con fotografía y firma, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar (INE), pasaporte vigente, cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada).</p> <p>2.4 Acta de nacimiento y/o documento migratorio que corresponda (Residente permanente/Tarjeta de residente permanente), que acredite su estancia legal para laborar en México.</p> <p>2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada), sólo en el caso de hombres que tengan cumplidos 40 años o menos.</p> <p>2.6 Clave Unica de Registro de Población (CURP).</p>

	<p>2.7 Constancia de Situación Fiscal actualizada.</p> <p>2.8 Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa.</p> <p>Cuando la Convocatoria señale en el requisito académico en Grado de Avance "Titulado", este se acreditará con la presentación del Título y/o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>En caso de que dichos documentos se encuentren en trámite de expedición, se podrá acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura requerido, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.</p> <p>En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</p> <p>Cuando en la Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate.</p> <p>En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>2.9 Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en el portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: Hojas Unicas de Servicios, constancias de servicios, nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas (con dirección, números telefónicos, firma, preferentemente con sello y conteniendo: nombre completo de la persona, periodo laborado, percepción, puestos y funciones desempeñadas), Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concursa. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) o Prácticas Profesionales hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación.</p> <p>2.10 Presentar las constancias con las que acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, evaluaciones del desempeño recientes; comprobantes obtenidos por el conocimiento y/o dominio de una lengua indígena (cartas, acreditaciones, materiales elaborados, cursos, certificaciones).</p>
--	---

	<p>La Dirección General de Organización y Recursos Humanos le hará entrega de un cuestionario de datos generales, así como de un escrito para ser llenado al momento de la revisión documental, donde manifestará bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:</p> <p>I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p>III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y</p> <p>V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>En caso de haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el Portal de Trabajaen <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la persona candidata, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, de conformidad artículo 422, inciso V del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.</p> <p>En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente a la persona participante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<b>3. Registro de candidatos(as)</b>	<p>La inscripción o el registro de las personas aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Etapa de Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas candidatas.</p>

#### Programa del Concurso

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	09 de abril del 2025
Registro de aspirantes en el Portal de Trabajaen ( <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 al 24 de abril del 2025
Revisión Curricular (automáticamente al momento de su registro en el Portal de Trabajaen) ( <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 al 24 de abril del 2025
Recepción de Solicitudes para Reactivación de Folios	Del 25 al 29 de abril del 2025
Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	Hasta el 30 de mayo del 2025
Evaluación de Habilidades	Hasta el 09 de junio del 2025
Revisión Documental y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta el 16 de junio del 2025
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Hasta el 30 de junio del 2025
Determinación del candidato ganador	Hasta el 7 de julio del 2025

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal, en función del avance que se presente en el desarrollo de las diferentes etapas, el número de personas participantes o en caso de situaciones contingentes.

<p><b>4. Temarios</b></p>	<p>Los temarios y bibliografías referentes al Examen de Conocimientos Técnicos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx">www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx</a>).</p> <p>El temario referente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se deberá consultar en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>) en la sección "Documentos e Información Relevante".</p> <p>La Guía para la Evaluación de Habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-Focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx">www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-Focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx</a>) en el apartado "Criterios de Evaluación".</p>		
<p><b>5. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</b></p>	<p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a las personas aspirantes, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través del Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>) en la sección "<b>Mis Mensajes</b>"; en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del mismo portal.</p> <p>De conformidad con el artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; asimismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes será de quince minutos, considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo dónde se aplique la evaluación.</p> <p>La presentación en la Etapa de Exámenes de Conocimientos estará sujeta, a la acreditación de la Etapa de Revisión Curricular", considerando las siguientes premisas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del puesto; en el cual se deberá obtener una calificación igual o mayor a la indicada en la Convocatoria; el obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas candidatas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos, podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Técnicos será registrada por el operador de ingreso en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>); mientras que la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se verá reflejada de manera automática en el Portal al concluir la evaluación.</li> <li>✓ Los resultados ponderados de cada uno de los exámenes se sumarán, debiendo obtener una calificación total ponderada igual o superior a 60 para continuar a la Etapa de Evaluación de Habilidades; en caso de que la calificación total ponderada sea menor a 60, será motivo de descarte del concurso, así como el hecho de no presentarse a los exámenes en la fecha, lugar y hora señalados en los mensajes de Trabajaen.</li> <li>✓ El Examen de Conocimientos Técnicos tendrá una duración de una hora con treinta minutos, aproximadamente; considerando que la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:</li> </ul>		
<p style="text-align: center;">Puesto</p>	<p style="text-align: center;">Plaza</p>	<p style="text-align: center;">Puntaje mínimo aprobatorio</p>	
<p>Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos</p>	<p style="text-align: center;">4816</p>	<p style="text-align: center;">70</p>	
<p>Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos</p>	<p style="text-align: center;">7391</p>	<p style="text-align: center;">70</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal tendrá una duración de una hora. Si la calificación obtenida en este examen es igual o superior a 60, será considerada como aprobatoria y se verá reflejada de forma automática en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), teniendo una vigencia de un año, contado a partir del día en que sea publicada en el portal, periodo en el que la persona candidata podrá participar en otros concursos de la Administración Pública Federal, sin tener que aplicar esta evaluación nuevamente.</li> <li>✓ La herramienta tecnológica que se utilizará para la aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal será la proporcionada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>✓ La Etapa de Evaluación de Habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema, la calificación obtenida en un rango de 0 a 100, sin decimales.</li> <li>✓ El resultado de la Evaluación de Habilidades, aplicada con la herramienta tecnológica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que sea publicada en el Portal de Trabajaen. La vigencia de dicha evaluación aplicará únicamente en los concursos convocados por la CNBV.</li> <li>✓ Para presentar los Exámenes de Conocimientos y la Evaluación de Habilidades las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación e información: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Impresión de la Pantalla de Bienvenida del Sistema Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en donde se detalla su nombre completo, RFC, CURP, Número de Folio de la persona (9 dígitos) y número de folio de participación generado por el sistema para el concurso en donde participa (por ejemplo 18-103525)</li> <li>o Original y copia de una identificación oficial vigente: Credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional, y</li> <li>o Contraseña de acceso a su cuenta de correo en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), la cual <b>será indispensable para presentar el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal</b>, de lo contrario NO podrán presentarlo y será motivo de descarte del concurso.</li> </ul> </li> <li>✓ En caso de que la persona candidata requiera revisión de exámenes, deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>). El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México en la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, en horario de 10:00 a 14:00 horas.</li> <li>✓ El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar cuál de los exámenes se requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata.</li> </ul> <p>Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 273 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y como se establece en los puntos previamente descritos, los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.</p>
--	--



	<p>En particular, en el caso del Examen de Conocimientos Técnicos, la vigencia aplicará siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía aplicado dentro de la CNBV. La persona interesada deberá solicitar escrito dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México en la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, en horario de 10:00 a 14:00 horas; asimismo, podrá enviarlo a la cuenta de correo electrónico pcorona@cnbv.gob.mx. El escrito deberá precisar el concurso, folio de participación, puesto, fecha en que aplicó el examen y la calificación obtenida, solicitando que ésta le sea considerada como calificación definitiva en el concurso en donde este registrado(a), indicando puesto y folio de participación. En dicho escrito deberá adjuntar copia de una identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional). La persona interesada tendrá un plazo máximo 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya cerrado el registro de participantes del concurso en cuestión. El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS convocará a sesionar al CTS, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al cierre del periodo de recepción de solicitudes, para analizar y determinar la procedencia de las solicitudes recibidas, al término del cual se informará a las personas solicitantes la determinación del CTS.</p>
<p><b>6. Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p>	<p>Para la Etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, se le solicitará a la persona candidata el envío previo de la documentación indicada en el punto “<b>2. Documentación requerida</b>”, mismo que será confirmada a través de correo electrónico que le llegará al Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en el apartado de “<b>Mis Mensajes</b>”, en donde se le indicará la fecha, medios y formas para realizarlo, así como la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para realizar el cotejo de los documentos originales de la información que sea enviada.</p> <p>De conformidad con las Metodologías de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF en la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 15 de julio del 2024, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• orden en los puestos desempeñados,</li> <li>• duración en los puestos desempeñados,</li> <li>• experiencia en el sector público,</li> <li>• experiencia en el sector privado,</li> <li>• experiencia en el sector social,</li> <li>• nivel de responsabilidad,</li> <li>• nivel de remuneración,</li> <li>• relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante,</li> <li>• en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• resultado de la evaluación del desempeño,</li> <li>• resultados de las acciones de capacitación,</li> <li>• resultados de procesos de certificación,</li> <li>• logros,</li> <li>• distinciones,</li> <li>• reconocimientos o premios,</li> <li>• actividad destacada en lo individual,</li> <li>• otros estudios,</li> <li>• habla de lengua indígena: conocimiento de una lengua; esta capacidad se puede evaluar en cuatro habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir;</li> <li>• autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• perspectiva de juventudes: aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa,</li> <li>• persona con discapacidad: aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo con el catálogo de discapacidades.</li> </ul> <p>Las Metodologías antes descritas las podrá consultar en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en la sección “Documentos e Información Relevante”. Será motivo de descarte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no enviar previamente los documentos que se indican en el punto “<b>2. Documentación requerida</b>”, en la fecha, medios y formas que le sean solicitados en el mensaje que reciba en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en el apartado de “<b>Mis Mensajes</b>”.</li> <li>- no presentarse para el desahogo de la Etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, en la fecha, hora y lugar indicado en el correo electrónico que reciba en el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en el apartado de “<b>Mis Mensajes</b>”.</li> <li>- no presentar para su cotejo, el original de cualquiera de los documentos solicitados para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en el punto “<b>2. Documentación requerida</b>”.</li> </ul>
<p><b>7. Etapa de Entrevista</b></p>	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, mínimo las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que, el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas ya entrevistadas.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja)</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto)</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul>
<p><b>8. Etapa de Determinación</b></p>	<p>Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o mayor a <b>70</b>, para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos del artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, 36 párrafo tercero de su Reglamento y artículo 238, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva;</li> </ol>

	<p>II. A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalado en la fracción anterior:</p> <p>A. Comuniqué a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>B. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</p> <p>III. Desierto el concurso.</p>																					
<p><b>9. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</b></p>	<p>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx">www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx</a>), en el apartado “Reglas de Valoración”.</p> <p>El listado de personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la sesión extraordinaria de fecha 10/07/2024, mediante el ACTA CTP-03-EXT-2024:</p> <table border="1" data-bbox="511 724 1395 1155"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;"><b>Sistema de Puntuación General</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Subetapa</b></th> <th style="text-align: center;"><b>Nivel del Puesto</b></th> <th style="text-align: center;"><b>Puntos Factor de Ponderación %</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Exámenes de Conocimientos (C=CG + CT)</td> <td>Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace</td> <td>CG: 10 puntos - CT: 10 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace</td> <td>10 puntos 10 puntos 20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td> <td>Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace</td> <td>30 puntos 20 puntos 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td> <td>Todos</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entrevistas</td> <td>Todos</td> <td>30 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Sistema de Puntuación General</b>			<b>Subetapa</b>	<b>Nivel del Puesto</b>	<b>Puntos Factor de Ponderación %</b>	Exámenes de Conocimientos (C=CG + CT)	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	CG: 10 puntos - CT: 10 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos	Evaluación de Habilidades	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	10 puntos 10 puntos 20 puntos	Evaluación de la experiencia	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	30 puntos 20 puntos 10 puntos	Valoración del Mérito	Todos	10 puntos	Entrevistas	Todos	30 puntos
<b>Sistema de Puntuación General</b>																						
<b>Subetapa</b>	<b>Nivel del Puesto</b>	<b>Puntos Factor de Ponderación %</b>																				
Exámenes de Conocimientos (C=CG + CT)	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	CG: 10 puntos - CT: 10 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos																				
Evaluación de Habilidades	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	10 puntos 10 puntos 20 puntos																				
Evaluación de la experiencia	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	30 puntos 20 puntos 10 puntos																				
Valoración del Mérito	Todos	10 puntos																				
Entrevistas	Todos	30 puntos																				
<p><b>10. Publicación de resultados.</b></p>	<p>Los resultados de los concursos serán publicados en el Portal de Trabajo en (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>).</p>																					
<p><b>11. Reserva de Candidatos(as)</b></p>	<p>Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Personas Candidatas y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.</p>																					
<p><b>12. Declaración de Concurso Desierto</b></p>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p><b>A.</b> Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;</p> <p><b>B.</b> Porque ninguno de los (as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o</p> <p><b>C.</b> Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso.</p>																					

<p><b>13. Cancelación de Concurso</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.</li> </ol> <p>El acuerdo del CTS, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos mediante el Portal de Trabajo en (www.trabajaen.gob.mx).</p>
<p><b>14. Principios del Concurso</b></p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha.</p> <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>
<p><b>15. Resolución de dudas:</b></p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico pcorona@cnbv.gob.mx, así como el número telefónico 55 1454 6000 ext. 5487, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.</p>
<p><b>16. Inconformidades:</b></p>	<p>Las personas participantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.</p>
<p><b>17. Revocaciones</b></p>	<p>Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p><b>18. Procedimiento para la Reactivación de Folios</b></p>	<p>Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, la persona aspirante tendrá 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha de cierre de registros del concurso, para presentar vía correo electrónico a las cuentas: pcorona@cnbv.gob.mx y cavelazquez@cnbv.gob.mx, su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección (CTS) donde solicite la reactivación de su folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y/o experiencia), anexando la siguiente documentación en formato PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum registrado en el Portal de Trabajo en (www.trabajaen.gob.mx), con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae personal con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato;</li> <li>• Pantalla impresa del mensaje enviado a su cuenta del Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>), en el apartado de “<b>Mis Mensajes</b>”, donde se observe su folio y motivo del rechazo;</li> <li>• Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;</li> <li>• Documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación, en función del tipo de rechazo del que se trate (escolaridad o experiencia profesional).</li> <li>• Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por CTS respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y</li> <li>II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.</li> </ol> <p>Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes de reactivación de folios, el(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS convocará a sesionar al CTS, en un término no mayor a 10 días hábiles, para analizar y determinar la procedencia de las solicitudes de las personas aspirantes.</p> <p>Una vez ingresada la solicitud de reactivación de folio por la persona aspirante, <b>NO</b> se recibirá ni se aceptará entrega de documentación faltante, por lo que es importante que la persona aspirante anexe la documentación requerida en función del motivo de rechazo emitido por el sistema (requisito académico o requisito de experiencia laboral). Dentro de la Bases de Participación de esta Convocatoria, en el apartado “<b>2. Documentación Requerida</b>”, se especifican los documentos válidos para acreditar el motivo de rechazo, según sea el caso. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará a la persona aspirante la determinación emitida por el CTS.</p>
<p><b>19. Disposiciones generales</b></p>	<p>En el Portal de Trabajaen (<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>) o en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx">www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx</a>), podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>Los datos personales de las personas participantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de Servidora Pública de Carrera Titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que estaba ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona candidata ganadora, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité tendrá la facultad de elegir de entre las personas finalistas del concurso, a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”  
Subdirector de Organización y Recursos Humanos  
**Lic. Pamela Itzyar Corona Nájera**  
Firma Electrónica.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**  
**CONVOCATORIA INAH 001/2025**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (en adelante LSPCAPF); 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Séptimo Transitorio de su Reglamento (en adelante RLSPCAPF); y artículos 177, 178, 226 al 229, 237 al 242, 244, 245, 248 al 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 266 al 270, 273 al 292, 297, 299 al 301 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (en adelante el ACUERDO), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C018P 0005217 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	M21	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos y un pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de restauración, preservación y conservación del patrimonio cultural en las dependencias y en los centros foráneos dependientes del INAH.</li> <li>2. Coordinar desde el punto de vista técnico y académico los proyectos especiales de arqueología.</li> <li>3. Definir y establecer políticas, criterios, normas, técnicas y procedimientos en materia de conservación, restauración y preservación.</li> <li>4. Actualizar la investigación técnica sobre materiales y equipo empleados en el campo de la conservación, restauración y preservación.</li> <li>5. Verificar que la conservación, restauración y preservación se realice de acuerdo a las normas y criterios internacionales en la materia y con las normas de seguridad respectivas.</li> <li>6. Promover y participar en investigaciones interdisciplinarias con otras áreas del INAH, instituciones nacionales y extranjeras.</li> <li>7. Coordinar la difusión de los conocimientos y trabajos que, en el campo de la conservación, restauración y preservación propicien la concientización de la sociedad en general.</li> <li>8. Dirigir las obras de restauración, conservación y preservación de los monumentos muebles e inmuebles por destino bajo custodia del Instituto, o a los que en el área de su competencia estén bajo la custodia de particulares u otras dependencias.</li> <li>9. Establecer convenios de colaboración en materia de restauración, preservación y conservación del patrimonio cultural con autoridades estatales, municipales, delegacionales, asociaciones civiles y otras.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Arqueología
		<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
Capacidades Profesionales:	Política	Administración Pública	
	Política Sectorial	Cultura	
Liderazgo y Negociación			

	Idiomas Extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Monumentos Históricos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C018P 0005218 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	M21	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos y un pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Definir y establecer las políticas de conservación del patrimonio monumental, competencia del Instituto.</li> <li>Dirigir y coordinar las funciones de identificación, protección, conservación y rehabilitación monumental construido.</li> <li>Dirigir y/o elaborar los proyectos de declaratoria patrimonial en coordinación con las instancias correspondientes del Instituto y proponerlos ante el Secretario de Educación Pública y la Presidencia.</li> <li>Analizar y dictaminar los estudios y proyectos que puedan afectar el patrimonio histórico, sobre la base de peritajes técnicos.</li> <li>Dirigir la conformación, enriquecimiento y actualización de los inventarios, catálogos de los inmuebles históricos, así como el registro público de los monumentos históricos y zonas de monumentos inmuebles históricos.</li> <li>Realizar estudios de viabilidad de obras públicas o privadas que puedan afectar el patrimonio cultural histórico, con los dictámenes y peritajes correspondientes.</li> <li>Emitir licencias y autorizaciones que, acorde a lineamientos y procedimientos autorizados se otorguen a terceros para diversos tipos de obras arquitectónicas e instalaciones a los inmuebles históricos y a construcciones colindantes a éstos.</li> <li>Mantener comunicación estrecha con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en cuanto a la revisión y supervisión de las disposiciones legales para la protección del patrimonio histórico.</li> <li>Coordinar y asesorar en el campo de la conservación del patrimonio cultural, a fin de que las técnicas o estudios que se realicen sean homogéneos en cualquier área de la República.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 6 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo y Negociación	
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C018P 0005219 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	M21	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos y un pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer normas y mecanismos en materia de seguridad y manejo de bienes culturales en los museos y exposiciones dependiente del Instituto.</li> <li>2. Organizar el establecimiento de exposiciones nacionales e internacionales, a fin de difundir el patrimonio cultural.</li> <li>3. Coordinar las actividades de los museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y escolares requeridas para la divulgación del patrimonio cultural.</li> <li>4. Coordinar y controlar el desarrollo de técnicas museográficas, así como el uso de otros medios para el mejoramiento de exhibiciones y en general de las actividades museográficas.</li> <li>5. Coordinar la elaboración de catálogos, guiones científicos, museográficos y demás documentación científica, técnica y de divulgación que contribuyan al conocimiento, conservación y difusión de los bienes culturales.</li> <li>6. Promover el desarrollo de proyectos de creación y mantenimiento de museos y exposiciones nacionales e internacionales.</li> <li>7. Contribuir a la planeación, promoción, creación y evaluación de los museos.</li> <li>8. Definir programas de participación de la población con los museos, a fin de que no sean sólo espectadores.</li> <li>9. Planear y coordinar la salvaguarda y seguridad de personas, bienes culturales, inmuebles, instalaciones, equipos y demás bienes muebles instrumentales de los museos, así como dirigir y/o asistir a todas las áreas del Instituto respecto a equipamiento e instrumentación de procedimientos cuyo objeto sea la seguridad institucional.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Educación y Humanidades	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Historia
	Experiencia Laboral:	Ingeniería y Tecnología	Artes
		<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Restauración	Museología
		Restauración	Museografía
	Capacidades Profesionales:	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Política		Administración Pública	
Liderazgo y Negociación			
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		



<b>Nombre del puesto</b>	<b>Director de Evaluación y Coordinación de Proyectos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C017P 0006103 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Arqueología</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y actualizar el Programa Operativo Anual de Arqueología, a partir del Programa Nacional en este campo y de las propuestas aprobadas a las diversas áreas del INAH ejecutoras, presentándolo al Coordinador Nacional de Arqueología, para su revisión y aprobación en su caso.</li> <li>2. Dar seguimiento puntual a los proyectos incluidos en el Programa Operativo Anual de Arqueología, a partir de la información proporcionada por las áreas ejecutoras y otras que participen en la supervisión, como son el Consejo De Arqueología o los Organos de Control.</li> <li>3. Vigilar el cumplimiento de las políticas de carácter general, así como las prioridades a considerar para la realización de los programas de trabajo en el ámbito arqueológico, que para el efecto dicte la Coordinación Nacional de Arqueología.</li> <li>4. Concentrar y analizar la información sobre el grado de avance del programa operativo anual, integrando los bancos de datos, que permitan mantener informado al Coordinador Nacional de Arqueología, con la periodicidad que se requiera.</li> <li>5. Establecer la viabilidad de los anteproyectos y proyectos arqueológicos, desde el punto de vista presupuestal y en razón de las actividades planteadas, costo y tiempo de realización, vigilando que se apeguen a las disposiciones de austeridad y racionalidad, para el ejercicio del gasto público.</li> <li>6. Establecer los requerimientos necesarios, en coordinación con el área correspondiente, para la realización de proyectos de carácter urgente y que no estén considerados dentro del Programa Operativo Anual de Arqueología.</li> <li>7. Elaborar y validar los anteproyectos de convenios de colaboración cultural y financiera, para la realización de proyectos de arqueología que tengan aportación de terceros, así como el seguimiento financiero-presupuestal de los mismos.</li> <li>8. Dar seguimiento a los proyectos de investigación y a los convenios correspondientes, de las investigaciones que realicen instituciones de investigación o de educación superior ajenas al INAH, autorizadas por el Consejo de Arqueología.</li> <li>9. Elaborar informes que la Coordinación Nacional de Arqueología, debe presentar a instancias superiores.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arqueología
		Educación y Humanidades	Historia
		Educación y Humanidades	Filosofía
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Restauración
		<b>Mínimo de años:</b> 5 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Política Sectorial	Cultura
Capacidades Profesionales:	Arqueología	Arqueología	
	Antropología	Antropología	
	Liderazgo y Negociación		

	Idiomas Extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Director de Divulgación</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C017P 0006413 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Difusión</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer políticas en materia de difusión y promoción cultural a las autoridades superiores.</li> <li>2. Normar y coordinar las acciones de divulgación que se realizan en las diferentes áreas del Instituto.</li> <li>3. Propiciar y fomentar las relaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia con diferentes instituciones académicas, culturales e históricas, tanto Nacionales como Extranjeras.</li> <li>4. Coordinar conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, la realización del programa de difusión y promoción del Instituto.</li> <li>5. Supervisar la edición y clasificación del acervo de música tradicional, folklórica y popular mexicana con que cuenta el Instituto.</li> <li>6. Verificar la sistematización del acervo documental, filmico, periodístico y radiofónico que conforma el banco de datos.</li> <li>7. Propiciar y fomentar una óptima relación del Instituto hacia las diferentes instituciones académicas, culturales y de otro tipo tanto Nacionales como Extranjeras para un intercambio cultural.</li> <li>8. Catalogar el acervo de música tradicional, folklórica y popular mexicana con que cuenta el Instituto.</li> <li>9. Promover y difundir las publicaciones en ferias nacionales e internacionales y en los eventos que señale el Director General.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Educación y Humanidades	Artes
		Ciencias Sociales y Administrativas	Etnología
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Política Sectorial	Cultura	

	Capacidades Profesionales:	Liderazgo y Negociación
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Director de Licencias e Inspecciones</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C017P 0006560 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Monumentos Históricos</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer y aplicar lineamientos técnicos generales que permitan normar la emisión de autorizaciones, ejecutar las visitas de inspecciones y supervisar las obras de intervención en monumentos históricos inmuebles, inmuebles colindantes a éstos y en inmuebles en zonas de monumentos históricos declaradas y aplicar lineamientos técnicos generales que permitan regular la operación del registro público de monumentos y zonas históricas.</li> <li>2. Planear, programar, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes a la dirección; emitir lineamientos generales que estimulen la coordinación y colaboración de la norma federal con la local, los programas de regulación urbana y la operación de medidas administrativas en cuanto a facilitación de trámites a cargo de la dirección.</li> <li>3. Apoyar a los centros INAH en la resolución de problemas, respecto en la defensa del patrimonio histórico, en su caso con la asistencia de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li> <li>4. Planear, coordinar, dirigir y evaluar las acciones orientadas a la protección, conservación, restauración, rehabilitación del patrimonio histórico inmueble en atención a las propuestas de intervención presentadas por el público usuario, las denuncias por afectación a estos bienes así como su inscripción en el registro público de monumentos y zonas históricas y las demás correlativas señaladas en la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas y en los compromisos normativos internacionales, con la Ciudad de México u otros gobiernos.</li> <li>5. Planear, dirigir, validar y evaluar la inscripción en el registro público de monumentos y zonas históricas de los monumentos históricos inmuebles, de las declaratorias de las zonas de monumentos históricos de acuerdo al marco normativo que la sustenta.</li> <li>6. Dirigir a personal de la dirección que atienda las denuncias por afectación al patrimonio histórico y las obras irregulares con asistencia de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li> <li>7. Proponer y aplicar las normas y mecanismos referidos a controlar el otorgamiento de licencias de proyectos de intervención en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos o en zonas de monumentos históricos con el propósito de desregular y agilizar trámites realizados por el público usuario.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Educación y Humanidades	Arquitectura

	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años: 5 años</b>	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo y Negociación	
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Director del Museo Nacional de las Culturas</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C017P 0006310 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	N33	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el diseño y las acciones de difusión y promoción del museo en los medios de comunicación: prensa, radio, T.V. e internet, a fin de fortalecer la imagen del museo y la identidad cultural.</li> <li>2. Coordinar el diseño y la operación de los programas educativos, culturales y académicos que realice el museo para enriquecer y difundir sus actividades.</li> <li>3. Garantizar la conservación, investigación y difusión de los bienes culturales muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural e histórico del museo.</li> <li>4. Coordinar, diseñar, desarrollar y proponer los planes, programas y proyectos específicos de conservación, restauración, protección, difusión, comunicación, educación y exhibición de los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico propiedad de la Nación.</li> <li>5. Formular y presentar conjuntamente con el Delegado del Centro INAH, al Coordinador Nacional de Museos y Exposiciones para su autorización el Proyecto Anual de programación-presupuestación de los programas, proyectos específicos y actividades operativas del museo.</li> <li>6. Coordinar las acciones jurídico-administrativas necesarias para gestión de recursos, materiales, humanos y financieros, la recepción, préstamo, traslado, exhibición y movilización de colecciones y bienes culturales ante autoridades gubernamentales, organizaciones civiles y particulares, en estricto apego a las políticas, normas y procedimientos establecidos por el INAH.</li> <li>7. Desarrollar el programa de exposiciones bajo responsabilidad del museo de forma permanente y/o temporal, estableciendo los criterios de mejora en excelencia académica de sus discursos y en el diseño y montaje de sus instalaciones museográficas.</li> <li>8. Coordinar la elaboración de los guiones académico y museográfico y su envío a la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones para su revisión y autorización, y a partir de ellos proponer las estrategias de comunicación educativa, de difusión, de imagen gráfica, de montaje museográfico, de iluminación, de manejo de colecciones y de seguridad.</li> <li>9. Coordinar las acciones relativas al diseño y montaje museográfico, conjuntamente con los especialistas y personal del museo.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Educación y Humanidades	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología

	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Restauración	Museografía
		Ciencia Política	Administración Pública
		Política Sectorial	Cultura
Capacidades Profesionales:	Liderazgo y Negociación		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Arqueología Subacuática</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0006916 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Arqueología</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar proyectos de investigación del patrimonio arqueológico e histórico que se localiza en aguas territoriales, tanto continentales como marinas.</li> <li>2. Registrar, catalogar y difundir bienes muebles e inmuebles, arqueológicos e históricos, recuperados de aguas continentales y marinas del territorio Nacional.</li> <li>3. Elaborar y aplicar el reglamento de protección del patrimonio arqueológico e histórico sumergido.</li> <li>4. Efectuar el rescate y salvamento de los vestigios arqueológicos e históricos que se localizan en aguas de jurisdicción Nacional.</li> <li>5. Elaborar programas de capacitación y superación académica y técnica, en el campo de la arqueología subacuática.</li> <li>6. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en aguas Nacionales, incluyendo publicaciones, conferencias, mesas redondas y guiones científicos para la exhibición de los vestigios recuperados.</li> <li>7. Promover la creación de museos destinados a la exhibición, recreación y educación sobre el patrimonio cultural sumergido.</li> <li>8. Brindar asesoría y capacitación en el campo de la arqueología subacuática, a instituciones nacionales y extranjeras.</li> <li>9. Realizar funciones afines a las anteriores y aquellas que le sean encomendadas por la Dirección de Estudios Arqueológicos.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencia Política	Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
		Astronomía y Astrofísica	Planetología
		Psicología	Asesoramiento y Orientación
		Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional
		Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geofísica
Ciencias de la Vida	Antropología (Física)		

	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Evaluación y Seguimiento</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0006915 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Arqueología</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de Arqueología y en las adecuaciones que se requieran al mismo.</li> <li>2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación arqueológica, detectando oportunamente variaciones entre lo programado y lo realizado y efectuar los informes y reportes que al respecto se requieran.</li> <li>3. Participar en la elaboración de proyectos de convenios de arqueología.</li> <li>4. Asesorar a las áreas del instituto, responsables de los proyectos arqueológicos.</li> <li>5. Difundir y coadyuvar al cumplimiento de las diferentes normas y procedimientos requeridos para la administración y optimización de los recursos asignados a la coordinación nacional de arqueología.</li> <li>6. Intercambiar información sobre el desarrollo de los proyectos autorizados de arqueología, con la Dirección de Análisis y Seguimiento de Proyectos, conciliando información de evaluación y seguimiento de los mismos.</li> <li>7. Realizar las funciones afines a las anteriores y demás encomendadas.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Arqueología	Arqueología
		Ciencias de la Vida	Antropología (Física)
		Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional
		Ciencia Política	Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Conservación del Patrimonio Cultural</b>			
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0007273 E C D			
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)	
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual			
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural</b>	<b>Sede</b>	Central	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza			
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia de conservación del patrimonio arqueológico histórico y artístico.</li> <li>Coordinar los servicios de conservación al patrimonio cultural a través de dictámenes, asesorías, peritajes, tramitación de licencias, elaboración de avalúos y atención a denuncias.</li> <li>Coordinar y supervisar los procesos de restauración y conservación preventiva del patrimonio cultural en museos zonas arqueológicas y monumentos históricos.</li> <li>Opinar y proponer criterios para el manejo y operación integral de las zonas arqueológicas del país y las zonas de monumentos históricos.</li> <li>Coordinar los programas de investigación teórica y técnica que apoyen la generación de nuevas alternativas requeridas para la solución de problemas de conservación del patrimonio cultural.</li> <li>Promover la actualización continua del personal adscrito a la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural y a los Centros INAH respecto a los criterios y procedimientos en materia de servicios de conservación del patrimonio cultural.</li> <li>Sistematizar la información resultante de la ejecución de los proyectos de conservación del patrimonio cultural.</li> <li>Diseñar el programa de difusión en materia de conservación y preservación del patrimonio cultural.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología	
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Arqueología	
		<b>Mínimo de años:</b> 3 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Restauración	Conservación de Bienes Culturales Inmuebles	
	Capacidades Profesionales:	Ciencia Política	Administración Pública	
		Política Sectorial	Cultura	
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector Administrativo</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0006416 E C L		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Difusión</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		

<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el anteproyecto de presupuesto, así como controlar el presupuesto autorizado, acorde con las instrucciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por las autoridades administrativas competentes.</li> <li>Controlar las cuentas bancarias y chequeras asignadas a la secretaría técnica.</li> <li>Mantener actualizado el inventario de bienes muebles que se tienen a cargo de la unidad administrativa responsable, controlando las altas, bajas, reasignaciones y destino final.</li> <li>Controlar y custodiar los contratos y expedientes del personal, así como de las nóminas y demás documentos soporte, sobre incidencias, licencias, sanciones administrativas y prestaciones socioeconómicas.</li> <li>Coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales técnicos-administrativos, con asistencia de áreas y personal involucrado en las funciones y procesos.</li> <li>Efectuar en tiempo y forma las instrucciones y acciones de registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la secretaría técnica.</li> <li>Acordar con el Secretario Técnico la resolución de los asuntos cuya terminación se encuentre dentro de la competencia administrativa a su cargo.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política	Administración Pública	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Diseño</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0008096 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Difusión</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en el diseño e ilustración de páginas interiores y exteriores de las publicaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>Coordinar la elaboración del diseño de trípticos, carteles y programas que requiera el Instituto.</li> </ol>		



	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Establecer sistemas de realización del marcado tipográfico y diagramación.</li> <li>4. Desarrollar lineamientos y criterios operativos a seguir en el diseño de publicaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>5. Participar en el diseño del plan de producción editorial anual.</li> <li>6. Estudiar y sancionar las propuestas que sobre diseño de publicaciones emitan las dependencias del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>7. Realizar la captura de textos para hacer su tipografía.</li> <li>8. Instrumentar mecanismos de inspección para que el diseño de carteles, folletos y papelería, sean los más adecuados.</li> <li>9. Captar imágenes con fotografías y armar los originales mecánicos para la elaboración e impresión de carteles, trípticos, volantes, folletos e invitaciones.</li> </ol>	
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Preparatoria o Bachillerato, Titulado
		<b>Area de Estudio:</b> No Aplica
		<b>Carrera Genérica:</b> No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 8 años
		<b>Campo de experiencia:</b> Educación y Humanidades
		<b>Area de experiencia:</b> Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
Idiomas Extranjeros:	No Requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Análisis y Seguimiento de Proyectos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0000945 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir, supervisar y/o elaborar: Anteproyecto de Presupuesto Anual; Presupuesto Anual; calendario programático presupuestal; informes trimestral y semestrales, así como los demás reportes que la Secretaría Técnica requiera sobre el avance, cumplimiento y situación de los proyectos técnicos específicos autorizados.</li> <li>2. Implementar mecanismos que coadyuven a que las unidades administrativas de la Secretaría Técnica formulen y presenten sus reportes de avance y cumplimiento de metas programadas de sus proyectos técnicos específicos autorizados, conforme a los tiempos establecidos y normatividad vigente.</li> <li>3. Integrar el programa de trabajo anual de la Dirección de Análisis y Seguimiento de Proyectos.</li> <li>4. Participar en el seguimiento del ejercicio presupuestal que permita detectar los requerimientos de los proyectos.</li> <li>5. Establecer los requerimientos de equipo, servicios e infraestructura necesaria para el desarrollo de los proyectos.</li> <li>6. Supervisar que los trámites de ampliación de recursos presupuestales a proyectos específicos autorizados, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad vigente.</li> </ol>		

	<p>7. Organizar y supervisar que los departamentos de la Dirección de Análisis y Seguimiento de Proyectos, cumplan sus funciones y realicen sus actividades de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo anual de la Dirección, procedimientos y normatividad vigentes.</p> <p>8. Planear e implementar el control del presupuesto asignado a las áreas sustantivas del INAH para el desarrollo de sus proyectos técnicos específicos autorizados, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de proyectos.</p> <p>9. Efectuar conciliaciones de registros presupuestales de los proyectos técnicos con la coordinación nacional de recursos financieros.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas	<b>Carrera Genérica:</b> Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Antropología	<b>Area de experiencia:</b> Antropología Social
		Antropología	Etnografía y Etnología
		Psicología	Asesoramiento y Orientación
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector Administrativo</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0000796 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar en tiempo y forma las instrucciones y acciones de registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la ENAH.</li> <li>2. Controlar y custodiar los contratos y expedientes del personal de la ENAH, así como de las nóminas y demás documentos soporte, sobre incidencias, licencias, sanciones administrativas y prestaciones socioeconómicas.</li> <li>3. Coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales técnicos-administrativos de la ENAH, con asistencia de áreas y personal involucrado en las funciones y procesos.</li> <li>4. Acordar la resolución de los asuntos cuya terminación se encuentre dentro de la competencia administrativa a su cargo.</li> <li>5. Programar la atención de asuntos y trámites administrativos y dar prioridad a los que lo ameriten.</li> </ol>		

	<p>6. Cumplir y verificar que la tramitación de asuntos administrativos de las áreas y asistentes de la ENAH se apeguen a las normas, lineamientos y manuales vigentes.</p> <p>7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la ENAH, así como controlar el presupuesto autorizado, acorde a instrucciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por las autoridades administrativas competentes.</p> <p>8. Controlar las cuentas bancarias y chequeras asignadas a la ENAH.</p> <p>9. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles que tiene la ENAH a su cargo, controlando las altas, bajas, reasignaciones y destino final.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Secretario Académico</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0000808 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Diseñar, promover y coordinar las actividades de planeación académica, el seguimiento y evaluación de los planes y programas de estudio, la evaluación del desempeño de los docentes y de los grupos académicos, así como las actividades prematrícula para los aspirantes a ingresar a la Escuela.</p> <p>2. Realizar tareas de enlace y coordinación de las actividades docentes correspondientes a las divisiones de licenciatura y posgrado.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Elaborar conjuntamente con la dirección de la Escuela y la Subdirección Administrativa, el proyecto anual de presupuesto del área de docencia.</li> <li>4. Mantener los canales de comunicación con la dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública para el registro de los planes y programas de estudio de licenciaturas y posgrados, así como para la tramitación de títulos profesionales y de grado.</li> <li>5. Participar como consejero en los consejos técnico y académico y fungir como secretario de los mismos.</li> <li>6. Representar al Director de la Escuela Nacional de Antropología e Historia en la comisión del centro de trabajo cuando así se le requiera.</li> <li>7. Supervisar el funcionamiento académico de la escuela en las áreas de docencia, investigación y extensión.</li> <li>8. Mantener los canales de comunicación con la Dirección General de Profesiones en la validación y registro de títulos de grado y posgrado, y en la expedición de cédulas profesionales, así como de los trámites de revalidación de estudios.</li> <li>9. Mantener actualizado ante la Dirección General de Profesiones el registro de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Educación y Humanidades	Educación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Educación y Humanidades	Antropología
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Pedagogía	Organización y Planificación de la Educación
Antropología		Antropología Cultural	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento Jurídico</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006910 E C P		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Arqueología</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los instrumentos jurídicos en los que participa la Coordinación Nacional de Arqueología.</li> <li>2. Elaborar y tramitar la formalización de los convenios para la realización de trabajos de prospección y salvamento arqueológico que permitan salvaguardar el patrimonio arqueológico nacional.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Analizar desde el punto de vista legal, los proyectos de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos.</li> <li>4. Integrar los expedientes de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos de acuerdo con los requisitos legales vigentes.</li> <li>5. Coadyuvar con los departamentos jurídicos de los Centros INAH y la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para integrar los expedientes para la compra de predios o terrenos en los que se tenga registrada la existencia de vestigios arqueológicos.</li> <li>6. Coadyuvar con los departamentos jurídicos de los Centros INAH y la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para integrar los expedientes para la expropiación de predios o terrenos en los que se tenga registrada la existencia de vestigios arqueológicos.</li> <li>7. Coadyuvar con los departamentos jurídicos de los Centros INAH y la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para integrar los expedientes de los bienes inmuebles que pretendan ser donados al Instituto.</li> <li>8. Brindar asesoría jurídica al coordinador nacional de arqueología.</li> <li>9. Proponer y gestionar la formalización de convenios y demás instrumentos legales que contribuyan a la protección y conservación del patrimonio arqueológico.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Ciencia Política	Administración Pública	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos		
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo			
Idiomas Extranjeros:	No Requerido			
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0000161 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar planes de trabajo anuales y programas permanentes del área.</li> <li>2. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del área respectiva.</li> <li>3. Realizar los registros y efectuar los trámites correspondientes de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del área respectiva.</li> </ol>		

	<p>4. Realizar aquellas actividades administrativas que le encomiende el titular del área y del Centro INAH del cual depende.</p> <p>5. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto que sean afines a las aquí señaladas.</p> <p>6. Realizar los estudios necesarios para integrar los planes y programas de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que requiera el área, así como gestionar con las áreas correspondientes la aprobación de recursos presupuestales y elaborar la calendarización anual de los mismos de acuerdo a las instrucciones del titular, para su adecuación y control.</p> <p>7. Supervisar y controlar que los gastos del área se ejerzan de acuerdo con las normas vigentes e informar y comprobar los gastos efectuados.</p> <p>8. Difundir, vigilar y cumplir las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios.</p> <p>9. Aplicar el sistema de registro contable establecido por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, así como, mantener los registros permanentemente actualizados, cuidando contengan información oportuna y veraz acerca de las operaciones presupuestales y financieras.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Recursos Humanos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0000819 E C M		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		

<p><b>Funciones principales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Secretaría Administrativa del Instituto, en la administración de los recursos humanos para el logro de los objetivos y proyectos específicos del Museo Nacional de Antropología.</li> <li>2. Elaborar movimientos y registros de altas, bajas, cambios de personal de la ENAH, así como los trámites ante el ISSSTE, filiaciones, pago de marcha y demás incidencias.</li> <li>3. Implantar y llevar a cabo el sistema de registro y control de asistencia y puntualidad del personal, así como supervisar la permanencia del personal en sus áreas de trabajo durante las jornadas laborales.</li> <li>4. Realizar las tareas de reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo de personal, de acuerdo con la normatividad vigente y con las necesidades de la ENAH.</li> <li>5. Promover cursos de capacitación y controlar el sistema integral de capacitación y desarrollo del personal técnico y administrativo, así como aplicar las políticas que al respecto establezca el Instituto y la Escuela.</li> <li>6. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la Escuela.</li> <li>7. Enviar a la Dirección de Personal del Instituto en las fechas y términos establecidos, los movimientos de personal y registros de asistencia y vacaciones para tramitar el pago o suspensión del mismo, atendiendo con ello la normatividad correspondiente.</li> <li>8. Realizar las propuestas de nombramiento para la contratación de plazas vacantes de mandos medios y superiores a la estructura autorizada ante la Dirección General del Instituto; una vez nombrado al funcionario, deberá sujetarse a lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos.</li> <li>9. Hacer las aclaraciones de pago al personal que lo solicite y reexpedición de pagos cuando estos procedan y sean necesarios.</li> <li>10. Reintegrar a la cuenta concentradora del Instituto los sueldos no cobrados por el personal que no acuda en su oportunidad y elaborar las conciliaciones bancarias con relación a los reportes para pago de nóminas.</li> </ol>																									
<p><b>Perfil</b></p>	<p>Escolaridad:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"><b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Área de Estudio:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Carrera Genérica:</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center;">Administración</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center;">Economía</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Naturales y Exactas</td> <td style="text-align: center;">Contaduría</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center;">Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> </table> <p>Experiencia Laboral:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"><b>Mínimo de años:</b> 2 años</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Campo de experiencia:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Área de experiencia:</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Actividad Económica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Economía General</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Contabilidad</td> </tr> </table> <p>Capacidades Profesionales:</p> <p>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</p> <p>Idiomas Extranjeros:</p> <p>No Requerido</p> <p>Otros:</p> <p>Disponibilidad para viajar en ocasiones</p>	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	<b>Mínimo de años:</b> 2 años		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>	Ciencias Económicas	Actividad Económica	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Económicas	Contabilidad
<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante																										
<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>																									
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																									
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																									
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría																									
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																									
<b>Mínimo de años:</b> 2 años																										
<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>																									
Ciencias Económicas	Actividad Económica																									
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas																									
Ciencias Económicas	Economía General																									
Ciencias Económicas	Contabilidad																									
<p><b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b></p>	<p>El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>																									

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Educación Continua</b>			
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0000802 E C F			
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)	
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual			
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza			
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar y promover, en colaboración con las áreas correspondientes, cursos dirigidos al alumnado y público en general de acuerdo a sus necesidades de actualización, capacitación y/o actualización.</li> <li>Organizar cursos de especialización o de capacitación, cuya temática corresponda a las funciones sustantivas de la escuela, dirigidos al público en general.</li> <li>Organizar en colaboración con la división de posgrado, diplomados u otros cursos temporales a este nivel.</li> <li>Establecer, de acuerdo con la subdirección administrativa, las formas de cobro de todos los cursos programados por el departamento de educación continua.</li> <li>Organizar y enriquecer la biblioteca especializada de la escuela con materiales impresos adquiridos, donados o intercambiados.</li> <li>Desarrollar la educación especializada que se imparta en la Escuela, para la enseñanza y difusión del patrimonio que resguarda el Instituto.</li> <li>Coordinar y dar seguimiento a los programas de profesores invitados para la impartición de cursos de educación continua.</li> <li>Coordinar y dar seguimiento a los cursos de apoyo de titulación.</li> <li>Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto, que sean afines a las aquí señaladas.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Educación y Humanidades	Humanidades	
		Educación y Humanidades	Educación	
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
		<b>Mínimo de años:</b> 4 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Ciencias Económicas	Administración	
		Pedagogía	Teoría y Métodos Educativos	
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Capacidades Profesionales:	Pedagogía		Organización y Planificación de la Educación
		Pedagogía		Preparación y Empleo de Profesores
		Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido			
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			



<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Difusión Cultural</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0000797 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detectar las necesidades de difusión de la Subdirección de Extensión Académica y programar las actividades correspondientes.</li> <li>2. Elaborar programas de difusión académica y cultural, someterlos a la consideración de la Subdirección de Extensión Académica y controlar su aplicación.</li> <li>3. Proponer, organizar y apoyar la celebración de congresos, encuentros, exposiciones, jornadas, conferencias y otros eventos culturales.</li> <li>4. Instrumentar mecanismos de evaluación a los programas culturales que se efectúen en la Subdirección de Extensión Académica determinando así su efectividad ante los medios de comunicación.</li> <li>5. Llevar el seguimiento y registro de avances de programas culturales que se lleven a cabo en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>6. Promover la presencia de la escuela nacional de antropología e historia en diversos medios (electrónicos, en otras instituciones, interna, periódicos, revistas culturales, etc.).</li> <li>7. Distribuir por diversos medios la información académica y cultural que llega a la Escuela de otras instituciones.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Periodismo
		Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Administración
		Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0000610 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		

<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar planes de trabajo anuales y programas permanentes del área.</li> <li>2. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del área respectiva.</li> <li>3. Realizar los registros y efectuar los trámites correspondientes de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del área respectiva.</li> <li>4. Realizar aquellas actividades administrativas que le encomiende el titular del área y del Centro INAH del cual depende.</li> <li>5. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto que sean afines a las aquí señaladas.</li> <li>6. Realizar los estudios necesarios para integrar los planes y programas de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que requiera el área, así como gestionar con las áreas correspondientes la aprobación de recursos presupuestales y elaborar la calendarización anual de los mismos de acuerdo a las instrucciones del titular, para su adecuación y control.</li> <li>7. Supervisar y controlar que los gastos del área se ejerzan de acuerdo con las normas vigentes e informar y comprobar los gastos efectuados.</li> <li>8. Difundir, vigilar y cumplir las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios.</li> <li>9. Aplicar el sistema de registro contable establecido por la coordinación nacional de recursos financieros, así como, mantener los registros permanentemente actualizados, cuidando contengan información oportuna y veraz acerca de las operaciones presupuestales y financieras.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Ninguno		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006278 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar planes de trabajo anuales y programas permanentes del área.</li> <li>2. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del área respectiva.</li> <li>3. Realizar los registros y efectuar los trámites correspondientes de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del área respectiva.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Realizar aquellas actividades administrativas que le encomiende el titular del área y del Centro INAH del cual depende.</li> <li>5. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto que sean afines a las aquí señaladas.</li> <li>6. Realizar los estudios necesarios para integrar los planes y programas de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que requiera el área, así como gestionar con las áreas correspondientes la aprobación de recursos presupuestales y elaborar la calendarización anual de los mismos de acuerdo a las instrucciones del titular, para su adecuación y control.</li> <li>7. Aplicar el sistema de registro contable establecido por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, así como mantener los registros permanentemente actualizados, cuidando contengan información oportuna y veraz acerca de las operaciones presupuestales y financieras.</li> <li>8. Supervisar y controlar que los gastos del área se ejerzan de acuerdo con las normas vigentes e informar y comprobar los gastos efectuados.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencia Política y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No Requerido		
Otros:	Ninguno		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Restauración</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0007225 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Museo del Templo Mayor</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		

<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnosticar el estado de conservación de los bienes culturales.</li> <li>2. Elaborar y/o asistir en la elaboración de dictámenes de conservación de piezas de colección.</li> <li>3. Determinar y aplicar métodos o técnicas y procedimientos de conservación preventiva y restauración a los bienes arqueológicos.</li> <li>4. Supervisar la adecuada conservación de las piezas en exposición permanente, o en exposiciones temporales e itinerantes.</li> <li>5. Registrar las entradas y salidas de piezas arqueológicas sometidas a restauración.</li> <li>6. Solicitar apoyo y asesoría a la Coordinación Nacional de Conservación, para la obtención de análisis químicos y/o biológicos, cuando se requiera.</li> <li>7. Coordinar el control de plagas de bienes muebles e inmuebles.</li> <li>8. Coordinar prácticas de campo y talleres de estudiantes de ENCRyM, relacionados con restauración, que se realicen en el museo o zona arqueológica.</li> <li>9. Realizar el mantenimiento anual de las zonas arqueológicas, supervisando que se lleve a cabo de acuerdo con las normas de seguridad correspondientes.</li> <li>10. Garantizar que las salas de exposición y depósitos de colecciones cuenten con las condiciones de humedad y temperatura requeridas para la adecuada conservación de las piezas.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Educación y Humanidades	Antropología
		Educación y Humanidades	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Artes
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Antropología	Antropología Cultural
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:		No Requerido	
Otros:		Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Museografía</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006279 E C D		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y ejecutar los mecanismos de organización laboral y capacitación, normas y procedimientos al interior del departamento, así como aplicar aquellos de carácter institucional.</li> <li>2. Promover y participar en reuniones y encuentros de especialistas en museografía.</li> <li>3. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de museografía del museo, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la realización de los trabajos del departamento.</li> <li>5. Representar al museo en las actividades de museografía y en encuentros y reuniones con la sociedad civil e instituciones.</li> <li>6. Elaborar y/o coordinar la elaboración de guiones museográficos, en acuerdo con la coordinación nacional de museos y exposiciones.</li> <li>7. Elaborar el plan de producción museográfica para el montaje de exposiciones temporales o permanentes.</li> <li>8. Llevar a cabo, en conjunto con la dirección y personal de investigación del museo, la selección de piezas a exhibir, y realizar las gestiones requeridas para lograr su incorporación a la exposición.</li> <li>9. Coordinar y/o ejecutar las labores correspondientes al diseño y producción de mobiliario y elementos museográficos (mamparas, vitrinas, cédulas, iluminación, y otros), en talleres internos o externos.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de Materiales
		Ciencia Política	Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Idiomas Extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular del Museo Regional de Aguascalientes</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0005689 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Aguascalientes</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la Institución.</li> <li>2. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de difusión, comunicación educativa, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Desarrollar el proyecto museológico, como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación de los museos.</li> <li>4. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales de los museos, en conjunto con el personal de las áreas técnicas, de seguridad y administrativas.</li> <li>5. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a los museos.</li> <li>6. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas de cada museo a realizar por el personal de las diversas áreas del museo.</li> <li>7. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal de cada museo.</li> <li>8. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana de los museos, en conjunto con el personal de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.</li> <li>9. Representar a los museos y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Sociales	Conservación y Restauración de Bienes Muebles Culturales
		Restauración	Museología
		Restauración	Museografía
		Antropología	Antropología
		Arqueología	Arqueología
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección De Empresas
		Historia	Historia General
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Resguardo de Bienes Culturales</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006095 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Baja California</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar los planes, programas, proyectos específicos, estrategias y tácticas de protección y resguardo de bienes culturales, personal y visitante del museo, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> <li>2. Definir y ejecutar los mecanismos de organización laboral y capacitación, normas y procedimientos al interior de la Subdirección, así como aplicar aquellos de carácter Institucional.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Promover y participar en reuniones y encuentros de especialistas en protección y resguardo de museos.</li> <li>4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la realización de los trabajos de la subdirección.</li> <li>5. Representar al museo en las actividades de protección y resguardo, así como en encuentros y reuniones con la sociedad civil e instituciones.</li> <li>6. Participar en los Comités Internos de Seguridad y en instancias externas de protección civil y seguridad que afecten al museo.</li> <li>7. Elaborar diagnósticos periódicos de los sistemas y equipos de seguridad, así como de los factores de riesgo existentes en el museo.</li> <li>8. Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos y equipos necesarios para garantizar la seguridad del museo.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencia Política Sociología		Administración Pública Comunicaciones Sociales	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005377 E C P		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Chihuahua</b>	<b>Sede</b>	Estatad
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en los asuntos contenciosos y administrativos en los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia sea parte.</li> <li>2. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de convenios con gobiernos estatales, municipales o con cualquier otro organismo de carácter civil.</li> <li>3. Solicitar asesoría a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en asuntos de carácter contencioso y administrativo.</li> </ol>		

	<p>4. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y validación de los contratos y convenios que se pretendan celebrar.</p> <p>5. Coadyuvar en la supervisión de la gestión de los diversos trámites ante las autoridades administrativas locales tendientes a salvaguardar los derechos del Instituto.</p> <p>6. Proponer a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de denuncias, querellas, desistimientos, demandas, reconveniones, así como el otorgamiento del perdón y en general todo el recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el Centro INAH.</p> <p>7. Atender y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen los particulares en relación con los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y, en su caso, remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</p> <p>8. Informar a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos o decretos de los gobiernos estatales en materia de patrimonio cultural.</p>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante		
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>	
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencia Política	Administración Pública	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo			
Idiomas Extranjeros:	No requerido			
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006496 E C P		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Durango</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Apoyar en los asuntos contenciosos y administrativos en los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia sea parte.</p> <p>2. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de convenios con gobiernos estatales, municipales o con cualquier otro organismo de carácter civil.</p>		



	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Solicitar asesoría a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en asuntos de carácter contencioso y administrativo.</li> <li>4. Remitir a la coordinación nacional de asuntos jurídicos para su revisión y validación de los contratos y convenios que se pretendan celebrar.</li> <li>5. Coadyuvar en la supervisión de la gestión de los diversos trámites ante las autoridades administrativas locales tendientes a salvaguardar los derechos del Instituto.</li> <li>6. Proponer a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de denuncias, querellas, desistimientos, demandas, reconveniones, así como el otorgamiento del perdón y en general todo el recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el Centro INAH.</li> <li>7. Atender y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen los particulares en relación con los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y, en su caso, remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li> <li>8. Informar a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos o decretos de los gobiernos estatales en materia de patrimonio cultural.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas	<b>Carrera Genérica:</b> Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho	<b>Area de experiencia:</b> Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006548 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Guanajuato</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> </ol>		

	<p>3. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</p> <p>4. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>5. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su Unidad Administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</p> <p>6. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</p> <p>7. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su Unidad Administrativa.</p> <p>8. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su Unidad Administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</p> <p>9. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su Unidad Administrativa.</p>													
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<p><b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante</p> <table border="1" data-bbox="660 940 1390 1272"> <thead> <tr> <th data-bbox="660 940 1036 974"><b>Area de Estudio:</b></th> <th data-bbox="1040 940 1390 974"><b>Carrera Genérica:</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="660 974 1036 1031">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1040 974 1390 1031">Administración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1031 1036 1087">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1040 1031 1390 1087">Ciencias Políticas Y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1087 1036 1144">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1040 1087 1390 1144">Contaduría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1144 1036 1201">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1040 1144 1390 1201">Economía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1201 1036 1272">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1040 1201 1390 1272">Finanzas</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas Y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>													
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración													
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas Y Administración Pública													
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría													
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía													
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas													
	Experiencia Laboral:	<p><b>Mínimo de años:</b> 2 años</p> <table border="1" data-bbox="660 1308 1390 1593"> <thead> <tr> <th data-bbox="660 1308 1036 1341"><b>Campo de experiencia:</b></th> <th data-bbox="1040 1308 1390 1341"><b>Area de experiencia:</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="660 1341 1036 1398">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1040 1341 1390 1398">Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1398 1036 1432">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1040 1398 1390 1432">Contabilidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1432 1036 1497">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1040 1432 1390 1497">Organización y Dirección De Empresas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1497 1036 1562">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1040 1497 1390 1562">Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="660 1562 1036 1593">Ciencia Política</td> <td data-bbox="1040 1562 1390 1593">Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Organización y Dirección De Empresas	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	Ciencia Política	Administración Pública
<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>													
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales													
Ciencias Económicas	Contabilidad													
Ciencias Económicas	Organización y Dirección De Empresas													
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos													
Ciencia Política	Administración Pública													
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo												
	Idiomas Extranjeros:	No requerido												
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones												
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .													

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular Del Museo Regional Jalisco</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0005717 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Jalisco</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar, desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de conservación, restauración, protección, difusión, comunicación educación, administración y exhibición de los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico propiedad de la nación; así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> <li>2. Formular y presentar al Coordinador Nacional de Museos y Exposiciones para su autorización el proyecto anual de programación-presupuestación de los programas y actividades del museo.</li> <li>3. Autorizar y coordinar las gestiones jurídico-administrativas necesarias para la recepción, préstamo, traslado, exhibición y movilización de colecciones y bienes culturales ante autoridades gubernamentales, organizaciones civiles y particulares, en estricto apego a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la dirección general y las Secretarías Técnica y Administrativa del INAH.</li> <li>4. Organizar y desarrollar exposiciones de los bienes culturales bajo responsabilidad del museo de forma temporal o permanente.</li> <li>5. Dirigir y coordinar la elaboración de las cédulas y guiones museográficos para apoyar la comunicación y exhibición de las colecciones, investigaciones y bienes culturales a cargo del museo; así como de los materiales didácticos y educativos para difundir las actividades y programas del mismo.</li> <li>6. Dirigir y coordinar las acciones relativas al diseño y montaje museográfico, conjuntamente con los especialistas y personal del museo.</li> <li>7. Coordinar y dirigir las campañas de difusión y promoción del museo en los medios masivos de comunicación: prensa, radio, T.V. e Internet, a fin de fortalecer la imagen y la identidad cultural de la Nación.</li> <li>8. Coordinar la operación de los programas culturales, talleres educativos, congresos, ciclos de conferencias y conciertos que realice el museo para apoyar y difundir sus actividades.</li> <li>9. Garantizar la conservación, protección y restauración de los bienes culturales muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural e histórico del museo.</li> <li>10. Evaluar y supervisar las condiciones técnicas, operativas y circunstancias climatológicas que puedan afectar la integridad, protección y seguridad de los bienes culturales involucrados.</li> <li>11. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo en el ámbito de su competencia.</li> <li>12. Evaluar la ejecución de los proyectos específicos de conservación, restauración, protección, difusión, comunicación, educación y exhibición de los bienes culturales bajo responsabilidad del museo, conjuntamente con los titulares de cada área definiendo medidas correctivas y de mejora.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Historia
		Ingeniería y Tecnología	Artes
Ciencias Sociales y Administrativas	Restauración de Bienes Muebles		

Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años: 2 años</b>	
	<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
	Historia	Historia y Etnohistoria
	Restauración	Museología
	Restauración	Museografía
	Ciencia Política	Administración Pública
Política Sectorial	Cultura	
Capacidades Profesionales:	Orientación A Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005719 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Jalisco</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su Unidad Administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> <li>3. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</li> <li>4. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>5. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su Unidad Administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</li> <li>6. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la coordinación nacional de recursos humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</li> <li>7. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su Unidad Administrativa.</li> <li>8. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su Unidad Administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</li> <li>9. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su Unidad Administrativa.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
	Experiencia Laboral:	Ingeniería y Tecnología		Finanzas
		<b>Mínimo de años:</b> 4 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
Capacidades Profesionales:	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos		
	Política Sectorial	Cultura		
Idiomas Extranjeros:	No requerido			
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Resguardo de Bienes Culturales</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005718 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Jalisco</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar los planes, programas, proyectos específicos, estrategias y tácticas de protección y resguardo de bienes culturales, personal y visitante del museo, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> <li>2. Definir y ejecutar los mecanismos de organización laboral y capacitación, normas y procedimientos al interior de la subdirección, así como aplicar aquellos de carácter institucional.</li> <li>3. Promover y participar en reuniones y encuentros de especialistas en protección y resguardo de museos.</li> <li>4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la realización de los trabajos de la subdirección.</li> <li>5. Representar al museo en las actividades de protección y resguardo, así como en encuentros y reuniones con la sociedad civil e instituciones.</li> <li>6. Participar en los comités internos de seguridad y en instancias externas de protección civil y seguridad que afecten al museo.</li> <li>7. Elaborar diagnósticos periódicos de los sistemas y equipos de seguridad, así como de los factores de riesgo existentes en el museo.</li> <li>8. Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos y equipos necesarios para garantizar la seguridad del museo.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Preparatoria o Bachillerato, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo y de Recursos Humanos		

	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Idiomas Extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales</b>			
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005713 E C P			
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)	
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual			
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Jalisco</b>	<b>Sede</b>	Estatal	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza			
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en los asuntos contenciosos y administrativos en los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia sea parte.</li> <li>2. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de convenios con gobiernos estatales, municipales o con cualquier otro organismo de carácter civil.</li> <li>3. Solicitar asesoría a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en asuntos de carácter contencioso y administrativo.</li> <li>4. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y validación de los contratos y convenios que se pretendan celebrar.</li> <li>5. Coadyuvar en la supervisión de la gestión de los diversos trámites ante las autoridades administrativas locales tendientes a salvaguardar los derechos del Instituto.</li> <li>6. Proponer a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de denuncias, querellas, desistimientos, demandas, reconveniones, así como el otorgamiento del perdón y en general todo el recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el Centro INAH.</li> <li>7. Atender y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen los particulares en relación con los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y, en su caso, remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li> <li>8. Informar a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos o decretos de los gobiernos estatales en materia de patrimonio cultural.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Defensa Jurídica y Procedimientos		
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales		
	Ciencia Política	Administración Pública		

	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Idiomas Extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular del Centro Comunitario Tepoztlán Morelos</b>			
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0005329 E C F			
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)	
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual			
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Morelos</b>	<b>Sede</b>	Estatal	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza			
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar el proyecto museológico, como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo.</li> <li>2. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo.</li> <li>3. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo.</li> <li>4. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con los titulares de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.</li> <li>5. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la institución.</li> <li>6. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo.</li> <li>7. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de difusión, comunicación educativa, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.</li> <li>8. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con los titulares de las áreas técnicas, de seguridad y administrativas.</li> <li>9. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo con los titulares de las áreas técnicas y administrativas.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante		
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología	
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas		Artes
		<b>Mínimo de años:</b> 3 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>	
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de Materiales	
	Ciencias Económicas	Evaluación		
	Ciencia Política	Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo			

	Idiomas Extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005465 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Nuevo León</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su Unidad Administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> <li>Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</li> <li>Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su Unidad Administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</li> <li>Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la coordinación nacional de recursos humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</li> <li>Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su Unidad Administrativa.</li> <li>Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su Unidad Administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</li> <li>Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su Unidad Administrativa.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas



Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años: 2 años</b>	
	<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular del Museo Regional de Puebla</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0005545 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Puebla</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el diseño y las acciones de difusión y promoción del museo en los medios de comunicación: prensa, radio, T.V. e Internet, a fin de fortalecer la imagen del museo y la identidad cultural.</li> <li>2. Coordinar el diseño y la operación de los programas educativos, culturales y académicos que realice el museo para enriquecer y difundir sus actividades.</li> <li>3. Garantizar la conservación, investigación y difusión de los bienes culturales muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural e histórico del museo.</li> <li>4. Coordinar, diseñar, desarrollar y proponer los planes, programas y proyectos específicos de conservación, restauración, protección, difusión, comunicación, educación y exhibición de los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico propiedad de la Nación.</li> <li>5. Formular y presentar conjuntamente con el delegado del centro INAH, al coordinador nacional de museos y exposiciones para su autorización el proyecto anual de programación-presupuestación de los programas, proyectos específicos y actividades operativas del museo.</li> <li>6. Coordinar las acciones jurídico-administrativas necesarias para gestión de recursos materiales, humanos y financieros, la recepción, préstamo, traslado, exhibición y movilización de colecciones y bienes culturales ante autoridades gubernamentales, organizaciones civiles y particulares, en estricto apego a las políticas, normas y procedimientos establecidos por el INAH.</li> <li>7. Desarrollar el programa de exposiciones bajo responsabilidad del museo de forma permanente y/o temporal, estableciendo los criterios de mejora en excelencia académica de sus discursos y en el diseño y montaje de sus instalaciones museográficas.</li> <li>8. Coordinar la elaboración de los guiones académico y museográfico y su envío a la coordinación nacional de museos y exposiciones para su revisión y autorización, y a partir de ellos proponer las estrategias de comunicación educativa, de difusión, de imagen gráfica, de montaje museográfico, de iluminación, de manejo de colecciones y de seguridad.</li> <li>9. Coordinar las acciones relativas al diseño y montaje museográfico, conjuntamente con los especialistas y personal del museo.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Artes
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Educación y Humanidades	Historia
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencia Política	Administración Pública
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular del Museo de Arte de Santa Mónica</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005548 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Puebla</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar el proyecto museológico, como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo.</li> <li>2. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo.</li> <li>3. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la Institución.</li> <li>4. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo.</li> <li>5. Desarrollar, conjuntamente con los responsables de cada área, los planes, programas y proyectos específicos de difusión, divulgación de la historia, comunicación educativa, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos, y enviar la programación anual a la Dirección Técnica de la Coordinación Nacional De Museos y Exposiciones, para su visto bueno.</li> <li>6. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con el personal de las áreas técnicas, de seguridad y administrativas.</li> <li>7. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo a realizar por el personal de las diversas áreas del museo.</li> <li>8. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo.</li> <li>9. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con el personal de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Educación y Humanidades	Arquitectura
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Consultaría en Mejora de Procesos
	Ciencia Política	Administración Pública	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005547 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Puebla</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> <li>3. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</li> <li>4. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>5. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su Unidad Administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</li> <li>6. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</li> </ol>		

	<p>7. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su Unidad Administrativa.</p> <p>8. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su Unidad Administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</p> <p>9. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su Unidad Administrativa.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Ninguno		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005939 E C P		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Tabasco</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Apoyar en los asuntos contenciosos y administrativos en los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia sea parte.</p> <p>2. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de convenios con Gobiernos Estatales, municipales o con cualquier otro organismo de carácter civil.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Solicitar asesoría a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en asuntos de carácter contencioso y administrativo.</li> <li>4. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y validación de los contratos y convenios que se pretendan celebrar.</li> <li>5. Coadyuvar en la supervisión de la gestión de los diversos trámites ante las autoridades administrativas locales tendientes a salvaguardar los derechos del Instituto.</li> <li>6. Proponer a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de denuncias, querellas, desistimientos, demandas, reconveniones, así como el otorgamiento del perdón y en general todo el recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el Centro INAH.</li> <li>7. Atender y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen los particulares en relación con los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y, en su caso, remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li> <li>8. Informar a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos o decretos de los Gobiernos Estatales en materia de patrimonio cultural.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas	
		<b>Carrera Genérica:</b> Derecho	
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho	<b>Area de experiencia:</b> Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
		Ciencia Política	Administración Pública
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe de la Zona Arqueológica de la Venta</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0005934 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Tabasco</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar los recursos humanos asignados a la Zona Arqueológica en términos de la normatividad aplicable.</li> <li>2. Administrar los recursos materiales asignados a la Zona Arqueológica y garantizar su adecuado uso y conservación de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.</li> <li>3. Solicitar a la Subdirección de Administración del Centro INAH, en su caso asistir en la adquisición y administración de los recursos financieros asignados a la Zona Arqueológica de acuerdo a los lineamientos establecidos en la coordinación nacional de recursos financieros.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Efectuar los registros, depósitos e informes de los ingresos generados por venta de boletos de acceso y permisos, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos.</li> <li>5. Elaborar informes, diagnósticos y reportes del estado de conservación y operación de la zona y de los bienes culturales que custodia.</li> <li>6. Ejercer la vigilancia de la zona arqueológica, supervisando las acciones del personal de custodia y de seguridad, de acuerdo con los lineamientos establecidos.</li> <li>7. Controlar y dar seguimiento a las entradas y salidas de las piezas arqueológicas sometidas a restauración en las instalaciones del Centro INAH o en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural o en cualquier otra área del Instituto involucrada en proceso y/o que sean asignadas para exposiciones externas, informando oportunamente a las instancias del Instituto correspondientes.</li> <li>8. Implementar con las autoridades competentes el sistema de seguridad y los controles requeridos para la protección y resguardo de los bienes culturales localizados en la Zona Arqueológica.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 2 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Titular de la Pinacoteca del Estado</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0006388 E C F		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M. N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Dirección del Centro INAH Yucatán</b>	<b>Sede</b>	Estatal
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	1. Coadyuvar con la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones y el Centro INAH correspondiente, en el desarrollo de proyectos específicos de difusión mantenimiento integral, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración requeridos en el museo, así como ejecutar e informar sobre los mismos.		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Colaborar en el Plan Museológico propuesto por la Coordinación Nacional de Museos y exposiciones para la elaboración de proyectos, de imagen Institucional y operación del museo.</li> <li>3. Desarrollar el Proyecto de Mantenimiento Integral del museo, en conjunto con el personal de las áreas de seguridad, custodia y administrativas.</li> <li>4. Ejecutar las tareas cotidianas relacionadas con la seguridad del museo y la protección de los bienes culturales resguardados.</li> <li>5. Informar al Centro INAH correspondiente, de acuerdo a la normatividad establecida por la Coordinación Nacional de Museos y exposiciones sobre la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, proponiendo medidas de corrección y mejora.</li> <li>6. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales del Instituto y el Centro INAH correspondiente.</li> <li>7. Ejecutar los mecanismos definidos por la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones relacionados con la organización laboral, capacitación, normas y procedimientos del museo, así como aplicar aquellos de carácter Institucional.</li> <li>8. Realizar gestiones necesarias para el museo ante la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones y el Centro INAH correspondiente.</li> </ol>											
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado										
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Área de Estudio:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Carrera Genérica:</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center;">Administración</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center;">Economía</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Educación y Humanidades</td> <td style="text-align: center;">Artes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Educación y Humanidades</td> <td style="text-align: center;">Filosofía</td> </tr> </table>	<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Educación y Humanidades	Artes	Educación y Humanidades	Filosofía
	<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía										
	Educación y Humanidades	Artes										
	Educación y Humanidades	Filosofía										
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años										
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Campo de experiencia:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Área de experiencia:</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center;">Evaluación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencia Política</td> <td style="text-align: center;">Administración Pública</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias de las Artes y las Letras</td> <td style="text-align: center;">Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Política Sectorial</td> <td style="text-align: center;">Cultura</td> </tr> </table>	<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>	Ciencias Económicas	Evaluación	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias de las Artes y las Letras	Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes	Política Sectorial	Cultura
	<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>										
Ciencias Económicas	Evaluación											
Ciencia Política	Administración Pública											
Ciencias de las Artes y las Letras	Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes											
Política Sectorial	Cultura											
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo											
Idiomas Extranjeros:	No requerido											
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones											
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .											

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
<b>Principios del Concurso</b>	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la LSPCAPF, al RLSPCAPF, al ACUERDO y demás normatividad aplicable.
<b>Reglas en Materia de Transparencia</b>	Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, con base en el artículo 180 del ACUERDO. Podrán reservarse, entre otras constancias, las que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuesta de las herramientas de evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 del ACUERDO.

<p><b>Requisitos de Participación</b></p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental. Por lo que corresponde a la escolaridad, se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado <i>Documentación e Información Relevante /Catálogo de Carreras en TrabajaEn</i>. Con fundamento en el artículo 229 del ACUERDO, el <b>grado de maestría o doctorado</b> con nivel de avance <b>titulado</b>, en todas las áreas académicas, solamente será aceptado para acreditar la escolaridad que así lo requiera y <b>no</b> para acreditar el cumplimiento del requisito de Licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, ya que, de acuerdo con el artículo 228 del mismo ACUERDO, señala que toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la presente Convocatoria.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF, las personas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, por lo que el no presentarse propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para las personas servidoras públicas que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 305 del ACUERDO, en donde se indica que para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las acciones de desarrollo requeridas, así como a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, el cual señala que, para participar en los procesos de promoción, los servidores profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo.</p> <p>Adicionalmente, en caso de que las personas aspirantes pasen las etapas señaladas en el artículo 34 del RLSPCAPF, es decir, I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida de esta Convocatoria. De no presentar la documentación, procederá el descarte de las personas aspirantes; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, pasarán a entrevista, las <b>3</b> personas candidatas que se encuentren dentro los <b>3</b> primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y el artículo 238 fracción V del ACUERDO.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia <b>no</b> establece como requisito de participación el examen de No Gravidéz para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres, así como no discrimina con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada el 11 de junio de 2003 y su última reforma el 01 de abril de 2024.</p>
<p><b>Disposiciones Generales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La autoridad responsable del Proceso de Selección es el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.</li> <li>3. Las personas interesadas en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registradas previamente en TrabajaEn.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Al acreditar la revisión curricular y obtener un número de folio por parte del Sistema TrabajaEn, las personas aspirantes, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, por lo que será obligatoria su lectura y acatamiento.</li> <li>5. Las personas aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 251 del ACUERDO, el cumplimiento del perfil es forzoso para las personas aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implicará el descarte del Proceso de Selección.</li> <li>6. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las personas aspirantes, candidatas y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>7. Las personas aspirantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, independientemente de la posibilidad de que se remitan mensajes al correo privado por el propio Portal.</li> <li>8. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>9. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>10. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos.</li> <li>11. El Instituto Nacional de Antropología e Historia implementará las acciones necesarias a fin de atender cualquier medida establecida para prevenir contagios y/o dispersión de enfermedades, al momento de desahogar alguna etapa del proceso de selección de forma presencial.</li> </ol>
<p><b>De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes</b></p>	<p>Será obligatorio que las personas aspirantes se conduzcan con veracidad, por lo que, en caso contrario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que se presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos, beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte del proceso mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.</li> <li>2. De corroborarse que la persona candidata determinada como ganadora por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante éstos, beneficios o derechos que no les correspondan o bien, se condujo con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422, fracción V del ACUERDO.</li> </ol>

	<p>3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá a la persona aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 penúltimo y último párrafo del ACUERDO.</p>
<p><b>Etapas del Proceso de Selección</b></p>	<p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</li> <li>IV. Entrevista, y</li> <li>V. Determinación.</li> </ol> <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 246 del ACUERDO, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona aspirante haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>El hecho de que sea asignado un número de folio de participación a la persona aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista llevada a cabo por las personas servidoras públicas integrantes del Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato.</p> <p>El hecho de que las personas aspirantes pasen esta etapa, las obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el desahogo de la Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito a través del Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en dicha etapa, las personas aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los artículos 228 y 267 del ACUERDO.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b></p> <p>En la aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se deberá observar lo señalado en el rubro denominado "Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las personas aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección" de esta Convocatoria.</p> <p>El desahogo de la presente etapa, se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia o bien en los domicilios que se les notifiquen a las personas aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las personas aspirantes, por lo que, de no presentarse en el lugar, fecha y hora programados se propiciará el descarte del concurso.</p> <p>En cuanto a los <b>Exámenes de Conocimientos</b>, se aplicarán dos tipos de exámenes, uno referente a los Conocimientos Técnicos del Puesto (aplicado en papel) y otro relacionado a los conocimientos generales de la Administración Pública Federal (proporcionado por la Dirección General de Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, será la que se indique en el apartado denominado "De las calificaciones de las herramientas de evaluación" de la presente Convocatoria.</p> <p>Las <b>Evaluaciones de Habilidades</b> consistirán en la aplicación de mecanismos que permitan medir las habilidades requeridas para cada uno de los perfiles de puesto del INAH, en dos de los rubros: Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados, Liderazgo o Negociación.</p>

Si el índice de participación supera en número al espacio destinado para el desahogo de la presente Etapa, considerando la capacidad de los espacios designados, la Coordinación Nacional de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 235 del ACUERDO, Los centros de evaluación observarán los siguientes criterios de operación y control:

I. Que las instalaciones sean de uso institucional; en caso de que, por cuestiones de infraestructura, se requiera contratar centros de evaluación, será responsabilidad del aplicador verificar que los equipos se utilicen adecuadamente para la aplicación de las evaluaciones;

III. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

### **III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

De acreditar la Etapa II del proceso de selección se dará inicio a la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito por lo que, se llevará a cabo un cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPCAPF.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona aspirante y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 274 del ACUERDO.

Para agilizar el proceso de esta etapa, se recomienda presentar su Currículum Vitae y documentales que lo avalen, en los términos contenidos en la Guía Metodológica para la integración de su Currículum Vitae, la cual está dirigida a las personas aspirantes que participen en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se encuentra ubicada en el Portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el apartado denominado Servicio Profesional de Carrera [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx). Los datos que se asienten en el Currículum Vitae deberán ser los mismos que la persona aspirante registró en el Sistema informático TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum que no se encuentra registrada en el currículum TrabajaEn, no será tomada en cuenta. Las personas aspirantes estarán obligadas a presentarse en la fecha, lugar y hora programada para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico [ingreso\\_spc@inah.gob.mx](mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx).

Esta etapa se desarrollará de conformidad con la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, misma que puede consultarse en la página de TrabajaEn en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en la ruta siguiente: Documentación e Información Relevante/Metodología y Escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Previo a registrar en RHnet los resultados de esta Etapa y antes de convocar a entrevista, las personas servidoras públicas integrantes del Comité Técnico de Selección verificarán que la evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas candidatas a integrar la lista de prelación se ajustó a la metodología y escalas de calificación antes mencionada, a efecto de que se esté en aptitud de convocar a las personas candidatas, tal como lo indica el artículo 278 del ACUERDO. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.

	<p><b>IV. Entrevista.</b></p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPCAPF "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas (...). En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el artículo 238 fracción V del ACUERDO, las Reglas de Valoración General consideran "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado, y</li> <li>• Participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al artículo 288 del ACUERDO, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:       <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> </ol> </li> <li>c) Desierto el concurso.</li> </ol> <p>Con base en el artículo 286 del ACUERDO, se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el Puntaje Mínimo de calificación en el sistema de puntuación general; esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser consideradas aptos de ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos del artículo 32 de la Ley y 40, fracción II, del Reglamento, el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el artículo 228 del ACUERDO.</p>
<p><b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b></p>	<p>Las <b>Reglas de Valoración</b> aprobadas por el <b>Comité Técnico de Profesionalización</b> son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</li> <li>2. Los exámenes de conocimientos serán aplicados de manera presencial en la dirección que al efecto se indique en la notificación y calificados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</li> </ol> <p>Se aplicarán <b>dos tipos de exámenes de conocimientos</b>, uno referente a los <b>conocimientos técnicos</b> del puesto, en donde la <b>calificación mínima aprobatoria</b> será de <b>70 puntos</b> y la no acreditación del mismo será motivo de descarte y otro relacionado a <b>los conocimientos generales de la Administración Pública Federal</b>, el cual se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública y no será motivo de descarte. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la persona aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartadas por sistema.</p>

3. Se aplicarán **dos evaluaciones** para medir las **habilidades** dependiendo el perfil de cada puesto a través del Módulo Generador de Exámenes el cual es suministrado por la Secretaría de la Función Pública, las cuales podrán ser **Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Liderazgo, Negociación y Visión Estratégica**; estas, no serán motivo de descarte, sin embargo, las calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 fracción III de las Disposiciones Generales.
4. Para efectos de continuar con el proceso de selección, las personas aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos, presentar las evaluaciones de habilidades y acreditar el Cotejo Documental, en donde comprobarán su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada persona candidata.
6. Las sesiones de las personas servidoras públicas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un sólo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate.
7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, las personas servidoras públicas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán ser auxiliadas de una persona especialista, la cual no suplirá la figura del Presidente.
8. El **número de personas candidatas a entrevistar** será de **3**, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y artículo 238 fracción V de las Disposiciones Generales.
9. En caso de no contar con una persona ganadora de entre las personas candidatas ya entrevistadas en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuará entrevistando en grupos de tres candidatos, mientras el universo de personas candidatas así lo permita, o en su caso a la totalidad de las mismas, hasta determinar a la persona ganadora o declararse desierto el concurso.
10. El **puntaje mínimo de calificación definitiva** será de **70 puntos**, por lo que aquellas personas aspirantes que obtengan una calificación definitiva en el Proceso de Selección inferior, serán descartadas de inmediato por el Sistema.
11. Las personas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización.

**Sistema de Puntuación General.**

De acuerdo con el artículo 239 de las Disposiciones Generales, los Comités Técnicos de Selección podrán señalar la cantidad mínima y máxima o, en su caso, la cantidad determinada de puntos asignados a cada una de las etapas del proceso de selección identificadas de la siguiente forma:

<b>Etapas</b>	<b>Subetapas</b>	<b>Puntos</b>
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30
	Evaluaciones de Habilidades	10
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20
	Valoración del Mérito	10
IV. Entrevista		30
<b>Total</b>		<b>100</b>

El **Sistema de Puntuación General** aplicará para las plazas de acuerdo al siguiente cuadro:

	<b>Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera</b>	<b>Rango INAH</b>
	Director General	Director General
	Director de Area	Secretario/a y Coordinador/a Nacional
	Subdirector de Area	Director/a de área, Delegado/a
	Jefe de Departamento	Subdirector/a, Jefe de Departamento.
<b>Calendario del Proceso de Selección</b>	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . En casos de fuerza mayor o para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, las notificaciones se efectuarán a través del correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>	
	<b>Etapa</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de Convocatoria	09 de abril de 2025
	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025
	Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025
	Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)*	A partir del 30 de abril de 2025
	Evaluación de habilidades *	A partir del 30 de abril de 2025
	Cotejo documental *	A partir del 30 de abril de 2025
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *	A partir del 30 de abril de 2025
	Entrevistas *	A partir del 30 de abril de 2025
	Determinación *	A partir del 30 de abril de 2025
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las personas aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para el Instituto Nacional de Antropología e Historia.	
	<b>Documentación requerida</b>	<p>Las personas aspirantes que se presenten a desahogar la Etapa III. del proceso de selección denominada Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, deberán integrar su Currículum Vitae preferentemente de conformidad a lo señalado en la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae dirigida a las personas que participen en los Procesos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (<a href="https://www.inah.gob.mx">https://www.inah.gob.mx</a>). El currículum deberá contener los mismos elementos registrados por las personas aspirantes en el portal TrabajaEn. Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que las personas aspirantes se postularon para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las personas aspirantes deberán presentar la documentación en original o copia certificada y copia simple que ampare la identidad de la persona aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente las personas aspirantes. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, en donde se especificará de forma detallada la documentación que deberán presentar, misma que se enlista a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional, o Matrícula Consular, en original).</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o Certificado de nacionalidad mexicana y/o Carta de naturalización y/o forma migratoria FM2 según corresponda (original).</li> <li>3. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 40 o más años cumplidos).</li> </ol>

	<p>4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en Trabaen.</p> <p>5. Clave Unica de Registro de Población (CURP)</p> <p>6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):</p> <p>6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado:</p> <p>6.1.1. Título registrado en la SEP y/o Cédula profesional, o</p> <p>6.1.2. Documento que avale que se encuentra en trámite el título y/o la Cédula Profesional, con una antigüedad máxima de 1 año.</p> <p>6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad "Terminado o Pasante" (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar:</p> <p>6.2.1. Historial académico con el <b>100% de los créditos</b> o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o</p> <p>6.2.2. Carta de Pasante original emitida por la autoridad correspondiente con sello de la Institución Educativa que lo emite.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b>; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b>, con fundamento en el último párrafo del artículo 229 del ACUERDO, <b>no se aceptará</b> el grado de maestría o doctorado con nivel de avance titulado, en todas las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de Licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, independientemente del grado de avance requerido en el propio perfil. toda vez que, de acuerdo con el artículo 228 del mismo ACUERDO, señala que: "Toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria".</p> <p>Para acreditar el requisito de escolaridad de Preparatoria o Bachillerato establecido en el perfil del puesto de que se trate, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil.</p> <p>6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:</p> <p>6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabaen, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:</p> <p>7.1. Hojas únicas de servicios;</p> <p>7.2. Contratos;</p> <p>7.3. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio;</p> <p>7.4. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);</p> <p>7.5. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado, así como el sueldo pagado (especificando monto).</p> <p>7.6. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos.</p>
--	---

	<p>7.7. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.</p> <p><b>No se aceptarán</b> cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>8. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en la Administración Pública Federal y que sean Personas Servidoras de Carrera; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).</li><li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad en os que la persona aspirante manifieste no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitada para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato del escrito será proporcionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la persona aspirante).</li><li>10. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la persona aspirante manifieste no haber sido beneficiada por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la persona aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.</li><li>11. Comprobante de folio asignado por el Portal Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vitae (esta versión deberá estar desarrollada preferentemente como se indica en la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vitae dirigida a las personas aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dicho formato podrá consultarse y descargarse en la dirección electrónica: <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>), la información que se registre en ambos currículums deberá ser idéntica, ya que en caso de presentar mayor información en el currículum vitae, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte del concurso.</li><li>12. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las personas aspirantes deberán presentar evidencias de, resultados de la evaluación del desempeño, acciones de capacitación, procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito que pueden consultarse en la página de TrabajaEn en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en la ruta siguiente: Documentación e Información Relevante/Metodología y Escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</li></ol> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la persona aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad será procedente su descalificación o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
--	---



	<p>Las personas aspirantes que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la persona aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligadas a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.</p> <p>En los casos en que las personas aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente y, en su caso, el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación del Currículum Trabaja En.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad.</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.</li> <li>5. No presentar la identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional).</li> <li>6. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada, o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana o Forma Migratoria FM2.</li> <li>7. No presentar el título profesional o la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. No presentar el título o la Cédula Profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año.</li> <li>9. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE; en original con sello de la Institución Educativa.</li> <li>10. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).</li> <li>11. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).</li> <li>12. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las personas aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, ya que <b>no hay Tolerancia</b> para retardos.</li> </ol>									
<p><b>Temarios y Guías</b></p>	<p>Los temarios para presentar los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las personas aspirantes a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="472 1549 1395 1675"> <tr> <td data-bbox="472 1549 548 1612">1</td> <td data-bbox="548 1549 894 1612">Examen de conocimientos (evaluaciones técnicas)</td> <td data-bbox="894 1549 1395 1581"><a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1581 548 1612"></td> <td data-bbox="548 1581 894 1612"></td> <td data-bbox="894 1581 1395 1612"><a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a></td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1612 548 1675">2</td> <td data-bbox="548 1612 894 1675">Examen General de Conocimientos de la APF</td> <td data-bbox="894 1612 1395 1675"><a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></td> </tr> </table>	1	Examen de conocimientos (evaluaciones técnicas)	<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>			<a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>	2	Examen General de Conocimientos de la APF	<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>
1	Examen de conocimientos (evaluaciones técnicas)	<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>								
		<a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>								
2	Examen General de Conocimientos de la APF	<a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>								
<p><b>De las calificaciones, de las herramientas de evaluación</b></p>	<p>El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos, sea de 70 puntos, misma que al ser inferior a la establecida será motivo de descarte.</p> <p>Las personas aspirantes que acrediten el examen antes mencionado, podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación no será motivo de descarte, sin embargo, se promediará con el examen de conocimientos y las calificaciones no aprobatorias serán motivo de descarte.</p>									

	<p>De conformidad con el artículo 35 del RLSPCAPF, los resultados aprobatorios obtenidos en las herramientas de evaluación, tendrán una vigencia de un año, contando a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciante, siempre y cuando los temarios sean iguales.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar, estando obligado el participante a presentarse a la sesión para firmar su asistencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias a través de herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>
<p><b>Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección</b></p>	<p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada persona aspirante, por medio del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la situación que se presente.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las personas aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección.</p> <p>Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>Las personas aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal Trabajaen, serán descartadas del Proceso de Selección, ya que <b>NO</b> hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las personas aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.</p> <p>Cabe hacer mención que, por lo que respecta a las plazas ofertadas en las Direcciones de los Centros INAH: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Tabasco y Yucatán, el proceso de selección de las mismas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicadas en Hamburgo No. 135, Piso 4. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México.</p>
<p><b>Determinación y Reserva</b></p>	<p>Las personas finalistas que no sean seleccionadas como ganadoras del concurso por el Comité Técnico de Selección y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las personas integrantes de la misma.</p> <p>La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.</p>

<b>Declaración de Concurso Desierto</b>	<p>De conformidad en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.</p>
<b>Publicación de Resultados</b>	<p>Los resultados del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán además en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado a las personas candidatas.</p>
<b>Reactivación de Folios</b>	<p>Por decisión del Comité Técnico de Selección, la presente convocatoria no permite la reactivación de folios por causas imputables a las aspirantes, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Curriculum Vitae esté completa y correcta. Lo anterior con fundamento en el artículo 268 del ACUERDO.</p>
<b>Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación</b>	<p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del ACUERDO se entenderá por herramienta de evaluación: al examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección el examen de conocimientos, el examen de conocimientos generales de la administración pública federal, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.</p> <p>En apego a lo señalado por el artículo 273 del ACUERDO, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación y enviar el escrito al correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>.</p>
<b>Cancelación de concursos</b>	<p>De conformidad a lo señalado en el artículo 301 del ACUERDO, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPCAPF o reincorporar a la Persona Servidora Pública de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPCAPF de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 (del ACUERDO, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</li> </ol> <p>El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.</p>

<b>Suspensión de Concursos</b>	<p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las personas aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las personas aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.</p>
<b>Casos no previstos</b>	<p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, dirigido a la persona servidora pública que funge como persona Secretaría Técnica de los Comités Técnicos de Selección. La respuesta se efectuará por la misma vía.</p>
<b>Resolución de Dudas</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo de los presentes concursos, se ha implementado el módulo de atención en Hamburgo No. 135, Piso 4. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, y en los teléfonos (55) 4166-0780 al (55) 4166-0784 Ext.417431, 416236 y 416234 todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran las convocatorias, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.</p>
<b>De las Inconformidades</b>	<p>Las personas aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que la motivó o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF, en el RLSPCAPF o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con dirección en: Hamburgo No. 135, Piso 3. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México, con horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.</p>
<b>De la revocación</b>	<p>Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, de las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, piso 1 Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C. P. 01020, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 de su RLSPCAPF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

**L.C. Lucía Laura Reyes Pérez**

Rúbrica.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**  
**CONVOCATORIA INAH 002/2025**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (en adelante LSPCAPF); 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Séptimo Transitorio de su Reglamento (en adelante RLSPCAPF); y artículos 177, 178, 226 al 229, 237 al 242, 244, 245, 248 al 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 266 al 270, 273 al 292, 297, 299 al 301 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (en adelante el ACUERDO), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Quejas y Denuncias</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 000249 E C A		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis 00/100 M.N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	<b>Organo Interno de Control</b>	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Atender las quejas, denuncias, peticiones, solicitudes, seguimiento de irregularidades y sugerencias, que se presentan por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos relacionados con la calidad de los trámites y servicios que otorga el instituto.</li> <li>Determinar la procedencia de las quejas o denuncias presentadas, que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, observando los lineamientos y criterios técnicos vigentes; así como, supervisar la correcta integración de los expedientes que se radiquen.</li> <li>Realizar las investigaciones conducentes para efectos de dictaminar los expedientes y en su caso, turnarlos al área de responsabilidades, cuando así proceda; así como coordinar las notificaciones que se tengan que practicar con motivo de los asuntos atendidos.</li> <li>Formular los requerimientos de información y demás diligencias necesarias para la atención de las quejas, denuncias y peticiones presentadas, así como, solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera.</li> <li>Diseñar sistemas que permitan a la ciudadanía la presentación de quejas y denuncias, así como peticiones sobre trámites y los servicios que brinda el instituto nacional de antropología e historia.</li> <li>Supervisar el registro de los asuntos en el sistema electrónico de atención ciudadana.</li> <li>Proporcionar orientación en la formulación de quejas, denuncias, peticiones, seguimiento de irregularidades y sugerencias que demande la ciudadanía.</li> <li>Apoyar al titular del área de responsabilidades y quejas en la formulación de los requerimientos de información a las unidades administrativas del instituto y brindar la asesoría que le sea requerida en el ámbito de su competencia.</li> <li>Coordinar la participación en los actos de entrega-recepción de áreas o unidades administrativas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable; así como, la elaboración de los informes relativos al sistema de información periódica que le competan y los que le sean requeridos por el titular del OIC.</li> <li>Supervisar la recepción, registro y control de inconformidades y llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de estar en condiciones de emitir la determinación conducente.</li> </ol>		

	<p>11. Analizar y proponer la resolución sobre las inconformidades presentadas en contra de actos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinando la procedencia o improcedencia en términos de lo estipulado por las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.</p> <p>12. Proponer que sean turnados a la Subdirección de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, los expedientes de quejas, denuncias e inconformidades debidamente integrados, así como las constancias correspondientes, en el caso de que se detectaran presuntas responsabilidades de los servidores públicos, para que de ser procedente se impongan las sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>13. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como la que le encomienden el Titular del Área de Responsabilidades y Quejas y/o el Titular del Organismo interno de Control.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Titulado	
		<b>Área de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas	<b>Carrera Genérica:</b> Derecho
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho	<b>Área de experiencia:</b> Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Control</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0002672 E C L		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis 00/100 M.N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Organismo Interno de Control	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar la instrumentación de las normas de control que emita la Secretaría, así como los proyectos de normas complementarias se requieran en materia de control.</li> <li>2. Realizar el seguimiento de la información para conocer la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno, informando periódicamente el estado que guarda.</li> <li>3. Supervisar las acciones para realizar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto, proponiendo acciones para su atención.</li> <li>4. Colaborar y comprobar que se difundan los pronunciamientos de carácter ético, así como los programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción.</li> <li>5. Proponer al Titular del Área de Auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública, las intervenciones que en materia de control se deban integrar al programa anual de auditoría y control.</li> </ol>		

	<p>6. Supervisar el seguimiento a las acciones que implemente el Instituto para la mejora de sus procesos, a fin de apoyar en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindar asesoría en materia de desarrollo administrativo.</p> <p>7. Promover la instrumentación de acciones para el fortalecimiento de una cultura de control al interior del Instituto, a fin de asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.</p> <p>8. Auxiliar al Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos de control institucional, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera.</p> <p>9. Supervisar el seguimiento en la atención de las acciones de mejora que en materia de control se deriven de las revisiones realizadas a las Unidades Administrativas del Instituto.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b> No Aplica	<b>Carrera Genérica:</b> No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 4 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Ciencias Económicas	<b>Area de experiencia:</b> Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C015P 0002682 E C L		
<b>Nivel Administrativo</b>	O32	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$35,416.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis 00/100 M.N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Organo Interno de Control	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Coordinar la investigación de los hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia legal de los servidores públicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>2. Intervenir en la instrucción del procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, a fin de acreditar en su caso, los actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>3. Supervisar el registro de las sanciones administrativas en los libros de gobierno de los asuntos de su competencia.</p> <p>4. Proponer al Titular del Area de Responsabilidades la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades.</p>		

	<p>5. Proponer la imposición de sanciones administrativas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, en caso de acreditarse las conductas irregulares, inobservancia legal o incumplimiento de obligaciones a cargo de algún servidor público del Instituto.</p> <p>6. Vigilar que la declaración patrimonial de los servidores públicos para la integración del padrón de los obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, conjuntamente con el área de recursos humanos.</p> <p>7. Revisar y compulsar los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control para emitir la certificación correspondiente.</p> <p>8. Opinar sobre la procedencia de la autorización a que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>9. Supervisar que los actos de entrega - recepción de áreas o unidades administrativas del Instituto Nacional de Antropología e Historia se formalicen conforme a la normatividad aplicable.</p>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Terminado o Pasante	
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Área de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
		Historia	Historia General
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
	Sociología	Grupos Sociales	
	Historia	Ciencias Auxiliares de la Historia	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		



<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Auditoría</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0002683 E C L		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco 00/100 M.N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Organo Interno de Control	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar con base en el Programa Anual de Trabajo (PAT), la práctica de auditorías programadas y especiales, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en materia de recursos humanos, financieros y materiales, con el objeto de verificar la debida aplicación de las normas, criterios, lineamientos y metodología que regulen las actividades.</li> <li>Elaborar y proponer al Subdirector de Recursos y Proyectos, los documentos de trabajo que se consideran necesarios para la práctica de las auditorías o revisiones, con la finalidad de normar los criterios en el manejo e interpretación de la información.</li> <li>Verificar que el gasto corriente y de inversión del Instituto, se ejerza de acuerdo con el presupuesto autorizado y con la normatividad que al respecto se emita, vigilando el cumplimiento de los criterios y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como la normatividad aplicable en materia.</li> <li>Integrar y validar la información periódica solicitada al Organo Interno de Control por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la misma, con la finalidad de entregar información oportuna y fidedigna.</li> <li>Revisar y analizar los controles de formas valoradas y expedición de recibos de ingresos varios, así como la captación de los recursos provenientes de aportaciones de terceros, contra los depósitos bancarios, comprobando que existan registros auxiliares por cada grupo de ingresos y estos se encuentren registrados en el ejercicio fiscal correspondiente.</li> <li>Revisar que las políticas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos, aseguren su adecuado control y registro, verificando que los reintegros se hayan realizado y enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a los lineamientos establecidos.</li> <li>Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Titular del Area y el subdirector de Supervisión y Auditoría.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b> No Aplica	<b>Carrera Genérica:</b> No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b> Ciencias Económicas	<b>Area de experiencia:</b> Auditoría
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No requerido	
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Auditoría</b>		
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0002681 E C L		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco 00/100 M.N.) mensual		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Organo Interno de Control	<b>Sede</b>	Central
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar con base en el Programa Anual de Trabajo (PAT), la práctica de auditorías programadas y especiales, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en materia de recursos humanos, financieros y materiales, con el objeto de verificar la debida aplicación de las normas, criterios, lineamientos y metodología que regulen las actividades.</li> <li>2. Elaborar y proponer al subdirector de recursos y proyectos, los documentos de trabajo que se consideran necesarios para la práctica de las auditorías o revisiones, con la finalidad de normar los criterios en el manejo e interpretación de la información.</li> <li>3. Verificar que el gasto corriente y de inversión del instituto, se ejerza de acuerdo con el presupuesto autorizado y con la normatividad que al respecto se emita, vigilando el cumplimiento de los criterios y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como la normatividad aplicable en materia.</li> <li>4. Integrar y validar la información periódica solicitada al Organo Interno de Control por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la misma, con la finalidad de entregar información oportuna y fidedigna.</li> <li>5. Revisar y analizar los controles de formas valoradas y expedición de recibos de ingresos varios, así como la captación de los recursos provenientes de aportaciones de terceros, contra los depósitos bancarios, comprobando que existan registros auxiliares por cada grupo de ingresos y estos se encuentren registrados en el ejercicio fiscal correspondiente.</li> <li>6. Revisar que las políticas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos, aseguren su adecuado control y registro, verificando que los reintegros se hayan realizado y enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a los lineamientos establecidos.</li> <li>7. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Titular del Area y el Subdirector de Supervisión y Auditoría.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Titulado	
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años:</b> 3 años	
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
Idiomas Extranjeros:	No requerido		
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefe del Departamento de Control de Recursos Materiales y Servicios</b>			
<b>Código del Puesto</b>	48 D00 1 M2C014P 0002471 E C L			
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1 (Una)	
<b>Sueldo Bruto</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco 00/100 M.N.) mensual			
<b>Adscripción del Puesto</b>	Organo Interno de Control	<b>Sede</b>	Central	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza			
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar con base en el Programa anual de Auditoría y Control (PAAC), la práctica de revisiones de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de verificar la debida aplicación de las normas, lineamientos, criterios y metodología que regulan su actitud.</li> <li>2. Analizar y verificar los mecanismos de control internos que se hayan establecido, a fin de evaluar los riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.</li> <li>3. Verificar el Cumplimiento de los Procedimientos Administrativos, que Impacten en la Transparencia y Combate a la Corrupción.</li> <li>4. Verificar el cumplimiento de las normas de control, que emita la Secretaría de la Función Pública, así como proponer a su jefe inmediato los proyectos de normas complementarias que se requieran.</li> <li>5. Llevar el control y seguimiento de las acciones de mejora que se hayan instrumentado.</li> <li>6. Elaborar los informes referentes a las revisiones de control, de acuerdo a los lineamientos normativos que en la materia establece la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de determinar la problemática, las acciones de mejora y los resultados más relevantes.</li> <li>7. Realizar las demás funciones que le confieren las disposiciones legales aplicables y/o, las que en su caso, le asigne el Titular del Area de Auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y el subdirector de control.</li> </ol>			
<b>Perfil</b>	Escolaridad:	<b>Grado de avance:</b> Titulado		
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		<b>Mínimo de años:</b> 3 años		
		<b>Campo de experiencia:</b>	<b>Area de experiencia:</b>	
		Ciencia Política	Administración Pública	
	Capacidades Profesionales:	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo				
Idiomas Extranjeros:	No requerido			
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b>	El número de personas candidatas a entrevistar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y las reglas de valoración autorizadas por el CTP, será de por lo menos 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .			

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
<b>Principios del Concurso</b>	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la LSPCAPF, al RLSPCAPF, al ACUERDO y demás normatividad aplicable.

<p><b>Reglas en Materia de Transparencia</b></p>	<p>Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, con base en el artículo 180 del ACUERDO. Podrán reservarse, entre otras constancias, las que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuesta de las herramientas de evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 del ACUERDO.</p>
<p><b>Requisitos de Participación</b></p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental. Por lo que corresponde a la escolaridad, se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado Documentación e Información Relevante /Catálogo de Carreras en TrabajaEn. Con fundamento en el artículo 229 del ACUERDO, el <b>grado de maestría o doctorado</b> con nivel de avance <b>titulado</b>, en todas las áreas académicas, solamente será aceptado para acreditar la escolaridad que así lo requiera y <b>no</b> para acreditar el cumplimiento del requisito de Licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, ya que, de acuerdo con el artículo 228 del mismo ACUERDO, señala que toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la presente Convocatoria.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF, las personas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, por lo que el no presentarse propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para las personas servidoras públicas que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 305 del ACUERDO, en donde se indica que para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las acciones de desarrollo requeridas, así como a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, el cual señala que, para participar en los procesos de promoción, los servidores profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo.</p> <p>Adicionalmente, en caso de que las personas aspirantes pasen las etapas señaladas en el artículo 34 del RLSPCAPF, es decir, I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida de esta Convocatoria. De no presentar la documentación, procederá el descarte de las personas aspirantes; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, pasarán a entrevista, las <b>3</b> personas candidatas que se encuentren dentro los <b>3</b> primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF y el artículo 238 fracción V del ACUERDO.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia <b>no</b> establece como requisito de participación el examen de No Gravedez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres, así como no discrimina con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada el 11 de junio de 2003 y su última reforma el 01 de abril de 2024.</p>

<p><b>Disposiciones Generales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La autoridad responsable del Proceso de Selección es el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.</li> <li>3. Las personas interesadas en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registradas previamente en TrabajaEn.</li> <li>4. Al acreditar la revisión curricular y obtener un número de folio por parte del Sistema TrabajaEn, las personas aspirantes, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, por lo que será obligatoria su lectura y acatamiento.</li> <li>5. Las personas aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 251 del ACUERDO, el cumplimiento del perfil es forzoso para las personas aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implicará el descarte del Proceso de Selección.</li> <li>6. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las personas aspirantes, candidatas y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no sufre a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>7. Las personas aspirantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, independientemente de la posibilidad de que se remitan mensajes al correo privado por el propio Portal.</li> <li>8. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>9. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>10. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos.</li> <li>11. El Instituto Nacional de Antropología e Historia implementará las acciones necesarias a fin de atender cualquier medida establecida para prevenir contagios y/o dispersión de enfermedades, al momento de desahogar alguna etapa del proceso de selección de forma presencial.</li> </ol>
<p><b>De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes</b></p>	<p>Será obligatorio que las personas aspirantes se conduzcan con veracidad, por lo que, en caso contrario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que se presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos, beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte del proceso mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.</li> </ol>

	<p>2. De corroborarse que la persona candidata determinada como ganadora por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante éstos, beneficios o derechos que no les correspondan o bien, se condujo con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422, fracción V del ACUERDO.</p> <p>3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá a la persona aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 penúltimo y último párrafo del ACUERDO.</p>
<p><b>Etapas del Proceso de Selección</b></p>	<p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</li> <li>IV. Entrevista, y</li> <li>V. Determinación.</li> </ol> <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 246 del ACUERDO, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona aspirante haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>El hecho de que sea asignado un número de folio de participación a la persona aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista llevada a cabo por las personas servidoras públicas integrantes del Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato.</p> <p>El hecho de que las personas aspirantes pasen esta etapa, las obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el desahogo de la Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito a través del Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en dicha etapa, las personas aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los artículos 228 y 267 del ACUERDO.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b></p> <p>En la aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se deberá observar lo señalado en el rubro denominado "Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las personas aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección" de esta Convocatoria.</p> <p>El desahogo de la presente etapa, se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia o bien en los domicilios que se les notifiquen a las personas aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las personas aspirantes, por lo que, de no presentarse en el lugar, fecha y hora programados se propiciará el descarte del concurso.</p>

	<p>En cuanto a los <b>Exámenes de Conocimientos</b>, se aplicarán dos tipos de exámenes, uno referente a los Conocimientos Técnicos del Puesto (aplicado en papel) y otro relacionado a los conocimientos generales de la Administración Pública Federal (proporcionado por la Dirección General de Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno). La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, será la que se indique en el apartado denominado "De las calificaciones de las herramientas de evaluación" de la presente Convocatoria.</p> <p>Las <b>Evaluaciones de Habilidades</b> consistirán en la aplicación de mecanismos que permitan medir las habilidades requeridas para cada uno de los perfiles de puesto del INAH, en dos de los rubros: Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados, Liderazgo o Negociación.</p> <p>Si el índice de participación supera en número al espacio destinado para el desahogo de la presente Etapa, considerando la capacidad de los espacios designados, la Coordinación Nacional de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 235 del ACUERDO, Los centros de evaluación observarán los siguientes criterios de operación y control:</p> <p>I. Que las instalaciones sean de uso institucional; en caso de que, por cuestiones de infraestructura, se requiera contratar centros de evaluación, será responsabilidad del aplicador verificar que los equipos se utilicen adecuadamente para la aplicación de las evaluaciones;</p> <p>III. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.</p> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>De acreditar la Etapa II del proceso de selección se dará inicio a la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito por lo que, se llevará a cabo un cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPCAPF. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona aspirante y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 274 del ACUERDO.</p> <p>Para agilizar el proceso de esta etapa, se recomienda presentar su Currículum Vitae y documentales que lo avalen, en los términos contenidos en la Guía Metodológica para la integración de su Currículum Vitae, la cual está dirigida a las personas aspirantes que participen en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se encuentra ubicada en el Portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el apartado denominado Servicio Profesional de Carrera <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae deberán ser los mismos que la persona aspirante registró en el Sistema informático TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum que no se encuentra registrada en el currículum TrabajaEn, no será tomada en cuenta. Las personas aspirantes estarán obligadas a presentarse en la fecha, lugar y hora programada para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>.</p>
--	--

	<p>Esta etapa se desarrollará de conformidad con la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, misma que puede consultarse en la página de TrabajaEn en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en la ruta siguiente: Documentación e Información Relevante/Metodología y Escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Previo a registrar en RHnet los resultados de esta Etapa y antes de convocar a entrevista, las personas servidoras públicas integrantes del Comité Técnico de Selección verificarán que la evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas candidatas a integrar la lista de prelación se ajustó a la metodología y escalas de calificación antes mencionada, a efecto de que se esté en aptitud de convocar a las personas candidatas, tal como lo indica el artículo 278 del ACUERDO. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.</p> <p><b>IV. Entrevista.</b></p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPCAPF "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas (...). En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el artículo 238 fracción V del ACUERDO, las Reglas de Valoración General consideran "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contexto</li><li>• Estrategia o acción</li><li>• Resultado, y</li><li>• Participación</li></ul> <p><b>V. Etapa de Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al artículo 288 del ACUERDO, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li><li>b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:<ol style="list-style-type: none"><li>i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li><li>ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li></ol></li><li>c) Desierto el concurso.</li></ol> <p>Con base en el artículo 286 del ACUERDO, se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el Puntaje Mínimo de calificación en el sistema de puntuación general; esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser consideradas aptos de ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos del artículo 32 de la Ley y 40, fracción II, del Reglamento, el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el artículo 228 del ACUERDO.</p>
--	---



<p><b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b></p>	<p>Las <b>Reglas de Valoración</b> aprobadas por el <b>Comité Técnico de Profesionalización</b> son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</li> <li>2. Los exámenes de conocimientos serán aplicados de manera presencial en la dirección que al efecto se indique en la notificación y calificados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. Se aplicarán <b>dos tipos de exámenes de conocimientos</b>, uno referente a los <b>conocimientos técnicos</b> del puesto, en donde la <b>calificación mínima aprobatoria</b> será de <b>70 puntos</b> y la no acreditación del mismo será motivo de descarte y otro relacionado a <b>los conocimientos generales de la Administración Pública Federal</b>, el cual se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública y no será motivo de descarte. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la persona aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartadas por sistema.</li> <li>3. Se aplicarán <b>dos evaluaciones</b> para medir las <b>habilidades</b> dependiendo el perfil de cada puesto a través del Módulo Generador de Exámenes el cual es suministrado por la Secretaría de la Función Pública, las cuales podrán ser <b>Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Liderazgo, Negociación y Visión Estratégica</b>; estas, no serán motivo de descarte, sin embargo, las calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 fracción III de las Disposiciones Generales.</li> <li>4. Para efectos de continuar con el proceso de selección, las personas aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos, presentar las evaluaciones de habilidades y acreditar el Cotejo Documental, en donde comprobarán su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada persona candidata.</li> <li>6. Las sesiones de las personas servidoras públicas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un sólo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate.</li> <li>7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, las personas servidoras públicas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán ser auxiliadas de una persona especialista, la cual no suplirá la figura del Presidente.</li> <li>8. El <b>número de personas candidatas a entrevistar</b> será de <b>3</b>, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y artículo 238 fracción V de las Disposiciones Generales.</li> <li>9. En caso de no contar con una persona ganadora de entre las personas candidatas ya entrevistadas en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuará entrevistando en grupos de tres candidatos, mientras el universo de personas candidatas así lo permita, o en su caso a la totalidad de las mismas, hasta determinar a la persona ganadora o declararse desierto el concurso.</li> </ol>
--	--

	<p>10. El <b>puntaje mínimo de calificación definitiva</b> será de <b>70 puntos</b>, por lo que aquellas personas aspirantes que obtengan una calificación definitiva en el Proceso de Selección inferior, serán descartadas de inmediato por el Sistema.</p> <p>11. Las personas integrantes de los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización.</p> <p><b>Sistema de Puntuación General.</b> De acuerdo con el artículo 239 de las Disposiciones Generales, los Comités Técnicos de Selección podrán señalar la cantidad mínima y máxima o, en su caso, la cantidad determinada de puntos asignados a cada una de las etapas del proceso de selección identificadas de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="474 474 1395 684"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Subetapa</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td> <td>Exámenes de conocimientos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Evaluaciones de Habilidades</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td> <td>Evaluación de la Experiencia</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>IV. Entrevista</td> <td></td> <td>30</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>100</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El <b>Sistema de Puntuación General</b> aplicará para las plazas de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="474 741 1395 915"> <thead> <tr> <th>Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera</th> <th>Rango INAH</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director General</td> <td>Director General</td> </tr> <tr> <td>Director de Area</td> <td>Secretario/a y Coordinador/a Nacional</td> </tr> <tr> <td>Subdirector de Area</td> <td>Director/a de área, Delegado/a</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td>Subdirector/a, Jefe de Departamento.</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Subetapa	Puntos	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Evaluaciones de Habilidades	10	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20	Valoración del Mérito	10	IV. Entrevista		30	<b>Total</b>		<b>100</b>	Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera	Rango INAH	Director General	Director General	Director de Area	Secretario/a y Coordinador/a Nacional	Subdirector de Area	Director/a de área, Delegado/a	Jefe de Departamento	Subdirector/a, Jefe de Departamento.
Etapa	Subetapa	Puntos																												
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30																												
	Evaluaciones de Habilidades	10																												
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20																												
	Valoración del Mérito	10																												
IV. Entrevista		30																												
<b>Total</b>		<b>100</b>																												
Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera	Rango INAH																													
Director General	Director General																													
Director de Area	Secretario/a y Coordinador/a Nacional																													
Subdirector de Area	Director/a de área, Delegado/a																													
Jefe de Departamento	Subdirector/a, Jefe de Departamento.																													
<p><b>Calendario del Proceso de Selección</b></p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. En casos de fuerza mayor o para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, las notificaciones se efectuarán a través del correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a></p> <table border="1" data-bbox="474 1087 1395 1499"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td> <td>09 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td>Del 09 de abril al 24 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td> <td>Del 09 de abril al 24 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)*</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades *</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Cotejo documental *</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Entrevistas *</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> <tr> <td>Determinación *</td> <td>A partir del 30 de abril de 2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las personas aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	09 de abril de 2025	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025	Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025	Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)*	A partir del 30 de abril de 2025	Evaluación de habilidades *	A partir del 30 de abril de 2025	Cotejo documental *	A partir del 30 de abril de 2025	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *	A partir del 30 de abril de 2025	Entrevistas *	A partir del 30 de abril de 2025	Determinación *	A partir del 30 de abril de 2025									
Etapa	Fecha o plazo																													
Publicación de Convocatoria	09 de abril de 2025																													
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025																													
Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 de abril al 24 de abril de 2025																													
Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)*	A partir del 30 de abril de 2025																													
Evaluación de habilidades *	A partir del 30 de abril de 2025																													
Cotejo documental *	A partir del 30 de abril de 2025																													
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *	A partir del 30 de abril de 2025																													
Entrevistas *	A partir del 30 de abril de 2025																													
Determinación *	A partir del 30 de abril de 2025																													
<p><b>Documentación requerida</b></p>	<p>Las personas aspirantes que se presenten a desahogar la Etapa III. del proceso de selección denominada Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, deberán integrar su Currículum Vitae preferentemente de conformidad a lo señalado en la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae dirigida a las personas que participan en los Procesos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (<a href="https://www.inah.gob.mx">https://www.inah.gob.mx</a>). El currículum deberá contener los mismos elementos registrados por las personas aspirantes en el portal <a href="http://TrabajaEn.gob.mx">TrabajaEn</a>.</p>																													

	<p>Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que las personas aspirantes se postularon para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las personas aspirantes deberán presentar la documentación en original o copia certificada y copia simple que ampare la identidad de la persona aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente las personas aspirantes. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, en donde se especificará de forma detallada la documentación que deberán presentar, misma que se enlista a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional, o Matrícula Consular, en original).</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o Certificado de nacionalidad mexicana y/o Carta de naturalización y/o forma migratoria FM2 según corresponda (original).</li> <li>3. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 40 o más años cumplidos).</li> <li>4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en Trabajaen.</li> <li>5. Clave Unica de Registro de Población (CURP)</li> <li>6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):       <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado:           <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1.1. Título registrado en la SEP y/o Cédula profesional, o</li> <li>6.1.2. Documento que avale que se encuentra en trámite el título y/o la Cédula Profesional, con una antigüedad máxima de 1 año.</li> </ol> </li> <li>6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad "Terminado o Pasante" (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar:           <ol style="list-style-type: none"> <li>6.2.1. Historial académico con el <b>100% de los créditos</b> o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o</li> <li>6.2.2. Carta de Pasante original emitida por la autoridad correspondiente con sello de la Institución Educativa que lo emite.</li> </ol> </li> </ol> <p>Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b>; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b>, con fundamento en el último párrafo del artículo 229 del ACUERDO, <b>no se aceptará</b> el grado de maestría o doctorado con nivel de avance titulado, en todas las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de Licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, independientemente del grado de avance requerido en el propio perfil. toda vez que, de acuerdo con el artículo 228 del mismo ACUERDO, señala que: "Toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria".</p> <p>Para acreditar el requisito de escolaridad de Preparatoria o Bachillerato establecido en el perfil del puesto de que se trate, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:       <ol style="list-style-type: none"> <li>6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;</li> </ol> </li> </ol> </li></ol>
--	--

	<p>7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:</p> <p>7.1. Hojas únicas de servicios;</p> <p>7.2. Contratos;</p> <p>7.3. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio;</p> <p>7.4. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);</p> <p>7.5. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado, así como el sueldo pagado (especificando monto).</p> <p>7.6. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos.</p> <p>7.7. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.</p> <p><b>No se aceptarán</b> cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</p> <p>8. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en la Administración Pública Federal y que sean Personas Servidoras de Carrera; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad en os que la persona aspirante manifieste no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitada para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato del escrito será proporcionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la persona aspirante).</p> <p>10. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la persona aspirante manifieste no haber sido beneficiada por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la persona aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.</p> <p>11. Comprobante de folio asignado por el Portal Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vitae (esta versión deberá estar desarrollada preferentemente como se indica en la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vitae dirigida a las personas aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dicho formato podrá consultarse y descargarse en la dirección electrónica: <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>), la información que se registre en ambos currículums deberá ser idéntica, ya que en caso de presentar mayor información en el currículum vitae, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte del concurso.</p>
--	--

	<p>12. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las personas aspirantes deberán presentar evidencias de, resultados de la evaluación del desempeño, acciones de capacitación, procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito que pueden consultarse en la página de TrabajaEn en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en la ruta siguiente: Documentación e Información Relevante/Metodología y Escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la persona aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad será procedente su descalificación o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Las personas aspirantes que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la persona aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligadas a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.</p> <p>En los casos en que las personas aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente y, en su caso, el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación del Currículum Trabaja En.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad.</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.</li> <li>5. No presentar la identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional).</li> <li>6. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada, o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana o Forma Migratoria FM2.</li> <li>7. No presentar el título profesional o la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. No presentar el título o la Cédula Profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año.</li> <li>9. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE; en original con sello de la Institución Educativa.</li> <li>10. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).</li> <li>11. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).</li> <li>12. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las personas aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, ya que <b>no hay Tolerancia</b> para retardos.</li> </ol>
--	--

<b>Temarios y Guías</b>	Los temarios para presentar los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las personas aspirantes a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la siguiente manera:	
	1	Examen de conocimientos (evaluaciones técnicas) <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a>
	2	Examen General de Conocimientos de la APF <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>
<b>De las calificaciones, de las herramientas de evaluación</b>	<p>El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos, sea de 70 puntos, misma que al ser inferior a la establecida será motivo de descarte.</p> <p>Las personas aspirantes que acrediten el examen antes mencionado, podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación no será motivo de descarte, sin embargo, se promediará con el examen de conocimientos y las calificaciones no aprobatorias serán motivo de descarte.</p> <p>De conformidad con el artículo 35 del RLSPCAPF, los resultados aprobatorios obtenidos en las herramientas de evaluación, tendrán una vigencia de un año, contando a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable, siempre y cuando los temarios sean iguales.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar, estando obligado el participante a presentarse a la sesión para firmar su asistencia. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias a través de herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>	
<b>Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección</b>	<p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada persona aspirante, por medio del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la situación que se presente.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las personas aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección.</p> <p>Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>Las personas aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal Trabajaen, serán descartadas del Proceso de Selección, ya que <b>NO</b> hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las personas aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.</p>	
<b>Determinación y Reserva</b>	<p>Las personas finalistas que no sean seleccionadas como ganadoras del concurso por el Comité Técnico de Selección y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las personas integrantes de la misma.</p> <p>La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.</p>	

<b>Declaración de Concurso Desierto</b>	De conformidad en el Artículo 40 del Reglamento del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.
<b>Publicación de Resultados</b>	Los resultados del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán además en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="http://www.inah.gob.mx">www.inah.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado a las personas candidatas.
<b>Reactivación de Folios</b>	Por decisión del Comité Técnico de Selección, la presente convocatoria no permite la reactivación de folios por causas imputables a las aspirantes, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae esté completa y correcta. Lo anterior con fundamento en el artículo 268 del ACUERDO.
<b>Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación</b>	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del ACUERDO se entenderá por herramienta de evaluación: al examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección el examen de conocimientos, el examen de conocimientos generales de la administración pública federal, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista. En apego a lo señalado por el artículo 273 del ACUERDO, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación y enviar el escrito al correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a> .
<b>Cancelación de concursos</b>	De conformidad a lo señalado en el artículo 301 del ACUERDO, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPCAPF o reincorporar a la Persona Servidora Pública de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPCAPF de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 (del ACUERDO, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
<b>Suspensión de Concursos</b>	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las personas aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

	Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las personas aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.
<b>Casos no previstos</b>	Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, dirigido a la persona servidora pública que funge como persona Secretaria Técnica de los Comités Técnicos de Selección. La respuesta se efectuará por la misma vía.
<b>Resolución de Dudas</b>	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo de los presentes concursos, se ha implementado el módulo de atención en Hamburgo No. 135, Piso 4. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, y en los teléfonos (55) 4166-0780 al (55) 4166-0784 Ext.417431, 416236 y 416234 todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran las convocatorias, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.
<b>De las Inconformidades</b>	Las personas aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que la motivó o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF, en el RLSPCAPF o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con dirección en: Hamburgo No. 135, Piso 3. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México, con horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.
<b>De la revocación</b>	Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, de las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, piso 1 Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C. P. 01020, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 de su RLSPCAPF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

**L.C. Lucía Laura Reyes Pérez**

Rúbrica.

•

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 488 páginas